

92
Tribunal Central de Instrucción número 6
MADRID

Número 20
Gral. n.º _____

Año 2004

SUMARIO

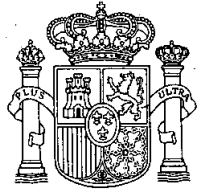
PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO.

Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 91 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 91 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 92 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 92 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

29.354



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL	
INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GRAL. POLICIA	
Comisaría Gral. Información	
07.12.04 18-18	ENTRADA
No 200400037086	
07-12-04 11:52:53	

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 7 de diciembre de 2004

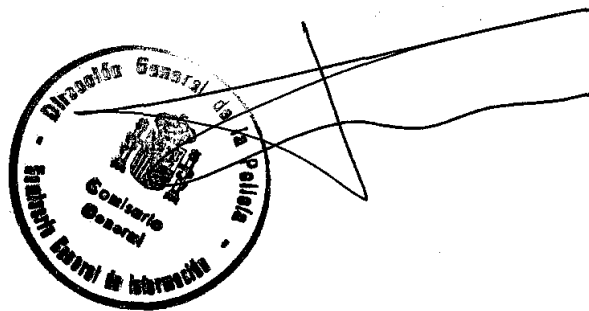
ASUNTO: SOLICITANDO ORDEN DE DETENCIÓN Y MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. Nº SEIS

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe, en relación con Sumario 20/04.



EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 7 de diciembre de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO ORDEN DE DETENCION Y MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -



Con relación a las gestiones que esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, esta realizando, para la identificación de otros posibles autores o colaboradores en la realización de los atentados del pasado día 11 de marzo de 2004, investigaciones realizadas en el entorno de los ya detenidos o muertos en la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, el día 3 de abril de 2004, apuntan a que el ciudadano Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE x-4151137-M **pudiera ser integrante de la célula terrorista que cometió dichos atentados.**

Esta afirmación tiene su base en los siguientes hechos:

- 1) La utilización de uno de los terminales telefónicos, hallados en el piso explosionado en Leganés,
- 2) Las relaciones probadas con Basel Ghalyoun y Sarhane el tunecino entre otros.
- 3) Realización de actividades de apoyo logístico de la organización terrorista como recaudación de fondos y establecimiento de una red en falsificación documental, para la entrada en Europa de nuevos "mujahines".

1) Como antes apuntábamos, durante el registro efectuado en las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º de Leganés, fue recuperado el terminal **PANASONIC EB-GD 52, con IMEI 350039871004960**, en el cual y en fecha 9 de enero de 2004, fue utilizada por primera vez la tarjeta SIM **629794388**, correspondiente a **ADNAN WAKI**. El mismo terminal, fue usado por las tarjetas SIM de **BASEL GHALYOUN, 658622198 Y 654311710** entre las fechas 5 de noviembre de 2003 y 4 de enero de 2004.



Igualmente en fecha 9 de febrero de 2004, dicho terminal fue utilizado por la tarjeta SIM **665.39.32.35**, propiedad de **Abdennabi KOUNJAA**, inmolado en Leganés y el 13 del enero de 2004 es usado por Anwar ASRIH RIFAAT, fallecido en el mismo suceso de Leganés con la tarjeta SIM **699.8354.05**. En este terminal fue introducida, entre los días 06-02-04 y 13-02-04, la tarjeta telefónica **645658487**, utilizada por MOHAMED OULAD AKCHA, otro de los inmolados en Leganés.

Desde este mismo terminal, el 06-03-04 se han efectuado un total de trece llamadas telefónicas a Jamal AHMIDAN (a) El Chino y 3 al anteriormente mencionado Abdennabi KOUNJAA.

Este modus operandi de intercambio sistemático de terminal, se debe en buena lógica a las medidas de seguridad que los comandos terroristas hacen uso, a fin de que la interceptación de las tarjetas vía IMEI no pueda producirse, y en ese "juego" aparece ADNAN WAKI, y se observa como antes y después de ser utilizado por el afiliado, **todos los demás usuarios** del terminal **PANASONIC EB-GD 52, IMEI 350039871004960**, eran miembros de la célula terrorista autora del atentado del 11 de marzo.

2) Otro de los implicados en el 11 de marzo, fue **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**. (a) Sarhane el Tunecino, quién residía en la calle Francisco Remiro número 41, 1º dcha. de Madrid.

Durante el registro efectuado en el domicilio del anterior afiliado, se intervino una factura telefónica del número **629794388**, a nombre de Adnan KAKI, con referencia x-4151137M, siendo esta referencia el NIE de **ADNAN WAKI**, el cual en el Registro Central de Extranjeros, figura con dos domicilios, uno en Jaén c/ Pozo de don Joaquín 20, Villacarrillo, Jaén, y otro en **Francisco Remiro número 41, 1º dcha. de Madrid**, domicilio de Sarhane el Tunecino, dicha factura es de agosto de 2003, lo que representa que desde al menos desde esa fecha, ya está en contacto físico con miembros de la célula terrorista islámica.

Basel GHALYOUN, detenido con relación a los atentados del 11 de marzo, al haber sido reconocido como uno de los portadores de mochilas en los trenes, ha residido, desde el año 2002, tanto en San Sebastián como en Alemania, en compañía de **ADNAN WAKI**, Dándose la circunstancia que uno de los viajes que el citado Basel realiza a Alemania en compañía de otro significado radical islámico, Khalid Zeimi Pardo, es para visitar a **ADNAN WAKI**, lo que viene a confirmar que la relación de **ADNAN WAKI**, con la organización terrorista no es casual, sino que esta es profunda y comprometida.

3) Desde el inicio de la observación telefónica que ese juzgado autorizó, se ha podido comprobar en reiteradas ocasiones, como el mencionado **ADNAN WAKI**, habla con diferentes elementos del islamismo radical, para la obtención de fondos de ayuda a los presos en España. Pero esto no es un hecho aislado, el pasado día 25



del septiembre de 2004, un individuo llamado **ZEIN**, contacta con **ADNAN WAKI**, para informarle que Yusef de Burgos está enfermo y hay que llevarlo al país y que **habría que recaudar dinero**. **ADNAN WAKI**, es una vez más la persona de contacto para la obtención de recursos.

Podemos concluir este punto, diciendo que las actividades de **ADNAN WAKI**, respecto a la recaudación de fondos para los presos terroristas, la búsqueda de abogados de habla árabe, así como el encontrar domicilios para empadronar a nuevos miembros que llegan, pudieran ser vitales para el mantenimiento de actividades de estas organizaciones terroristas.

Cabe reseñar, que las actividades ilícitas vinculadas a la obtención de recursos para financiar la organización terrorista a la que se le vincula, serían las derivadas de la obtención y uso fraudulento de tarjetas telefónicas, las cuales serían transportadas hasta San Sebastián por un tal Abdul-AL, siendo posteriormente distribuidas por **ADNAN WAKI**.

Por último señalar, que **ADNAN WAKI**, es el referente en el radicalismo islámico para la obtención y posterior envío de falsas documentaciones a diferentes "parientes" y "conocidos" que tienen intención de viajar no solo a España sino a otros países de la Unión Europea, como prueba de lo anterior, el 31 de agosto de 2004, Adnan pide a un tal Zakariya, que contacte con Alhawary, para arreglar los papeles de algunas personas. El mencionado Alhawary, pudiera tratarse de Abdellah Hawari, individuo relacionado con asuntos de falsificación documental.

Para concluir señalar que el 18 de septiembre de 2004, **ADNAN WAKI**, habla con su madre y le comenta "**los españoles son unos perros porque odian a los musulmanes**"..."**Son unos avariciosos porque tienen los bancos llenos de dinero y quieren más, son unos hijos de puta**"

Actualmente reside en la provincia de Guipúzcoa en compañía de otros individuos que fácilmente pudieran tratarse de los que, en las conversaciones mantenidas por **ADNAN WAKI** con otras personas son mencionadas como los "jóvenes de San Sebastián", utilizando indistintamente dos domicilios uno en San Sebastián y otro en Irán, regentando una carnicería islámica en unión de uno de estos "jóvenes de San Sebastián", **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P.

Este individuo también está identificado como uno de los contactos de BASEL GHALYOUN cuando vivía en San Sebastián junto con ADNAN WAKI. Los tres aparecen posando juntos en fotografías intervenidas por esta U.C.I.E.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicitamos que expida la correspondiente orden de detención **por colaboración con banda armada**, contra **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y de **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del

N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.



Asimismo solicitamos se autorice la entrada y registro en los domicilios y lugares que se citan:

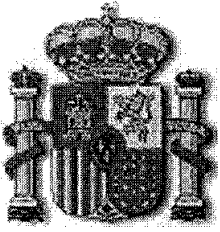
- Domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.
- Domicilio en el que reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED en Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).
- Domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso segundo c, Irún (Guipúzcoa).

De la misma manera se procederá a la detención y toma de declaración a cuantas personas se hallaren en los domicilios y lugares reseñados, de lo que se dará puntualmente a ese Juzgado Central de Instrucción.



EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Rafael Gómez Menor



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 7 de diciembre de 2004.



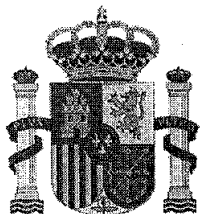
DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha el anterior oficio procedente de la Comisaría General de Información, al que se acompaña solicitud realizada por la Unidad Central de Información Exterior para la orden de detención de Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed y mandamiento de entrada y registro en los domicilios de los citados, así como en el centro de trabajo, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

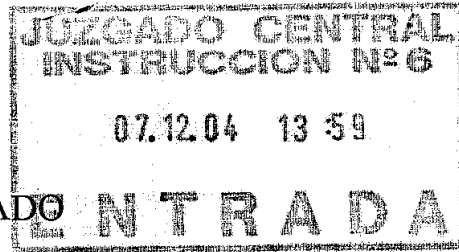
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



COMPARECENCIA.- En Madrid a 7 de diciembre de 2004, ante S.Sª presente yo el Secretario, comparece el Funcionario de la Comisaría General de Información con número profesional 66919, el cual lo hace al objeto de presentar solicitud de detención y mandamientos de entrada y registro, quien manifiesta que ha observado un error en el domicilio de Adnan Waki en la Calle Santa Elena nº 10, piso segundo c, Irun (Guipúzcoa), cuando en realidad tiene que constar **C/ Santa Elena nº 10 piso 2º B Irun (Guipuzcoa)**, lo que manifiesta a los efectos oportunos.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente después de S.Sª de lo que Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P. con nº de registro de salida nº 200400037086, dice que de conformidad con el art. 545 y ss de la L.E.Crim. y 18.2 de la Constitución procede acceder a lo solicitado y por ello se autorice la entrada y registro de los siguientes domicilios:

- C/ Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián, donde reside ADNAN WAKI.
- C/ San Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipuzcoa) donde se halla instalada una carnicería islámica denominada Salam, regentada por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.
- C/ Iparraguirre nº 12, 3º E de Irún (Guipuzcoa) domicilio donde reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, y
- C/ Santa Elena nº 10, piso segundo B de Irún (Guipuzcoa) segundo domicilio de ADNAN WAKI,

Todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista del art. 576 del Código Penal, en relación con la investigación que se lleva a cabo en este procedimiento por los atentados terroristas con resultado de muerte cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid.

Madrid 7 de Diciembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

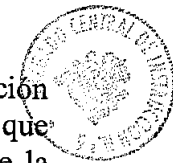
En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

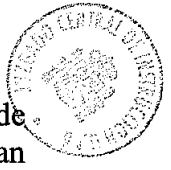
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar — todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido—, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

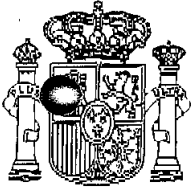
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

29365

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4694	
TELEFONO CONEXION		943000705
ID CONEXION		
HORA COM	07/12 14:56	
TP USADO	03'13	
PAG.	7	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

EXHORTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID

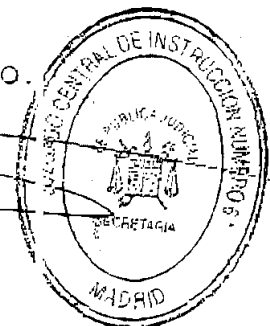
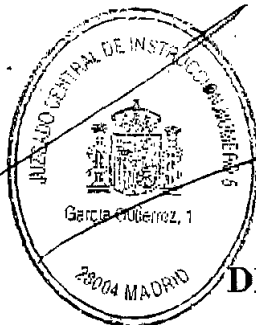


A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE SAN SEBASTIAN atentamente saluda y participa: Que en seguidas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.

EL SECRETARIO.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practique diligencias de Entrada y Registro en



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

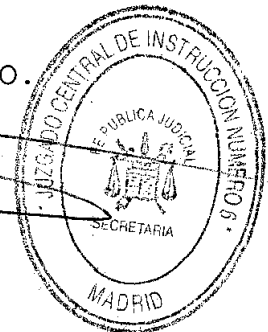
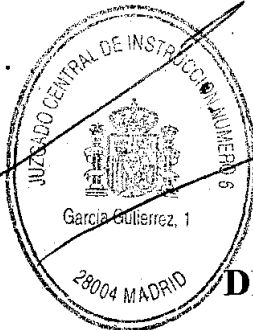
D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID

A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE SAN SEBASTIAN atentamente saluda y participa: Que en seguidas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.

EL SECRETARIO.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practique diligencia de Entrada y Registro en el domicilio de **ADNAN WAKI**, sito en la c/ Virgen del Carmen n°. 58, escalera B, 5ª Izquierda de San Sebastián, en los términos que se detallan en el Auto cuya copia se acompaña, significándose que el original del mandamiento de entrada y registro será entregado directamente a miembros de la Unidad Central de Información Exterior.

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

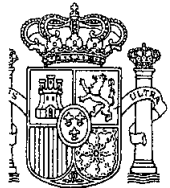
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





MINISTRACION
DE JUSTICIA



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

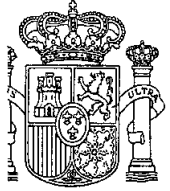
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



MINISTRACION
DE JUSTICIA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

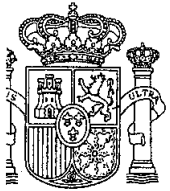
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MINISTERIO DE JUSTICIA

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de **ESTRAGOS** y **ASESINATOS TERRORISTAS** con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

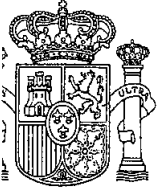
HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de **ADNAN WAKI** sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



MINISTRACION
DE JUSTICIA

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

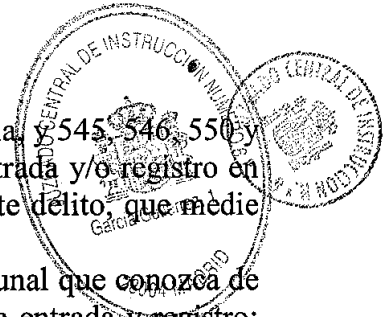
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

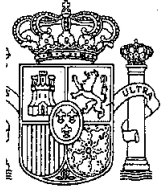
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad





MINISTRACION DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

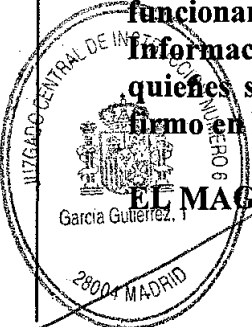
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ



EL SECRETARIO JUDICIAL



Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

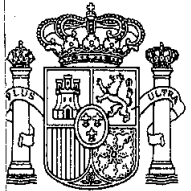
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar — todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido—, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

29382

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4696	
TELEFONO CONEXION		943020148
ID CONEXION		
HORA COM	07/12 15:03	
TP USADO	09'19	
PAG.	21	
RESULTADO	OK	



PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

EXHORTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID



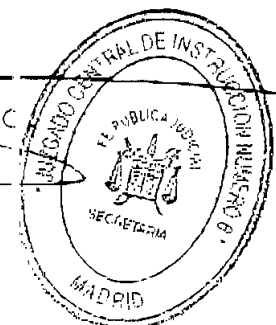
A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE IRUN atentamente saluda y participa: Que en seguidas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.



EL SECRETARIO

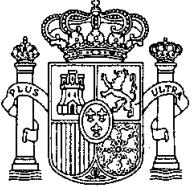


DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practiquen diligencias de Entrada y Registro en:

- la c/ Santa Elena n°. 10, piso 2ºB de Irún (Guipúzcoa),

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

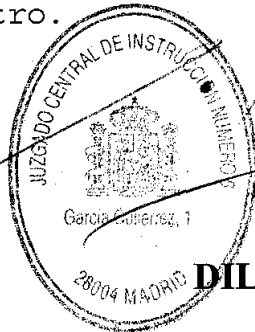
EXHORTO

D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL en Funciones de Guardia, con sede en MADRID

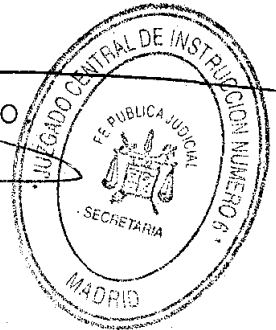
A JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE IRÚN atentamente saluda y participa: Que en seguidas en este Juzgado por un delito de he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cuatro.

M/.



EL SECRETARIO

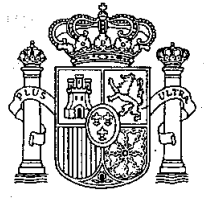


DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practiquen diligencias de Entrada y Registro en:

- la c/ Santa Elena n°. 10, piso 2°B de Irún (Guipúzcoa), domicilio de **ADNAN WAKI**.
- La c/ Iparraguirre n°. 12, 3° E de Irún, domicilio de **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**.
- **CARNICERIA SALAM ISLAMICA**, regentada por **ADNAN WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, sito en la c/ Sebastián Errazu n°. 2 de Irún (Guipúzcoa)

Tales diligencias se practicarán en los términos que se detallan en el Auto cuya copia se acompaña, **significándose**

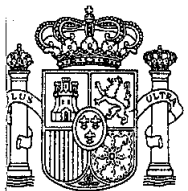
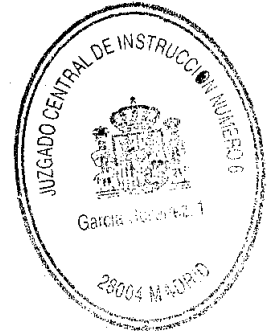


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

que los originales de los mandamientos de entrada y registro serán entregados directamente a miembros de la Unidad Central de Información Exterior.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipuzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

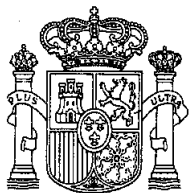
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

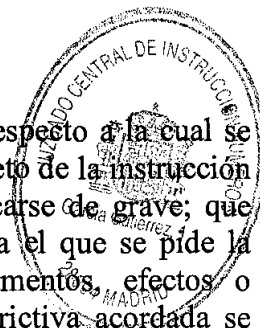
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

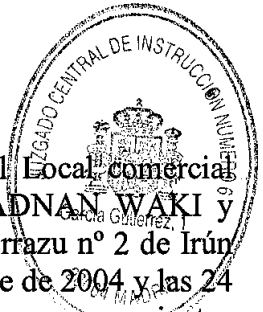
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



MINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de **ESTRAGOS** y **ASESINATOS TERRORISTAS** con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado **CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA**, regentado por **ADNAN WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

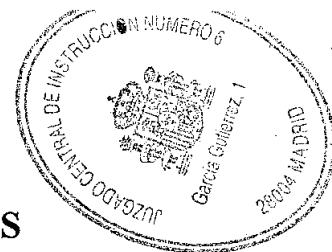
La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



29395

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

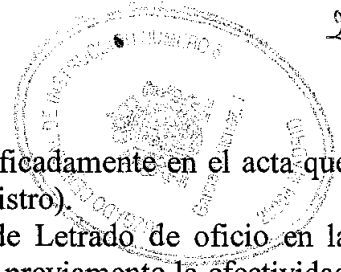
Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta



diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

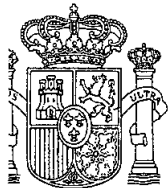
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de



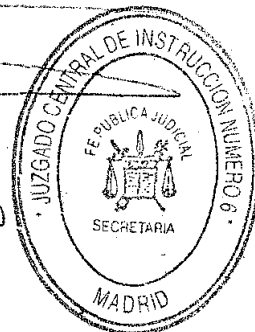
MINISTRACION DE JUSTICIA

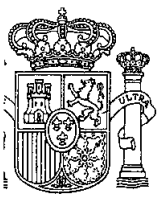
Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





MINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de **ESTRAGOS** y **ASESINATOS TERRORISTAS** con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS





MINISTRACION
DE JUSTICIA

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

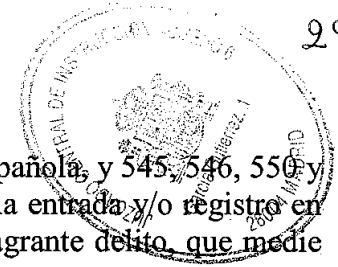
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

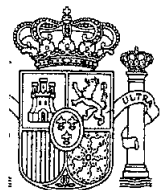
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad





MINISTRACION
DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

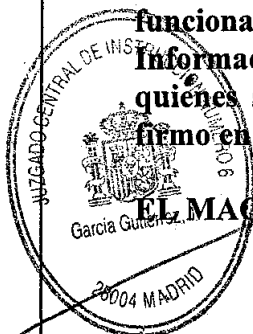
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





MINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

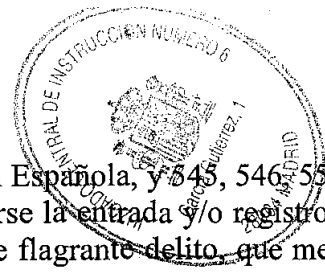
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS





MINISTRACION DE JUSTICIA



PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad



de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **ADNAN WAKI** sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

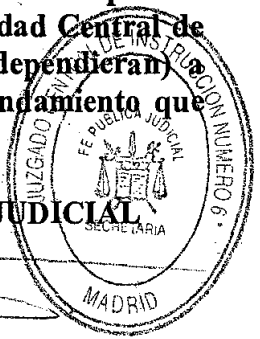
Así lo acuerda, manda y firma, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**”

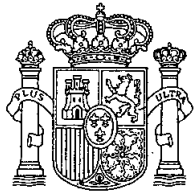
Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

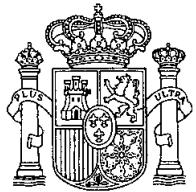
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/04 SOBRE UN DELITO DE Terrorismo contra Rabei Osman el Sayed y otros en el que se ha dictado la siguiente:





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO: Por auto de 7 de junio de 2004 se acordó: “Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluida la orden de detención europea correspondiente, del presunto implicado en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid: **RABEI OSMAN EL SAYED**.”

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional, así como orden internacional de detención y orden europea de detención y entrega”.

SEGUNDO: Por auto de 9 de junio de 2004 se propuso al Gobierno Español demandar la extradición de Rabei Osman El Sayed, a interesar del Gobierno de la República de Italia, País donde se encontraba detenido el referido, en virtud de orden internacional dictada por este Juzgado Central de Instrucción el 7 de junio de 2004.

La demanda de extradición se formulaba por la supuesta implicación del referido en los atentados de Madrid del día 11 de marzo de 2004, en cuatro trenes de la línea ferroviaria de cercanías Alcalá de Henares-Madrid, que habían causado en esa fecha 190 asesinatos terroristas, cuatro delitos de estragos terroristas y otros (en los términos reseñados en la demanda de extradición formulada).

La Fiscalía de Milán mantiene causa abierta contra el referido Rabei Osman El Sayed, a raíz de su detención el 8 de junio de 2004.

TERCERO: Por auto de 3 de diciembre de 2004 se acordó: “Interesar al Ministerio de Justicia de España solicite la entrega temporal del ciudadano **RABEI OSMAN EL SAYED** a las Autoridades Competentes de la República Italiana, proponiendo, siempre que sea aceptada y asumida por las Autoridades competentes del Reino de España y de la República Italiana, en el ámbito de su esfera de soberanía, la siguiente propuesta de entrega temporal: (...)”, donde se recogían una serie de medidas que se entendían pertinentes.

CUARTO: En el día de hoy, 7 de diciembre de 2004, las Autoridades Italianas materializan la entrega temporal del ciudadano egipcio **RABEI OSMAN EL SAYED**.

La oficina S.I.R.E.N.E ESPAÑA comunica a este Juzgado que el Ministerio de Justicia en Italia por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2004 avaló la extradición de Rabei Osman el Sayed Ahmed al Gobierno Español y autorizó la entrega temporal del referido a condición de que el reclamado sea devuelto a Italia para cualquier actividad procedimental o para la ejecución de la sentencia. Durante el periodo de entrega temporal (en España), Rabei Osman El Sayed deberá permanecer detenido para la Justicia Italiana tanto como las transferencia de detención de las Autoridades Italianas sean todavía válidas y efectivas.

QUINTO: En la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a presencia de interprete, de Abogado de Oficio que le defiende, y del Ministerio Fiscal, estando presente además el propio Rabei Osman el Sayed, al objeto de legalizar la situación personal del mismo en España, se ha efectuado la audiencia prevista, en la que se le ha informado por el Instructor de sus derechos como imputado en el procedimiento en España y de la atribución penal que contra él iniciariamente se le formula, y que aparece reflejada en la demanda de extradición formulada contra el mismo.



El Ministerio Fiscal ha interesado: El Fiscal teniendo en consideración los datos obrantes en las actuaciones aportados a la causa por la Comisión Rogatoria remitida a las Autoridades Italianas interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza de Rabei Osman El Sayed por su presunta participación en principio, y salvo ulterior calificación de los hechos en un delito de pertenencia a organización terrorista islamista prevista y penada en los arts. 515.2 y 516.2 del Código Penal así como autor de 191 delitos de asesinatos terroristas previstos y penados en los arts. 572.1 y 139 del mismo Texto Legal, así como, en un número aún no determinado de asesinatos en grado de tentativa y 4 delitos de estragos terroristas previstos en los arts. 571 y 346 del referido Texto Legal, todo ello teniendo en consideración la condición de extranjero del reclamado hoy entregado, el riesgo de huida por su vinculación con una organización terrorista que posee medios suficientes para proporcionarle una posible salida del Territorio Nacional, así mismo, teniendo en consideración la falta de arraigo con España, pues aún cuando estuvo casado en España, al parecer se divorcio de su mujer, la inexistencia de relación laboral y evitar así mismo, por último, que pueda seguir realizando labores de captación de terceras personas para llevar a cabo otros atentados terroristas a través de lo que ellos denominan la Jihad o Guerra Santa.

La defensa ha efectuado las siguientes alegaciones: Para oponerse a la medida solicita por el Ministerio Público entendiendo que para salvaguardar el derecho de defensa y toda vez que la persona no ha sido todavía enjuiciada se podría tomar otra medida cautelar, facilitando domicilio en España, toda vez que ha tenido familia, así como otra medida cautelar de presentarse ante el Juzgado todos los días que sean precisos.

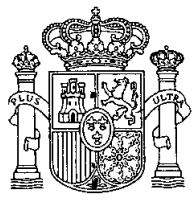
El imputado a hecho las siguientes manifestaciones: Que tiene dirección aquí en España con su mujer, en la Calle San Raimundo nº 19 2º puerta 5 de Madrid. Que como no se le ha preguntado nada no tiene nada que decir.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional y comunicada de **RABEI OSMAN EL SAYED** (pendiente su declaración judicial como imputado); concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presuntos delitos de estragos terroristas y asesinatos terroristas, además de pertenencia o integración en organización terrorista islamista, con relación a **RABEI OSMAN EL SAYED**); las penas que podrían imponerse alcanzarían los 30 años de prisión por cada uno de los asesinatos terroristas consumados (191 por los atentados del 11 de Marzo de 2004), y por cada uno de los 4 delitos de estragos terroristas podría alcanzar los 20 años de prisión, además por el presunto delito de pertenencia o integración en organización terrorista islamista que podría alcanzar los 12 años de prisión; y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente de los delitos antes dicho a la persona contra quien se haya de decretar esa prisión incondicional (en este caso, las investigaciones policiales y judiciales, especialmente en el ámbito de la cooperación judicial internacional, a través de la información brindada por las Autoridades Judiciales Italianas a España a través de Comisiones Rogatorias, ha permitido fijar iniciariamente la presunta intervención, con el carácter que en su momento procederá concretar, de **RABEI OSMAN EL SAYED**, en los atentados terroristas cometidos en Madrid el 11 de Marzo de 2004, por cuanto de las referidas investigaciones se ha prefijado un nivel de interrelación personal, en el que Rabei Osman El Sayed ostentaría una posición preeminente, entre un núcleo relevante de los presuntos implicados en los atentados que ocasionaron 191 personas fallecidas al colocarse 13 artefactos explosivos en 4 trenes de cercanías de la Línea ferroviaria Alcalá de Henares-Madrid; ese núcleo personal se compondría entre otras personas por Sarhane Ben Abdelmajid Farkhet, Fouad El Morabit Amghar y Basel Ghalyoun, Khaled Zeimi Pardo, entre otros; en el tiempo de su estancia en



España el referido Rabei Osman El Sayed, presunto miembro de la organización terrorista Jihad Islamica Egipcia, encuadrada, como uno de sus componentes, en la estructura Al-Qaeda, logró hacerse con el liderazgo de un grupo de seguidores de ideología extremista islamista, partidarios de la Jihad y de Osama Ben Laden; la investigación ha permitido detectar contactos telefónicos de Rabei Osman El Sayed con alguno de esos presuntos implicados después de los atentados del 11 de Marzo de 2004, lo que motivó que por parte de las Autoridades Italianas se realizasen diligencias de investigación, que permitieron a través de conversaciones telefónicas y conversaciones ambientales, realizadas en los meses de Mayo y Junio del año 2004 la grabación de conversaciones del referido Rabei Osman El Sayed en la que ponía de evidencia que los atentados del 11 de Marzo habían sido planificados por él y los ejecutores habían sido sus compañeros; a ello cabe añadir otros extremos que no es procedente en este momento ni precisar ni señalar, sin perjuicio que se pongan en evidencia en el momento procesal oportuno para lograr el esclarecimiento de los hechos y que el referido Rabei Osman El Sayed pueda dar cumplida cuenta de los mismos, a presencia de abogado y si ese fuera su deseo).

Estos extremos exigen en el momento procesal actual se decrete la prisión provisional incondicional y comunicada de Rabei Osman El Sayed por la causa abierta en España (Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción nº 6), por cuanto a los tipos penales aplicables (Art. 572.1º del Código Penal, Art. 346 del Código Penal y Art. 516.2º del Código Penal) justificarían todos y cada uno de ellos de modo individual la adopción de dicha medida.

A los efectos de justificación de la prisión provisional incondicional por el procedimiento español cabe señalar además el evidente riesgo de huida de Rabei Osman El Sayed (su nivel de vinculación o relación con organizaciones terroristas islamistas, su nacionalidad extranjera, su falta absoluta de arraigo o vínculos en España, y la ausencia de ninguna actividad laboral o vínculo económico o patrimonial en Territorio español, es expresivo de dicho riesgo) y de reiteración delictiva (de la investigación abierta y de la información remitida por las Autoridades Italianas se evidencia que el comportamiento del citado Rabei Osman El Sayed se dirigía al mantenimiento de una actuación proselitista y de captación de nuevos miembros para la realización de actividades terroristas), motivos ambos que justifican de modo añadido la razón de la prisión provisional incondicional.

Al margen del procedimiento español los términos de la entrega temporal exigen de este Órgano Jurisdiccional asegurar la condición o exigencia fijada por las Autoridades Italianas, cual es que Rabei Osman El Sayed deberá permanecer detenido (en España: en situación de prisión provisional) a disposición de la Justicia Italiana mientras que por parte de esas Autoridades Judiciales Italianas no se acuerde dejar sin efecto esa medida.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

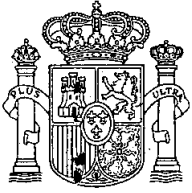
DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional y comunicada de **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED** por su presunta participación en los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004 en Madrid (191 asesinatos terroristas en grado de consumación, otros asesinatos terroristas en grado de tentativa en número no determinado, 4 delitos de estragos terroristas, y pertenencia o integración a organización terrorista islamista).

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para el cumplimiento de lo acordado, y comuníquese el ingreso en prisión del ciudadano egipcio a su embajada.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

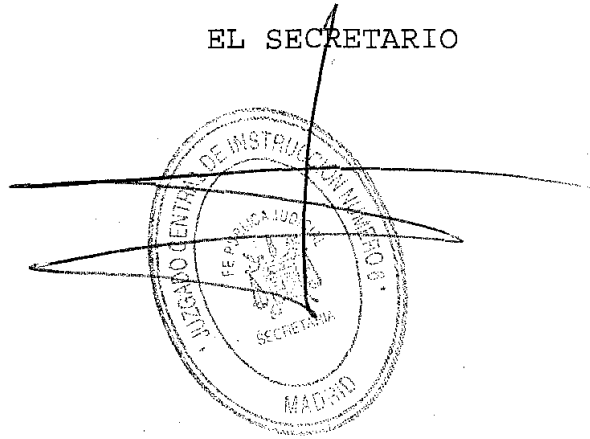


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL SECRETARIO



29410.

MINISTERIO
DEL INTERIORJUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

09.12.04 09:24

ENTRADA

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERALZONA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMANDANCIA DE OVIEDO
CENTRO OPERATIVO DE SERVICIOS C.O.S.

MENSAJE

PARA EMPLEO EN CECOM's:

NÚMERO:

PRECEDENCIA-ACCIÓN: R	PRECEDENCIA-INFO: R	GRUPO-FECHA-HORA: 07/12/2004 17:15	INSTRUCCIONES PARA EL MENSAJE:
FM/DE: JECOR	OVIEDO	PREFIJO:	
PARATO: (ZEN) JEZO. DGO ICAE JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. 6 AUDIENCIA NACIONAL	P. ASTURIAS P. ASTURIAS MADRID MADRID	CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD: SINCLAS	
INFO:		NÚMERO DE ORIGEN C.O.S. : 1662	
		SIC:	

ASUNTO: CUENTA DE HABER ENTREGADO FOTOCOPIAS ACTAS EMPRESA CAOLINES DE MERILLES S.L.

En la mañana del día de hoy se presentó en la Intervención de Armas y explosivos de Salas (Asturias), **D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ** D.N.I. 09.406.970-Q, nacido el 08-07-1969, en Cangas del Narcea (AS) hijo de Antonio y Albina, con domicilio en Pola de Siero C/ La Gran Vía núm. 12 5º D, Director Facultativo de la Empresa Caolines de Merilles S.L., desempeñando sus funciones en la mina "CONCHITA" y "COLLADA Y ANEXAS", interesando le sea facilitada fotocopia de varias actas de uso de explosivos que se encuentran archivadas en esa Intervención de Armas, correspondientes a los meses de Septiembre Octubre y Noviembre del año en curso. El motivo de dicha solicitud es debido a que se lo interesa el Juzgado de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional de Madrid (Sumario 20/2004), donde tiene que comparecer el día 9 del actual, y a que ha notado la falta de varias actas cuyos originales están archivados en la Intervención de Armas.

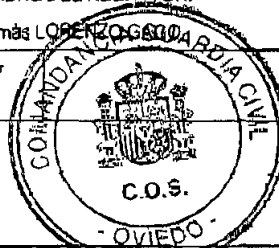
Por la Intervención de Armas del Puesto de Salas, le fueron entregadas copia sellada de las actas que se unen en relación adjunta.

Se realiza una información previa para determinar si existe infracción por el extravió de las actas por parte de la Empresa.-

PÁGINA DE PÁGINAS: 1/1	REFERENCIA AL MENSAJE CLASIFICADO:	NOMBRE DEL REDACTOR: Tomás LORENZO GAGO	OFICINA: CENTRAL C.O.S.	TELÉFONO: 985.11.89.36							
Para uso del operador	R	Fecha	Hora	Sistema	Operador	T	Fecha	Hora	Sistema	Operador	FIRMA PERSONA AUTORIZADA

CORREO ELECTRÓNICO:

4678-271K

CAMINO DEL RUBEN, 62
CODIGO POSTAL DE LA CIUDAD 33011
Tlf: 985.11.89.36 y 062
Fax: 985.11.91.24 y 985.28.34.42

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

29.411

De O.PTO.SALAS-IA
A: O.CMD.OVIEDO-IA
Fecha 07/12/2004 15:33:50
Tema: CUENTA DE HABER ENTREGADO FOTOCOPIA ACTAS EMPRESA CAOLINES
MERILLES S.L.

ACTAS ENTREGADAS AL INTERESADO:**MES DE SEPTIEMBRE:****MINA CONCHITA:**

ACTA DÍA 21/09/2004 (Taqueo Pozo)

MINA COLLADA Y ANEXAS:

ACTA DÍA 20/09/2004 (Tajo 13)

ACTA DÍA 21/09/2004 (Avance 3º Nivel)-(Tajo 15)

ACTA DÍA 22/09/2004 (Tajo 13)

ACTA DÍA 24/09/2004 (Avance 3º Nivel)- (Tajo 7º)

ACTA DÍA 27/09/2004 ((Pozo Tajo 13)- (Avance 3º Nivel)-(Tajo 13)

ACTA DÍA 28/09/2004 (Tajo 13)- Tajo 17)-(Tajo 15) - (Tajo 13)

ACTA DÍA 30/09/2004 (Taqueo Boquilla)- (Tajo 7)

**MES DE OCTUBRE:****MINA COLLADA Y ANEXAS:**

ACTA DÍA 5/11/2004 ((Avance 3º Nivel)

ACTA DÍA 7/10/2004 (Tajo 13)

ACTA DÍA 8/10/2004 (Tajo 13)- (Tajo 15)

MES DE NOVIEMBRE:**MINA COLLADA Y ANEXAS:**

ACTA DÍA 02/11/2004 (Tajo 14-15)- Avance 2º Nivel)- (Acta destrucción explosivos)

ACTA DÍA 3/11/2004 (Avance 2º Nivel)- (Tajo 15)- (Tajo 16)- (Tajo 2º)

ACTA DÍA 4/11/2004 (Avance 2º Nivel)- (Tajo 2º)- (Tajo 17)

ACTA DÍA 5/11/2004 (Tajo 14-15)- (Tajo 16)- (Tajo 17)- (Tajo 12)

ACTA DÍA 8/11/2004 (Tajo 2º)- (Avance 3º Nivel)- (Avance 2º Nivel)- (Acta destrucción explosivos)- (Acta destrucción explosivos).

ACTA DÍA 15/11/2004 (Tajo 17)

ACTA DÍA 17/11/2004 (Tajo 10)

ACTA DÍA 19/11/2004 (Tajo 15)- (Tajo 13)

=====

**INTERVENCION DE ARMAS SALAS
GROUP WISE 4716-551A**

AVDª DEL PONTÓN, 38
-33.860- SALAS (ASTURIAS)
TLF 985 830912
FAX 985831521

=====

29.412

De O.PTO.SALAS-IA
A: O.CMD.OVIEDO-IA
Fecha 07/12/2004 15:41:11
Tema: CUENTA DE HABER ENTREGADO FOTOCOPIA ACTAS EMPRESA CAOLINES
MERILLES S.L.



PAGINA 3

MES DE NOVIEMBRE:**MINA COLLADA Y ANEXAS:**

ACTA DÍA 22/11/2004 (Tajo 8)- (tajo 13)

ACTA DÍA 23/11/2004 (Tajo 6)

ACTA DÍA 29/11/2004 (Tajo 13)- (Tajo 15)- (Taqueo Boquilla)- (Frente Tajo 9º)

ACTA DÍA 30/11/2004 (Tajo 6º)- Tajo 9º)

=====

INTERVENCION DE ARMAS SALAS
GROUP WISE 4716-551A

AVDº DEL PONTÓN, 38
-33.860- SALAS (ASTURIAS)
TLF 985 830912
FAX 985831521

=====



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

09.12.04

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Audiencia Nacional
D.C. 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 5768

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 08/12/2004	Hora: 16'40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la detención de Adnan WAKI, se solicita RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN del detenido.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



AS.F
5472



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 08 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO COMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 15,50 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Santa Elena 10, de Irún (Guipúzcoa)

Por ello, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario par la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20

CORREO ELECTRONICO:

cgj.uclie@dgp.mir.es

R.E.F.
6300
R.S.F.
5472



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

09.12.04 10 :11

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA NACIONAL Ciudad Adecuata Audiencia Nacional 08 DIC 2004 REGISTRO DE ENTRADA Num. 5769

ENTRADA

COMUNICACION POR FAX

Fecha: 08/12/2004	Hora: 18'05	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la detención de Ibrahim KASSEM AHMED, se solicita RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN del detenido.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F
5472



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 08 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO COMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 17,35 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Iparraguirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).

Por ello, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario por la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



R.E.F
6301
R.S.F
5472

CORREO ELECTRONICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ BEGADOR S/N
28049 - MADRID
TEL.: 01 582 20.88



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Audiencia Nacional

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

2004

09.12.04

REGISTRO DE ENTRADA
10 Nº 11 5772-F

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 2'45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta del traslado a las dependencias de la Comisaría General de Información (Madrid), de los detenidos:

- Adnan WAKI
- IBRAHIM KASSEM AHMED

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F.
5475



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
 FECHA: 09 de diciembre de 2004
 ASUNTO: COMUNICANDO TRASLADO DE DETENIDOS DESDE SAN SEBASTIÁN A MADRID.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha se trasladan de San Sebastián a Madrid los detenidos Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED para continuar la práctica de las diligencias.

Dicho traslado será efectuado en vehículos separados y custodiados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la Plantilla de San Sebastián y de la propia Comisaría General de Información, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.

R.G.F.
6304
R.S.F.
5475

CORREO ELECTRONICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 622 20



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 609 DIC 2004

09.12.04 10 : 1

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 5771-F

ENTRADA

COMUNICACION POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 2'35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de:

- Miloud LEFKOUNT
- Zine Elabidjne BENHEDDJA
- Yacine CHOUCHA

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F.
5474



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa), apareciendo en el citado domicilio tres individuos que manifestaron pernóctar en el mismo, los cuales fueron conducidos a Comisaría para su identificación, manifestando ser y llamarse:

- Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia.
- Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia.
- Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia.

Los citados al parecer estaban en situación irregular en nuestro país, y tras no poder determinar su relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedaron a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

REF
8303
R.S.F
5474

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28042 - MADRID
TEL.: 91 682 20

CORREO ELECTRONICO:

egi.ucie@dgp.mir.es



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6 DIC 2004

09.12.04 10

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 5710F

ENTRADA
COMUNICACION POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 0'50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de Ahmad ABDL-AAL, tras la identificación del mismo.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F
5473



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el local denominado "Carnicería Salam", sito en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa), y regentado por:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

Previo a la ejecución de dicha Diligencia, se pudo comprobar la presencia en el interior del local de un individuo indocumentado que al parecer estaba irregularmente contratado por los mencionados.

Dicho individuo, quien al parecer se trata de **Ahmad ABDL-AAL**, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia, Egipto, fue trasladado a la Comisaría Local de Irún a efectos de identificación y tras comprobar que no tenía relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedó a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

REF
6302
R.S.E
5473

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20

CORREO ELECTRÓNICO:
egj.ujle@dgp.mir.es

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 002
MADRID
REGISTRO GENERAL DE GUARDIA 2530/04**

DILIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 2 MADRID

En MADRID a nueve de Diciembre de dos mil cuatro.
La extiende yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha a través de la UPIAN se recibe en este Juzgado Central de Instrucción n° 2 en funciones de Guardia comunicaciones del Servicio de Tepol participando detenciones y ratificaciones de incomunicación de los detenidos todo ello en relación al sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 2 que paso a dar cuenta. Doy fe.



**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. ISMAEL MORENO CHAMARRO**

En MADRID, a 9 de Diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia remítanse las comunicaciones del Servicio de Tepol al Juzgado Central de Instrucción n° 2 de Madrid para que surtan los efectos oportunos en el sumario 20/04 de dicho Juzgado, sirviendo el presente de atento oficio remitisorio y precepto de registro en el libro general de guardia. Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

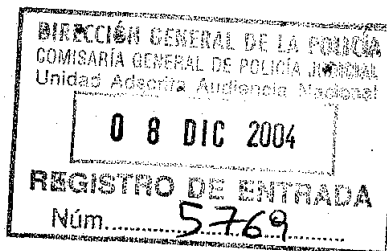


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



915372547

29424


**MINISTERIO
DEL INTERIOR**
**SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-**
*R. guardi
2938*

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 08/12/2004	Hora: 18'05	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la detención de Ibrahim KASSEM AHMED, se solicita RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN del detenido.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.


*R.S.F
5472*



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 08 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO COMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 17,35 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Iparraguirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).

Por ello, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario por la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



R.E.F.
6301
R.S.F.
5472

CORREO ELECTRONICO:

egi.uci@dgpi.mir.es

JULIAN GONZALEZ BEGADOR S/N
28049 - MADRID
TEL: 91.582.20.88



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

09 DIC 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 5710F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 0'50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de Ahmad ABDL-AAL, tras la identificación del mismo.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F.
5473

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.

Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el local denominado "Carnicería Salam", sito en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa), y regentado por:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

Previo a la ejecución de dicha Diligencia, se pudo comprobar la presencia en el interior del local de un individuo indocumentado que al parecer estaba irregularmente contratado por los mencionados.

Dicho individuo, quien al parecer se trata de Ahmad ABDL-AAL, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia, Egipto, fue trasladado a la Comisaría Local de Irún a efectos de identificación y tras comprobar que no tenía relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedó a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR/S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 982 20R.E.F.
6302R.S.F.
5473

CORREO ELECTRONICO:

cgl.ucle@dgp.mir.es

MINISTERIO
DEL INTERIORSECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita: Audiencia Nacional
09 DIC 2004
REGISTRO DE ENTRADA Núm. 5771-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 2'35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de:

- Miloud LEFKOUNT
- Zine Elabidjne BENHEDDJA
- Yacine CHOUCHA

Todo ello en relación con el **Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS** de la Audiencia Nacional.

R.S.F
5474

29429



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa), apareciendo en el citado domicilio tres individuos que manifestaron pernoctar en el mismo, los cuales fueron conducidos a Comisaría para su identificación, manifestando ser y llamarse:

- Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia.
- Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia.
- Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia.

Los citados al parecer estaban en situación irregular en nuestro país, y tras no poder determinar su relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedaron a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28049 - MADRID
TEL.: 91 662 20

CORREO ELECTRONICO:

epi.Ucier@dgp.mir.es

R.E.F.
6303
R.S.F.
5474



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

09 DIC 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 5772-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 2'45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta):		DOS

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta del traslado a las dependencias de la Comisaría General de Información (Madrid), de los detenidos:

- Adnan WAKI
- IBRAHIM KASSEM AHMED

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R.S.F
5475

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR**O F I C I O**

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO TRASLADO DE DETENIDOS DESDE SAN SEBASTIÁN A MADRID.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha se trasladan de San Sebastián a Madrid los detenidos Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED para continuar la práctica de las diligencias.

Dicho traslado será efectuado en vehículos separados y custodiados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la Plantilla de San Sebastián y de la propia Comisaría General de Información, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

R.G.F.
6304
R.S.F.
5475

CORREO ELECTRÓNICO:

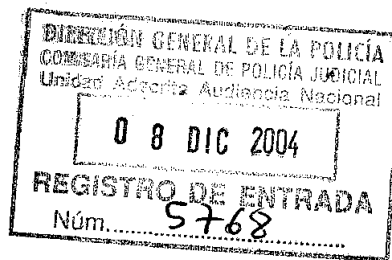
cgl.ucia@dgp.mfr.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 822 20



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 08/12/2004	Hora: 16'40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa de la detención de Adnan WAKI, se solicita RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN del detenido.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



RS.F
5472



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

29433

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 08 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO (COMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 15,50 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Santa Elena 10, de Irún (Guipúzcoa)

Por ello, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario par la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 682 20

CORREO ELECTRONICO:

ogl.uclle@dgp.mlr.es

R.E.F.
6300
R.S.F.
5472



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.



Por recibida comunicación del Centro Operativo del Servicio COS de la Comandancia de Oviedo, zona del Principado de Asturias, de la Dirección General de la Guardia Civil, dando cuenta de haber entregado fotocopias de actas de la empresa Caolines de Merilles, S.L. a D. Roberto López Fernández, únase y dese traslado de copia de la misma al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

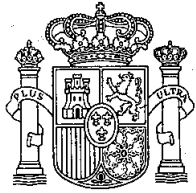
Los escritos remitidos a través de TEPOL por la Unidad Central de Información Exterior mediante los que informan de la detención de Adnan Waki y de Ibrahim Kassem Ahmed y solicitan su incomunicación de los detenidos citados, así como dan cuenta del traslado a las dependencias de la Comisaría General de información de los detenidos citados e informan de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de Miloud Lefkount, Zine Elabidjne Benheddja, Yacine Choucha y Ahmad Abdl-Aal, únase y dese traslado de los mismos al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia e informe sobre las ratificaciones de incomunicación solicitadas.

Únanse las mismas comunicaciones antedichas remitidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 2 en funciones de guardia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y los oficios remitidos por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de entrada en la UPJAN números 5768 y 5769, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada por el tiempo máximo de la detención de Adnan WAKI y de Ibrahim KASSEM AHMED.



Madrid, a 9 de Diciembre de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

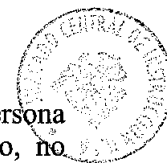
PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

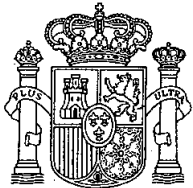
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



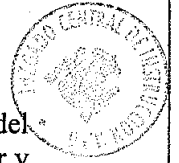
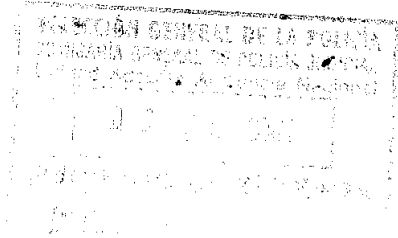
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, la que deberá notificar al detenido.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
SECCIÓN TERCERA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**DÑA. SIRA PEÑA LÓPEZ
DÑA. LEONOR LADRÓN DE GUEVARA**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



[Handwritten signature]

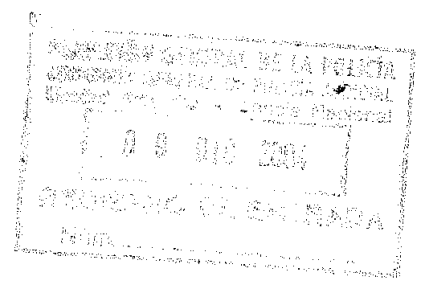
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



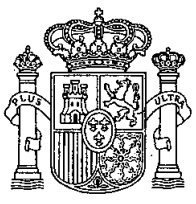
Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, la que deberá notificar al detenido.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
SECCIÓN TERCERA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

DÑA. SIRA PEÑA LÓPEZ
DÑA. LEONOR LADRÓN DE GUEVARA

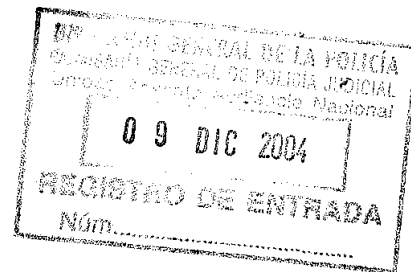
29444



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, copia de los autos mediante los que se decreta la incomunicación de los detenidos **Ibrahim KASSEM AHMED**, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, y **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, para la notificación a cada uno de los detenidos de la resolución que le afecta.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

En relación a la nota informativa de 24-11-04 de la Brigada Local de Información de Gijón, remitida por la Secretaría Particular de la Secretaría de Estado de Seguridad, solicítase de la citada Brigada precisen la información aportada, tanto en fechas, situaciones, contactos y relaciones, así como identifiquen la persona que resultó ser "colaborador", a los efectos de análisis de credibilidad y toma de declaración como testigo, en su caso, o en la que legalmente proceda.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

29446.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4711	
TELEFONO CONEXION		985179201
ID CONEXION		
HORA COM	10/12 13:16	
TP USADO	00'51	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

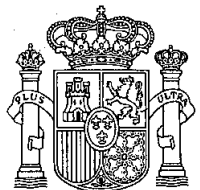
En relación a la nota informativa de 24-11-04 de esa Brigada Local de Información, he acordado dirigir el presente a fin de solicitar precisen la información aportada, tanto en fechas, situaciones, contactos y relaciones, así como identifiquen la persona que resultó ser "colaborador", a los efectos de análisis de credibilidad y toma de declaración como testigo, en su caso, o en la que legalmente proceda.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación a la nota informativa de 24-11-04 de esa Brigada Local de Información, he acordado dirigir el presente a fin de solicitar precisen la información aportada, tanto en fechas, situaciones, contactos y relaciones, así como identifiquen la persona que resultó ser "colaborador", a los efectos de análisis de credibilidad y toma de declaración como testigo, en su caso, o en la que legalmente proceda.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**BRIGADA LOCAL DE INFORMACIÓN
GIJÓN (ASTURIAS)**

vc1 (x)
vc2
vc11
Alonso

J.S.P. G. TECNICO

FAX

NOTA INFORMATIVA

LOCALIDAD: GIJÓN	24-11-04	NOTIF. Nº 59-GRAL76 POLICIA
UNIDAD POLICIAL: BRIGADA LOCAL DE INFORMACIÓN		AMPLIACIÓN A NOTIF. Información
		ENTRADA
ASUNTO: Rdo. Información sobre "Trashorras, Toro y Lavandero"		Nº 0034538
		25-11-04 12:50:27

ORIGEN DE LA INFORMACION	VALORACION Y TRATAMIENTO		
	VALORACION	CLASIFICACION	REPERCUSION
<input type="checkbox"/> Investigaciones propias	<input type="checkbox"/> Inf. Operativa	<input type="checkbox"/> Secreto	<input type="checkbox"/> Local
<input type="checkbox"/> Información transmitida por la Unidad Policial de:	<input type="checkbox"/> Mucho Interés	<input type="checkbox"/> Reservado.	<input type="checkbox"/> Provincial
<input type="checkbox"/> Denuncia presentada por:	<input checked="" type="checkbox"/> Interés	<input type="checkbox"/> Confidencial.	<input type="checkbox"/> Autonómico.
<input checked="" type="checkbox"/> Colaborador	<input type="checkbox"/> Escaso interés	<input checked="" type="checkbox"/> Difusión limitada.	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Sin evaluar	<input type="checkbox"/> Sin clasificar.	<input type="checkbox"/> Internacional.

DIFUSION	COM. GRAL DE INFORMACIÓN.- J. Coordinación y Apoyo Técnico	MADRID
	BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION.-	OVIEDO



TEXTO: Por si fuera de interés para investigaciones que se siguen en esa C.G.I. o se considera oportuno su traslado a la Autoridad Judicial que instruye el Sumario, se participa lo siguiente:

El pasado día 16-11-04 un colaborador de esta Brigada manifiesta conocer a una persona que puede aportar datos sobre la relación entre Trashorras, Toro y Lavandero.

El día 17-11-04 se consigue establecer contacto con la referida persona y nos relata que, entre el año 2.000 al 2.003 frecuentó, por motivos de su actividad profesional, el Club Horóscopo.

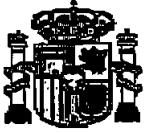
Que pudo constatar que entre los tres existía una relación estrecha y que parecía que podían tener "negocios" juntos. En esa época el estatus económico de Lavandero mejoró claramente, llegando a cambiar de vehículo varias veces.

En la planta baja del club, al final de la barra, existe una pequeña habitación, con acceso desde el interior del local y desde el exterior por su parte trasera, en la que se guardaban "cosas" que no puede determinar. En algunas ocasiones estacionaban el vehículo en la parte trasera, cerca de la puerta, quedando apartados de la vista de otras personas.

También tenían relación con un individuo alto, de pelo canoso, que trabajaba en recepción del establecimiento y que cree que puede llamarse Carlos.

En la mañana de hoy, tras haber practicado las oportunas gestiones, le es mostrada al informante la fotografía de Carlos Eduardo ANTÓN LOPEZ, cuyos restantes datos de filiación son, titular del DNI 14.876.382-M, nacido en Bilbao el 24-03-1949, hijo de Gregorio y de Carmen, domiciliado en Gijón, calle Dindurra 18-3ºC; siendo reconocido como "el Carlos" a quien se refería.

En la entrevista de hoy dice que recuerda que también tenían mucha amistad con un individuo, que solía ir a vender ropa a las chicas, y con un camarero. Se prosiguen las gestiones para la identificación de ambos.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Información Nacional

09 DIC 2004

JUZGADO CENTRAL
REGISTRO DE INSTRUCCION Nº 6
Núm. S. 270

09.12.04 13:48

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 13:40 h.	Teléfono Asociado al FAX de destino: 91.319.22.78
Destinatario: J.C.I. Nº SEIS y de GUARDIA de la AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de Contacto: 91.537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91.537.25.47

Núm de páginas incluida esta **DOS**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información exterior, solicita autorización para la incautación de un ordenador personal perteneciente a Adnan WAKI



R.S.F.
5479



MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

29.450,

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
 FECHA: 08 de diciembre de 2004
 ASUNTO: SOLICITANDO EXHORTO JUDICIAL.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.

Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).

Gestiones posteriores al desarrollo del citado registro, han dado como resultado la existencia de un ordenador personal propiedad de Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola 27 de San Sebastián.

Puestos en contacto con el Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, al objeto de proceder a la incautación y precinto del mencionado aparato, nos manifiestan la necesidad de que por parte de ese Juzgado Central de Instrucción Número Sels se emita la correspondiente autorización mediante Exhorto para llevar a cabo tal Diligencia.

Entendiendo que el mismo pudiera constituir una prueba de la implicación del mencionado en actividades ilícitas, se solicita a ese Juzgado Central la emisión del correspondiente Auto que facilite la incautación del ordenador para su posterior análisis por los servicios especializados de la Dirección General de la Policía.

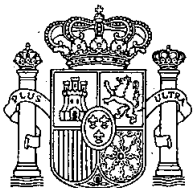
EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO


 José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.

CORREO ELECTRONICO:

egl.uale@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL por el que solicitan autorización para recoger el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, únase y visto su contenido, líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción de San Sebastián, en funciones de Guardia, para que a presencia de fedatario público se proceda a recoger y precintar por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de San Sebastián el citado ordenador y su posterior traslado por los citados funcionarios hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

29452

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4699	
TELEFONO CONEXION		943000705
ID CONEXION		
HORA COM	09/12 14:42	
TP USADO	00'43	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

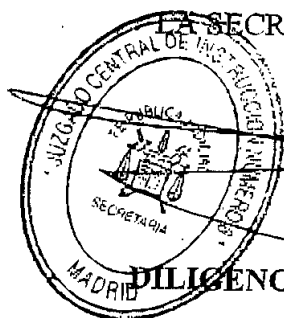
AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE LOS DE SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)**

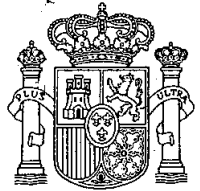
Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE LOS DE SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a presencia de Fedatario Judicial se proceda a recoger y precintar por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de San Sebastián el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

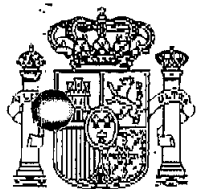


29454

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4700	
TELEFONO CONEXION		943449797
ID CONEXION		
HORA COM	09/12 14:57	
TP USADO	00'45	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



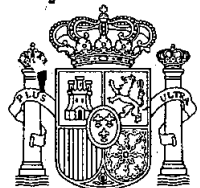
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que por funcionarios adscritos a esa Brigada provincial y a presencia de Fedatario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, se proceda a recoger y precintar el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que por funcionarios adscritos a esa Brigada provincial y a presencia de Fedatario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, se proceda a recoger y precintar el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



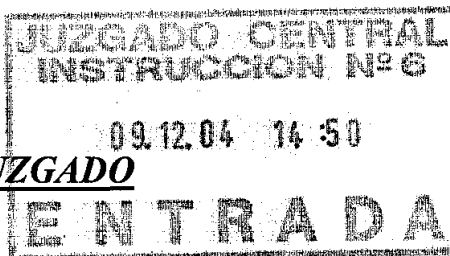
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE SAN SEBASTIÁN
(GUIPÚZCOA)

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04



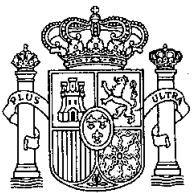
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid, 9 de diciembre de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de diciembre de 2004.



SEGUNDO.- El Fiscal, mediante escrito de 9 de diciembre de 2004 informa: "El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, sin perjuicio que en resolución de esta misma fecha se ha acordado un levantamiento parcial de actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

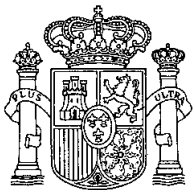
PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de enero de 2005.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Iltmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante el Sr. Magistrado Juez Don Juan del Olmo Gálvez, del Juzgado Central de Instrucción número seis de los de la Audiencia Nacional, con mi asistencia como Secretario, comparece Don ROBERTO LÓPEZ FERNÁNDEZ, nacido el día 8 de julio de 1969 en Cangas del Narcea (Asturias), con número de pasaporte P991165 que exhibe y retira quién lo hace al objeto de presentar la documentación interesada, acordándose en este momento por el Sr. Instructor realizar copia de la documentación correspondiente a Mina Conchita en su totalidad y una vez practicada dicha copia, se remitirán los originales al compareciente una vez efectuado el control correspondiente, y aleatoriamente de las actas de la mina Colladas y anexas de los días 27 de septiembre de 2004, 27 de octubre de 2004 y 26 de noviembre de 2004 así como una copia de los Libros Registros de las mismas fechas.

En este momento por este Instructor se acuerda devolver al compareciente la documentación presentada, con excepción de la detallada anteriormente para la realización de lo ya acordado.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente después de S.S^a de lo que
Doy fe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: JORGE LUIS DE LA TORRE GONZÁLEZ

D.N.I.: 10587035-C

Naturaleza : Murias (Asturias)

Fecha de nacimiento : 3 de noviembre de 1957

Hijo de : José y María Fernanda

Domicilio : C/ Tomás Crespo Frigilis nº 32 4 H

Teléfono: 985 25 94 31

En Madrid, a 9 de Diciembre de 2004.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Emilio Candanedo Candanedo con nº colegiado 3302 del Ilmo. Colegio de Oviedo, presente igualmente la Ilma. Sra. Fiscal Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es la de presunto delito de favorecimiento y/o suministro de sustancias explosivas a miembros de una presunta organización terrorista islamista que cometió los atentados terroristas del 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004.

Por S.Sª se le pone de manifiesto las declaraciones prestadas como testigo ante la Policía el día 29 de Marzo de 2004 y ante este Juzgado en fecha 9 de Junio de 2004 y MANIFIESTA que quiere contestar a todo lo que se le pregunte, y se ratifica en las declaraciones prestadas como testigo ante la Policía el día 29 de marzo de 2004 y ante este Juzgado el día 9 de Junio de 2004. Aunque quiere matizar la declaración prestada ante la Policía en el sentido de que el párrafo primero, en su integridad, del folio 2º quiere referir que esa información es la que ha llegado a la oficina en la que trabaja el declarante que está a unos 65 o 70 Km de la mina y que a raíz de personarse la policía en las oficinas de la empresa preguntando en aquél momento por Don Emilio Fernández administrador de la Empresa o Don Eloy Fernández Álvarez Administrador de la empresa o Don José Manuel Menéndez Rodríguez, Apoderado de la Empresa, solicitaron que el dicente colaborase en facilitar cuanta información fuese menester para esclarecer todos los hechos, y como consecuencia de que el declarante recibió el encargo expreso del Administrador de la empresa tanto el dicente como los compañeros





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de que no reparasen en esfuerzos para esclarecer los hechos y colaborar con la Policía les facilitasen todo cuanto fuese menester, y a raíz del inicio de toda esa investigación, el declarante tuvo conocimiento de que esto era así (se refiere a los minipolvorines), puesto que el dicente no trabaja en la mina sólo y exclusivamente va una vez al año a la mina con motivo de la firma del convenio colectivo y por alguna forma esporádica que tiene que ir para algo laboral y siempre acompañando al dueño de la empresa y por motivos absolutamente administrativos. Igualmente en el 2º párrafo del folio anteriormente mencionado en donde dice "unos 50 años" es lo que le han dicho al dicente, aunque no lo sabe con precisión. Que no tiene recuerdos de infracciones ni de la Policía Minera ni de la Guardia Civil. Que todo lo demás es correcto.

En cuanto a la declaración prestada ante este Juzgado el día 9 de Junio de 2004 quiere matizar que en el párrafo 4º de la misma donde dice que no ha anotado ninguna anotación.... quiere aclarar que no lo podía tener en cuenta ni antes ni después toda vez que no controla ese tema (el consumo de los explosivos), y que sólo podría ser referente al ratio, es decir la cantidad proveída por Canela Seguridad, que es lo que el dicente hace en la oficina, una vez que es comprobada la factura y se da conformidad a lo que el proveedor factura, es en ese momento cuando se introducen los datos en una hoja de calculo que tiene establecida el declarante, introduce los datos que le facilita otro compañero que se trata del total de las toneladas extraídas a final de mes y entonces le da el ratio, esos datos se los da al Jefe de la Oficina, Administrador, que está siempre con el declarante en la misma, Don Emilio Fernández; que el Jefe Administrativo es el declarante, no teniendo ningún otro Jefe Administrativo por encima de él, está la categoría de Gerente que es el otro Administrador el hermano de Don Emilio Fernández, Don Eloy Fernández.

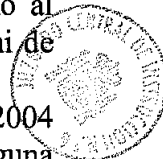
En este acto aporta y explica 6 hojas de cálculo referidas a los ratios de consumo de los años 2000 a 2004 tanto de minas Conchita como de minas Las Colladas. Una vez que introduce los kilos de dinamita proveída por el proveedor que trae la factura, los detonadores y las toneladas extraídas, una vez al mes, siempre a mes vencido. Y eso da un promedio, ese promedio siempre que esté en la medio del ratio que la Empresa da aceptable, en ese momento el declarante ha cumplido con su labor.

Que quiere insistir que lo que él introduce como consumos de explosivos (dinamita y detonadores) es el número de kilos de goma² y número de detonadores que en ese mes, anterior, Canela Seguridad ha proveído a la Empresa, que el declarante no tiene otro medio de saber el consumo efectivo de la mina, que ese dato de consumo real que pudiera darse no lo tiene ni el declarante ni la oficina.

Que aporta las facturas correspondientes de Marzo a la fecha actual de Canela Seguridad, no teniendo otras facturas o documentos solicitando que a la mayor urgencia puedan ser devueltos de manera controlada a su empresa para su archivo.

Por S.Sª se le pregunta si la documentación que aparece aportada por el dicente en su declaración policial es referente a minas Conchita exclusivamente o también incluye a minas Las Colladas MANIFIESTA que se refiere solamente a minas Conchita y referente a lo suministrado.

Por S.Sª se le solicita explicación sobre los conceptos de la sustancia del proveedor, de la sustancia que se supone se utiliza y el número de la sustancia que se descuenta a los mineros y MANIFIESTA que todo lo que es concerniente a los consumos de la mina, tanto en libros como en cuanto a otros documentos que puedan llevar en la mina o traer de una mina, los desconoce el declarante, que es una





información que nunca llega a la oficina, que la primera vez que el declarante vió los libros de la mina y se percató de las anotaciones que se realizaban fue en el mes de Marzo, Abril o Mayo cuando la Policía los solicitó, que hubo que pedirlos al vigilante de la mina que los tenía en su poder, el vigilante llevó todos los libros de ocho o diez años, y por primera vez en los 24 años que lleva en la empresa el declarante fue cuando vió los libros, ahí fue cuando tuvo su primera experiencia de cómo se llevaban los libros de consumo en la mina, porque nunca habían llegado los libros a la Oficina.

Por S.S^a se le pregunta ¿Había llegado algún tipo de información a la mina, que no fueran los libros, folios, hojas o algo a la Oficina? MANIFIESTA que en cuanto a las nóminas y los descuentos de las mismas lo explicará ahora, pero refiriéndose a la pregunta anterior quiere precisar que de los consumos de la mina tiene conocimiento en los meses de Abril o Mayo cuando la Policía los reclama, ya que nunca habían llegado a la Oficina porque al parecer es obligatorio tenerlos en la mina a disposición de la intervención de armas de la Guardia Civil; en cuanto al descuento en nómina de los explosivos de los trabajadores quiere manifestar, que a la oficina llegan una libretas una vez al mes a mes vencido, en ellos se hace constar el nombre de las personas que trabajan en la mina a jornal o a contrato, a jornal quiere decir que trabajan a salario y a contrata que trabajan a destajo, y también indican los nombres de las parejas que están en el mismo tajo en la mina, también se hace referencia; también se elaboran en la mina las fichas o bloques de medición al mes con excepción de las fichas informáticas por participantes en el mismo tajo que es elaborado en la oficina por el declarante; luego hace una media de los promedios de arranque por jornal que se consigue dividiendo el número de toneladas con el de jornales; a continuación introducen en el programa de nómina otra partida que se refiere a los detonadores utilizados, las dinamitas y cables eléctricos, que de una manera simbólica se le pide que le descuenten en nómina, indicaciones de lo que quiera incluir, todo esto se lo manda a la oficina anotado el vigilante, que era Emilio Llano; que se refiere a "simbólico" quiere decir que cuando el declarante entró en la empresa ya existía la cláusula de descuento en nómina, que llegaron a ese pacto hace muchísimos años, para que los mineros no malversen en el sentido de meter más explosivos en los tajos, velen un poco por la dinamita para que no la desperdiciaran, por el Grupo de Empresas de Caolin y los sindicatos acordaron descontar una cantidad simbólica como explosivo empleado y a cambio las Empresas no subirían nunca más el precio de los explosivos a descontar; que cuando pone "60 por ejemplo" se está refiriendo a 60 paquetes de los antiguos de 2,5 kilos de dinamita, que implica a lo que actualmente serían 30 paquetes de 5 kilos, que a raíz de este tema, cuando la Guardia Civil estuvo en la Empresa, ésta les pidió que sacaran toda la información que pudiera tener para ver el criterio comparativo entre los kilos comprados y los kilos descontados a los empleados.

Por S.S^a se le muestra una hoja de factura de la Empresa de Canela de seguridad correspondiente al mes de marzo, y MANIFIESTA que eso significa la cantidad de explosivos y de detonadores que la mencionada empresa ha proveído tanto a minas Conchitas como a Colladas.

Por S.S^a se le pregunta que el desfase que hay de 50 Kilogramos entre el consumo y lo proveído ¿qué explicación tiene? MANIFIESTA que no lo sabe, que el declarante no ve el libro, ni lo anota, ni está allí.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Por S.S^a se le pregunta referente al mes de Febrero, diferencia de 50 Kg.; en el mes de Marzo, se acierta en los datos que constan, supuestamente hay un desfase de 50 Kg, ¿cómo ha salido más de 70 Kg. identificados de Goma2 ECO en menos de un mes, desde finales de Enero hasta el día 25 de Febrero, que es la última entrada que efectúa Canela Seguridad, procedente de esa mina? MANIFIESTA que le es imposible dar una respuesta, que el declarante no está en la mina, no hace nada de nada porque no anota nada, sólo recibe la factura del proveedor, nunca ha conocido esos datos relativos al consumo y tampoco es su obligación el conocerlos.

Por S.S^a se le pone de manifiesto que el mismo problema existe con los detonadores, en Enero compran 4.500 detonadores y gastan 5000, al mes siguiente compran 4000 y gastan 4300 se están comprando menos detonadores de los que se consumen, no se sabe de donde salen esos detonadores, MANIFIESTA que no sabe, que el declarante sólo anota las facturas de los proveedores, que en la mina hay dos personas que anotan todos esos datos, que son el Director Facultativo y el Vigilante, y se los dan a la Guardia Civil.

Por S.S^a se le pregunta ¿la Empresa no controla el consumo real de la mina? MANIFIESTA que no lo controla, que lo tienen que controlar las personas responsables de la mina, que él sólo se dedicaba a pagar la factura, y no puede ver la diferencia que existe entre un mes y otro ya que el declarante únicamente ve la factura, que no puede dar ningún tipo de información; que la Empresa no controlaba el consumo de la dinamita ni de detonadores. Que hay un Director Facultativo en la Mina, que es la máxima autoridad y es un Ingeniero, que el Ingeniero de mina Conchita es Roberto, que él no puede responder por ellos, puede responder por su trabajo que realiza en la oficina como administrativo pero nada más, porque no es su responsabilidad.

Por S.S^a se le pregunta ¿quién estaba traficando con sustancias explosivas en la mina? MANIFIESTA que él no lo puede saber, que no estaba en la mina y sólo va una vez al año.

Por S.S^a se le pregunta ¿nunca se ha pedido el consumo real al encargado de la mina? MANIFIESTA que no, porque siempre se ha dado por válido el de la factura. Que no le corresponde al declarante el controlar lo que se encargaba a Canela de Seguridad, que el descuento que aparece en las anotaciones son cantidades simbólicas que no están ajustadas para nada con las cantidades que se estuvieran utilizando, que sólo es para descontarles en nomina, y se les llegaba a descontar. Que la empresa nunca ha dado importancia al descuento simbólico por ser precisamente simbólico.

Por S.S^a se le pone de manifiesto que en el mes de Marzo de 2004 supuestamente se compraron 1600 kilos y 4500 detonadores, y de consumo sale 1.015 kilogramos ¿Había algún ratio simbólica que también se esté manteniendo en los descuentos? MANIFIESTA que no, porque era un descuento simbólico, nunca la empresa se fijó en esto ni le dijo nada de eso al declarante. Que el trabajo que realiza sobre la mina le lleva una mañana, el resto del mes no lo dedica a la mina sino a otras labores administrativas. Que no tiene nada que ver con la mina ni idea de lo que hacen con la dinamita ni de los detonadores ni nada.

Por S.S^a se le pregunta ¿A raíz del mes de marzo se han facilitado esos datos a la Empresa? MANIFIESTA que no, que el miércoles o jueves de la semana pasada fue la

primera vez que han llevado esos datos a la Oficina a raíz de haber cambiado la Ley. Que el declarante no sabe las medidas que tomará la Empresa, ni que instrucciones darán al respecto. Que él solo es un mandado en la empresa y recibe instrucciones de su jefe que es Emilio, y tiene que pedir consentimiento absolutamente para todo.

A preguntas del Ministerio Fiscal acerca de los datos que obran en una cartulina que se haya en el interior de la libreta correspondiente al mes de Marzo en el que se hacen unas precisiones acerca de pagos que se han de efectuar a alguno de los trabajadores de la mina MANIFIESTA que los datos los proporcionaba Emilio Llano que era quien los mandaba a la Oficina, y el declarante se lo decía a Don Emilio Fernández y él es el que decide el pago de esos detalles porque el declarante no tiene atribuciones para ello. Que cuando había algún problema, telefónicamente, se pedía aclaración a Emilio Llano y se pagaba.

¿Don Emilio Fernández iba a la mina? MANIFIESTA que antes iba todos los días, que ahora no dada su avanzada edad, que hasta hace 4 años, aproximadamente, iba diariamente; que actualmente va muchísimo menos, que habla con el vigilante y con el Director Facultativo por teléfono desde su casa o desde la oficina, que es un hombre que por su experiencia sabe dar las órdenes sobre la mina sin estar en ella.

¿Vd tiene alguna titulación sobre minas? MANIFIESTA que no que no tiene nada, que se le puede preguntar sobre administración pero nada más.

¿Cuántas empresas llevan Vds.? MANIFIESTA que llevan Caolines de Mirelles la empresa extractiva y Arcillas y Chamotas Asturianas S.L y otras que en la actualidad se hayan inactivas, Caolines de la Espina S.L, Caolines del Narcea S.L. y Caolines Armonicanos S.L. y Caolines Ibéricos S.A, siendo la única que tiene actividad extractiva Caolines de Mirelles.

¿Con anterioridad a minas Conchita había alguna otra mina? MANIFIESTA que sí pero no recuerda el nombre. Que en Farandon los trabajos que se realizaron allí fueron muy pocos, cree recordar que sólo se trasladó la bocamina, y se hicieron unos trabajos para analizar si el material que se extraía servía, puesto que hasta la fecha había sido explotada por otra Empresa de la competencia.

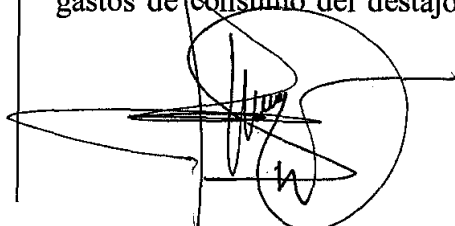
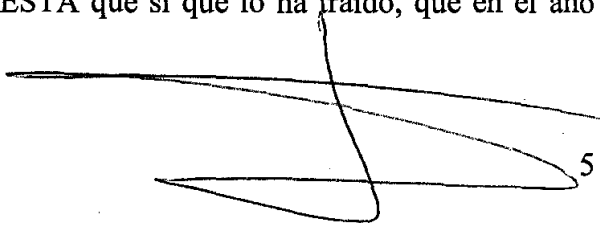
Que Arcillas y Chamotas se dedica a calcinar, y ese producto se vende a granel o molido y envasado en distintos granos y distintos tipo de envase.

A preguntas de la defensa ¿Quién tiene el control sobre el consumo de los explosivos? MANIFIESTA que Emilio Llano que era el vigilante de la Empresa.

¿Vd. está totalmente ajeno a esto? MANIFIESTA que total.

¿Vd es el encargado de tomar alguna decisión sobre el suministro de los explosivos? MANIFIESTA que jamás, que la oficina está en Oviedo y la mina está a 65 o 70 kilómetros de Oviedo. Que quiere recalcar que no tiene poder ninguno para nada, es decir que no tiene poder para tomar decisiones.

A preguntas de S.s^a ¿Sería factible que Vds. hicieran un análisis de ratios de gastos de consumo del destajo? MANIFIESTA que sí que lo ha traído, que en el año



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2003, por ejemplo, sale una diferencia 5.585 kilos en lo referente a la dinamita y de 27.179 en detonadores.



Por S.S° en este momento se le requiere para que pueda aportar con la mayor urgencia un análisis mensual en cuanto al porcentaje de la diferencia comparativa entre kilos y detonadores suministrados por mes y descontados en nómina, y ver si hasta el mes de Marzo hay una línea porcentual, desde Marzo hasta que es detenido Emilio Llano hay otra línea y desde que es detenido Emilio Llano hasta la actualidad.

Por el declarante se manifiesta que cuando fue detenido Emilio Llano no sabía la cantidad que se tenía que poner como descuento por destajo a los mineros y consultó a Don Emilio y le comentó al declarante que tuvieran cuidado y que mirarán haber si podía averiguar como lo hacía Emilio Llano para que no hubiera quejas por los mineros, y en todo caso que se tirara el descuento hacía bajo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and another on the right.

Col. 1° 3.302 Ouedo.



"RATIOS" CONSUMO EXPLOSIVOS "MINA CONCHITA" CALABAZOS

AÑO	DINAMITA (KGRS/TM)	DETONADORES (UNID./TM)
2000	0,591	2,15
2001	0,558	2,01
2002	0,565	1,83
2003	0,479	1,81
2004	0,536	1,74
MEDIA PONDERADA	0,546	1,91

**CONSUMOS EXPLOSIVOS EJERCICIO 2004
MINA "CONCHITA"-CALABAZOS**



MES	DINAMITA	DETONADORES	TM.EXTRAIDAS	PROMEDIO CONSUMOS	
				DINAMITA /	DETONADORES
ENERO	1.200	4.500	2.316,65	0,518	1,94
FEBRERO	1.200	4.000	2.374,30	0,505	1,68
MARZO	1.600	4.500	2.599,20	0,616	1,73
ABRIL	1.150	3.500	2.347,20	0,490	1,49
MAYO	1.800	4.900	2.787,45	0,646	1,76
JUNIO	750	3.000	1.783,70	0,420	1,68
JULIO	450	1.400	339,60	1,325	4,12
AGOSTO	850	3.600	1.619,60	0,525	2,22
SEPTIEMBRE	400	1.200	1.371,70	0,292	0,87
OCTUBRE				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
NOVIEMBRE				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
DICIEMBRE				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
TOTALES	9.400	30.600	17.539,40	0,536	1,74

MINA "LAS COLLADAS"-ARBODAS					
ENERO	700	3.000	2.673,50	0,262	1,12
FEBRERO	750	3.000	2.446,00	0,307	1,23
MARZO	575	3.000	1.996,50	0,288	1,50
ABRIL	550	2.100	2.132,40	0,258	0,98
MAYO	700	2.200	2.043,50	0,343	1,08
JUNIO	750	2.700	1.515,60	0,495	1,78
JULIO			168,50	0,000	0,00
AGOSTO	700	2.400	1.331,90	0,526	1,80
SEPTIEMBRE	1.175	4.500	2.742,40	0,428	1,64
OCTUBRE	2.050	5.950	4.041,20	0,507	1,47
NOVIEMBRE	2.300	7.200	5.195,45	0,443	1,39
DICIEMBRE				#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
TOTALES	10.250	36.050	26.286,95	0,390	1,37

CONSUMOS EXPLOSIVOS EJERCICIO 2003
MINA "CONCHITA"-CALABAZOS

MES	DINAMITA	DETONADORES	TM.EXTRAIDAS	PROMEDIO CONSUMOS	
				DINAMITA /	DETONADORES
ENERO	1.495	7.300	3.032,80	0,493	2,407
FEBRERO	1.800	4.800	3.226,35	0,558	1,488
MARZO	1.800	7.000	3.397,40	0,530	2,060
ABRIL	1.800	7.000	3.427,10	0,525	2,043
MAYO	1.450	5.500	3.277,34	0,442	1,678
JUNIO	1.600	5.500	3.226,10	0,496	1,705
JULIO	750	3.000	2.025,20	0,370	1,481
AGOSTO	1.400	5.539	2.469,80	0,567	2,243
SEPTIEMBRE	1.500	5.511	2.938,80	0,510	1,875
OCTUBRE	1.200	4.500	3.072,90	0,391	1,464
NOVIEMBRE	1.200	4.500	2.840,70	0,422	1,584
DICIEMBRE	1.200	4.700	2.999,30	0,400	1,567
TOTALES	17.195	64.850	35.933,79	0,479	1,805



MINA "LAS COLLADAS"-ARBODAS

ENERO	50	500	-	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
FEBRERO	200	400	343,30	0,583	1,165
MARZO	250	1.000	535,00	0,467	1,869
ABRIL	200	1.000	382,60	0,523	2,614
MAYO	100	500	464,10	0,215	1,077
JUNIO	350	500	355,50	0,985	1,406
JULIO	200	500	206,10	0,970	2,426
AGOSTO	500	1.100	660,30	0,757	1,666
SEPTIEMBRE	200	1.200	431,10	0,464	2,784
OCTUBRE	400	600	526,70	0,759	1,139
NOVIEMBRE	650	1.697	514,20	1,264	3,300
DICIEMBRE	1.000	3.600	1.906,40	0,525	1,888
TOTALES	4.100	12.597	6.325,30	0,648	1,992

29467

CONSUMOS EXPLOSIVOS EJERCICIO 2002
MINA "CONCHITA"-CALABAZOS

MES	DINAMITA	DETONADORES	TM.EXTRAIDAS	PROMEDIO CONSUMOS	
				DINAMITA /	DETONADORES
ENERO	2.400	6.000	3.275,50	0,733	1,832
FEBRERO	1.500	4.950	3.264,40	0,460	1,516
MARZO	1.850	7.000	3.157,70	0,586	2,217
ABRIL	2.750	7.200	3.662,60	0,751	1,966
MAYO	2.400	7.088	2.798,70	0,858	2,533
JUNIO	1.800	6.300	2.585,15	0,696	2,437
JULIO	-	-		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
AGOSTO	1.900	5.700	2.693,40	0,705	2,116
SEPTIEMBRE	1.200	5.450	4.054,10	0,296	1,344
OCTUBRE	1.800	8.397	4.723,60	0,381	1,778
NOVIEMBRE	1.750	5.900	3.440,11	0,509	1,715
DICIEMBRE	1.500	3.500	3.276,75	0,458	1,068
TOTALES	20.850	67.485	36.932	0,565	1,827



**CONSUMOS EXPLOSIVOS EJERCICIO 2001
MINA "CONCHITA"-CALABAZOS**

MES	DINAMITA	DETONADORES	TM.EXTRAIDAS	PROMEDIO CONSUMOS	
				DINAMITA /	DETONADORES
ENERO	2.500	8.400	3.956,50	0,632	2,123
FEBRERO	2.250	7.300	3.665,09	0,614	1,992
MARZO	2.150	7.600	4.010,70	0,536	1,895
ABRIL	2.200	9.750	3.137,85	0,701	3,107
MAYO	2.300	7.400	4.519,40	0,509	1,637
JUNIO	2.050	7.000	3.529,30	0,581	1,983
JULIO	800	3.300	2.344,73	0,341	1,407
AGOSTO	1.350	5.400	2.760,80	0,489	1,956
SEPTIEMBRE	1.650	6.500	2.955,40	0,558	2,199
OCTUBRE	2.700	8.400	3.894,00	0,693	2,157
NOVIEMBRE	1.800	7.450	4.273,40	0,421	1,743
DICIEMBRE	2.100	7.400	3.721,50	0,564	1,988
TOTALES	23.850	85.900	42.769	0,558	2,008



CONSUMOS EXPLOSIVOS EJERCICIO 2000
MINA "CONCHITA"-CALABAZOS

MES	DINAMITA	DETONADORES	TM.EXTRAIDAS	PROMEDIO CONSUMOS	
				DINAMITA /	DETONADORES
ENERO	1.850	6.600	3.006,20	0,615	2,195
FEBRERO	2.300	8.000	2.899,65	0,793	2,759
MARZO	2.275	7.600	4.145,10	0,549	1,833
ABRIL	2.050	7.800	2.793,60	0,734	2,792
MAYO	2.400	9.000	3.685,90	0,651	2,442
JUNIO	2.150	7.600	3.040,35	0,707	2,500
JULIO	1.100	4.200	2.435,40	0,452	1,725
AGOSTO	1.750	5.600	2.565,98	0,682	2,182
SEPTIEMBRE	1.875	7.600	3.323,25	0,564	2,287
OCTUBRE	2.400	9.400	4.665,80	0,514	2,015
NOVIEMBRE	2.050	7.050	4.430,60	0,463	1,591
DICIEMBRE	1.750	6.600	3.525,40	0,496	1,872
TOTALES	23.950	87.050	40.517	0,591	2,148



24420

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 1997 "MINA CONCHITA" CALABAZOS

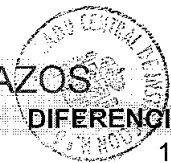
MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-97	748	5880	7,86	1870,00	2075	205,00	6600	720
feb-97	347	2880	8,30	867,50	1150	282,50	4800	1920
mar-97	566	5190	9,17	1415,00	1650	235,00	6200	1010
abr-97	866	6430	7,42	2165,00	2300	135,00	8600	2170
may-97	717	6140	8,56	1792,50	2200	407,50	7900	1760
jun-97	703	6010	8,55	1757,50	2550	792,50	7600	1590
jul-97	539	4071	7,55	1347,50	1300	-47,50	6100	2029
ago-97	436	3280	7,52	1090,00	850	-240,00	3800	520
sep-97	749	5300	7,08	1872,50	2050	177,50	8300	3000
oct-97	778	5850	7,52	1945,00	2350	405,00	7400	1550
nov-97	637	5065	7,95	1592,50	1900	307,50	6600	1535
dic-97	163	1255	7,70	407,50	300	-107,50	2700	1445
TOTALES	7249	57351	7,91	18122,5	20675	2.553	76600	19.249



29421

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 1998 "MINA CONCHITA" CALABAZOS

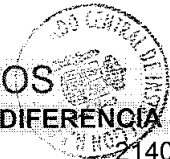
MES	PAQUETES	ETONADORE	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-98	564	4265	7,56	1410,00	1700	290,00	5500	1235
feb-98	593	5270	8,89	1482,50	1670	187,50	6400	1130
mar-98	721	5715	7,93	1802,50	2325	522,50	8700	2985
abr-98	785	6016	7,66	1962,50	2445	482,50	7350	1334
may-98	737	5954	8,08	1842,50	2300	457,50	7850	1896
jun-98	752	5680	7,55	1880,00	2050	170,00	9700	4020
jul-98	527	4871	9,24	1317,50	1400	82,50	5400	529
ago-98	595	4651	7,82	1487,50	2000	512,50	6000	1349
sep-98	685	5485	8,01	1712,50	1925	212,50	7450	1965
oct-98	695	5650	8,13	1737,50	2050	312,50	6900	1250
nov-98	644	5110	7,93	1610,00	1625	15,00	6500	1390
dic-98	532	4715	8,86	1330,00	1300	-30,00	5700	985
TOTALES	7830	63382	8,09	19575	22790	3.215	83450	20.068



29 492

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 1999 "MINA CONCHITA" CALABAZOS

MES	PAQUETES	ETONADORE	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-99	579	4210	7,27	1447,50	1765	317,50	6350	2140
feb-99	834	5910	7,09	2085,00	2050	-35,00	6100	190
mar-99	873	5775	6,62	2182,50	2050	-132,50	8003	2228
abr-99	685	4570	6,67	1712,50	1562,5	-150,00	5550	980
may-99	617	4415	7,16	1542,50	1845	302,50	5150	735
jun-99	678	4851	7,15	1695,00	1650	-45,00	7605	2754
jul-99	461	3790	8,22	1152,50	1100	-52,50	4000	210
ago-99	441	3125	7,09	1102,50	1400	297,50	6000	2875
sep-99	711	4685	6,59	1777,50	1850	72,50	6000	1315
oct-99	545	4970	9,12	1362,50	1600	237,50	6760	1790
nov-99	598	5120	8,56	1495,00	2200	705,00	8980	3860
dic-99	598	4940	8,26	1495,00	1800	305,00	6000	1060
TOTALES	7620	56361	7,40	19050	20872,5	1.823	76498	20.137



82443

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2000 "MINA CONCHITA" CALABAZOS



MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-00	563	4700	8,35	1407,50	1850	442,50	6600	1900
feb-00	582	5180	8,90	1455,00	2300	845,00	8000	2820
mar-00	765	5950	7,78	1912,50	2275	362,50	7600	1650
abr-00	706	5350	7,58	1765,00	2050	285,00	7800	2450
may-00	774	5684	7,34	1935,00	2400	465,00	9000	3316
jun-00	724	4700	6,49	1810,00	2150	340,00	7600	2900
jul-00	313	2960	9,46	782,50	1100	317,50	4200	1240
ago-00	597	3845	6,44	1492,50	1750	257,50	5600	1755
sep-00	603	4755	7,89	1507,50	1875	367,50	7600	2845
oct-00	694	6045	8,71	1735,00	2400	665,00	9400	3355
nov-00	721	5765	8,00	1802,50	2050	247,50	7050	1285
dic-00	569	4590	8,07	1422,50	1750	327,50	6600	2010
TOTALES	7611	59524	7,82	19027,5	23950	4.923	87050	27.526

29494



DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2001 "MINA CONCHITA" CALABAZOS

MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-01	822	5.410	6,58	2.055,00	2.500	445,00	8.400	2.990
feb-01	744	5.495	7,39	1.860,00	2.250	390,00	7.300	1.805
mar-01	822	6.100	7,42	2.055,00	2.150	95,00	7.600	1.500
abr-01	748	5.150	6,89	1.870,00	2.200	330,00	9.750	4.600
may-01	931	6.415	6,89	2.327,50	2.300	-27,50	7.400	985
jun-01	735	4.720	6,42	1.837,50	2.050	212,50	7.000	2.280
jul-01	270	2.560	9,48	675,00	800	125,00	3.300	740
ago-01	549	3.540	6,45	1.372,50	1.350	-22,50	5.400	1.860
sep-01	596	4.000	6,71	1.490,00	1.650	160,00	6.500	2.500
oct-01	584	4.620	7,91	1.460,00	2.700	1240,00	8.400	3.780
nov-01	649	5.110	7,87	1.622,50	1.800	177,50	7.450	2.340
dic-01	575	4.210	7,32	1.437,50	2.100	662,50	7.400	3.190
TOTALES	8.025	57.330	7	20.063	23.850	3.788	85.900	28.570

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2002 "MINA CONCHITA" CALABAZOS



MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-02	687	4310	6,27	1717,50	2400	682,50	6000	1690
feb-02	625	3685	5,90	1562,50	1500	-62,50	4950	1265
mar-02	467	3730	7,99	1167,50	1850	682,50	7000	3270
abr-02	702	4570	6,51	1755,00	2750	995,00	7200	2630
may-02	713	5142	7,21	1782,50	2400	617,50	7088	1946
jun-02	624	4215	6,75	1560,00	1800	240,00	6300	2085
jul-02	0	0	#jDIV/0!	0,00	0	0,00	0	0
ago-02	385	3590	9,32	962,50	1900	937,50	5700	2110
sep-02	377	3300	8,75	942,50	1200	257,50	5450	2150
oct-02	492	4390	8,92	1230,00	1800	570,00	8397	4007
nov-02	428	3470	8,11	1070,00	1750	680,00	5900	2430
dic-02	362	2950	8,15	905,00	1500	595,00	3500	550
TOTALES	5862	43352	7,40	14655	20850	6.195	67485	24.133

29476

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2003 "MINA CONCHITA" CALABAZOS

MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-03	392	3.405	8,69	980,00	1.495	515,00	7.300	3.895
feb-03	441	3.472	7,87	1.102,50	1.800	697,50	4.800	1.328
mar-03	422	3.630	8,60	1.055,00	1.800	745,00	7.000	3.370
abr-03	457	3.670	8,03	1.142,50	1.800	657,50	7.000	3.330
may-03	440	3.585	8,15	1.100,00	1.450	350,00	5.500	1.915
jun-03	398	3.250	8,17	995,00	1.600	605,00	5.500	2.250
jul-03	199	1.840	9,25	497,50	750	252,50	3.000	1.160
ago-03	377	2.960	7,85	942,50	1.400	457,50	5.539	2.579
sep-03	456	3.300	7,24	1.140,00	1.500	360,00	5.511	2.211
oct-03	329	2.845	8,65	822,50	1.200	377,50	4.500	1.655
nov-03	348	2.515	7,23	870,00	1.200	330,00	4.500	1.985
dic-03	385	3.199	8,31	962,50	1.200	237,50	4.700	1.501
TOTALES	4.644	37.671	8	11.610	17.195	5.585	64.850	27.179

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2003 "MINA LAS COLLADAS" ARBODAS

MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-03	0	-	#iDIV/0!	-	50	50,00	500	500
feb-03	43	430	10,00	107,50	200	92,50	400	30
mar-03	48	480	10,00	120,00	250	130,00	1.000	520
abr-03	40	400	10,00	100,00	200	100,00	1.000	600
may-03	40	400	10,00	100,00	100	0,00	500	100
jun-03	50	440	8,80	125,00	350	225,00	500	60
jul-03	46	205	4,46	115,00	200	85,00	500	295
ago-03	82	620	7,56	205,00	500	295,00	1.100	480
sep-03	71	430	6,06	177,50	200	22,50	1.200	770
oct-03	88	400	4,55	220,00	400	180,00	600	200
nov-03	70	310	4,43	175,00	650	475,00	1.697	1.387
dic-03	223	2.230	10,00	557,50	1.000	442,50	3.600	1.370
TOTALES	801	6.345	8	2.003	4.100	2.098	12.597	6.252

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2004 "MINA CONCHITA" CALABAZOS



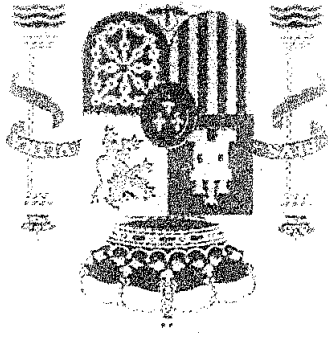
MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-04	294	2.480	8,44	735,00	1.200	465,00	4.500	2.020
feb-04	329	2.610	7,93	822,50	1.200	377,50	4.000	1.390
mar-04	406	3.110	7,66	1.015,00	1.600	585,00	4.500	1.390
abr-04	327	2.748	8,40	817,50	1.150	332,50	3.500	752
may-04	361	2.940	8,14	902,50	1.800	897,50	4.900	1.960
jun-04	216	2.160	10,00	540,00	750	210,00	3.000	840
jul-04	220	2.200	10,00	550,00	450	-100,00	1.400	800
ago-04	199	1.990	10,00	497,50	850	352,50	3.600	1.610
sep-04	195	1.950	10,00	487,50	400	-87,50	1.200	750
oct-04	0	-	#iDIV/0!	-	-	0,00	-	-
nov-04	0	-	#iDIV/0!	-	-	0,00	-	-
dic-04			#iDIV/0!	-	-	0,00	-	-
TOTALES	2.547	22.188	9	6.368	9.400	3.033	30.600	8.412

DESCUENTO EXPLOSIVOS NOMINA AÑO 2004 "MINA LAS COLLADAS" ARBODAS

MES	PAQUETES	DETONADORES	PROMED.	KGRS.	KGRS.COMPR.	DIFERENCIA	DETON.COMPR.	DIFERENCIA
ene-04	224	2.150	9,60	560,00	700	140,00	3.000	850
feb-04	86	880	10,23	215,00	750	535,00	3.000	2.120
mar-04	161	1.535	9,53	402,50	575	172,50	3.000	1.465
abr-04	132	1.340	10,15	330,00	550	220,00	2.100	760
may-04	150	1.490	9,93	375,00	700	325,00	2.200	710
jun-04	174	1.490	8,56	435,00	750	315,00	2.700	1.210
jul-04	6	50	8,33	15,00	-	-15,00	-	50
ago-04	125	1.250	10,00	312,50	700	387,50	2.400	1.150
sep-04	285	2.850	10,00	712,50	1.175	462,50	4.500	1.650
oct-04	370	3.700	10,00	925,00	2.050	1.125,00	5.950	2.250
nov-04	532	4.280	8,05	1.330,00	2.300	970,00	7.200	2.920
dic-04			#iDIV/0!	-	-	0,00	-	-
TOTALES	2.245	21.015	9	5.613	10.250	4.638	36.050	15.035

82766

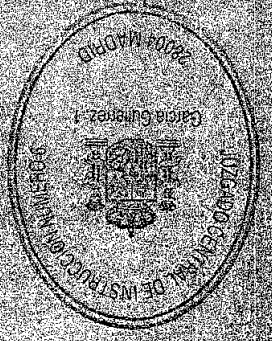
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



ADMINISTRACION GENERAL
DEL ESTADO

NOMBRE DE LA EXPLOTACION:	
Las Colinas y Amexas	

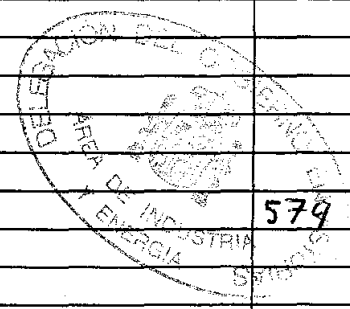
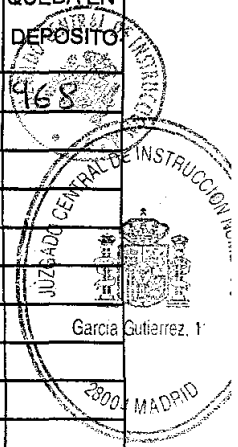
LIBRO-REGISTRO
DE
CONSUMO DE EXPLOSIVOS



DETONADORES

29499

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
21-09-04					09406970-Q				968
22-09-04		ENTREGADOS 4 Det. Nº2	171	804J125	"	09406350-V	4	NO SOBRANTE	
22-09-04		ENTREGADOS 7 Det Nº3	"	804J168	"	09406350-V	7	"	
22-09-04		ENTREGADOS 3 Det Nº2	"	804J125	"	10841729-N	3	"	
"		" 4 Det Nº3	"	804J168	"	"	4	"	
"		" 6 Det Nº4	"	804A161	"	"	6	"	
"		" 6 Det Nº5	"	804J113	"	"	6	"	
"		" 60 Det Nº2	"	804J125	"	09444441-C	60	"	
"		" 10 Det Nº4	"	804A162	"	"	10	"	
"		" 50 Det Nº2	"	804J125	"	09443016-K	50	"	
"		" 20 Det Nº4	"	804A161	"	"	20	"	798
23-09-04		" 30 Det Nº4	"	"	"	"	30	"	
"		" 50 Det Nº3	"	804J168	"	"	50	"	
"		" 6 Det Nº5	"	804J113	"	09444441-C	6	"	
"		" 9 Det Nº4	"	804A161	"	"	9	"	
"		" 10 Det Nº4	"	804A161	"	09422420-X	10	"	
"		" 40 Det Nº2	"	804J125	"	"	40	"	653
24-09-04		" 10 Det Nº5	"	804J113	"	"	10	"	
"		" 40 Det Nº3	"	804J168	"	"	40	"	
"		" 6 Det Nº5	"	804J113	"	10841729-N	6	"	
"		" 6 Det Nº4	"	804A161	"	"	6	"	
"		" 4 Det Nº3	"	804J168	"	"	4	"	
"		" 3 Det Nº2	"	804J125	"	"	3	"	
"		" 2 Det Nº5	"	804J113	"	09445887-V	2	"	
"		" 3 Det Nº2	"	804J125	"	"	3	"	
27-09-04		" 90 Det Nº4	"	804A161	"	09446059-M	90	"	
"		" 10 Det Nº5	"	804J113	"	"	10	"	
"		" 50 Det Nº2	"	804J125	"	09442198-P	50	"	
"		" 15 Det Nº5	"	804J113	"	"	15	"	
"		" 4 Det Nº2	"	804J125	"	71630836-G	4	"	
"		" 3 Det Nº5	"	804J113	"	"	3	"	
"		" 12 Det Nº4	"	804A161	"	09445887-V	10	2 Det a Minipolvorin	
"		" 18 Det Nº2	"	804J125	"	"	16	2 Det a Minipolvorin	



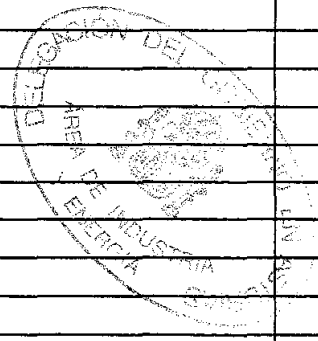
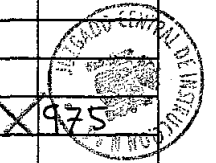
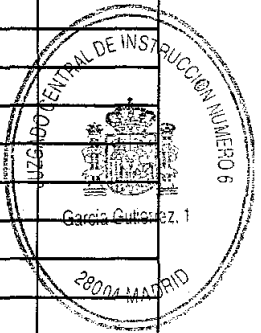
2018/01

HOJA DEL PRODUCTO DENOMINADO DETONANTE... EXTRA... MES DE SEPTIEMBRE... DE 2007 Folio número 01

FECHA RECEPCION/ ENTREGA	Nº GUIA LACION/ CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACION	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACION (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACION (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRAANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	DEPOSITO QUE DA EN
27-09-07		ENTREGADOS 6 Det N° 5	171	804 J 113	09406970-0	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	3	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
28-09-07	1005	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
28-09-07		ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
28-09-07		ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	4	"	
"	"	3 Det N° 1	"	804 Y 068	"	"	3	"	
"	"	10 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	5	"	
"	"	10 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	10	"	
"	"	20 Det N° 5	"	804 J 113	"	"	20	"	
"	"	60 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	60	"	
"	"	10 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	10	"	
"	"	5 Det N° 3	"	804 J 168	"	"	5	"	
"	"	40 Det N° 2	"	804 J 125	"	"	40	"	
"	"	RECIBIDOS 700 DET.	"	100 Det N° 6-804A202-	"	"	"	"	
"	"	250 Det N° 3-804 J 168-	"	"	"	"	"	"	
"	"	200 Det N° 2-804 J 125-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 2-804 G 052-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 A 187-	"	"	"	"	"	"	
"	"	50 Det N° 1-804 Y 068-	"	"	"	"	"	"	
"	"	ENTREGADOS 6 Det N° 5	"	804 J 113	"	10841729-N	6	No SOBRAANTE	
"	"	6 Det N° 4	"	804 A 161	"	"	6	"	
"	"	4 Det N° 3	"	804 J 168	"	"</			

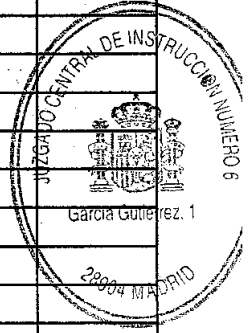
99482

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
26-10-07			171	200 del N°5-804J113-	09706970-Q				
26-10-07		ENTREGADOS 12 del N°4	"	8045089	"	09745887-V	12	0	
"		" 12 del N°2	"	8045029	"	"	12	0	
"		" 6 del N°5	"	804J113	"	11708579-G	0	6 a minipolvoim	
"		" 6 del N°4	"	804J085	"	"	0	6 "	
"		" 4 del N°3	"	8045097	"	"	0	4 "	
"		" 3 del N°2	"	8045029	"	"	0	3 "	
"		" 10 del N°4	"	8045089	"	09722420-X	10	0	
"		" 50 del N°3	"	8045097	"	"	50	0	
"		" 4 del N°4	"	8045097	"	0972198-P	4	0	
"		" 6 del N°2	"	8045029	"	"	6	0	
"		" 10 del N°4	"	8045089	"	09747771-C	10	0	
"		" 3 del N°3	"	8045097	"	"	3	0	
"		" 7 del N°2	"	8045029	"	"	7	0	
"		" 5 del N°1	"	804A187	"	"	5	0	
"		" 15 del N°4	"	8045089	"	09743692-F	15	0	
"		" 50 del N°2	"	8045029	"	"	50	0	
"		" 5 del N°4	"	8045089	"	09776059-M	5	0	
"		" 75 del N°3	"	8045097	"	"	75	0	
"		" 7 del N°4	"	8045089	"	52590902	7	0	X 975
27-10-07		ENTREGADOS 6 del N°5	"	804J113	"	09745887-V	6	0	
"		" 10 del N°2	"	8045029	"	"	10	0	
"		" 26 del N°2	"	8045029	"	09722420-X	26	0	
"		" 10 del N°5	"	804J113	"	09743016-W	10	0	
"		" 80 del N°1	"	804F026	"	"	80	0	
"		" 7 del N°4	"	8045089	"	09743692-F	7	0	
"		" 46 del N°2	"	8045029	"	"	46	0	
"		" 10 del N°5	"	804J113	"	09747771-C	10	0	
"		" 15 del N°1	"	804F016	"	"	15	0	
"		" 6 del N°5	"	804J113	"	0972198-P	6	0	
"		" 85 del N°1	"	804F016	"	"	85	0	
"		" 6 del N°5	"	804J113	"	09745668-M	6	0	
"		" 100 del N°3	"	8045097	"	"	69	31 a minipolvoim	X 599



387107

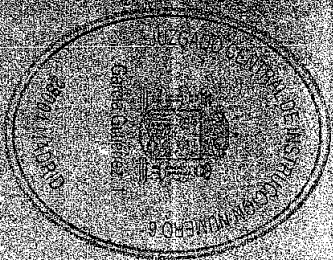
FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
25-11-07		DESTRUIDO/ 5 del Nº4	171	807G061-AL	09706970-G	09406350-VX	5X	0X	
"		" 11 del Nº6	"	807J067-AL	"	" X	11X	0X	1000 X
26-11-07		ENTREGADOS 7 del Nº6	"	807J067-AL	"	09702702-WX	5X	2X a minipolvorin	
"		" 5 del Nº6	"	807J067-AL	"	09775887-VX	5X	0X	
"		" 95 del Nº5	"	807A118-AL	"	" X	95X	0X	
"		" 6 del Nº6	"	807J067-AL	"	09775668-MX	6X	0X	
"		" 25 del Nº5	"	807F007-AL	"	" X	25X	0X	
"		" 30 del Nº2	180	807J146-Cu	"	" X	30X	0X	
"		" 3 del Nº6	171	807J067-AL	"	09774771-CX	3X	0X	
"		" 4 del Nº5	"	807F007-AL	"	" X	4X	0X	
"		" 5 del Nº5	"	807S099-AL	"	09772198-PX	5X	0X	
"		" 10 del Nº4	"	807G061-AL	"	" X	10X	0X	
"		" 10 del Nº6	"	807J067-AL	"	09776059-MX	10X	0X	
"		" 50 del Nº5	"	807F007-AL	"	" X	50X	0X	
"		" 5 del Nº6	"	807J067-AL	"	09773016-KX	5X	0X	
"		" 5 del Nº5	"	807F007-AL	"	" X	5X	0X	
"		" 6 del Nº6	"	807J067-AL	"	10871729-NX	6X	0X	
"		" 6 del Nº5	"	807F007-AL	"	" X	6X	0X	
"		" 4 del Nº2	180	807J146-Cu	"	" X	4X	0X	
"		" 3 del Nº1	180	802M139-Cu	"	" X	3X	0X	
"		" 10 del Nº6	171	807J067-AL	"	09722720-X	10X	0X	
"		" 80 del Nº5	171	807F007-AL	"	" X	80X	0X	
29-11-07		" 6 del Nº6	171	807J067-AL	"	11408579-GX	6X	0X	
"		" 6 del Nº4	171	807G061-AL	"	" X	6X	0X	
"		" 4 del Nº8	180	807J146-Cu	"	" X	4X	0X	
"		" 4 del Nº1	180	802M139-Cu	"	" X	4X	0X	
"		" 5 del Nº6	171	807J067-AL	"	09775887-VX	5X	0X	
"		" 10 del Nº5	171	807F007-AL	"	" X	10X	0X	
"		" 3 del Nº6	171	807J067-AL	"	09722720-X	3X	0X	
"		" 5 del Nº1	180	802M139-Cu	"	" X	5X	0X	
"		" 10 del Nº6	171	807J067-AL	"	09776059-MX	2X	8X a minipolvorin	
"		" 65 del Nº5	171	807F007-AL	"	" X	2X	63X a minipolvorin	
"		" 3 del Nº6	171	807J067-AL	"	09774771-X	3X	0X	



29484

GOMA 2

LIBRO-REGISTRO DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS

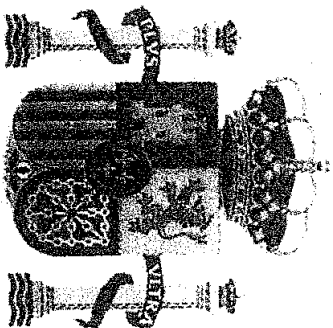


NOMBRE DE LA EXPLOTACION:

Las Coladas y Anexas

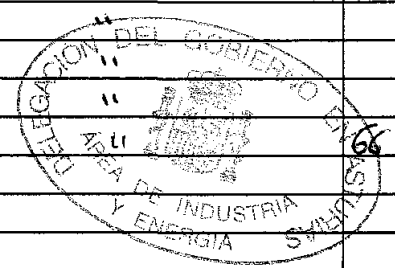
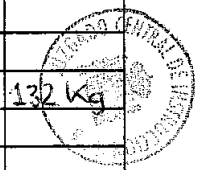
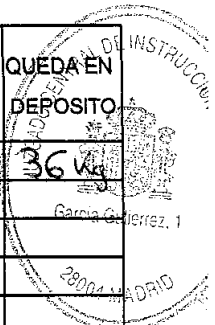


ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO



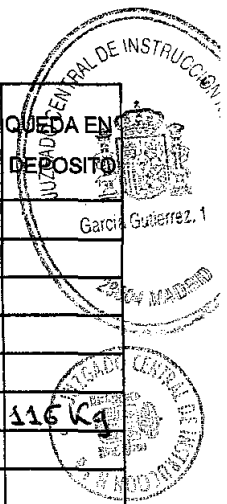
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

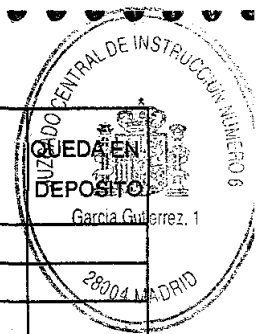
FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
21-09-04					09406970-G				36 Kg
22-09-04	988	RECIBIDA-G-2 ECO	010	03250362-04/015167	"				
		150 Kg	"	03250362-04/015204	"				
			"	03250362-04/015194	"				
			"	03250362-04/015188	"				
			"	03250362-04/015199	"				
			"	03250362-04/015163	"				
22-09-04		ENTREGADOS 1Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015202	"	09406350-V	7 CARTUCHOS	NO SOBRANTE	
22-09-04		ENTREGADOS 1Kg-G-2-ECO	"	03250362-04/015184	"	09406350-V	7 CARTUCHOS	"	
22-09-04		ENTREGADOS 5 Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015166	"	10841729-N	33 CARTUCHOS	"	
22-09-04		ENTREGADOS 5Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015195	"	10841729-N	33 CARTUCHOS	"	
22-09-04		ENTREGADOS 5Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015184	"	10841729-N	33 CARTUCHOS	"	
22-09-04		ENTREGADOS 20Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015199	"	09444441-C	132 CARTUCHOS	"	
22-09-04		ENTREGADOS 17Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015184	"	09443016-K	112 CARTUCHOS	"	132 Kg
23-09-04		ENTREGADOS 20 Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015163	"	09443016-K	132 CARTUCHOS	"	
"		" 5Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015199	"	09444441-C	33 CARTUCHOS	"	
"		" 10Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015194	"	09422420-X	66 CARTUCHOS	"	
"		" 1Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015184	"	"	7 CARTUCHOS	"	96 Kg
24-09-04		" 10Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015188	"	"	66 "	"	
"		" 1Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015184	"	"	6 "	"	
"		" 15Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015188	"	10841729-N	99 "	"	
"		" 4Kg-G-2ECO	"	03250362-04/015167	"	09445882-V	26 "	"	66 Kg
27-09-04	1002	RECIBIDOS 150 Kg-G-2ECO	"	03250364-04/015286	"				
			"	" /015270	"				
			"	" /015269	"				
			"	" /015282	"				
			"	" /015262	"				
			"	" /015277	"				
27-09-04		ENTREGADOS 3 Kg	"	03250362-04/015204	"	09446059-M	20 CARTUCHOS	NO SOBRANTE	
"		" 20 Kg	"	03250364-04/015269	"	"	132 "	"	
"		" 12 Kg	"	03250364-04/015282	"	09442198-P	79 "	"	
"		" 3 Kg	"	03250364-04/015282	"	71630836-G	20 "	"	
"		" 20 Kg	"	03250362-04/015167	"	09444441-C	132 "	"	



09486

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
27-09-04		ENTREGADOS 10 Kg	010	032S0362-04/015204	09406970-Q	09445887-V	33 CARTUCHOS	33 CARTUCHOS A MINIPULVORIA	García Gutiérrez. 1
"		" 10 Kg	"	032S0362-04/015194	"	"	66 "	NO SOBRANTE	
"		" 5 Kg	"	032S0364-04/015269	"	10841729-N	33 "	"	
"		" 5 Kg	"	032S0362-04/015194	"	"	33 "	"	
"		" 5 Kg	"	032S0362-04/015163	"	"	33 "	"	
"		" 12 Kg	"	032S0362-04/015204	"	09422420-X	79 "	"	116 Kg
28-09-04		" 5 Kg	"	032S0364-04/015277	"	10841729-N	33 "	"	
28-09-04		" 10 Kg	"	032S0364-04/015286	"	"	66 "	"	
"		" 12 Kg	"	032S0364-04/015262	"	09422420-X	79 "	"	
"		" 10 Kg	"	032S0364-04/015282	"	09444441-C	66 "	"	
"		" 10 Kg	"	032S0364-04/015262	"	"	66 "	"	
"		" 5 Kg	"	032S0362-04/015204	"	09445887-V	33 "	"	
"		" 20 Kg	"	032S0364-04/015277	"	"	132 "	"	
"		" 24 Kg	"	032S0364-04/015270	"	09446059-M	158 "	"	
"		" 3 Kg	"	032S0364-04/015286	"	09442198-P	20 "	"	
"		" 1 Kg	"	032S0364-04/015270	"	71630836-G	7 "	"	
"		" 2 Kg	"	032S0364-04/015286	"	"	13 "	"	24
29-09-04	1009	RECIBIDOS 200 Kg	"	032S0364-04/015279	"				
			"	" /015278	"				
			"	" /015253	"				
			"	" /015280	"				
			"	" /015274	"				
			"	" /015247	"				
			"	" /015288	"				
			"	" /015284	"				
29-09-04		ENTREGADOS 5 Kg	"	" /015280	"	11408579-G	33 CARTUCHOS	NO SOBRANTE	
"		" 0'5 Kg	"	" /015253	"	716270050-J	3 "	"	
"		" 0'5 Kg	"	"	"	52590984-N	4 "	"	
"		" 10 Kg	"	032S0364-04/015278	"	10841729-N	66 "	"	
"		" 5 Kg	"	" /015253	"	"	33 "	"	
"		" 20 Kg	"	" /015280	"	09444441-C	132 "	"	
"		" 15 Kg	"	" /015253	"	09445887-V	73 "	26 CARTUCHOS A MINIPULVORIA	
"		" 4 Kg	"	"	"	71630836-G	26 "	NO SOBRANTE	

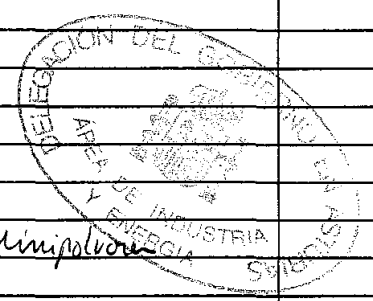




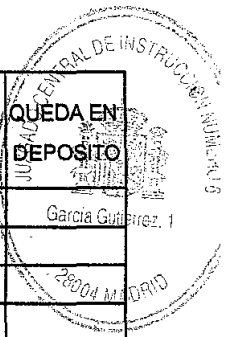
FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)
25-10-04		ENTREGADOS 10 Kg	010	032G0324-04/013598	09706970-Q	10841729-N	10 Kg	0 Kg
25-10-04		DESTRUIDOS 4 Kg	"	1013604	"	09706350-V	4 Kg	0 Kg
"		" 2 Kg	"	1013605	"	"	2 Kg	0 Kg
"		" 0,8 Kg	"	1013589	"	"	0,8 Kg	0 Kg
26-10-04		ENTREGADOS 10 Kg	"	04251087-04/045618	"	09445887-V	10 Kg	0 Kg
"		" 2 Kg	"	1045617	"	"	2 Kg	0 Kg
"		" 15 Kg	"	1045617	"	11408579-G	0 Kg	15 Kg a Minipolvorin
"		" 20 Kg	"	1045614	"	09422420-X	20 Kg	0 Kg
"		" 5 Kg	"	1045617	"	09442198-P	5 Kg	0 Kg
"		" 10 Kg	"	032G0324-04/013608	"	09444441-C	10 Kg	0 Kg
"		" 15 Kg	"	"	"	09443692-F	15 Kg	0 Kg
"		" 2 Kg	"	04251087-04/045613	"	"	2 Kg	0 Kg
"		" 20 Kg	"	1045613	"	09446059-M	20 Kg	0 Kg
"		" 1 Kg	"	1045613	"	52590902	1 Kg	0 Kg
27-10-04	1093	RECIBIDOS 225 Kg	"	04251087-04/045639	"	"	"	0 Kg
			"	1045643	"	"	"	"
			"	1045635	"	"	"	"
			"	1045632	"	"	"	"
			"	1045645	"	"	"	"
			"	1045653	"	"	"	"
			"	1045644	"	"	"	"
			"	1045650	"	"	"	"
			"	1045637	"	"	"	"
27-10-04		ENTREGADOS 10 Kg	"	1045650	"	09445887-V	10 Kg	0 Kg
"		" 7 Kg	"	1045621	"	09422420-X	7 Kg	0 Kg
"		" 15 Kg	"	1045618	"	09443016-K	15 Kg	0 Kg
"		" 7 Kg	"	1045617	"	"	7 Kg	0 Kg
"		" 16 Kg	"	1045650	"	09443692-F	14 Kg	2 Kg a Minipolvorin
"		" 10 Kg	"	1045644	"	09444441-C	10 Kg	0 Kg
"		" 15 Kg	"	1045644	"	09442198-P	15 Kg	0 Kg
"		" 10 Kg	"	1045617	"	09445668-M	4 Kg	6 Kg
"		" 15 Kg	"	1045621	"	"	15 Kg	0 Kg
"		DESTRUIDOS 25 Kg	"	1045637	"	09706350-V	25 Kg	0 Kg

X 150 Kg

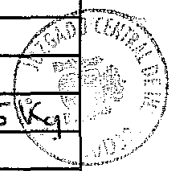
X 65 Kg

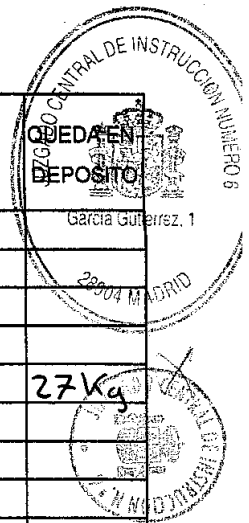


88765
9188



FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)	QUEDA EN DEPOSITO
27-10-04		DESTRUIDOS 2 Kg	010	04251087-04/045613	09406970-Q	09406390-V	2 Kg	0Kg	
"		" 5 Kg	"	" /045614	"	09406350-V	5 Kg	0Kg	
"		" 7 Kg	"	" /045617	"	"	7 Kg	0Kg	
"		" 1 Kg	"	" /045650	"	"	1 Kg	0Kg	
"		" 3 Kg	"	" /045621	"	"	3 Kg	0Kg	X150Kg
28-10-04		ENTREGADO 1 Kg	"	" /045631	"	52590902	0Kg	1Kg A Minipolvores	
"		" 10 Kg	"	" /045643	"	11408577-G	10 Kg	0Kg	
"		" 5 Kg	"	" /045631	"	"	5 Kg	0Kg	
"		" 1 Kg	"	" /045631	"	09402402-W	0Kg	1 Kg A Minipolvores	
"		" 10 Kg	"	" /045639	"	09444441-C	10 Kg	0Kg	
"		" 5 Kg	"	" /045631	"	"	5 Kg	0Kg	
"		" 15 Kg	"	" /045645	"	10841729-N	0Kg	15Kg A Minipolvores	
"		" 12 Kg	"	" /045631	"	09443692-F	7Kg	5Kg A Minipolvores	
"		" 20 Kg	"	" /045635	"	09446059-M	20 Kg	0 Kg	
"		" 2 Kg	"	" /045635	"	09443016-K	2 Kg	0 Kg	
"		" 15 Kg	"	" /045639	"	09422420-X	15	0 Kg	
"		" 10 Kg	"	" /045645	"	09445887-V	10	0Kg	X66Kg
29-10-04	1104	RECIBIDO 200Kg	"	03250406-04/017014	"				
"			"	04251087-04/045642	"				
"			"	" /045652	"				
"			"	" /045654	"				
"			"	" /045651	"				
"			"	" /045639	"				
"			"	" /045641	"				
"			"	" /045649	"				
29-10-04		ENTREGADO 15 Kg	"	" /045652	"	09422420-X	15kg	0Kg	
"		" 5 Kg	"	" /045654	"	09445887-V	2 Kg	3 Kg A minipolvores	
"		" 5 Kg	"	" /045651	"	"	5 Kg	0 Kg	
"		" 22 Kg	"	" /045653	"	09443016-K	22 Kg	0 Kg	
"		" 5 Kg	"	" /045631	"	09446059-M	5 Kg	0 Kg	
"		" 15 Kg	"	" /045643	"	"	15 Kg	0Kg	
"		" 2 Kg	"	" /045653	"	"	2 Kg	0Kg	
"		" 17 Kg	"	" /045654	"	09443692-F	17Kg	0Kg	





FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	Nº GUIA CIRCULACION	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº DE CATALOGACIÓN	LOTE Y Nº IDENTIFICACION EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (D.N.I. del Artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación del explosivo)
25-11-07		ENTREGADOS 10 Kg X	010	03250402-07/016877	09706970-Q	09445668-MX	3 Kg X	7 Kg X mmpolvoen
"		" 5 Kg X	"	" /016878	"	" X	5 Kg X	0 Kg X
"		" 5 Kg X	"	" /016880	"	09445887-VX	5 Kg X	0 Kg X
"		" 2 Kg X	"	" /016879	"	" X	2 Kg X	0 Kg X
"		" 0'5 Kg X	"	" /016872	"	09702702-W	0'5 Kg X	0 Kg X
26-11-07	1213	RECIBIDOS 225 Kg X	"	04251024-04/042987	"			
			"	" /042989	"			
			"	" /042986	"			
			"	" /042991	"			
			"	" /042993	"			
			"	" /042992	"			
			"	" /042990	"			
			"	" /042988	"			
			"	" /042994	"			
26-11-07		ENTREGADOS 1 Kg X	"	03250402-07/016877	"	09702702-W	1 Kg	0 Kg X
"		" 25 Kg X	"	04251024-07/042986	"	09445887-VX	25 Kg	0 Kg X
"		" 15 Kg X	"	" /042987	"	09445668-M	15 Kg	0 Kg X
"		" 5 Kg X	"	" /042987	"	09444441-C	5 Kg	0 Kg
"		" 3 Kg X	"	" /042989	"	09442198-P	3 Kg	0 Kg X
"		" 13 Kg X	"	03250402-07/016880	"	09446059-M	13 Kg	0 Kg
"		" 2 Kg X	"	" /016880	"	09443016-K	2 Kg	0 Kg
"		" 1 Kg X	"	" /016877	"	"	1 Kg	0 Kg
"		" 5 Kg X	"	" /016877	"	10841729-N	5 Kg	0 Kg
"		" 5 Kg X	"	" /016880	"	"	5 Kg	0 Kg
"		" 5 Kg X	"	04251024-04/042987	"	"	5 Kg	0 Kg
"		" 22 Kg X	"	" /042989	"	09422420-X	22 Kg	0 Kg
29-11-07	1218	RECIBIDOS 125 Kg	"	" /042999	"			150 Kg
			"	" /043000	"			
			"	" /043001	"			
			"	" /043002	"			
			"	" /043003	"			
29-11-07		ENTREGADOS 18 Kg X	"	" /042990	"	11408574-G	18 Kg	0 Kg
"		" 5 Kg X	"	" /042988	"	09445887-V	5 Kg	0 Kg

29490-

LIBRO BORRADOR DE SALIDAS



MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

DIRECTOR FACULTATIVO:

ROBERTO LÓPEZ FERNÁNDEZ. TF: 679160593

167491

GERARDO 12 Kg } ¹⁰/₅/₄₀ TAJO 15

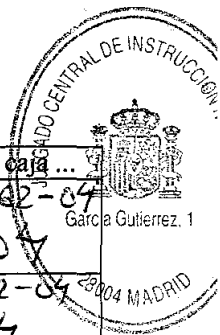
CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
12 Kg.(79 Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015204
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
10 Detonadores del Nº4	
5 Detonadores del Nº3	
40 Detonadores del Nº2	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 55 Detonadores	

KIKE 20Kg } ²⁰/₆₀ TAJO 13

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
20 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015167
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
20 Detonadores del Nº5	8045123
Detonadores del Nº4	
60 Detonadores del Nº3	8045168
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 80 Detonadores	

DAVID 20Kg } ¹²/₁₈ TAJO 7º

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
10 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015204
10 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015194
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
12 Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
18 Detonadores del Nº2	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 30 Detonadores	



CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
10 Detonadores del Nº4	
5 Detonadores del Nº3	
40 Detonadores del Nº2	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

Pedro 15 } ⁶/₆ AVANCE 3º

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50364-04 /015269
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015194
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015163
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº5	6
Detonadores del Nº4	6
Detonadores del Nº3	4
Detonadores del Nº2	3
Detonadores del Nº1	
TOTAL 19 Detonadores	

J. Ant. Navarrete 23Kg } ¹⁰/₉₀ TAJO 17

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
3 Kg.(20 Cartuchos) + cartuchos	032,50362-04 /015204
20 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	032,50364-04 /015269
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
10 Detonadores del Nº5	
90 Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 100 Detonadores	



Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

LUNES 27 SEPT 2003

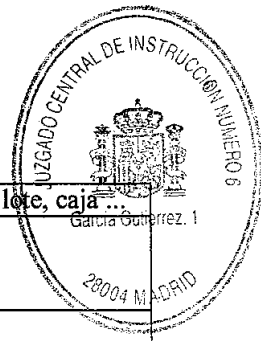
29492
 Manuel Suro
 J. Ant. Riesco

12 Kg. } 15
 50 }
 TAJOS 15

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
12 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	03250364-09/ 015282
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
15 Detonadores del Nº5	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
50 Detonadores del Nº2	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 65 Detonadores	

Etkban
 Carlos Garcia } 3 Kg } 3
 15 }
 Pozo Tajo 13

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
3 Kg.(20 Cartuchos) + cartuchos	03250364-09/ 015282
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
3 Detonadores del Nº5	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
4 Detonadores del Nº2	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 7 Detonadores	



CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	



Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

29493

J. Ant. Fdn 22kg } 10
80

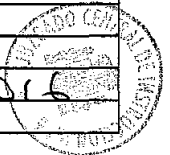
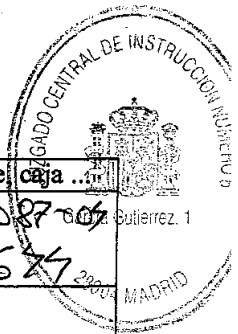
CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
15 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 /045618
7 Kg.(46 Cartuchos) + cartuchos	" /045617
8 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	" /100
Detonadores del Nº6	
10 Detonadores del Nº	8045113
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
80 Detonadores del Nº1	804F016
TOTAL 90 Detonadores	

Carlos Garcia 16 } 7
46

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
16 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 /045650
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
7 Detonadores del Nº4	8045089
Detonadores del Nº	
46 Detonadores del Nº2	8045029
Detonadores del Nº1	
TOTAL 53 Detonadores	

Vive 10 } 10
15

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 /045629
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
10 Detonadores del Nº5	8045113
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
15 Detonadores del Nº1	804F016
TOTAL 25 Detonadores	



Manolin 15 } 6
22kg } 85

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	luno que vive
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
6 Detonadores del Nº5	8045113
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
85 Detonadores del Nº1	804F016
TOTAL 105 Detonadores	

vital 25 } 6
100

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
10 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 /045617
15 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	" /045621
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
6 Detonadores del Nº5	8045113
Detonadores del Nº4	
100 Detonadores del Nº3	8045097
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 106 Detonadores	

GERARDO 7 } 26

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
7 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 /045621
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
26 Detonadores del Nº2	8045029
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

85

91

MIERCOLES 27-10-05

Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

29494

Pana

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
1 Kg. (6 Cartuchos) + cartuchos	04251087-04 1045613
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
7 Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

Pana

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
1 Kg. (7 Cartuchos) + cartuchos	misimo que Carlu Garcia
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
6 Detonadores del Nº1	804 F 016
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	



CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	



Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

56462

102 369 det
631 EX

~~Carlos Garcia 6 Kgr / 9~~

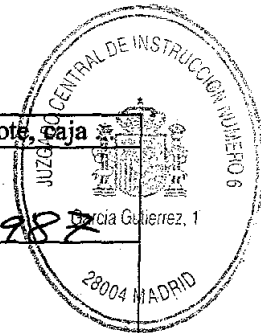
CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
6 Detonadores del Nº6	804J064-AL
9 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 15 Detonadores	

J. A. Menendez 13^{1/10} / 50

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
13 Kg.(Cartuchos)	03250402-04
+ cartuchos	1016880
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
10 Detonadores del Nº6	804J064-AL
50 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 62 Detonadores	

Vigue 5 Kgr. / 3
4

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
5 Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	1042987
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
3 Detonadores del Nº6	804J064-AL
4 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 7 Detonadores	



J. A. Fernandez. 3 Kgr. / 5

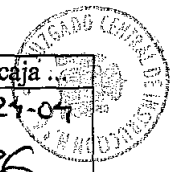
CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
2 Kg.(13 Cartuchos)	
+ cartuchos	1016880
1 Kg.(7 Cartuchos)	
+ cartuchos	1016877
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
5 Detonadores del Nº6	804J064-AL
5 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 10 Detonadores	

Gerardo 22 / 80

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
22 Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	1042989
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
10 Detonadores del Nº6	804J064-AL
80 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 90 Detonadores	

David. 25 Kgr. / 5
95

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
25 Kg.(Cartuchos)	04251024-04
+ cartuchos	1042986
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
Kg.(Cartuchos)	
+ cartuchos	
5 Detonadores del Nº6	804J064-AL
95 Detonadores del Nº5	804A188-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 100 Detonadores	



Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

Viena 26-11-04

29496

Pedro 15 Ksr.

6
4
3

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	03250402-04 /016877
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	03250402-04 /016880
5 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	04251024-04 /042987
6 Detonadores del Nº6	8045064-AL
6 Detonadores del Nº5	804F004-AL
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
4 Detonadores del Nº2	8045146-CU
3 Detonadores del Nº1	802M139-CU
TOTAL 19 Detonadores	

Manolin 3 | 5
Ksr | 10

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
3 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	042989
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
5 Detonadores del Nº5	8045099-AL
10 Detonadores del Nº4	8046061-AL
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 15 Detonadores	

Vital 15 Kgr.

6
25
30

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
15 Kg.(Cartuchos) + cartuchos	1042987
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
6 Detonadores del Nº6	8045064-AL
25 Detonadores del Nº5	804F004-AL
25 Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
30 Detonadores del Nº2	8045146-CU
Detonadores del Nº1	
TOTAL 61 Detonadores	



Para 2kg 7 det

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
2 Kg.(7 Cartuchos) + cartuchos	03250402-04 /016877
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
7 Detonadores del Nº6	8045064-AL
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL 7 Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

CANTIDAD ENTREGADA	Nº de lote, caja ...
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Kg.(Cartuchos) + cartuchos	
Detonadores del Nº6	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº4	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº	
Detonadores del Nº1	
TOTAL Detonadores	

-Viernes 26-11-04.

Director Facultativo: Roberto López Fernández. Tf: 679160593

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

29497

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TANUEO Pozo

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. JOSE ANGEL RODRÍGUEZ GONZALEZ - 09402402 - W (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. JOSE ANGEL RODRÍGUEZ GONZALEZ - 09402402 - W (D.N.I.). Dichos explosivos detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>1</u> Kg.(<u>7</u> Cartuchos)	03250402-04 /016877	<u>1</u> Kg.(<u>7</u> Cartuchos)	<u>0</u> Kg.(<u>7</u> Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorin <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(___ Cartuchos)		___ Kg.(___ Cartuchos)	___ Kg.(___ Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorin <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(___ Cartuchos)		___ Kg.(___ Cartuchos)	___ Kg.(___ Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorin <input type="checkbox"/>
	TOTAL <u>1 Kg</u>		TOTAL <u>1 Kg</u>	TOTAL <u>0 Kg</u>	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	<u>7</u> Detonadores del Nº6	807J064-AL	<u>5</u> Detonadores del Nº6	<u>2</u> Detonadores del Nº6	a manipular
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	TOTAL <u>7</u> Detonadores		TOTAL <u>5</u> Detonadores	TOTAL <u>2</u> Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. J. Angel Rodriguez Gonzalez - 09402402 - W (D.N.I.) a D. Roberto Lopez Fernandez - 09406970 - Q (D.N.I.)

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2009

El Responsable de la Llevansa del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29.498

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 6^o

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. DAVID RODRÍGUEZ DIAS - 09445887-V (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. DAVID RODRÍGUEZ DIAS - 09445887-V (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	25 Kg.(Cartuchos)	07251024-07 1042986	25 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input checked="" type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 25 Kg		TOTAL 25 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	5 Detonadores del Nº6	8075064-AL	5 Detonadores del Nº6	0 Detonadores del Nº6	
	95 Detonadores del Nº5	807A188-AL	95 Detonadores del Nº5	0 Detonadores del Nº5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 100 Detonadores		TOTAL 100 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29499-

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASS 10

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. VITAL SUAREZ ALBA - 09445668 - M- (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 - Q- (D.N.I.), a D. VITAL SUAREZ ALBA - 09445668 - M- (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	15 Kg.(Cartuchos)	0425 1024-04 /042987	15 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 15 Kg		TOTAL 15 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	6 Detonadores del Nº 6	807J064-AL	6 Detonadores del Nº 6	0 Detonadores del Nº 6	
	25 Detonadores del Nº 5	807F004-AL	25 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº 5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	30 Detonadores del Nº 2	807J246-Cu	30 Detonadores del Nº 2	0 Detonadores del Nº 2	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 61 Detonadores		TOTAL 61 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2004

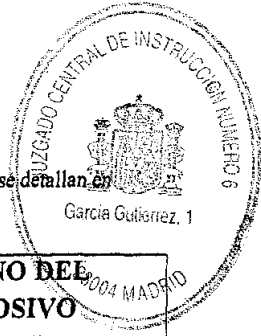
El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambas están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

29500



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada POZO TAJO 13 sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	5 Kg.(Cartuchos)	0425'1024-04 1042987	5 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 5 Kg		TOTAL 5 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	3 Detonadores del Nº 6	807J064-AL	3 Detonadores del Nº 6	0 Detonadores del Nº 6	
	4 Detonadores del Nº 5	807F004-AL	4 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº 5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 7 Detonadores		TOTAL 7 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

[Signature]

El artillero

[Signature: Enrique]

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

[Signature: Juventino Perez]

291504

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 10

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. MANUEL SUAREZ RODRÍGUEZ - 09442198-P (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. MANUEL SUAREZ RODRÍGUEZ - 09442198-P (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	3 Kg.(20 Cartuchos)	0725 2027-04 1042989	3 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 3 Kg		TOTAL 3 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	5 Detonadores del Nº 5	8045099-AL	5 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº 5	
	10 Detonadores del Nº 4	8046061-AL	10 Detonadores del Nº 4	0 Detonadores del Nº 4	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 15 Detonadores		TOTAL 15 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2004

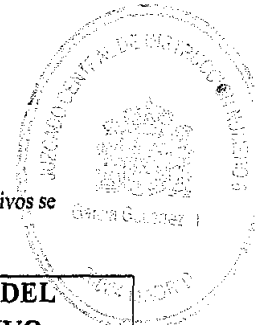
El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

29502



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Tajo 16

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. JOSE ANTONIO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ - 09446059 -M (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. JOSE ANTONIO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ - 09446059 -M (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	13 Kg.(Cartuchos)	03250702-07 /016880	13 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 13 Kg		TOTAL 13 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	10 Detonadores del Nº 6	8075064-AL	10 Detonadores del Nº 6	0 Detonadores del Nº 6	
	50 Detonadores del Nº 5	807F007-AL	50 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº 5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	TOTAL 60 Detonadores		TOTAL 60 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2007

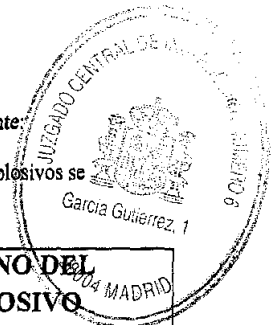
El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

291503



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 15 sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - 09443016-K (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - 09443016-K (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	2 Kg.(13 Cartuchos)	03250702-09 /016880	2 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	1 Kg.(7 Cartuchos)	03250702-09 /016877	1 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 3 Kg		TOTAL 3 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	5 Detonadores del Nº6	8075064-AL	5 Detonadores del Nº6	0 Detonadores del Nº6	
	5 Detonadores del Nº5	8075007-AL	5 Detonadores del Nº5	0 Detonadores del Nº5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	TOTAL 10 Detonadores		TOTAL 10 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2009

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

29562

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada AVANCE 3º NIVEL

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. PEDRO JOSE MARQUEZ CARRASCAL - 10841729-N (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. PEDRO JOSE MARQUEZ CARRASCAL - 10841729-N (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	5 Kg.(Cartuchos)	03250702-07 /016877	5 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	5 Kg.(Cartuchos)	03250702-07 /016880	5 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	5 Kg.(Cartuchos)	04251024-07 /042987	5 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 15 Kg		TOTAL 15 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	6 Detonadores del Nº6	807J064-AL	6 Detonadores del Nº6	0 Detonadores del Nº6	
	6 Detonadores del Nº5	807F004-AL	6 Detonadores del Nº5	0 Detonadores del Nº5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	4 Detonadores del Nº2	807J146-Cu	4 Detonadores del Nº2	0 Detonadores del Nº2	
	3 Detonadores del Nº1	802M139-Cu	3 Detonadores del Nº1	0 Detonadores del Nº1	
	TOTAL 19 Detonadores		TOTAL 19 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2007

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

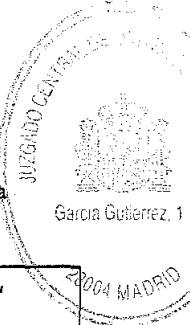
29505

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Tajo 14

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970-Q (D.N.I.), a D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	22 Kg.(Cartuchos)	04251024-04 1042989	22 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 22 Kg		TOTAL 22 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	10 Detonadores del Nº 6	804 J064-AL	10 Detonadores del Nº 6	0 Detonadores del Nº 6	
	80 Detonadores del Nº 5	804 F004-AL	80 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº 5	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 90 Detonadores		TOTAL 90 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 26 de NOVIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29 506

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Pozo TAJO 5º sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. DAVID RODRÍGUEZ DIAS - 09445887-V (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:



Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. DAVID RODRÍGUEZ DIAS - 09445887-V (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	10 Kg.(Cartuchos)	04251087 -04 / 045650	10 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 10 Kg		TOTAL 10 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	6 Detonadores del Nº 5	8045113	6 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	10 Detonadores del Nº 2	8045029	10 Detonadores del Nº 2	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 16 Detonadores		TOTAL 16 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29562

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 14-15

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	7 Kg.(46 Cartuchos)	04251087-09 /045621	7 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 7 Kg		TOTAL 7 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	26 Detonadores del Nº2	8045029	26 Detonadores del Nº	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 26 Detonadores		TOTAL 26 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2009

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

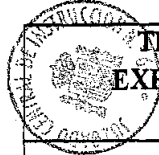
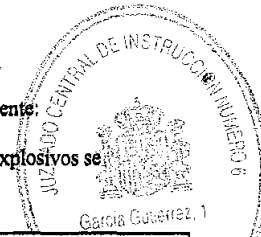
29508

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 16

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - 09443016-K (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - 09443016-K (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	15 Kg.(Cartuchos)	04251087-09 /045618	15 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	7 Kg.(46 Cartuchos)	04251087-09 /045617	7 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 22 Kg		TOTAL 22 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	10 Detonadores del Nº 5	8045113	10 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	80 Detonadores del Nº 1	804F016	80 Detonadores del Nº 1	0 Detonadores del Nº	
TOTAL 90 Detonadores		TOTAL 90 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

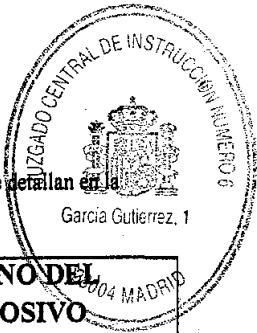
El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29509

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASSO 2º sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. CARLOS GARCIA FERNÁNDEZ - 09443692 - F (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:



Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 - Q- (D.N.I.), a D. CARLOS GARCIA FERNÁNDEZ - 09443692 - F (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la

tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	16 Kg. (106 Cartuchos)	042512087-04 /045650	14 Kg. (Cartuchos)	2 Kg. (14 Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input checked="" type="checkbox"/>
	___ Kg. (Cartuchos)		___ Kg. (Cartuchos)	___ Kg. (Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg. (Cartuchos)		___ Kg. (Cartuchos)	___ Kg. (Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 16 Kg		TOTAL 14 Kg	TOTAL 2 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	7 Detonadores del Nº 4	8075089	7 Detonadores del Nº 4	0 Detonadores del Nº 4	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	46 Detonadores del Nº 2	8075029	46 Detonadores del Nº 2	0 Detonadores del Nº 2	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 53 Detonadores		TOTAL 53 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. Carlos Garcia Fernandez - 09443692 - F (D.N.I.) a D. Roberto Lopez Fernandez - 09406970 - Q (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29510

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 13 Pozo sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 -Q- (D.N.I.), a D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	10 Kg.(Cartuchos)	04251087-09 /045644	10 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 10 Kg		TOTAL 10 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	10 Detonadores del Nº 5	8075113	10 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	15 Detonadores del Nº 1	807F016	15 Detonadores del Nº 1	0 Detonadores del Nº	
	TOTAL 25 Detonadores		TOTAL 25 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2009

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

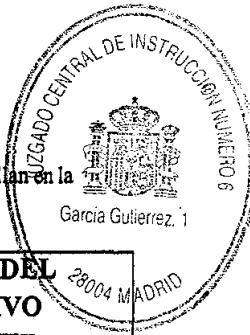
29511

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Tajo 12

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. MANUEL SUAREZ RODRÍGUEZ - 09442198-P (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970-Q- (D.N.I.), a D. MANUEL SUAREZ RODRÍGUEZ - 09442198-P (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	15 Kg.(Cartuchos)	04251087-09 /045644	15 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 15 Kg		TOTAL 15 Kg	TOTAL 0 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	6 Detonadores del Nº 5	809 J 113	6 Detonadores del Nº 5	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	85 Detonadores del Nº 1	809 F 016	85 Detonadores del Nº 1	0 Detonadores del Nº	
	TOTAL 91 Detonadores		TOTAL 91 Detonadores	TOTAL 0 Detonadores	

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29512

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Tajo 10 sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. VITAL SUAREZ ALBA - 09445668 - M- (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970 - Q- (D.N.I.), a D. VITAL SUAREZ ALBA - 09445668 - M- (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	10 Kg.(Cartuchos)	04251087-04 /045617	4 Kg.(Cartuchos)	6 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	15 Kg.(Cartuchos)	04251087-04 /045621	15 Kg.(Cartuchos)	0 Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	___ Kg.(Cartuchos)		___ Kg.(Cartuchos)	___ Kg.(Cartuchos)	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	TOTAL 25 Kg		TOTAL 19 Kg	TOTAL 6 Kg	
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	6 Detonadores del Nº 5	8045113	6 Detonadores del Nº	0 Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	100 Detonadores del Nº 3	8045097	69 Detonadores del Nº	31 Detonadores del Nº 3	A Minipolvorín
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
	___ Detonadores del Nº		___ Detonadores del Nº	___ Detonadores del Nº	
TOTAL 106 Detonadores		TOTAL 75 Detonadores	TOTAL 31 Detonadores		

El explosivo sobrante (de existir) ha sido entregado por D. VITAL SUAREZ ALBA-09445668-M (D.N.I.) a D. Roberto Lopez Fernandez-09406970-Q (D.N.I.).

En "ARBODAS-SALAS" a 27 de OCTUBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

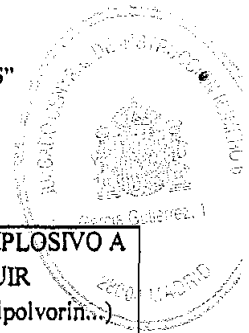
El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

29513

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: **MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"**

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada "MINA LAS COLLADAS Y ANEXAS" sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970-Q, como DIRECTOR FACULTATIVO de la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos detallados en la tabla siguiente se han eliminado de la forma que se indica, quedando también este hecho reflejado en el folio n° _____ página _____ del Libro Registro de Consumo de Explosivos.



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD DESTRUIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	N° de lote, pale y caja, o n° que identifique la materia.	FORMA DE DESTRUCCIÓN COMBUSTIÓN/EXPLOSION	MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN	ORIGEN DEL EXPLOSIVO A DESTRUIR (Tajo, labor, minipolvorin...)
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	2 Kg.(13 Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-05 /045613	COMBUSTION	SOBRANTE SOBRE LA CAPACIDAD DE MINIPOLVORIN	Minipolvorin
	5 Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-05 /045614	"	"	"
	25 Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-05 /045617	"	"	"
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	___ Detonadores del N° 1				
	___ Detonadores del N° 2				
	___ Detonadores del N° 3				
	___ Detonadores del N° 4				
	___ Detonadores del N° 5				
	___ Detonadores del N° 6				
	TOTAL ___ Detonadores			TOTAL ___ Detonadores	

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE de 2007

Director Facultativo

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

29514

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada "MINA LAS COLLADAS Y ANEXAS" sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. ROBERTO LOPEZ FERNÁNDEZ - 09406970-Q, como DIRECTOR FACULTATIVO de la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos detallados en la tabla siguiente se han eliminado de la forma que se indica, quedando también este hecho reflejado en el folio nº _____ página _____ del Libro Registro de Consumo de Explosivos:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD DESTRUIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	FORMA DE DESTRUCCIÓN COMBUSTIÓN/EXPLOSION	MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN	ORIGEN DEL EXPLOSIVO A DESTRUIR (Tajo, labor, minipolvorin...)
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>7</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-04 / 045627	COMBUSTION	SOBRE LA CAPACIDAD DE LA CAPACIDAD DE MINIPOLVORIN	<i>Munich</i>
	<u>1</u> Kg.(7 Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-04 / 045650	"	"	"
	<u>3</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	04251087-04 / 045621	"	"	"
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº 1				
	_____ Detonadores del Nº 2				
	_____ Detonadores del Nº 3				
	_____ Detonadores del Nº 4				
	_____ Detonadores del Nº 5				
	_____ Detonadores del Nº 6				
	TOTAL _____ Detonadores		TOTAL _____ Detonadores		

En "ARBODAS - SALAS" a 27 de OCTUBRE de 2004

Director Facultativo

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)

29515

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-9406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TAJO 17

sita en PENA DEL PATO-ARBODAS-SALAS y D. JOSE A. MENEDEZ RODRIGUEZ-09446059-M (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-09406350-V (D.N.I.), a D. JOSE ANTONIO MENEDEZ RODRIGUEZ-09446059-M (D.N.I.), dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>3</u> Kg.(<u>20</u> Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>032 50362-04</u> <u>/ 015204</u>	<u>3</u> Kg.(<u>20</u> Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	<u>20</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>032 50364-04</u> <u>/ 015269</u>	<u>20</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº 1		_____ Detonadores del Nº 1	_____ Detonadores del Nº 1	
	_____ Detonadores del Nº 2		_____ Detonadores del Nº 2	_____ Detonadores del Nº 2	
	_____ Detonadores del Nº 3		_____ Detonadores del Nº 3	_____ Detonadores del Nº 3	
	<u>90</u> Detonadores del Nº 4	<u>804 A 161</u>	<u>90</u> Detonadores del Nº 4	<u>—</u> Detonadores del Nº 4	
	<u>10</u> Detonadores del Nº 5	<u>804 J 113</u>	<u>10</u> Detonadores del Nº 5	<u>—</u> Detonadores del Nº 5	
	_____ Detonadores del Nº 6		_____ Detonadores del Nº 6	_____ Detonadores del Nº 6	
	TOTAL <u>100</u> Detonadores		TOTAL <u>100</u> Detonadores	TOTAL _____ Detonadores	

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En ARBODAS-SALAS- a 27 de SEPTIEMBRE de 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

Juventino Perez

Jose Antonio

Juventino Perez

29516

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-9906350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TAJO IS sita en "PENIA DEL PATO - ARBOVAL - SALAI" y D. MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ-09442198-P (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-9906350-V (D.N.I.), a D. MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ-09442198-P (D.N.I.), cuyos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>12</u> Kg.(<u>79</u> Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>03250364-04</u> <u>/015282</u>	<u>12</u> Kg.(<u>79</u> Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	<u>_____</u> Detonadores del Nº 1		<u>_____</u> Detonadores del Nº 1	<u>_____</u> Detonadores del Nº 1	
	<u>50</u> Detonadores del Nº 2	<u>8045125</u>	<u>50</u> Detonadores del Nº 2	<u>_____</u> Detonadores del Nº 2	
	<u>_____</u> Detonadores del Nº 3		<u>_____</u> Detonadores del Nº 3	<u>_____</u> Detonadores del Nº 3	
	<u>_____</u> Detonadores del Nº 4		<u>_____</u> Detonadores del Nº 4	<u>_____</u> Detonadores del Nº 4	
	<u>15</u> Detonadores del Nº 5	<u>8045123</u>	<u>15</u> Detonadores del Nº 5	<u>_____</u> Detonadores del Nº 5	
	<u>_____</u> Detonadores del Nº 6		<u>_____</u> Detonadores del Nº 6	<u>_____</u> Detonadores del Nº 6	
TOTAL <u>65</u> Detonadores		TOTAL <u>65</u> Detonadores	TOTAL _____ Detonadores		

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En ARBOVAL - SALAI - a 27 de SEPTIEMBRE de 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: **MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"**

29517

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-9406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Pozo del Tajo sita en PEÑA DEL PATO - ARBOZAL - SALAI y D. ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ-71630836-G (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO-9406350-V (D.N.I.), a D. ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ-71630836-G (D.N.I.), dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>3</u> Kg.(20 Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>032,5'0364-04</u> <u>1015282</u>	<u>3</u> Kg.(20 Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: _____
	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: _____
	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>_____</u> Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: _____
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº 1		_____ Detonadores del Nº 1	_____ Detonadores del Nº 1	
	<u>4</u> Detonadores del Nº 2	<u>8045125</u>	<u>4</u> Detonadores del Nº 2	<u>—</u> Detonadores del Nº 2	
	_____ Detonadores del Nº 3		_____ Detonadores del Nº 3	_____ Detonadores del Nº 3	
	_____ Detonadores del Nº 4		_____ Detonadores del Nº 4	_____ Detonadores del Nº 4	
	<u>3</u> Detonadores del Nº 5	<u>8045123</u>	<u>3</u> Detonadores del Nº 5	<u>—</u> Detonadores del Nº 5	
	_____ Detonadores del Nº 6		_____ Detonadores del Nº 6	_____ Detonadores del Nº 6	
	TOTAL <u>7</u> Detonadores		TOTAL <u>7</u> Detonadores	TOTAL _____ Detonadores	

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. _____ (D.N.I.).

En ARBOZAL - SALAI a 27 de SEPTIEMBRE de 2007

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

Juventino Perez

Esteban Lopez

Juventino Perez



29518

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada Pozo TATO 7

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. DAVID RODRÍGUEZ DIAZ - 09445887-V (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), a D. DAVID RODRÍGUEZ DIAZ - 09445887-V (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>10</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250362-04 / 015204	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <u>2</u> <input checked="" type="checkbox"/>
	<u>10</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250362-04 / 015194	<u>10</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: 2 <input checked="" type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	<u>12</u> Detonadores del Nº 4	804 A 161	<u>10</u> Detonadores del Nº	<u>2</u> Detonadores del Nº 4	MINIPOLVORIN
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	<u>18</u> Detonadores del Nº 2	804 J 125	<u>16</u> Detonadores del Nº	<u>2</u> Detonadores del Nº 2	MINIPOLVORIN
_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº		
TOTAL <u>30</u> Detonadores		TOTAL <u>26</u> Detonadores	TOTAL <u>4</u> Detonadores		

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. DAVID RODRÍGUEZ DIAZ - 09445887-V (D.N.I.) a D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 SEPTIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

Juventino Peran

David Rodríguez Díaz

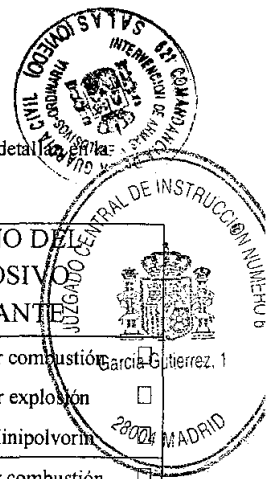
Juventino Peran

291519

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada AVANCE 3º NIVEL sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. PEDRO JOSE MARQUEZ CARRASCAL - 10841729-N (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), a D. PEDRO JOSE MARQUEZ CARRASCAL - 10841729-N (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan a continuación:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250364-04 /015269	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250362-04 /015194	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250362-04 /015163	<u>5</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	<u>—</u> Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	<u>6</u> Detonadores del Nº 5	804J223	<u>6</u> Detonadores del Nº	<u>—</u> Detonadores del Nº	
	<u>6</u> Detonadores del Nº 4	804A261	<u>6</u> Detonadores del Nº	<u>—</u> Detonadores del Nº	
	<u>4</u> Detonadores del Nº 3	804J268	<u>4</u> Detonadores del Nº	<u>—</u> Detonadores del Nº	
	<u>3</u> Detonadores del Nº 2	804J225	<u>3</u> Detonadores del Nº	<u>—</u> Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
TOTAL <u>19</u> Detonadores		TOTAL <u>19</u> Detonadores	TOTAL _____ Detonadores		

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 SEPTIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

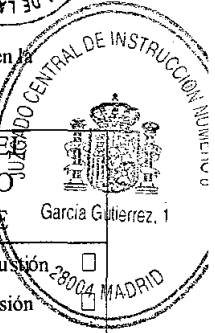
Juventino Perez Tronco

[Signature]

Juventino Perez Tronco

201520

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"



En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TASO 13 sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), a D. ENRIQUE MENÉNDEZ FERNÁNDEZ - 09444441-C (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg., + cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	20 Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	03250362-04 1015167	20 Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	— Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución a Minipolvorín <input type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	20 Detonadores del Nº 5	804 J 113	20 Detonadores del Nº 5	— Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	60 Detonadores del Nº 3	804 J 168	60 Detonadores del Nº 3	_____ Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
TOTAL 80 Detonadores		TOTAL 80 Detonadores	TOTAL _____ Detonadores		

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 SEPTIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

Juventino Perez Tronco

El artillero

Enrique Menéndez Fernández

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

Juventino Perez Tronco

29527

ACTA DE USO DE EXPLOSIVOS CAOLINES DE MERILLES S.L.: MINA "LAS COLLADAS Y ANEXAS"

En el día de la fecha, D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), como responsable del equipo de trabajo o voladura de la explotación / obra denominada TAJO 15

sita en "PEÑA DEL PATO-ARBODAS-SALAS" y D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.), como artillero responsable de la utilización del explosivo en la misma, certifican lo siguiente:

Los explosivos a utilizar han sido entregados por D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.), a D. GERARDO GARCIA GONZALEZ - 09422420-X (D.N.I.). Dichos explosivos se detallan en la tabla siguiente:



TIPO DE EXPLOSIVO	CANTIDAD ENTREGADA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	Nº de lote, pale y caja, o nº que identifique la materia.	CANTIDAD CONSUMIDA (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	CANTIDAD SOBRANTE (Kg.,+ cartuchos), cantidad y número de los detonadores	DESTINO DEL EXPLOSIVO SOBRANTE
GOMA 2 ECO Ø x L (26x200)mm Ø/P (26mm/152gr.)	12 Kg.(79 Cartuchos) + _____ cartuchos	032 50362-04 / 015204	12 Kg.(79 Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos		_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	_____ Kg.(_____ Cartuchos) + _____ cartuchos	Destrucción por combustión <input type="checkbox"/> Destrucción por explosión <input type="checkbox"/> Devolución al polvorín nº: <input type="checkbox"/>
DETONADORES ELÉCTRICOS DE ALUMINIO. RETARDO LARGO DE 2 m DE RABIZA	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	10 Detonadores del Nº4	804A261	10 Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	5 Detonadores del Nº3	804J168	5 Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	30 Detonadores del Nº2	804J125	30 Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
	_____ Detonadores del Nº		_____ Detonadores del Nº	_____ Detonadores del Nº	
TOTAL 55 Detonadores		TOTAL 55 Detonadores	TOTAL _____ Detonadores		

El explosivo sobrante ha sido entregado por D. _____ (D.N.I.) a D. JUVENTINO PEREZ TRONCO - 09406350-V (D.N.I.).

En "ARBODAS - SALAS" a 27 SEPTIEMBRE DE 2004

El Responsable de la Llevanza del Libro-Registro (o su auxiliar)
(O el Director Facultativo si ambos están ausentes)

El artillero

El responsable del equipo de trabajo o voladura (el Vigilante Minero)
(O en su defecto el Director Facultativo o Ingeniero)

Juventino Perez

Gerardo Gutierrez

Juventino Perez

**LIBRO-REGISTRO
DE
CONSUMO DE EXPLOSIVOS**



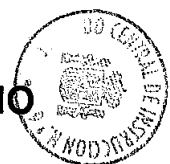
EXPLOTACIÓN:

**MINA CONCHITA
CAOLINES DE MERILLES S.L.**

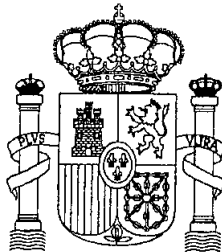
GENERAL
ESTADO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

**LIBRO-REGISTRO
DE
CONSUMO DE EXPLOSIVOS**



NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN: MINA CONCHITA
TITULAR: CAOLINES DE MÉRILLES S.L.



ORDEN PRE/2426/2004, de 21 de julio, por la que se determina el contenido, formato y llevanza de los Libros-Registro de movimientos y consumo de explosivos.

Este Libro-Registro consta de 104 páginas, numeradas con romanos las dos primeras hojas y el resto de 1 a 100 con arábigos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
DIVISIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

Paseo de la Castellana, 160. 28071 Madrid
Tels.: 91.349 51 29 / 4968 / 4000
Fax.: 91.349 44 85
www.min.es
D. L.: M.37.387-2004
Cubierta, maquetación y diseño: A. L. G.
ECPMIN: 3/0804
P.V.P.: 6,00 € (IVA incluido)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN _____
ÁREA FUNCIONAL/DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE ASTURIAS

DILIGENCIA DE APERTURA

CERTIFICO, que se habilita el presente libro, en el día de la fecha, para el control de los explosivos recibidos, consumidos, depositados, devueltos o destruidos en la explotación denominada MINA CONCHITA
con domicilio social en OVEDO - C/URIA Nº 78 3º
cuyo Director Facultativo es D. ROBERTO LOPEZ FERNANDEZ D.N.I. 09406970-Q
con domicilio en C/GRAN VIA Nº 12 5º D-POLA DE SIERO teléfonos de contacto 679160593
y figurando como responsable de la misma D. ROBERTO LOPEZ FERNANDEZ D.N.I. 09406970-Q
con domicilio en C/GRAN VIA Nº 12 5º D-POLA DE SIERO teléfonos de contacto 679160593
constando de 50 folios útiles (100 páginas) numerados y sellados por este Área.

Oviedo, 15 de Setiembre de 2004

EL JEFE DEL ÁREA / DEPENDENCIA

DILIGENCIA DE CIERRE

CERTIFICO, que el presente libro es cerrado por _____ (causa) _____ folios utilizados, habiéndose efectuado las anotaciones necesarias en el nuevo Libro abierto al efecto.

_____, _____ de _____ de _____

EL JEFE DEL ÁREA / DEPENDENCIA



PRODUCTO : GOMA 2 ECO (26x200)

FECHA RECEPCIÓN/ ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
17-09-04									175 Kg
20-09-04		ENTREGADA 3 Kg G-2	010	04260912-04/ 038276	09406970-Q	71630836-G	3 Kg		
20-09-04		ENTREGADOS 11 Kg G-2	"	"	"	09407449-N	11 Kg		
20-09-04		ENTREGADOS 24 Kg G-2	"	04260912-04/ 038298	"	09446059-M	24 Kg		137 Kg
21-09-04		ENTREGADOS 10 Kg DE G-2	"	04260912-04/ 038276	"	71630836-G	10 Kg		
21-09-04		ENTREGADOS 10 Kg G-2	"	04260912-04/ 038 "SIN IDENTIFICAR N.º CAJA"	"	09446059-M	10 Kg		
21-09-04		ENTREGADOS 3 Kg G-2	"	04260912-04/ 038 "SIN IDENTIFICAR N.º CAJA"	"	09442198-P	3 Kg		
21-09-04		ENTREGADOS 1 Kg G-2	"	04260912-04/ 038276	"	09407449	1 Kg		113
22-09-04		ENTREGADOS 21 Kg G-2	"	04260912-04/ 0382 "SIN IDENTIFICAR N.º CAJA"	"	09442198-P	21 Kg		
22-09-04		ENTREGADOS 9 Kg G-2	"	04260912-04/ 0382 "SIN IDENTIFICAR N.º CAJA"	"	52591261-J	9 Kg		83

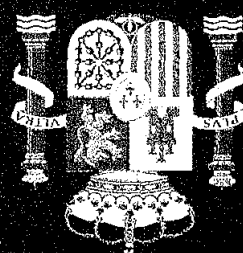


GOMA 2 ECO (26x200)

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
23-9-04		ENTREGADOS 6Kg	010	04260112-04 / 0382	09406970-Q	09446059-M	50 CARTUCHO	0	
"		" 23Kg	"	04260912-04 / 03 "SIN IDENT. Nº CATA"	"	71630836-G	152 CARTU.	0	54
24-9-04		" 54Kg	"	"	"	52590984-N	0	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	0
30-9-04	—	—	—	—	—	—	—	—	4 OCT. 2004
		Presentado en SALAS		05 OCT 2004					
29-10-04		0			09406970-Q		02 NOV. 2004	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
		Examinado en el Área de Armas y Explosivos		03 NOV 2004					

GOMA 2 ECO (26x200)

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
29-10-04	—	—	010	—	09406970-Q	—	0	0	0
30-11-04	—	—	010	—	09406970-Q	—	0	0	0
		Presentado en el Área de Armas y Explosivos		02-12				DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
								JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 10 García Gutiérrez, I. 28004 MADRID	
								DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	

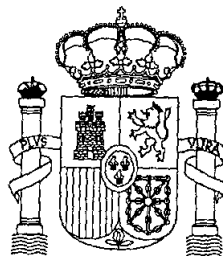


LIBRO-REGISTRO DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS

 JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID García Gutiérrez, 1	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN:	MINA CONCHITA
	TITULAR:	CADINES DE MERILLES S.L.



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

LIBRO-REGISTRO DE CONSUMO DE EXPLOSIVOS



NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN: MINA CONCHITA

TITULAR: CAOLWEI DE MERILLES S.L.

ORDEN PRE/2426/2004, de 21 de julio, por la que se determina el contenido, formato y llevanza de los Libros-Registro de movimientos y consumo de explosivos.

Este Libro-Registro consta de 104 páginas, numeradas con romanos las dos primeras hojas y el resto de 1 a 100 con arábigos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIVISIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

Paseo de la Castellana, 160. 28071 Madrid

Tels.: 91.349 51 29 / 4968 / 4000

Fax.: 91.349 44 85

www.min.es

D. L.: M.37.387-2004

Cubierta, maquetación y diseño: A. L. G.

ECPMIN: 3/0804

P.V.P.: 6,00 € (IVA incluido)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN

ASTURIAS

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN

ÁREA FUNCIONAL/DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE

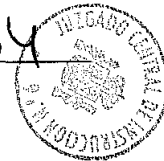
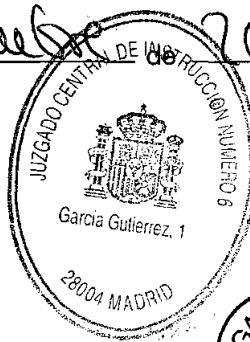
ASTURIAS

DILIGENCIA DE APERTURA

CERTIFICO, que se habilita el presente libro, en el día de la fecha, para el control de los explosivos recibidos, consumidos, depositados, devueltos o destruidos en la explotación denominada MINA CONCHITA con domicilio social en OVIEDO - C/URIA, 76 3º cuyo Director Facultativo es D. ROBERTO LOPEZ FERNANDEZ D.N.I. 09406970-2 con domicilio en C/GRAN VIA Nº12 5º D - POLA DE SIERO - teléfonos de contacto 679160593 y figurando como responsable de la misma D. ROBERTO LOPEZ FERNANDEZ D.N.I. 09406970-2 con domicilio en C/GRAN VIA Nº12 5º D - POLA DE SIERO - teléfonos de contacto 679160593 constando de 50 folios útiles (100 páginas) numerados y sellados por este Área.

Oviedo, 15 de Setiembre de 2004

EL JEFE DEL ÁREA / DEPENDENCIA



DILIGENCIA DE CIERRE

CERTIFICO, que el presente libro es cerrado por _____ (causa) _____ habiéndose efectuado las anotaciones necesarias en el nuevo Libro abierto al efecto.

_____ de _____ de _____

EL JEFE DEL ÁREA / DEPENDENCIA



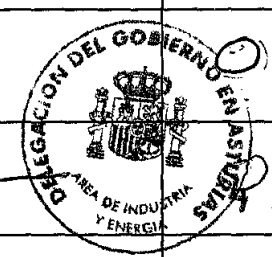
PRODUCTO : DETONADORES ELECTRICOS

FECHA RECEPCIÓN/ ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRENTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
17-09-04			171		09406970-Q				898
20-09-04		10 det del N.º 2 5 det del N.º 5	"	804Y032 804Y055	"	71630836-G	TODA LA ENTREGADA		
20-09-04		4 det del N.º 1 2 det del N.º 2 7 det del N.º 5 5 det del N.º 6	"	804F016 804Y032 804Y055 804A202	"	09407449-N	TODA LA ENTREGADA		
20-09-04		90 det del N.º 1 10 det del N.º 5	"	804F016 8 del 804Y055 62 del 804J113	"	09446059-M	TODA LA ENTREGADA		765
21-09-04		ENTREGADO/ 45 det del N.º 2 5 det del N.º 5	"	804Y032 804J113	"	71630836-G	TODO LO ENTREGADO		
21-09-04		ENTREGADO/ 30 det del N.º 2 10 det del N.º 5	"	804Y032 804J113	"	09446059-M	TODO LO ENTREGADO		
21-09-04		ENTREGADO/ 10 det del N.º 1 5 det del N.º 5	"	804F016 804J113	"	09442198-P	TODO LO ENTREGADO		
21-09-04		ENTREGADO/ 5 det del N.º 2	"	804Y032	"	09407449-N	TODO LO ENTREGADO		685
22-09-04		ENTREGADO/ 30 det del N.º 1 10 det del N.º 5	"	804F016 804J113	"	52590261-J	TODO LO ENTREGADO		
22-09-04		ENTREGADO/ 125 det del N.º 3 5 det del N.º 5	"	804J168 804J113	"	09442198-P	TODO LO ENTREGADO		485



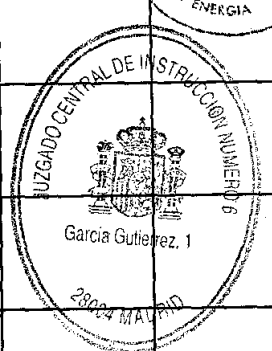
DETONADORES ELECTRICOS

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
23-9-04		ENTREGADO) 20 6 Kg DETONA N.º 4	171	804Y037	09406970-Q	09446059-M	20		
"		ENTREGADO) 10 DEL N.º 6	"	804A202	"	"	10		
"		ENTREGADO) 50 DEL N.º 5	"	804Y055	"	71630836-G	50		
"		"	"	8045113	"	"	50		
"		ENTREGADO) 5 Del N.º 6	"	804A202	"	"	5		350
24-9-04		26 del N.º 4 28 del N.º 2 29 del N.º 3 30 del N.º 4 203 del N.º 5	"	804F016 804Y032 804J168 804Y017 804Y055-804J43	"	52590984-N	0	DESTRUCCION	0
"		38 del N.º 6	"	804A202					
30-9-04		<i>Presentados SALAS 25 OCT 2004</i>							



DETONADORES ELECTRICOS

FECHA RECEPCIÓN/ENTREGA	N.º GUÍA CIRCULACIÓN	TIPO EXPLOSIVO Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	N.º CATALOGACIÓN	LOTE Y N.º IDENTIFICACIÓN EXPLOSIVOS	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I.)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (N.º carnet artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO
29-10-04	—	0	171	—	09406970-Q	—	0		0
		<i>Presentados: 22 de 19 Interconexión de Armas y Explosivos</i>							
		<i>Comandancia de la Guardia Civil, Subcomandancia de Armas y Explosivos, SALAS (OVIEDO)</i>							
		<i>FEJ Gabriel Garcia Diaz</i>							
01-11-04	—	—	171	—	09406970-Q	—	0		0
30-11-04	—	—	171	—	09406970-Q	—	0		0
		<i>Presentados el 02-12-04</i>							
		<i>Delegación del Gobierno en Asturias, Área de Industria y Energía</i>							
		<i>Juzgado Central de Instrucción Número 6, García Gutiérrez, 1, 28004 MADRID</i>							
		<i>Delegación del Gobierno en Asturias, Área de Industria y Energía</i>							



29534

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
P.S.P. JUVENTINO PEREZ TRONCO**

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Dº. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA
NACIONAL (MADRID)**

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO
20/04 seguido por un delito de terrorismo en el que se ha
dictado la siguiente resolución:





MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: En el día de hoy se han practicado las comparencias del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con relación a los imputados Conrado Pérez Tronco y Juventino Pérez Tronco, en las que el Ministerio Fiscal, a la vista de las declaraciones prestadas por los imputados, así como los documentos que obran en la causa y las declaraciones prestadas por otros coimputados y testigos interesa la prisión provisional comunicada de Conrado Pérez Tronco eludible con una fianza de 12.500 euros, y de Juventino Pérez Tronco eludible con una fianza de 6.000 euros, por su presunta participación, en principio, y salvo ulterior calificación de los hechos, de un delito de favorecimiento de suministro de sustancias explosivas previsto y penado en el art. 568 del Código Penal vigente, que en su momento se valorará si permanece unido a esta causa o se deduce testimonio de particulares que se remita al Juzgado de Instrucción del término jurisdiccional correspondiente donde estén ubicadas las Minas Conchita.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Se oponente a la medida solicitada por el Ministerio Fiscal y para oponerse dado que hasta donde la defensa sabe no existen indicios suficientes de la implicación del art. 568 del Código Penal de la comisión o participación en un delito del referido artículo, y por otra parte la Ley de Enjuiciamiento Criminal requiere en este momento para acordar la prisión provisional no ser indicios de la comisión de un delito sino un peligro objetivo de que se intente o se pueda intentar eludir la acción de la justicia, y manipular, alterar o destruir pruebas, lo que no se ha justificado por el Ministerio Fiscal. Y en segundo lugar, en caso de no ser así estimado, que se rebaje la cantidad interesada como fianza, ya que en caso contrario por sus cuantías podría hacerla imposible o podría hacer imposible eludir la prisión mediante fianza.

Por el imputado Conrado Pérez Tronco se MANIFIESTA: Que su sueldo está alrededor de 1.700 euros mensuales, que tiene tres hijos uno de 14, otro de 3 y otro de 1 año, que su mujer no trabaja, y la vivienda en la que reside está todavía con cargo de una hipoteca, que no tiene más bienes y tampoco dispone de ahorros. Que no cree que su familia le pueda prestar ayuda alguna.

Por el imputado Juventino Pérez Tronco se MANIFIESTA: Que cobra mensualmente 1.700 euros, que tiene 2 hijas y la mujer, que su mujer es autónoma de ganadería, que han comprado un piso hace un año y pico y lo están pagando, que tiene algún ahorro, que paga unos 300 euros de la casa.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución.”

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de Conrado y de Juventino Pérez Tronco, eludible con fianza, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito del artículo 568 del Código Penal), que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso podría alcanzar los cinco años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las investigaciones realizadas por la Guardia Civil, en combinación con las declaraciones de otros co-imputados, así como de testigos, y el análisis de la documentación obrante en la causa, que vienen a configurar un sistema de descontrol en la explotación minera, favorecedor de la desviación y/o sustracción de material explosivo y de detonadores en cantidad relevante, y de modo continuado —en principio, ya en el año 2001 podían estar efectuándose dichas desviaciones/sustracciones de Goma 2-ECO y detonadores—; la ausencia de descontrol se veía supuestamente





MINISTERIO
DE JUSTICIA

dirigida por el imputado Emilio Llano Álvarez, que contaba para realizar su labor de vigilancia con los dos hermanos Pérez Tronco –con quienes mantenía vínculos de confianza y familiares, lo que facilitaba el sistema de desviación/sustracción generado y mantenido en la explotación minera-). Es de destacar el aprovechamiento, por parte de Emilio Llano Álvarez, supuestamente con apoyo de los hermanos Pérez Tronco, de un sistema de fijación documental de la realidad de las entregas de explosivos y consumos absolutamente irreal, susceptible de todo tipo de manipulación (al no existir sistema efectivo de control que permitiera detectar las manipulaciones o alteraciones de la realidad del consumo de las sustancias explosivas y detonadores por parte de la oficina de la empresa sita en Oviedo).

Este Instructor aprecia que el riesgo de huida y de efectiva sustracción a la acción de la Justicia no es especialmente relevante, tal y como el Ministerio Fiscal ha reconocido en su petición (de prisión provisional eludible con fianza), sin perjuicio de reconocer que se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización o entramado delictivo –ciertamente ya muy afectado por la investigación realizada y con escasa capacidad operativa dados los nuevos criterios de control administrativo y gerencial, en todo caso, mejorables-, por lo que aunque continúa la instrucción judicial, la puesta en libertad de los imputados (con las cautelas de fianza interesadas por el Ministerio Fiscal) imposibilitan el riesgo de huida, especialmente considerando, además, los vínculos familiares y de arraigo económico-familiar-laboral de los dos imputados.

La única precisión que cabe efectuar es con relación a las fianzas requeridas, cuyas cuantías procede aquilatar mínimamente, atendiendo a las circunstancias económico-familiares de cada uno de los dos imputados; lo que lleva a fijar la suma de 5.000 euros en metálico/aval bancario para Juventino Pérez Tronco y de 10.000 euros en metálico/aval bancario para Conrado Pérez Tronco.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la prisión provisional, eludible con fianza de 5.000 (cinco mil) euros en metálico o aval bancario de Juventino Pérez Tronco.

Decretar la prisión provisional, eludible con fianza de 10.000 (diez mil) euros en metálico o aval bancario de Conrado Pérez Tronco.

Se concede el término de siete días naturales (que finalizará el 16 de diciembre de 2004, a las 14 horas), para las consignaciones de las fianzas requeridas; transcurrido dicho término sin haber consignado dichas fianzas, se acordará el ingreso en prisión provisional comunicada, eludible con las fianzas precitadas.

Consignada la fianza correspondiente, se dictará auto fijando medidas complementarias de aseguramiento, que comprenderán, entre otras: presentación semanal ante el Juzgado de su residencia, prohibición de salida del territorio español sin autorización judicial con entrega del pasaporte, y designación de domicilio y teléfono de contacto permanente.

Ábranse las oportunas piezas de situación personal de ambos imputados.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 2004.



EL SECRETARIO



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

Procedimiento: Sumario 20/2004

INFORME MEDICO FORENSE



En Madrid, a nueve de diciembre de 2004 Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de en funciones de guardia, Dña. SYRA A. PEÑA LOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, o freciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, el día de la fecha, en Dependencias de la Dirección General de la Policía con el fin de reconocer a AHMED IBRAHEM KASSEM, de 37 años de edad, natural de Egipto, identificándose convenientemente ante el detenido.

El detenido refiere no poseer antecedentes médicos de interés, no toma ningún tipo de medicación y no refiere alergias que el conozca.

Refiere haber sido detenido en ayer día ocho viir en España hace algo más de tres años y trabajar en una metalurgia. Respecto del trato recibido refiere que es "bueno".

No desea desnudarse para ser reconocido y refiere haber dormido poco y haber recibido alimento. Presenta dolor de cabeza no intenso y no quiere que se le tome la tensión. Se encuentra tranquilo y orientado.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

Procedimiento: Sumario 20/2004

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, a nueve de diciembre de 2004 Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de en funciones de guardia, Dña. SYRA A. PEÑA LOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, o freciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:


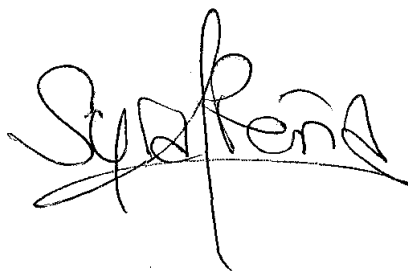
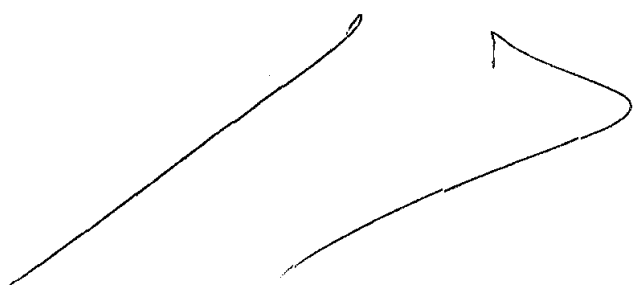
Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, el día de la fecha, en Dependencias de la Dirección General de la Policía con el fin de reconocer a ADNAN WAKI, de 28 años de edad, natural de Siria, identificándose convenientemente ante el detenido.

El detenido refiere no poseer antecedentes médicos de interés, no toma ningún tipo de medicación y no refiere alergias que el conozca. No fuma y no bebe ni consume drogas de abuso.

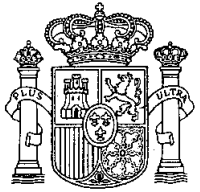
Refiere haber sido detenido en ayer día ocho y vivir en España hace algo más de dos años y trabajar repartiendo butano en Irún. Respecto del trato recibido refiere que es "bueno".

No desea desnudarse para ser reconocido y refiere haber dormido algo y haber recibido alimento. TA 110/75. En este momento se encuentra tranquilo y bien orientado.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Se señala el día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, para recibir declaración al imputado Rabei Osman El Sayed. Líbrense los despachos necesarios para su traslado con citación a su Letrado e intérprete.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

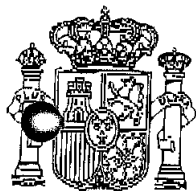
[Firma manuscrita]

29547

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4707	
TELEFONO CONEXION		918447803
ID CONEXION	C.P. MADRID-V	
HORA COM	10/12 10:33	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvase dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, sea trasladado hasta los calabozos de la Audiencia Nacional el preso en ese Centro Penitenciario, Rabei Osman El Sayed, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas respecto del mismo.

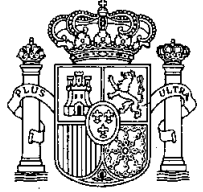


En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

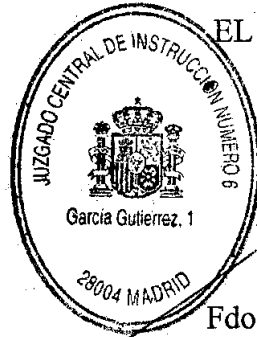
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Sírvase dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas de la mañana, sea trasladado hasta los calabozos de la Audiencia Nacional el preso en ese Centro Penitenciario, Rabei Osman El Sayed, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas respecto del mismo.

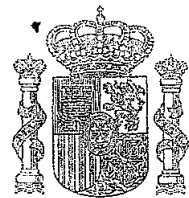
En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V (SOTO DEL REAL)



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece quien mediante



.....ate el
Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D^a Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Manifiesta que jura decir verdad.

Se afirma y ratifica en la declaración prestada en las Dependencias de Unidad Central de Información Exterior el día 25 de noviembre de 2004.

Que ellos a Mohamed el Egipcio le llamaban Jesucristo porque llevaba barba y el pelo largo y siempre mojado, llevaba la mancha en la frente de rezar, porque la frente se apoya en el suelo al rezar y queda la marca a los que rezan muchas horas al día y son muy radicales e incluso rezaba en el patio y en voz alta. Llevaba la pernera del pantalón por encima del tobillo, siempre iba vestido de oscuro. No es muy alto mide sobre 1'68 o 1'70, y estaba mas delgado que ahora. No estaba calvo como aparece en las fotografías de ahora llevaba mucho pelo y peinado hacia atrás.

Que no se fijo en sus manos.

Que rezaba mucho incluso iba a rezar a las 3'30 de la noche a la mezquita de Estrecho.

Que le vio a finales de noviembre y primeros días de diciembre, después del Ramadam de 2003, en ese momento llevaba barba y pelo largo.

Que ella oyó como rompía la ventana y lo vio entrar. Accedió al piso metiendo la mano por la venta y abriendo el pestillo y entró a través de la ventana que rompió.

Se le muestran los anexos fotográficos para que identifique a las personas que ha mencionado en su declaración ante la Unidad Central e identifica su firma en los anexos fotográficos.

Sinde

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

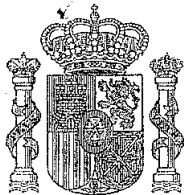
Además refiere que de esas fotografías también conoce a otras personas que pasa a señalar: identifica al nº 34 del anexo 6 como Mouhannad casado con una ceutí y que sabe que acudió a la boda de Mohamed el Egipcio que se celebró fuera de Madrid; identifica el nº 92 del anexo 16 como la persona que rompió la puerta de acceso al inmueble y que se llama Hocine; manifiesta que la fotografía 103 del anexo 18 también vivía en el edificio con Mohammed Kafarna pero no coincidió con Mohamed el Egipcio; identifica al 198 del anexo 33 y que está casado con una ceutí y que iba en alguna ocasión al domicilio del Mohamed el Egipcio en el periodo en el que Mohamed el Egipcio estuvo ahí.

Se le pregunta si está dispuesta a aceptar un reconocimiento en rueda manifestando que si.

Lo que si solicita expresamente es la condición de testigo protegido y que en atención a sus circunstancias familiares y personales, que la misma garantice la integridad de su ámbito familiar.

El Ministerio Fiscal de conformidad con el art. 1 y siguientes de la LO 19/94 de 23 de diciembre de protección de testigos y peritos interesa se acceda a conceder la condición de testigo protegido de la declarante a fin de asegurar su integridad física y la de su familia.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece quien mediante DNI. N° 51621557-N acredita ser **D. Luis Manuel Toscano Lopez**, nacido en Madrid, hijo de Enrique y Maria, con domicilio en c/ Valleguerra 14 9 1 Madrid, tel. 609174966, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D^a Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que él declarante trabaja en la obra que hay justamente enfrente de la estación de Vicálvaro.

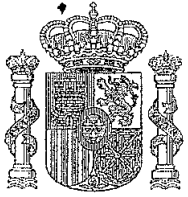
Que el declarante llega sobre las 8 menos veinte a trabajar, y que el día anterior había sacado la herramienta porque que hubo algunos robos, y vio a un hombre entre medio de dos casetas y en un momento dado volvió dentro de las casetas y cuando salió se quitó una sudadera oscura y un pantalón azul claro, tampoco le llamó la atención porque vio que no se llevaba nada, y en la radio tampoco había salido todavía la noticia de los atentados, después cuando ya salió la noticia vieron la ropa debajo de la caseta y era ropa limpia y nueva y era la ropa que el vio que se sacó esa persona. Era un varón entre 25 a 30 años, con el pelo cortito, llevaba unas deportivas color negro y gris, lo vio a unos 50 metros, no era a plena luz del día pero si había claridad, de compleción mas bien normal, 1'75 o 1'76 de estatura, se le veía un chaval joven delgado pero fuerte, no llevaba nada en la cabeza, se dejó una sudadera, y a él le pareció que era español.

Que cuando lo vio lo vio salir de las casetas no lo vio antes.

Que había mas gente en la obra, eran sobre las 7'45 o 7'50. Que su ángulo eran las dos casetas en fila y en cuanto esa persona dobló la caseta el declarante le perdió de vista.

Que no llevaba gafas, ni tenía barba.

Que no tenía nada llamativo como gestos o la forma de andar.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que el declarante vio que la ropa con la que se marchó y tenía debajo de la que se quitó era un vaquero oscuro o negro o azul oscuro y la sudadera también oscura. Y no llevaba nada en las manos

Se le muestra un juego de 96 fotografías y manifiesta que la persona que vió se parece a la que aparece con el nº 16 y al que aparece con el nº 24.

Se le muestra un álbum fotográfico compuesto de 21 hojas que contiene distintas composiciones fotográficas, frontal y de cuerpo entero de 62 personas diferentes e identifica a dos personas de las que se hace fotocopia para unir a los autos y son la número 35 y la número 53.

Y refiere que esa persona tenía la tez clara y el pelo corto.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



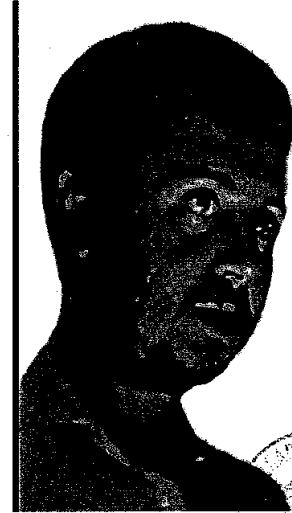
Handwritten signatures and scribbles, including a signature circled in ink.

29547.

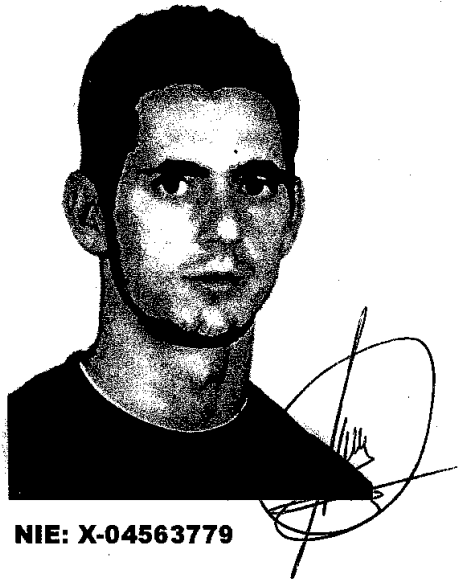
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



NIE: 01932014-Z



NUMERO 52

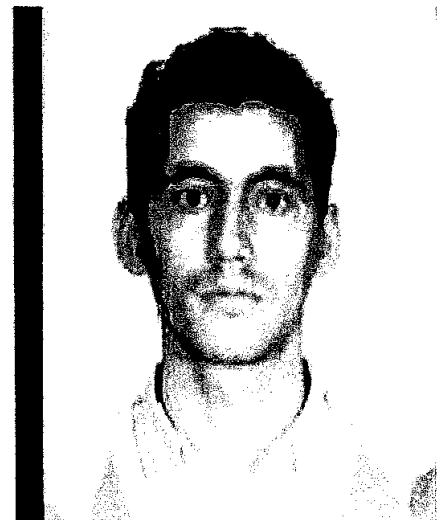


NIE: X-04563779

NÚMERO 53



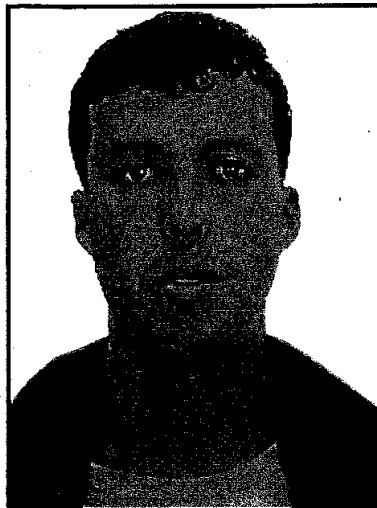
Nº INF.: 1802824616



NÚMERO 54



COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



Nº INF.: 1810900393

NUMERO 34

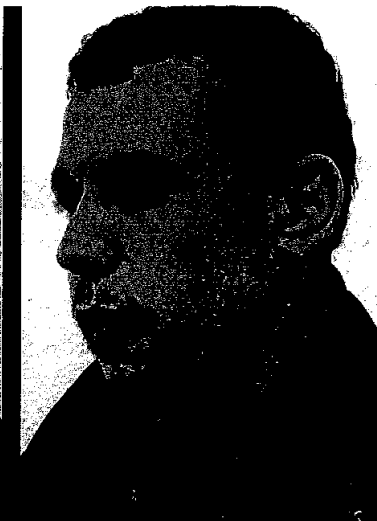
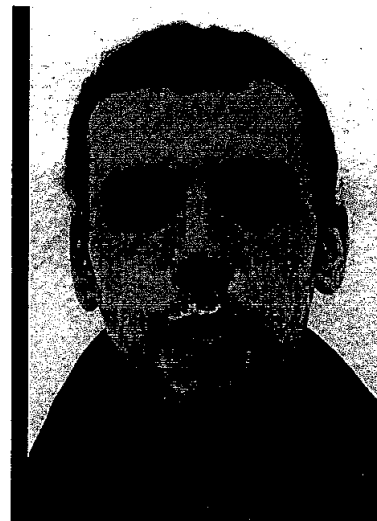


3873



Nº INF.: 1804976011

NUMERO 35



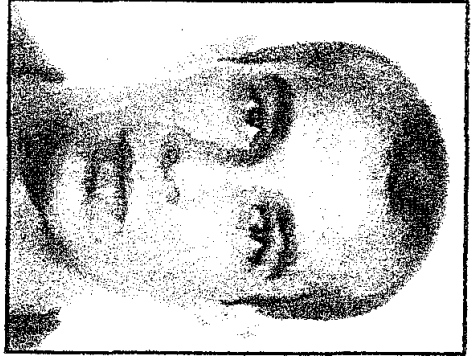
G.C 2920135398

NUMERO 36

ANEXO 1



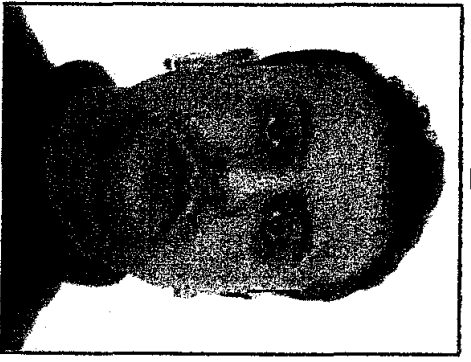
1



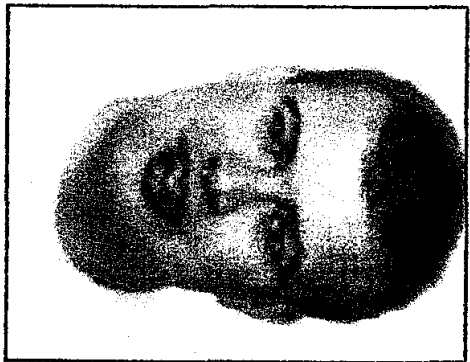
4



2



5



3

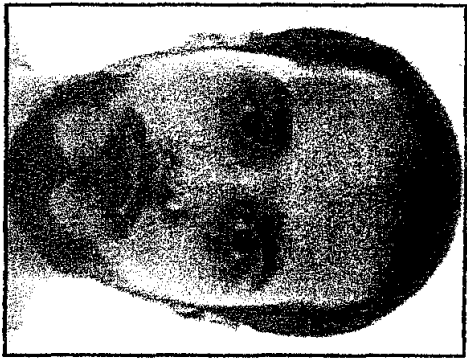


6

ANEXO 2



7



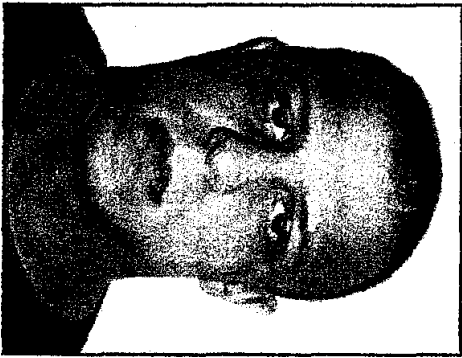
8



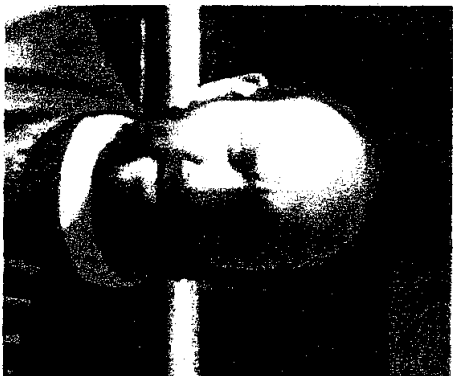
9



10



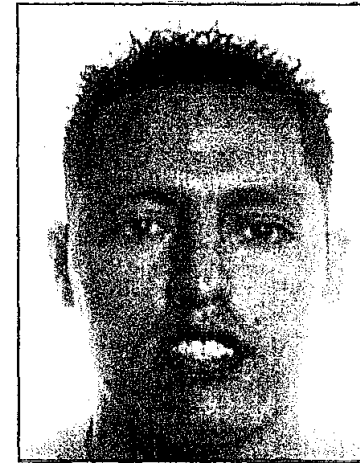
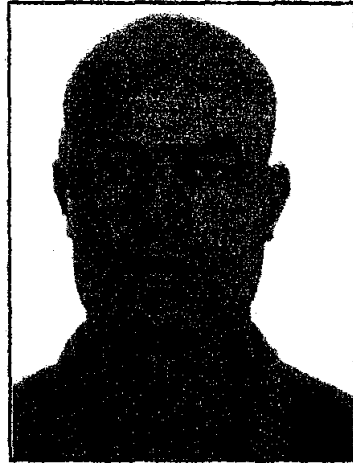
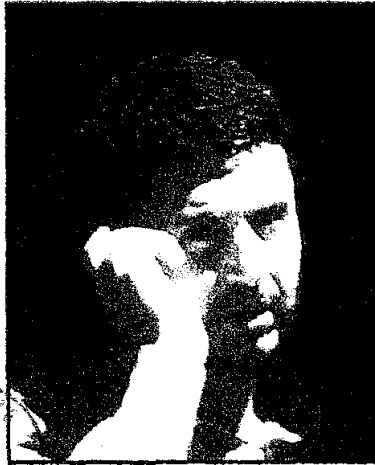
11



12

29557

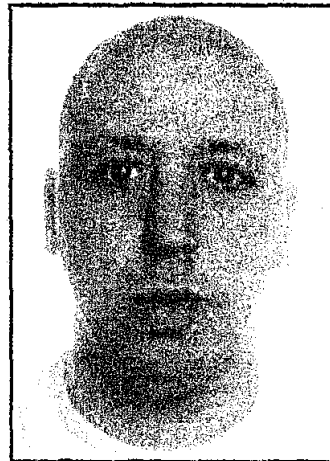
ANEXO 3



13

14

15



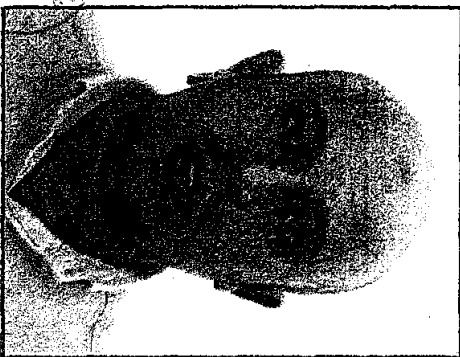
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

16

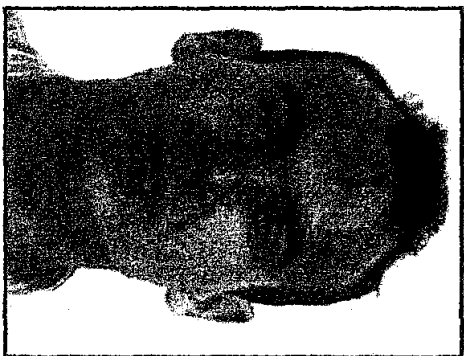
17

18

ANEXO 4



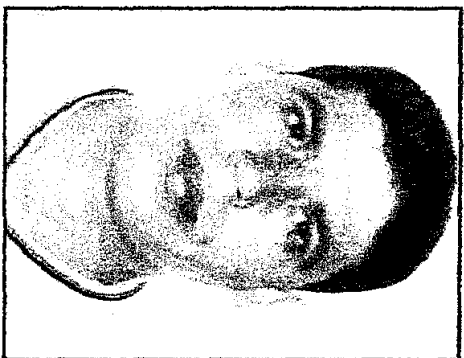
19



22



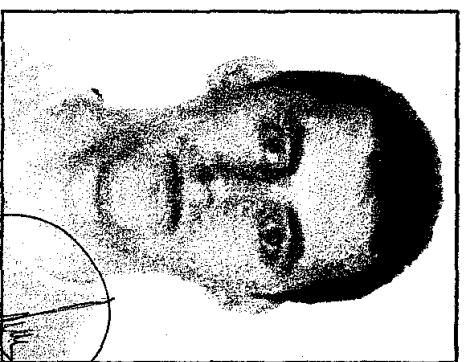
20



23

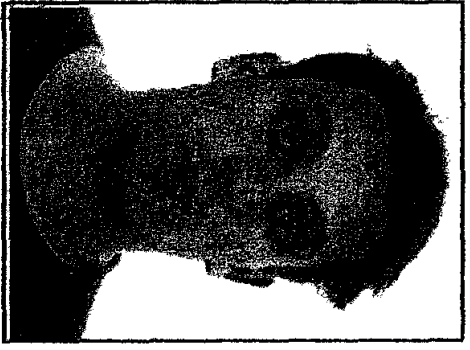


21

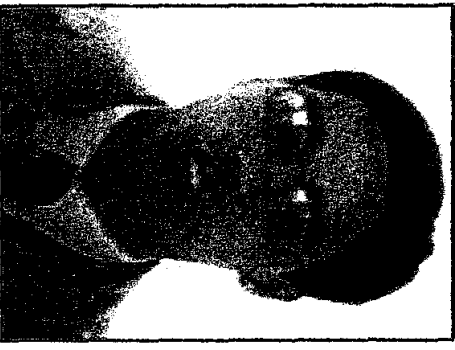


24

ANEXO 5



25



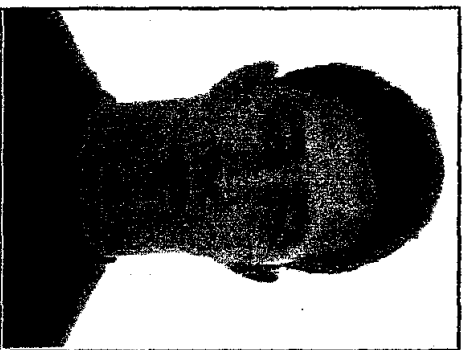
28



26



29

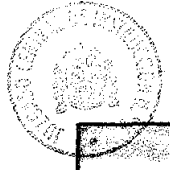
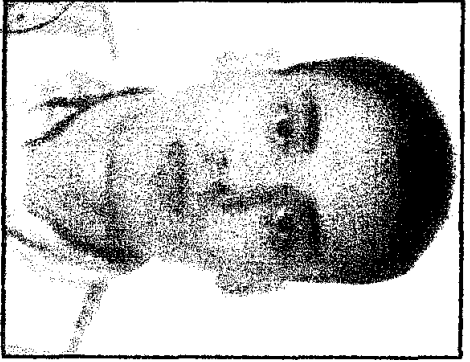


27

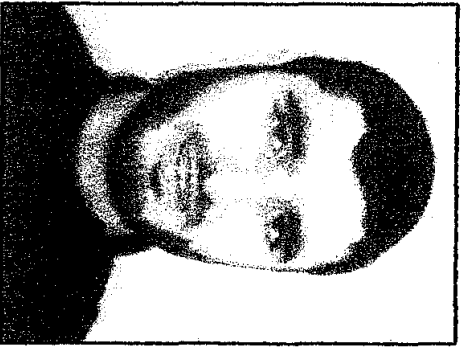


30

ANEXO 6



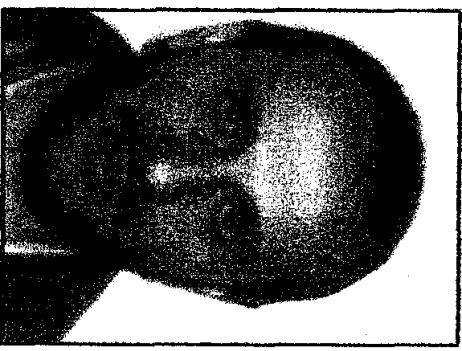
31



32



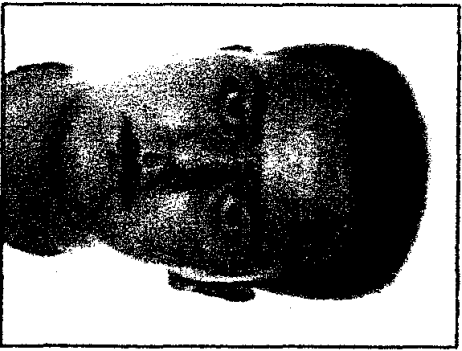
33



34



35



36

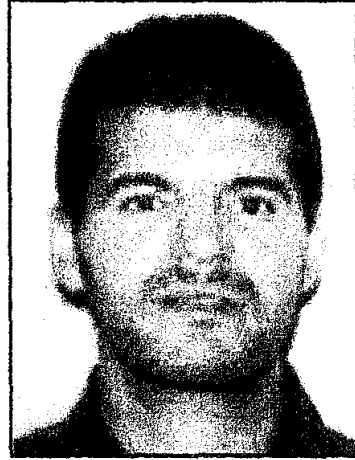


29555

ANEXO 7



37



38



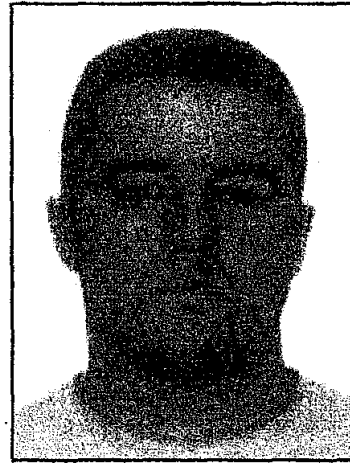
39



40



41

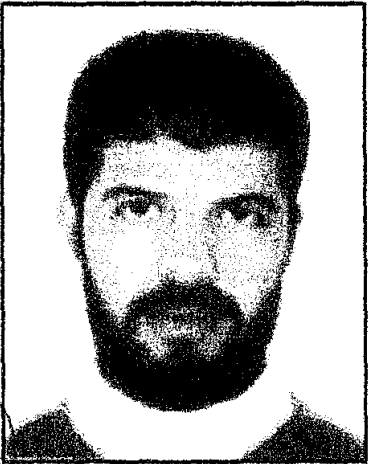


42



29556

ANEXO 8



43



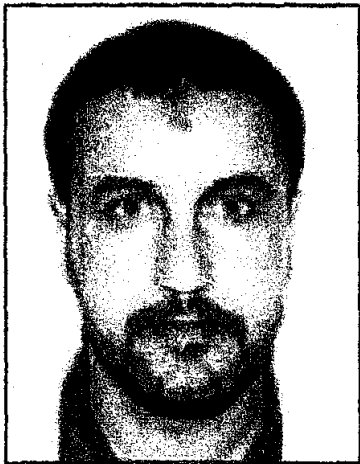
44



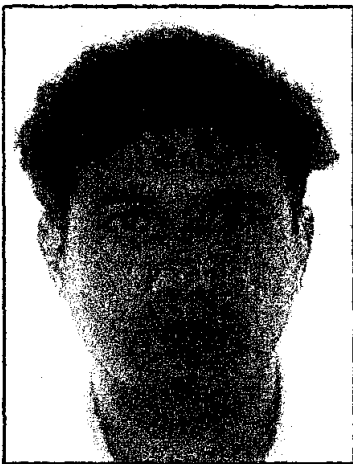
45



46



47



48

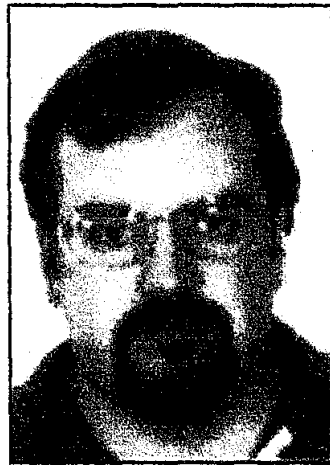
ANEXO 9



49



50



51



52



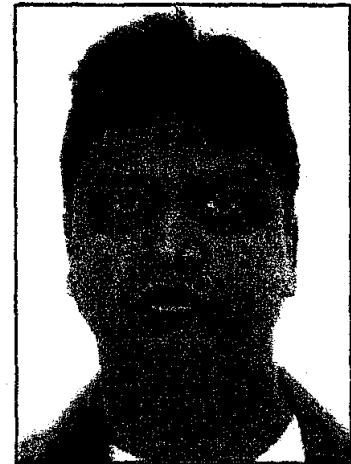
53



54

29558

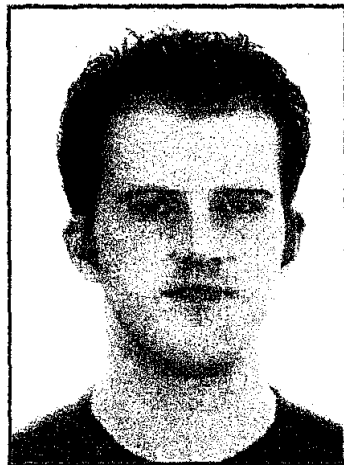
ANEXO 10



55

56

57

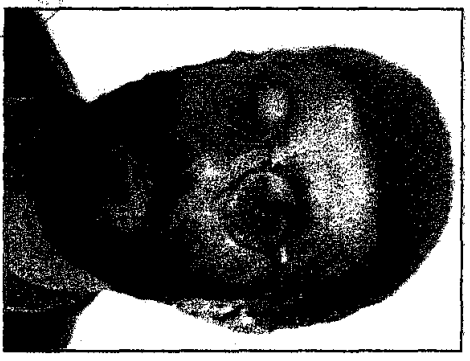


58

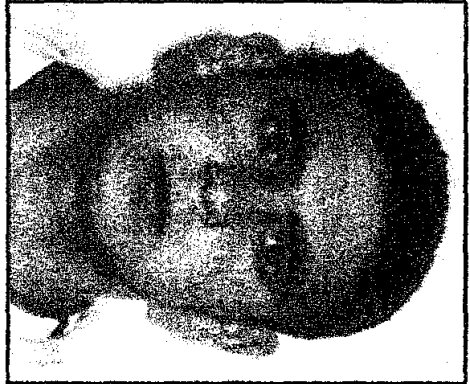
59

60

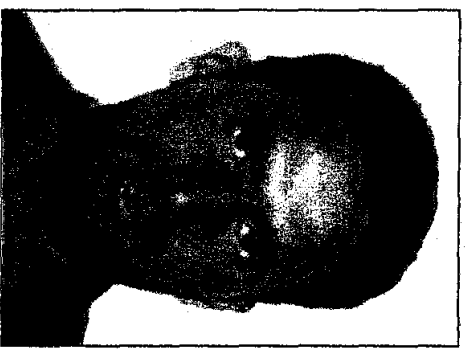
ANEXO 11



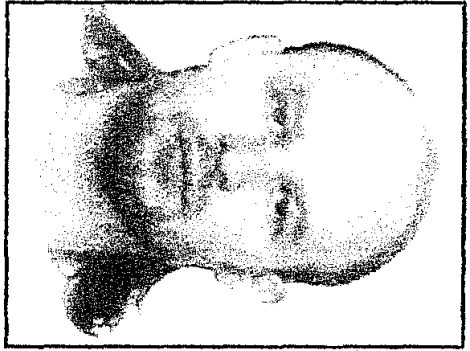
61



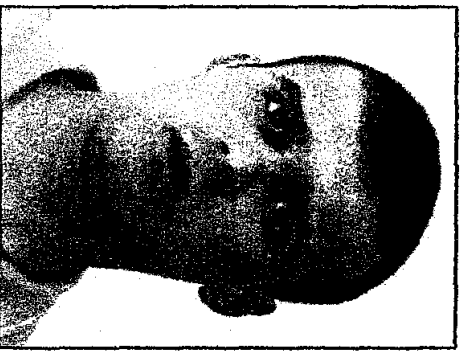
64



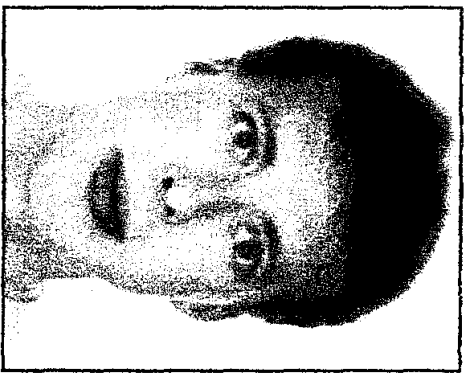
62



65

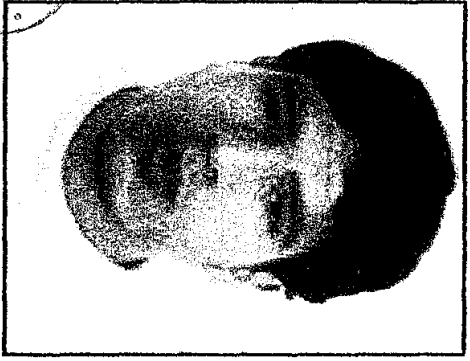


63

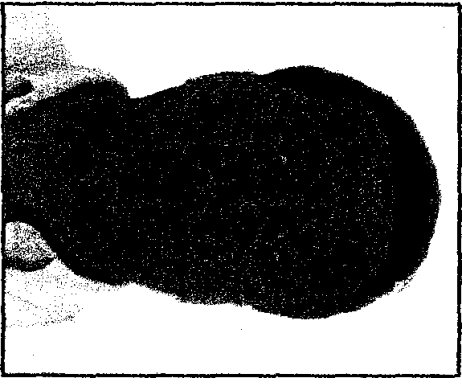


66

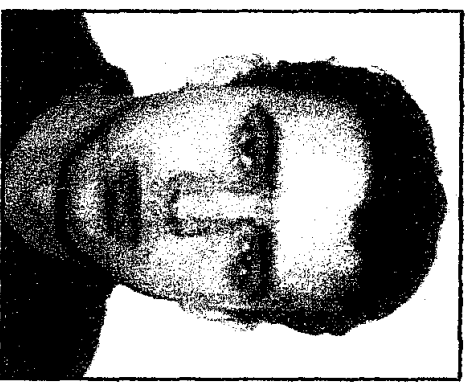
ANEXO 12



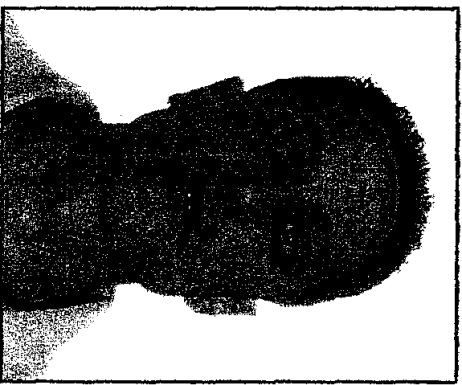
67



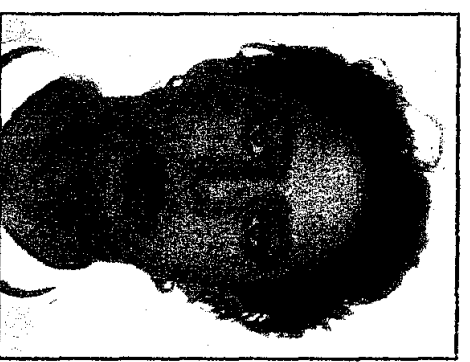
70



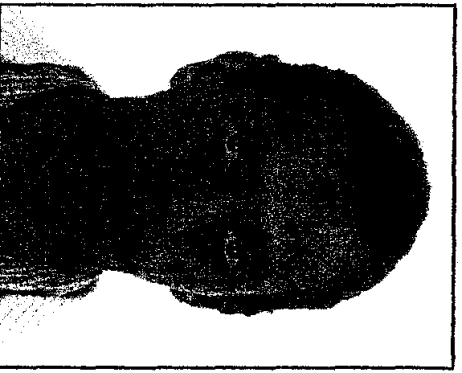
68



71



69



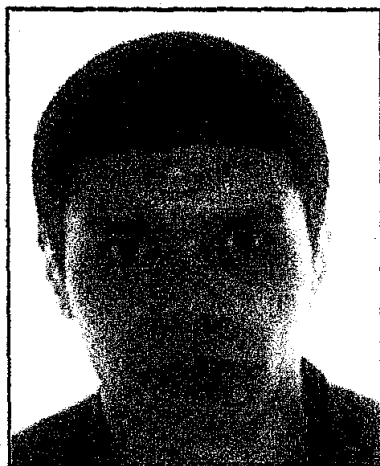
72



ANEXO 13



73



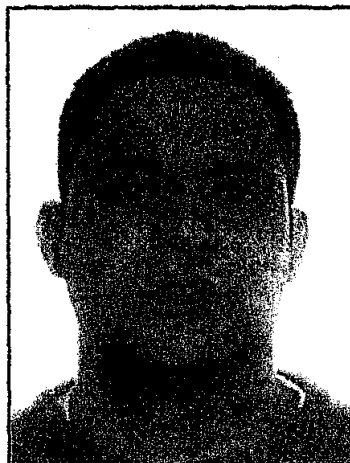
74



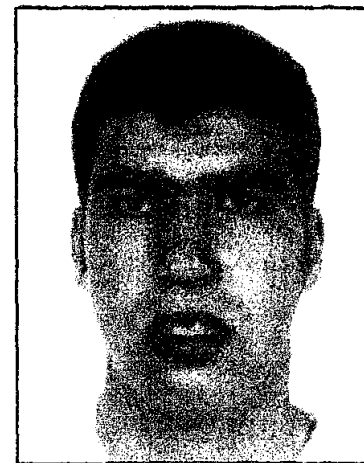
75



76



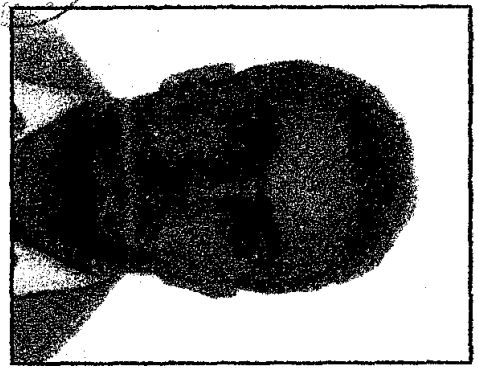
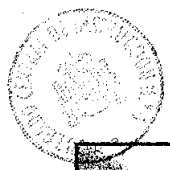
77



78



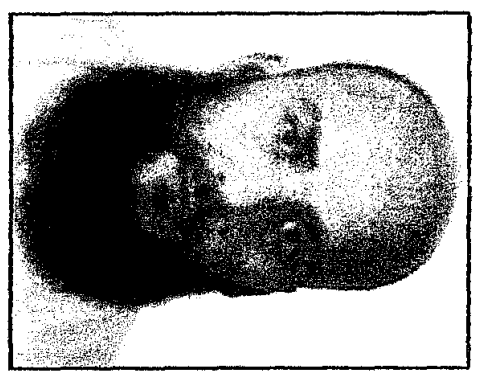
ANEXO 14



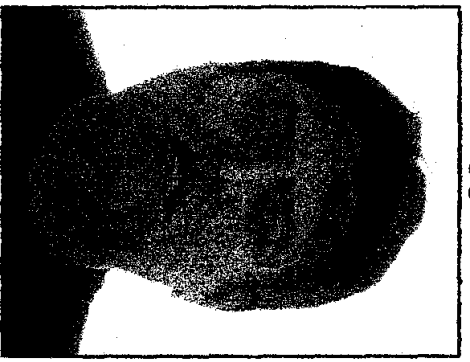
79



82



80



83



81



84

ANEXO 15



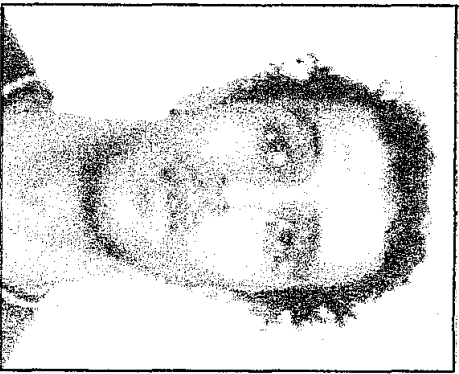
85



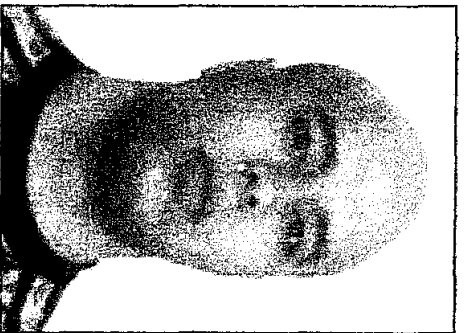
88



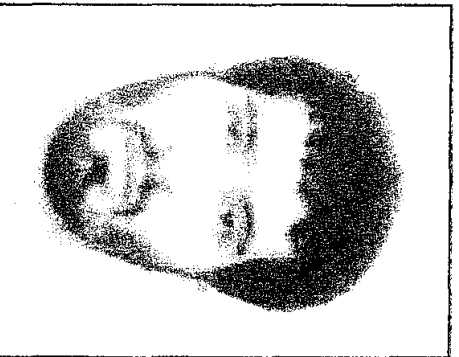
86



89



87



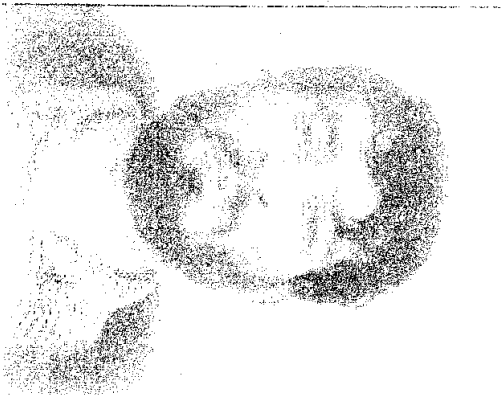
90



ANEXO 16



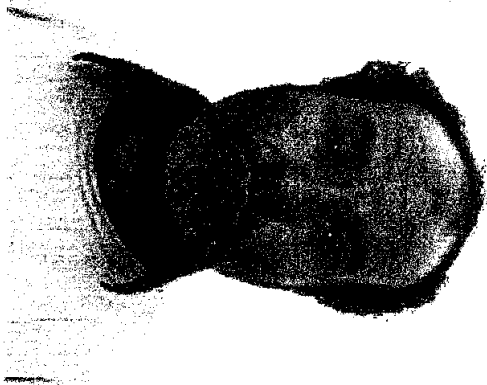
91



94



92



95



93



96

ANEXO FOTOGRAFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**





- **Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR**
- **Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO**
- **Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN**
- **Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS**
- **Fotografía número 35.- Driss DIBA**
- **Fotografía número 36.- Mohammed SAFSAF**
- **Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI**
- **Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD**
- **Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN**
- **Fotografía número 40.- Said AHMIDAN**
- **Fotografía número 41.- Said BERRAJ**
- **Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO**
- **Fotografía número 43.- Abdenbi KOUNJAA**
- **Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- **Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- **Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN**
- **Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- **Fotografía número 48.- Mohamed KARFANA**
- **Fotografía número 49.- Mostafa AHMIDAN**
- **Fotografía número 50.- @ El americano**
- **Fotografía número 51.- José GARZON HUERTAS**
- **Fotografía número 52.- Anouar BENSLAIMAN**
- **Fotografía número 53.- José GARZON GOMEZ**
- **Fotografía número 54.- El Othman GNAOUT**
- **Fotografía número 55.- Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- **Fotografía número 56.- Vinay KOHLI**
- **Fotografía número 57.- Suresh KUMAR**
- **Fotografía número 58.- Sanel SJEKIRICA**
- **Fotografía número 59.- Mohamed BELHADJ**
- **Fotografía número 60.- Rifaat Anouar ASRIH**
- **Fotografía número 61.- Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- **Fotografía número 62.- Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**



- Fotografia número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografia número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece quien mediante permiso de residencia nº X3640328-A acredita ser **Dª Doina Rosca**, nacido en Rumanía, con domicilio en Avda Príncipes de España 19 1ª Coslada, tel. 619466826, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Se afirma y ratifica en las manifestaciones prestadas ante la Oficina de Víctimas el día 1 de diciembre de 2004.

Que no sabe si esa persona era española o extranjero, pero le llamó la atención porque en el momento de pánico que tenía toda la gente el chico estaba muy tranquilo y tenía los ojos muy abiertos y le dijo "Señora no pasa nada", no se dio cuenta del acento que tenía, hablaba bien español, que no puede decir si era español o extranjero porque era una frase muy corta y ella se dirigió a su marido y salieron fuera del vagón y su marido le contó que el chico se tiró en el suelo del vagón.

Que la declarante se encontraba muy cerca de la puerta central, ella iba sentada mirando hacia la cabecera del tren, su marido estaba apoyado junto a ella.

Que oyó la segunda explosión cuando subía las escaleras mecánicas y subió por la escalera mas cercana a su vagón.

Que ella iba leyendo el periódico y no vio si había alguna mochila abandonada.

Que el chico iba sentado a la derecha de la declarante.
Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and marks]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece quien mediante permiso de residencia nº X 3164238-J acredita ser **D. Stefan Rosca**, nacido en Rumanía, con domicilio en Avda Príncipe de España 19 1ª Coslada, tel. 619466826, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que manifiesta que él acompañaba a su esposa Doina Rosca el día 11 de marzo en el tren que estalló en la Estación de Atocha. que él no resultó lesionado directamente pero si se ha visto afectado profundamente desde el punto de vista psicológico y en su desarrollo vital a raíz de pensar en aquello que sufrió su esposa, lo que vio y sintió en la estación de Atocha y el pensar que teniendo una chica de 11 años y por lo sucedido podía haber perdido esa hija a sus padres. El llevo a su esposa inconsciente hasta el exterior de la estación donde fue ayudado por un hombre a parar un taxi y marchar hacia el hospital de la Princesa, donde asistieron a su esposa. Que su jefe en atención a lo sucedido le permitió permanecer varios días en el domicilio del declarante para recuperarse y poder asistir así mejor a su esposa y a su hija.

Que el declarante siempre coge el tren en Coslada hasta Recoletos, permanecieron de pie hasta Atocha, donde quedan sitios vacios y allí su mujer se sentó y el se quedó apoyado al lado de un asiento abatible, y pensó que el tren llevaba mucho tiempo parado y miró el reloj, cree recordar que eran las 7'35 o 7'37, y de repente comenzó a temblar el tren la luz se apagó y había un enorme humo negro, le dijo a su mujer que se fuesen fuera que pasaba algo, que pensó que iba haber otra explosión y se asomó y ya vió que había mucho humo y la gente muy mal, entonces vio al chico que estaba a su derecha y le dijo que estuviesen tranquilos, que no sabe si era español o extranjero porque la frase que dijo era muy corta, esa persona llevaba una mochila un poco larga y la tenía muy agarrada contra el pecho, el declarante cogió a su esposa y se

R. Stefan Rosca



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

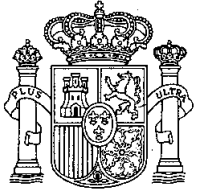


fueron fuera y vio como el chico se tumbó en el suelo delante de los tres asientos en los que se habían sentado, y nada mas salir fuera y dan unos pasos y empezar a subir la escalera mecánica que se hallaba a la altura de la primera puerta del siguiente vagón ya oyó la explosión y miro para atrás y vió como había explotado su vagón, ahí fue cuando su mujer perdió el conocimiento.

Que el declarante y su esposa iban en el centro del vagón. Que la persona que vió que se tendía en el suelo, se tendió con la cabeza hacia la cabecera del tren.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Interésese del Centro Penitenciario de Madrid-V (Soto del Real), localice de entre los internos en citado Centro Penitenciario a 6 personas que sean de rasgos y características físicas similares a las del preso por este procedimiento Rabei Osman El Sayed, a fin de poder efectuar reconocimiento en rueda de reconocimiento en esta Audiencia Nacional el próximo día 13 de diciembre de 2004.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

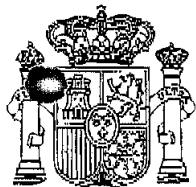
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

29573

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4709
TELEFONO CONEXION	918447803
ID CONEXION	C.P. MADRID-V
HORA COM	10/12 11:20
TP USADO	00'27
PAG.	1
RESULTADO	OK



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar localice, de entre los internos en citado Centro Penitenciario, a 6 personas que sean de rasgos y características físicas similares a las del preso por este procedimiento Rabei Osman El Sayed, a fin de poder efectuar reconocimiento en rueda de reconocimiento en esta Audiencia Nacional el próximo día 13 de diciembre de 2004.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Yo: Juan del Olmo Gálvez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar localice, de entre los internos en citado Centro Penitenciario, a 6 personas que sean de rasgos y características físicas similares a las del preso por este procedimiento Rabei Osman El Sayed, a fin de poder efectuar reconocimiento en rueda de reconocimiento en esta Audiencia Nacional el próximo día 13 de diciembre de 2004.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Firma: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V (SOTO DEL REAL)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

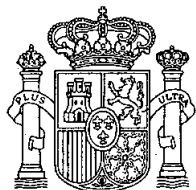
En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.



Oficiese a Seguridad de esta Audiencia Nacional interesando que el próximo lunes, día 13 de diciembre de 2004, durante todo el día, se evite la presencia de cualquier medio de comunicación o de cualquier persona ajena a esta Audiencia Nacional en la planta de este Juzgado Central de Instrucción.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirse el presente interesando que el próximo lunes, día 13 de diciembre de 2004, durante todo el día, se evite la presencia de cualquier medio de comunicación o de cualquier persona ajena a esta Audiencia Nacional en la planta de este Juzgado Central de Instrucción.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SEGURIDAD DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Euskal Autonomi Erkerteko Justizi
Administrazioaren Ofizio Nagaria

Paquet de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

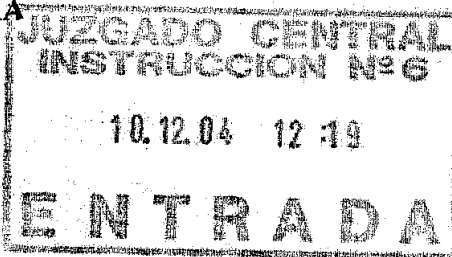
29577.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE IRUN (GIPUZKOA)
EN FUNCIONES DE GUARDIA**

Iparalde 9

Tlfo: 943 020141

Fax: 943 020140 / 943 020148

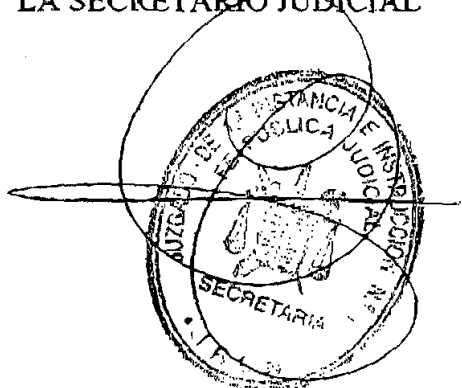


Adjunto adelanto vía fax las diligencias de entrada y registro practicadas en el día de ayer , 8 de diciembre , en la localidad de IRUN en relación a las detenciones de **ADNAN WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** , en méritos de su procedimiento **SUMARIO 20/04** , indicando asimismo que por el Cuerpo Nacional de Policía actuante se ha procedido a ingresar en la cuenta de este Juzgado el importe de 1.075,25 euros , cantidad que se ha transferido a su número de cuenta **2864 0000 75 0020 04** .

Se procede a continuación a remitir por correo las actuaciones practicadas por este Juzgado en funciones de guardia .

En Irún, a 9 de diciembre de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID
AUDIENCIA NACIONAL**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRUN (GIPUZKOA)**

EXP 204/04

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 19:37 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,
formada por la Secretario Judicial suscribiente



en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información
Exterior dependiente de la Comisaría General de Información
titulares de los carnets profesionales números 32657 - 39031 - 32415

nos constituimos en el local comercial denominado CARNICERIA SALAM
ISLAMICA sito en la calle Sebastián Errazu n° 2 de IRUN

al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de
Instrucción n° 6 de Madrid - Audiencia Nacional
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/2004
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia
acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los
funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

y llamarse D/Dª ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED
y cuyos datos de filiación son:

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el
resultado siguiente:

Se accede al interior del local con la llave en poder de
los funcionarios de policía actuantes

29579

Se procede a la inspección del local en que se hallen objetos de interés en relación con los hechos investigados.



En un examen más exhaustivo se incautaron los siguientes objetos, quedando todos ellos en poder de los funcionarios actuantes:

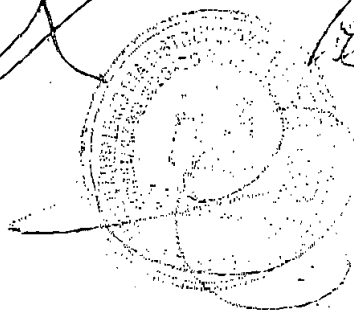
- Cinco cintas de cassette
- Un sobre de telefonica a nombre de Ahmed Ibrahim Kassani
- Una factura de Euskaltel a nombre de Ahmed
- Fotocopia de p-saporte a nombre de Abduallah Ali Malkouli
- Fotocopias (5) de la web islamweb
- Una carta de Tesorenc Gueuz de Seguridad Social a nombre de Ahmed Ibrahim
- Un sobre de Telefonica Monster a nombre de Ahmed
- Una hoja rela dya con caracteres arabes
- 6 Hojas (fotocopia) de facturas telefonicas a nombre de Ahmed Ibrahim
- 3 papeles con nombres de telefonos
- Un sobre de Euskaltel a nombre Nasr Mehemed Nasr y otro C.B.
- 3 cintas cassette y 4 cintas cassette
- 1 caja cassette sin cinta en su interior

Desde las 19.50 se da por finalizada la presente diligencia que leida y hallada conforme es firmada por los actuantes. Day fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRUN (GIPUZKOA)

EXP 204/04 *

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 17,12 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,
formada por la Secretario Judicial suscritiente



en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información
Exterior dependiente de la Comisión General de Información
titulares de los carnets profesionales números 32657 - 39081 - 82415

nos constituimos en el domicilio de la calle Santa Elena nº 10 -
piso 2º B de la localidad de IRUN

al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de
Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/04
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia
acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los
funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

y llamarse D/Dº ADNAN WAKI, quien se encuentra presente en
y cuyos datos de filiación son: la práctica de la presente diligencia

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el
resultado siguiente:

Se accede a la vivienda mediante llave a disposición de los
funcionarios de policía actuantes.

Previamente al registro por miembros del TEDAX se procede a una
revisión previa de la vivienda dando un resultado negativo.

29581.

Se da inicio al registro de la vivienda por la cocina así que se encuentran objetos relevantes en relación con la presente causa, así como también en el balcón.

Examinada nuevamente la cocina, los funcionarios de policía consideran de interés y se incautan de:

- documentación de NATURGAS
- Una cinta de cassette de música árabe, extraída del interior del radiocassette situado en la mesa de la cocina

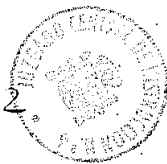
En el baño y en la habitación situada enfrente de este no se encuentra nada de interés.

En el salón se incautan:

- tres cintas de cassette
- Un libro azul con inscripciones a parecer de alemán
- Una factura telefónica con el sello "te abla"
- Una caja de cartón contenido en su interior restos de papel con inscripciones en árabe, en número aproximado de siete.
- Una receta médica "Acetos plus"
- Historial clínica a nombre de OMAR RADWAN AL SHBOUL
- Seis hojas color verde (extracto acta de nacimiento en francés)
- Cuatro trozos de papel con inscripciones en árabe
- Fotocopia de pasaporte (MIMOUN IHARZI)
- Papel con dos números de teléfono
- Documento del Reino de Marruecos a nombre de MIMOUN IHARZI
- Cartel o Poster de Anámendi de rehabilitación inscripciones en árabe
- Un libro verde en árabe
- Normas de régimen académico de Universidad Complutense (Un libro)
- Fotocopia de carte de identidad marroquí a nombre de MIMOUN IHARZI
- Documentos de libreta La Caixa a nombre de MIMOUN IHARZI (Una hoja).
- Fotocopia de dos hojas de pasaporte (Mimoun Ihazzi)

29582.

- Una postal
- Un album de fotos
- Una tarjeta (Mohamed Nouassri)
- Una caja ant. de telefono Motorola 699630702



En la habitación situada junto al salón se incautau

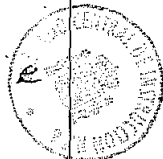
- Un aparato de reproducción y una microcinta que se encuentran en su interior
- 19 tarjetas telefónicas con la inscripción "Supercall"
- Una carta de Euskaltel a nombre de Etxebarria Celaya Milagros
- Un libro pequeño en árabe en tonos rosas
- Un pasaporte a nombre de Adnan Waki
- Una agenda del año 2001 con anotaciones telefónicas
- Un papel con inscripciones en árabe plastificado
- Un Brau con inscripciones
- Un trozo de papel con inscripciones en árabe
- Un ticket de compra de Cash Converters
- Un ticket de compra de Lidl
- Una tarjeta telefónica "Supercall"
- Una fotografía de pasaporte
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Safwan Alwaki
- Documentación CDD Carl Duisberg
- Un trozo de cartón (flores) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta azul y blanca en árabe
- Un carnet de identidad sirio
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Ahmad Waki
- Trozo de papel con inscripciones árabe y n.º teléfono
- Un papel con teléfonos. (dejo Heuser / dejo varias)

29588

- Un sobre a nombre de Omier Alshbani
- Fotocopia de documento de identidad de mujer
- Tarjeta de visita Carnicera - Haratejia Aiman
- Tarjeta de visita con inscripciones en arabe
- " " SL Tours S.A.
- " " FIS (dibujos de sus tubos)
- " " Laid Chinoane
- " " Keriz
- " " (fumadores de sisha)
- " " toc toc!
- " " Locutorio Diamicho
- " " Boutique Barakaat
- " " Carnicaria - Hoggere
- " " Biyak
- Diapositivas de fotografias en su fondo
- Fotocopias (2) de pasaporte a nombre de Omier Kessene
- Contrato de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Dos documentos de Telefonica
- Factura de Auto Escuela Domosti
- Un ticket con inscripciones en arabe
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Ali Mallouk junto con papel relacion de nombres
- Documento en arabe con sello rosa
- Libreta de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Factura de Euskaltel a nombre de Adnan Waki
- Cartón con inscripciones en arabe
- Extracto del Banco Santander Central Hispano
- Billete Paris - Metz Ville
- Resguardo de DHL

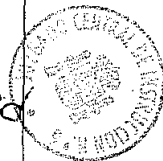


- Resguardo a nombre de Adnan Waki (Cauitting)
- Resguardo Cauitting
- Trozo de papel cuadrado con inscripciones
- Contrato de arrendamiento a nombre de Adnan Waki e
Ibtisam Alshami
- Dos facturas de Euskaltel a nombre de Adnan Waki
- Libreta de BSCy a nombre de Adnan Waki
- Ticket de compra de billet con inscripciones
- Pasaporte a nombre de Abdelchil Ahmed Abadawi
- Sobre a nombre de Adnan Waki (aereo)
- Un certificado árabe - almaná
- Fotocopia de pasaporte al nombre de Ali Malkouk
- Certificado de empadronamiento a nombre de
Omer Cuatemu
- Fotocopia de pasaporte de Sofwan Alwaki
- Fotocopia de pasaporte con inscripciones
- 9 fotografías
- Un sobre con 3 fotografías
- Requerimiento de autorización de residencia Adnan
Waki
- Contrato almaná (3 hojas)
- Tarjeta de visita con la media luna roja
- Documento atul con fotografía de Adnan
- Sobre con referencia a bolígrafo línea abierta
- Un sobre (by air mail) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta SERDIST con inscripciones
- Fotocopia de pasaporte Omer Alwaki
- Documentación judicial (Juzgado Instrucción nº 3
de Donostia)



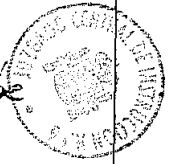
29585

- Dos certificados a nombre Adnan Waki
- Certificación escolar a nombre Adnan Waki
- Foto con redacción en alemán
- Certificado en alemán (Alfred Schuster)
- Fax Dr. Ghassam
- Certificado de notas 18 Det 2002
- Fotografía de pasaporte a nombre de Mohamed Waleed Shallyoun
- Documento de Consulado Británico
- Billete de autobús Madrid - Irún Continental Auto
- Crono de papel con nombres y números en árabe
- Fotografía de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Libro con inscripciones en árabe en el remite
- Fotografía de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Fotografías (2) en árabe
- Fotografía de documento árabe
- Fotografía de Reda Mohamed Ahmed
- Bolsa de Alcaupa conteniendo teléfono móvil y cargador
- Foto tipo carnet en árabe
- Extracto de la Caixa de 20.3.04
- Certificado en árabe con sello verde
- Certificado del Comedor San Francisco de Azis a nombre de Adnan Waki
- Solicitud de afiliación a la Seguridad Social a nombre de Adnan Waki
- Fotografía de permiso de residencia a nombre de Omar Kessam
- Solicitud por expedición de pasaporte europeo



T
29586

4



- Certificado alemán de 3-11-2002
- Papel con relación de nombres y números en árabe
- Tres faxes (14 enero 2003)
- Certificado en árabe con sello verde
- 4 faxes (14 enero 2003)
- Sobre remitido Youssef. Aliviaki conteniendo carte en su interior.
- Certificado Alfred Schuler
- Certificado en árabe
- Certificado alemán (4 Dec 2002)
- Documento referencia Δ JENA
- Certificado en árabe
- Informe clínico de Insalud a nombre de Adnan Waki
- Oferte de trabajo
- Solicitud por oferte de trabajo
- Factura Cautiones Sol Sa
- Folio en árabe por las dos caras
- Tarjeta con caución nro
- Tarjeta telefonica BOSS (un tigre)
- Certificado de seguro de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Contrato de la Caixa a nombre de Adnan Waki
- Contrato de apertura cuenta BSCF
- Contrato de apertura cuenta BBVA
- Formulario IRELAND Application for Visa
- Factura te abla
- 1 tarjeta de Caja Decoor
- 1 lista de documentos de la Embajada de Irlanda

29587



- Trozo de papel con inscripción y teléfono
- Librete de BBVA a nombre de Adnan Wali
- Factura de servicios de Juzgado a nombre de Adnan Wali
- Factura ingresos 2000 €
- Requerimiento de autorización de residencia
- Certificado (fecha 20-9-02)
- Formulario en alemán
- Formulario Universität des Saarlandes
- Ejemplar para el interesado del IRPF
- Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de Adnan Wali

- Horario trenes Murcia - Alicante
- Tarjeta Carnicería Salau
- Tarjeta telefónica Dreamus
- Tarjeta Carnicería Almu
- Tarjeta L'Aurès Distribution
- Hoja con direcciones de Internet
- N° de identificación personal de la Caixa
- Papel con nombre y dirección de Internet
- Tarjeta Pastelería Toru
- Tarjeta Carnicería Salau
- " Albaritería El Haji
- Papel con inscripción Tobias Elosegui
- Tarjeta Carnicería Al Cuado
- Tarjeta Almu
- Una fotografía
- Tarjeta en árabe
- Trozo de papel en árabe

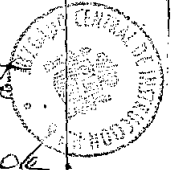
Todos los objetos intervinientes en la presente diligencia quedan en poder de la policía alicante.

Euskel Autonomi Elkarteke Justizi
Administrazioaren Ofizio Papera

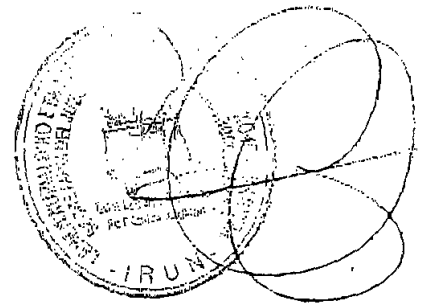
Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

29588

Siendo las 18,50 se da por finalizada la presente diligencia que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes. Doy fe.



[Handwritten signatures]



29589

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2
IRUN (GIPUZKOA).****DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.**

En Irún, a 8 ~~DECEMBER~~ de dos mil cuatro.

Siendo las 18⁰⁰ horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial, en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior y otras dependientes de la Comisaría General de Información con n.ºs 82.677, 63.911, 87.573.

nos constituimos en el domicilio de AHMED IBRAHIM sito en la calle Iparraguirre n.º 12, 3.º E de Irún.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de Madrid (Audiencia Nacional).

en Resolución de fecha 7-12-04 y en méritos del procedimiento Sumario 20/04 sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

Y llamarse D/D^a AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.

Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el resultado siguiente:

Se comienza el registro por la cocina, no hallándose nada de interés al objeto de la presente diligencia.

29590.



Se promueve el registro por el salón, en un cajón de la mesa de la derecha se encuentra diversa documentación consistente en facturas de teléfono de "Ro-vistar Plus" del n.º de teléfono 626243739, carta de recepción del contrato de la empresa Ferralleria mano s. l., un resguardo del cajero de Kutxa manuscrito, un trozo de papel manuscrito, un papel con el teléfono 619791150, una tarjeta para llamar por teléfono, un sobre de Etxabide con una carta, un trozo de papel con un n.º 00963217840902, un horario de trenes, un trozo de papel con n.º 650521496 y caracteres árabes, otro trozo de papel con el telf. 637764993, un trozo de papel con caracteres árabes, un pequeño bloc con teléfonos y fechas, un contrato de telefonía móvil de Euskaltel, un cuaderno de color negro "Euro-block" y una carpeta en cuya portada aparece el nombre "Lartu", con documentación personal.

29591.

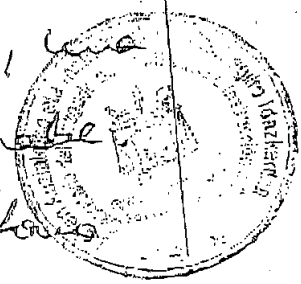
En el mueble del salón al lado del
televisor, se halla: una tarjeta de
Halcon viajes con n-1 de teléfonos, una hoja
con caracteres árabes y teléfonos, una cinta
de video VHS marca CASIO, una cinta de
video VHS en la que consta la inscripción
"asma letal 2" y una tarjeta de amor
(con) y una tarjeta de Euskaltel y una
cinta de cassette en árabe.

Se promigue el registro por el dormitorio,
en el cajón de la mesilla se recoge, foto-
copias escritas en árabe, una ^{dispositivos} fotografías de ~~los~~ ^{los}
pasaportes en árabe, diversa documentación
con teléfonos, un billete de avión, un pe-
queño listín telefónico donde consta en
la portada "ZAS", una tarjeta de la embajada
de España, un bloc de notas azul, una tar-
jeta de kutxa de papel y otra con teléfonos d
extranjeros, una carta en árabe con sobre,
unas hojas con pruebas médicas de un labo-
ratorio, varias tarjetas con inscripciones del
Corea, una hoja de Travelover,

29592:

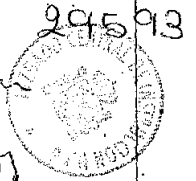
una tarjeta de embarque de Iberia, una caja con 3 CD'S "ination", información de 'otoronda', tarjetas de direcciones, una tarjeta de la Seguridad Social, un manuscrito en árabe, un sobre de Etxebide con teléfonos, un sobre del Ministerio de trabajo y asuntos sociales con una carta, fotos, un mapa de España, una tarjeta de teléfono con publicidad del 'Señor de los anillos', y diversa documentación con inscripciones árabes y dos billetes de IATA, y 6 disquettes de "Verbatim".

En el cajón que se halla enfrente de la cama de matrimonio, se recoge una tarjeta de Oskidetza y otra de Banco de Vasconia, dos disquettes, una tarjeta del BBVA, un certificado del Gobierno de Navarra, un contrato de arrendamiento, un documento oficial en árabe, dos fotos, una agenda granate con leyenda en árabe y un papel manuscrito con 11 teléfonos.



Euskal Autonomi Erkarteko Justizia
Administrazioaren Ofizio Nagaria

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco



Una guía del cliente de monistar, un
contrato de monistar con anotaciones, dos
cartillas de Kutxa y una del BBVA, ~~una~~
cuatro CD'S. Asimismo, se recoge:

Un teléfono móvil marca Siemens con
cargador que llevaba consigo el dete-
nido y un pasaporte que se hallaba en
el bolso de su mujer.

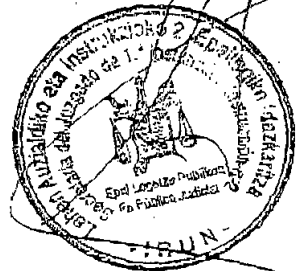
Se realiza el registro al baño, no se
halló nada de interés al objeto de
la presente diligencia.

Siendo las 19'05 horas se procede al
cierre de la presente diligencia que
leída y hallada conforme es firmada
por todos los asistentes. Day Fe

82.677

63.944

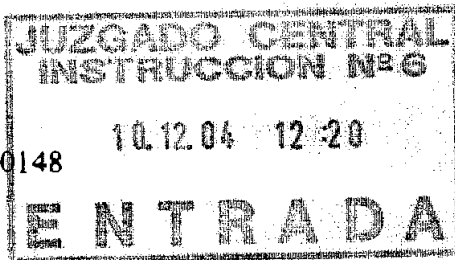
87573



29594

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
IRUN (GIPUZKOA)**

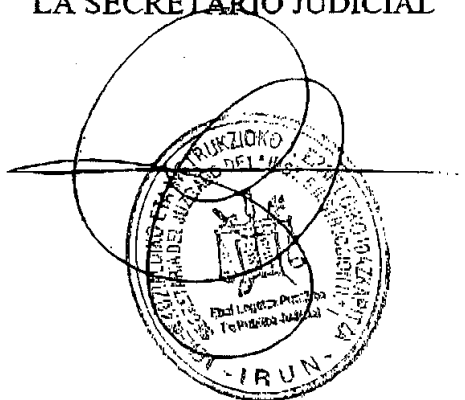
Iparalde 9
Tlfn: 943 020141
Fax: 943 020140 / 943 020148



Adjunto adelanto vía fax **INFORMES MEDICO FORENSES DE ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** en relación a su procedimiento **SUMARIO 20/04**

En Irún, a 10 de diciembre de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID
AUDIENCIA NACIONAL**

29595

ENTRADA:	1324
SALIDA:	

Nº Expediente: 6529/04



Auzitegi - Medikuntzako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Medicina Legal



SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE
INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
AUZITEGI MEDIKUNTZAKO EUSKAL ERAKUNDEA
KLINIKA ZERBITZUA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE IRUN
CAUSA: EXHORTO PENAL 204/04
NOMBRE: ADNAN WAKI

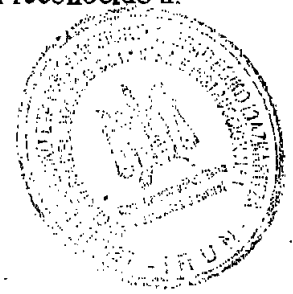
INFORME MEDICO FORENSE

En la Ciudad de San Sebastián, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Ante S.Sª, y de mí el Secretario Judicial, comparecen Dª Idoia Sainz - Trápaga Saéz de Villarreal y Dª Mª Carmen Baigorri Soler, Médicos Forenses de la Subdirección de Guipúzcoa del Instituto Vasco de Medicina Legal, quienes en virtud del juramento que tienen prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo;

MANIFIESTAN: Que, en cumplimiento de lo ordenado por S.Sª, han reconocido a:

Nombre: ADNAN
Apellidos: WAKI
Edad: 28 años (2/6/1976).
Fecha del 1er reconocimiento: 9/12/2004
Lugar: CMF
Hora: 01.00



29596

CUESTIONES DE INTERES:**1.- CRONOLOGIA DE LA DETENCION:**

I.- LUGAR Y DESCRIPCION DEL MISMO(domicilio, calle, descampado...)

Vía pública: Calle Santa Elena.

II.-POBLACION: Irún

III.-FECHA 8/12/2004 HORA: 15.30

TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LLEGAR A DEPENDENCIAS OFICIALES:
inmediatamente después de la detención.

IV.-VIOLENCIA: en caso de haberse producido especificar el tipo y localización.

Según manifiesta le han empujado contra el suelo al detenerle.

V.- TESTIGOS: en caso de haberlos, identificación de los mismos

No había testigos presenciales, según refiere.

VI.-OBSERVACIONES**2.-EXAMEN DE LA ROPA, SI ES LA MISMA QUE PORTABA DURANTE LA
DETENCION:** describir la presencia de manchas biológicas y no biológicas, desgarros, roturas,
quemaduras... ..

Lleva la misma ropa que en el momento de la detención, sin que se presente hallazgos de interés.

ANTECEDENTES DE INTERÉS**1.-Médicos**

No refiere patología previa.

2.- Personales

Según manifiesta lleva dos años trabajando en Irún en una carnicería.

29597

3.- Hábitos Tóxicos

Niega consumo de tóxicos:

4.- Situación actual

no presenta patología, refiere "estar nervioso".

**Tratamientos actuales**

No refiere tratamiento alguno.

REFERENCIAS DEL DETENIDO:**• Maltrato físico:****A) Por omisión o privación:****Alimentación:****Última comida:**

Hora: 12.00 en su domicilio.

Tipo: alimentos sólidos

Última bebida:

Hora: 0.45

Tipo: café con leche.

Medicación: no precisa

Descanso: respetado

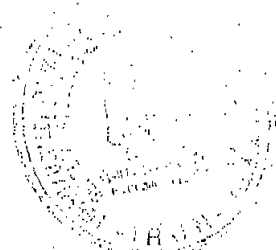
Necesidades higiénicas: refiere que le han permitido acudir al baño.

Deprivación sensorial: no

Otras:

B) Por acción: especificar mecanismo de producción (traumatismos, ejercicio físico exagerado, electricidad, mecanismos asfícticos...), topografía, antigüedad... ..

Eritema en ambas muñecas por elevada presión de "esposas".



29598



- Maltrato Psíquico: especificar tipo (amenazas, insultos, vejaciones, humillaciones...)

Niega.

EXPLORACIÓN FÍSICA

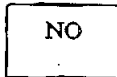
Constitución: atlética

Estatura aproximada: 175 cms. **Peso:** 80 kg

Hallazgos en Piel (Desnudo completo, especificando tipo de lesión, topografía, tamaño, forma, coloración, antigüedad, mecanismo de producción, agente lesivo.):

Eritema en ambas muñecas (mecanismo ya descrito).

Estudio fotográfico de las lesiones si existen:



Exploración por aparatos:

1.- Neurológico general.

Pares craneales: sin alteraciones

2.- Respiratorio

Auscultación: sin alteraciones

Ventilación: sin alteraciones

3.- Cardiovascular

T.A.: 130 / 70 mm de Hg.

Auscultación cardiaca: sin alteraciones



Frec. Cardiaca: 84 lat/min.



3.- Digestivo- ORL

Sin alteraciones

4.-Genito- Urinario

Sin alteraciones

5.-Musculo-esquelética y articular

Refiere dolor en ambas muñecas. No limitación funcional.

ESTADO MENTAL

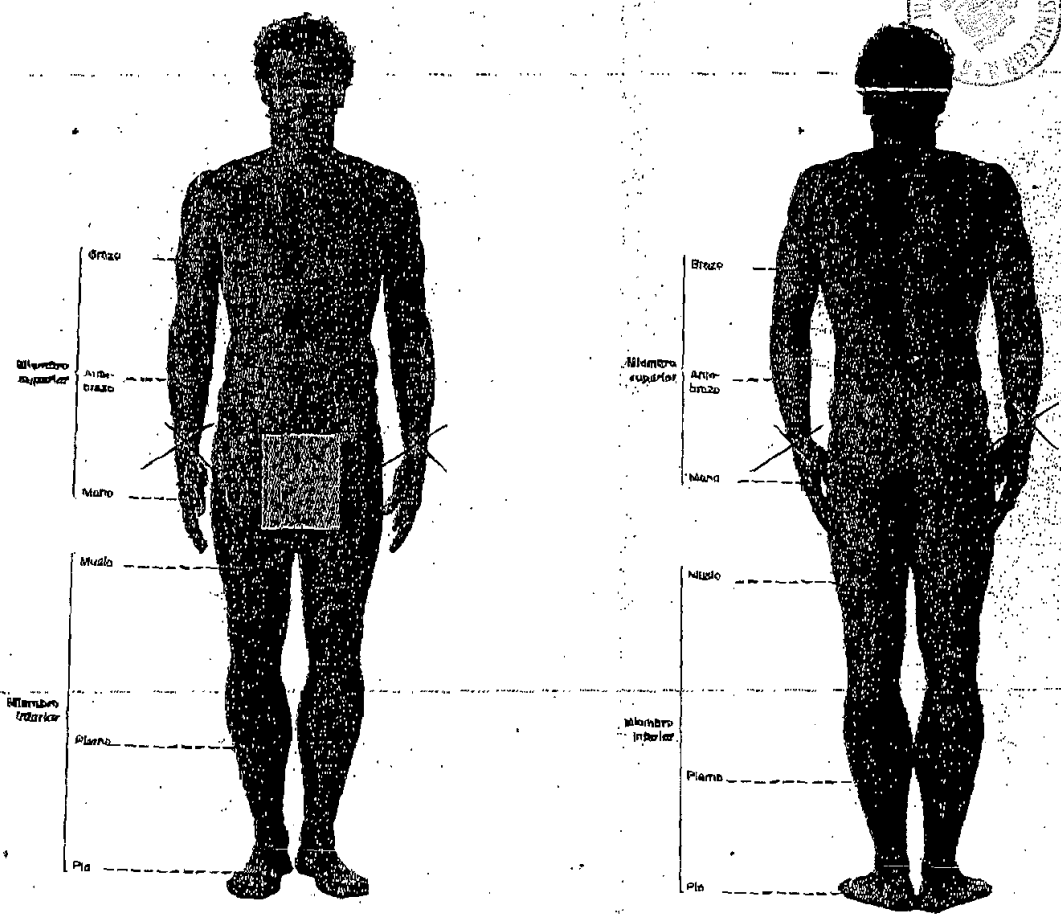
General: adecuado

Cognición: dentro de la normalidad.

Otros: sin interés.

Lesiones constatadas:

1.- Localización:



DIBUJO ANATÓMICO

2.- Características específicas de las lesiones

Eritema en muñecas de reciente producción

3.- Posible coincidencia con las lesiones referidas.

Coincidencia con el mecanismo de producción referido (presión mantenida y elevada de la sujeción mecánica sobre dicha región corporal).



Hora fin de 1er reconocimiento: 1.25 horas.

RECOMENDACIONES MEDICO-FORENSES

1.-PETICIONES DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O INGRESO HOSPITALARIO
(especificando tipo de pruebas solicitadas, motivo de ingreso y resultados)

Se solicita al informado muestra de orina para análisis de tóxicos. Según refiere no puede orinar por lo que no es posible obtener la muestra.

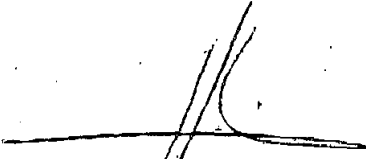

2.- TRATAMIENTO INDICADO

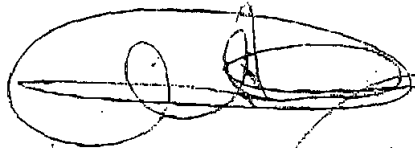
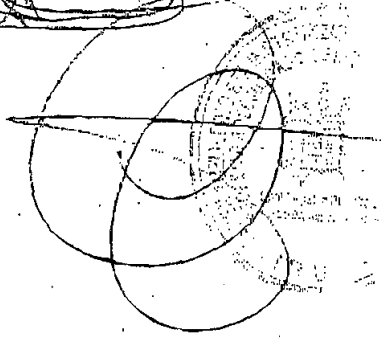
Ninguno.

3.-NUEVO RECONOCIMIENTO en 24 horas, salvo incidencias por las que S.Sª ordene su realización anterior.

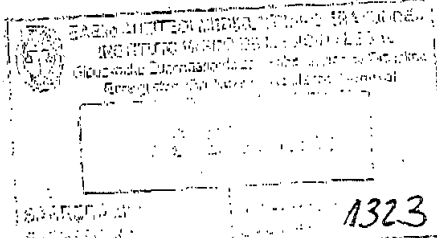
MEDICOS FORENSES INTERVINIENTES: los que constan en el encabezamiento del informe.

Leído y hallado conforme, se afirman y ratifican, firmando con S.Sª. Doy fe.

29602



Nº Expediente: 6529/04



SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE.
INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL
AUZITEGI MEDIKUNTZAKO EUSKAL ERAKUNDEA
KLINIKA ZÉRBITZUA



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE IRUN
CAUSA: EXHORTO PENAL 204/04
NOMBRE: AHMED IBRAHIM KASSEN

INFORME MEDICO FORENSE

En la Ciudad de San Sebastián, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Ante S.Sª, y de mí el Secretario Judicial, comparecen Dª Idoia Sainz – Trápaga Saéz de Villarreal y Dª Mª Carmen Baigorri Soler, Médicos Forenses de la Subdirección de Guipúzcoa del Instituto Vasco de Medicina Legal, quienes en virtud del juramento que tienen prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo;

MANIFIESTAN: Que, en cumplimiento de lo ordenado por S.Sª, han reconocido a:

- Nombre: AHMED IBRAHIM
- Apellidos: KASSEN
- Edad: 37 años (8/6/1967).
- Fecha del 1er reconocimiento: 8/12/2004
- Lugar: CMF
- Hora: 21.30



29603

CUESTIONES DE INTERES:**I.- CRONOLOGIA DE LA DETENCIÓN (referida por el informado):****I.- LUGAR Y DESCRIPCION DEL MISMO (domicilio, calle, descampado...)**

En su domicilio.

II.- POBLACION: Irún**III.- FECHA 8/12/2004 HORA: 19.00**

TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LLEGAR A DEPENDENCIAS OFICIALES: no le han llevado a dependencias.

IV.- VIOLENCIA: en caso de haberse producido especificar el tipo y localización.

No refiere

V.- TESTIGOS: en caso de haberlos, identificación de los mismos

Su esposa.

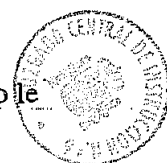
VI.- OBSERVACIONES**2.- EXAMEN DE LA ROPA, SI ES LA MISMA QUE PORTABA DURANTE LA DETENCIÓN: describir la presencia de manchas biológicas y no biológicas, desgarros, roturas, quemaduras... ..**

Lleva la misma ropa que en el momento de la detención, sin que se presente hallazgos de interés.

ANTECEDENTES DE INTERÉS**1.- Médicos**

Accidente laboral trabajando como soldador con lesión en brazo izquierdo que precisó una semana de incapacidad laboral, curando sin secuelas.

Niega otros antecedentes de interés.



29604

2.- Personales

Sin interés.

3.- Hábitos Tóxicos

Niega consumo de tóxicos.

4.- Situación actual

Según manifiesta siente "algo" en el "pecho", sin precisar. Se encuentra mareado.



Tratamientos actuales

No refiere tratamiento alguno.

REFERENCIAS DEL DETENIDO:

• Maltrato físico:

A) Por omisión o deprivación:

Alimentación: refiere no tener hambre ni sed.

Última comida: almuerzo con su esposa
Hora: 14.00 en su domicilio.
Tipo: alimentos sólidos

Última bebida: no sabe precisar.

Hora:
Tipo:

Medicación: no precisa

Descanso: respetado

Necesidades higiénicas: refiere que le han permitido acudir al baño.

Deprivación sensorial: no

Otras:





B) Por acción: especificar mecanismo de producción (traumatismos, ejercicio físico exagerado, electricidad, mecanismos asfícticos ...), topografía, antigüedad ...

Eritema en ambas muñecas por elevada presión de "esposas".

• **Maltrato Psíquico:** especificar tipo (amenazas, insultos, vejaciones, humillaciones ...)

Niega.

EXPLORACIÓN FÍSICA

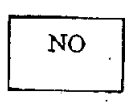
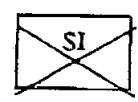
Constitución: pícnico

Estatura aproximada: 160 cms. Peso: 75 kg

Hallazgos en Piel (Desnudo completo, especificando tipo de lesión, topografía, tamaño, forma, coloración, antigüedad, mecanismo de producción, agente lesivo.):

Eritema en ambas muñecas (mecanismo ya descrito).

Estudio fotográfico de las lesiones si existen:



Exploración por aparatos:

1.- Neurológico general.

Pares craneales: sin alteraciones

2.- Respiratorio

Auscultación: sin alteraciones

Ventilación: sin alteraciones



3.- Cardiovascular

T.A.: 110 / 60 mm de Hg.
Auscultación cardiaca: sin alteraciones

Frec. Cardiaca: 100 lat/min.

**3.- Digestivo- ORL**

Sin alteraciones

4.-Genito- Urinario

Sin alteraciones

5.-Musculo-esquelética y articular

Refiere molestias en ambas muñecas y dolor en región lumbar de origen mecánico, asociado al trabajo.

En la exploración presenta:

Eritema descamativo leve por medicación tópica.

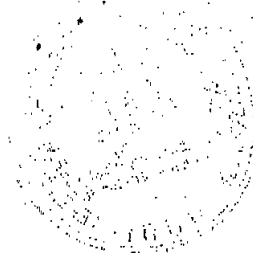
Discreta contractura muscular en región lumbar, sin limitación funcional.

ESTADO MENTAL

General: adecuado

Cognición: dentro de la normalidad.

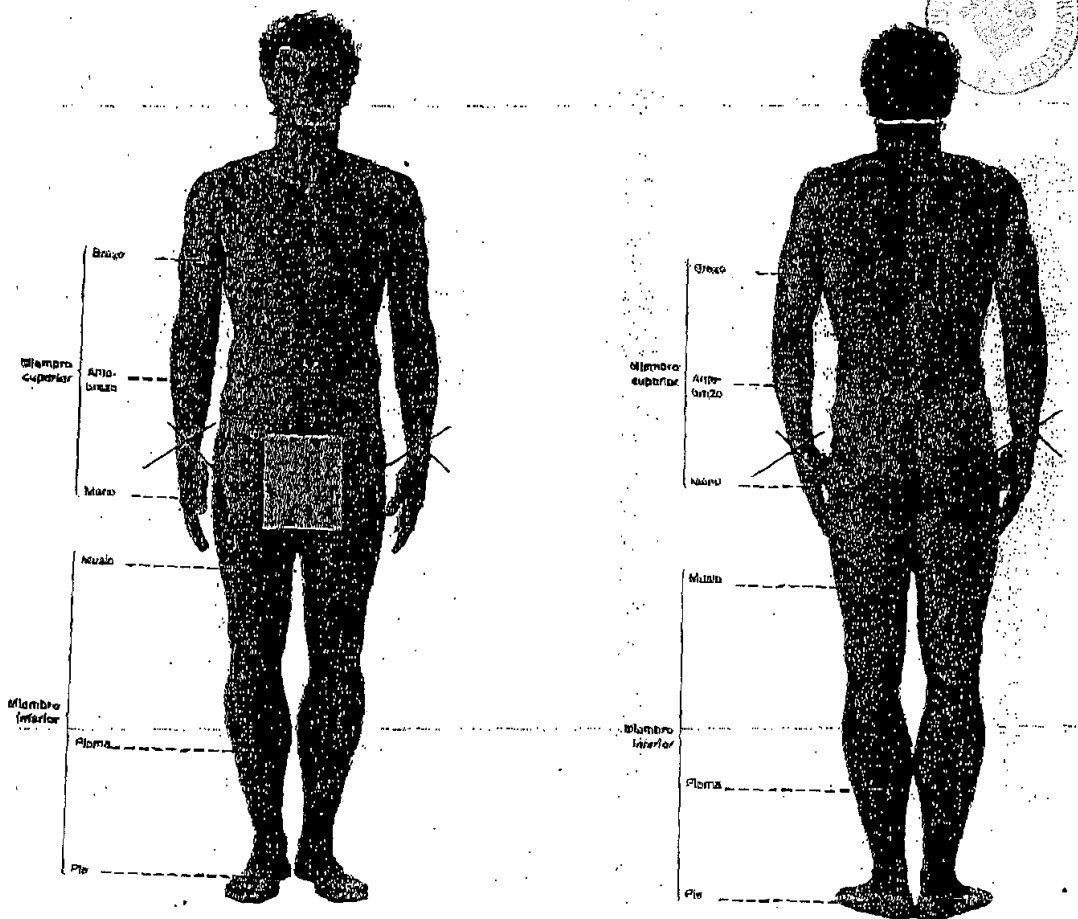
Otros: sin interés.



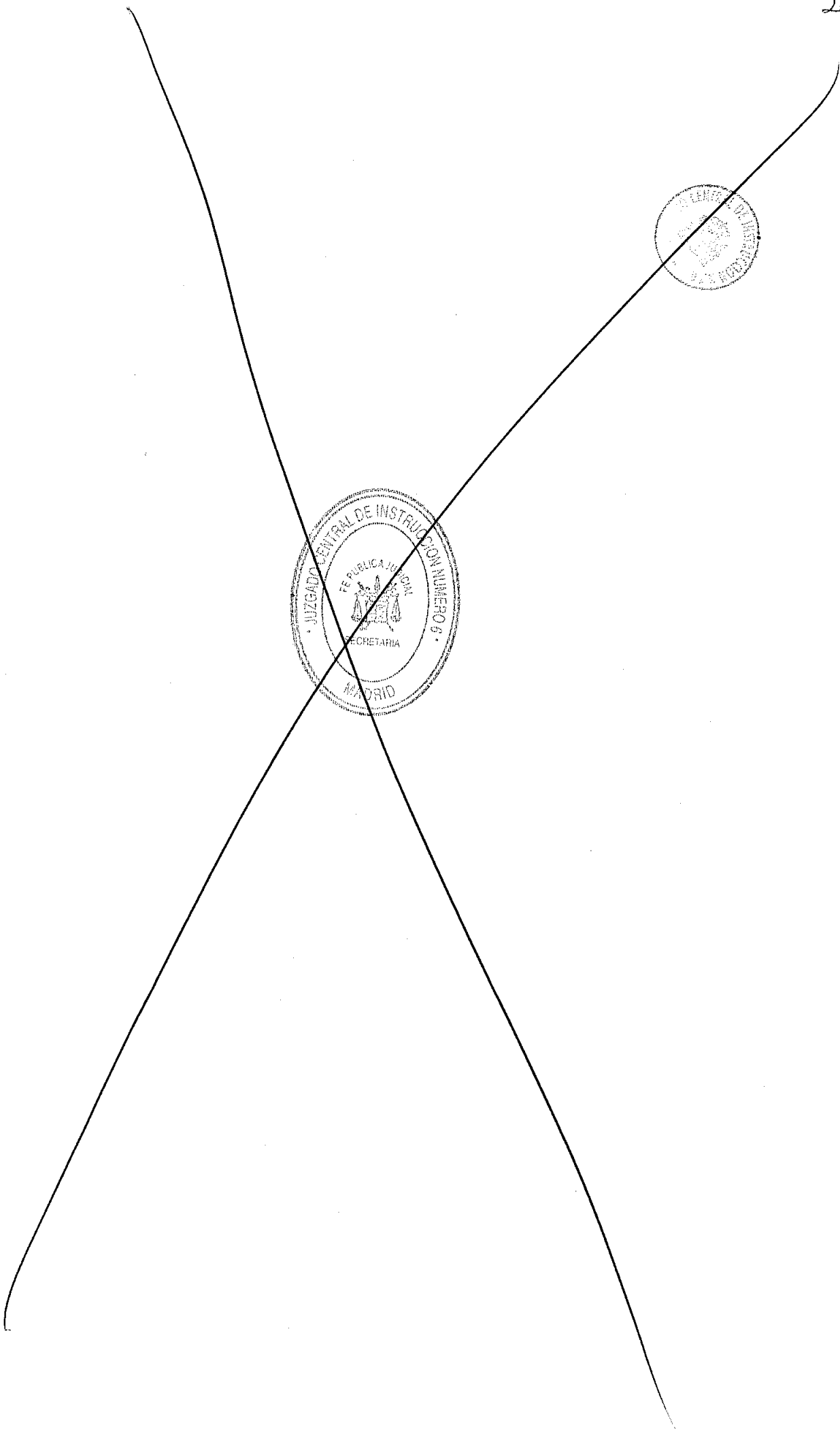
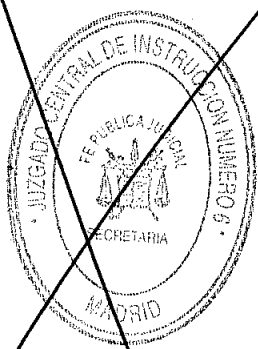
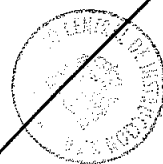
29604

Lesiones constatadas:

1.- Localización:



DIBUJO ANATÓMICO





2.- Características específicas de las lesiones

Eritema en muñecas de reciente producción

3.- Posible coincidencia con las lesiones referidas.

Coincidencia con el mecanismo de producción referido (presión mantenida y elevada de la sujeción mecánica sobre dicha región corporal).

Hora fin de 1er reconocimiento: 21.50 horas.

RECOMENDACIONES MEDICO-FORENSES

1.-PETICIONES DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O INGRESO HOSPITALARIO
(especificando tipo de pruebas solicitadas, motivo de ingreso y resultados)

Se solicita al informado muestra de orina para análisis de tóxicos. Se remite al INT para estudio.

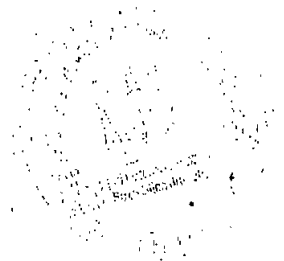
2.- TRATAMIENTO INDICADO

Ninguno.

3.-NUEVO RECONOCIMIENTO en 24 horas, salvo incidencias por las que S.Sª ordene su realización anterior.

MEDICOS FORENSES INTERVINIENTES: los que constan en el encabezamiento del informe.

Leído y hallado conforme, se afirman y ratifican, firmando con S.Sª. Doy fe.





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
09 DIC 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 5795

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

10.12.04 09:37

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 19.40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta de la llegada a las dependencias de la Comisaría General de Información (Madrid), de los detenidos:

- Adnan WAKI
- Ahmed IBRAHIM KASSEM AHMED

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

R.SF
5485





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Gral. Información

SALIDA
001 Nº. 200400037343
09-12-04 19:05:19

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO LLEGADA DE DETENIDOS A MADRID PROCEDENTES DE SAN SEBASTIÁN E INGRESO DE LOS MISMOS EN CALABOZOS DE LA U.C.I.E.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -

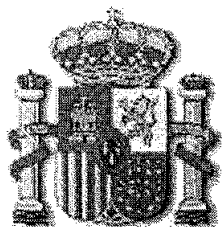


Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha llegan a Madrid procedentes de San Sebastián los detenidos Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, quedando ingresados los mismos en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de Información, a las diecisiete horas, para continuar la práctica de las diligencias, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

R.E.F
6333

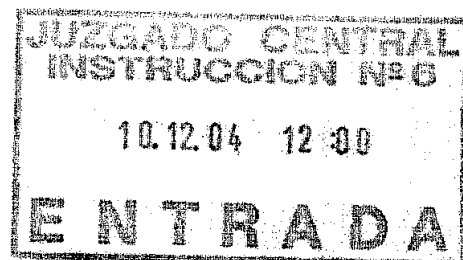
EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO DOS
AUDIENCIA NACIONAL
C/ Génova número 22
Fax: 319 40 21
Tfn: 397 33 71/ 25/26/08
MADRID

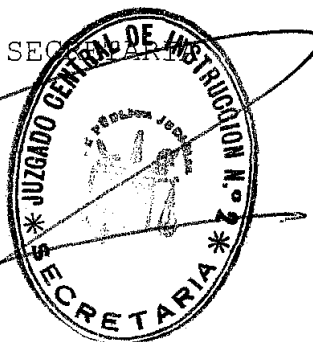


Adjunto remito Comunicación del Servicio de TEPOL, en referencia al Sumario 20/2004 de ese Juzgado Central de Instrucción número seis.



En Madrid, a 10 de Diciembre de 2004.

LA SE



FDO... DOÑA MARGARITA TORRES RUIZ.

SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA
AUDIENCIA NACIONAL.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional

09 DIC 2004

REGISTRO DE ENTRADA
 Núm. 5795

AUDIENCIA NACIONAL
 JDO. CENTRAL 2
 SECRETARIA

09 DIC. 2004

HORA
 ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 09/12/2004	Hora: 19.40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), da cuenta de la llegada a las dependencias de la Comisaría General de Información (Madrid), de los detenidos:

- Adnan WAKI
- Ahmed IBRAHIM KASSEM AHMED

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.



R. SF
5485

29614



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400037343

09-12-04 19:05:19

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO LLEGADA DE DETENIDOS A MADRID PROCEDENTES DE SAN SEBASTIÁN E INGRESO DE LOS MISMOS EN CALABOZOS DE LA U.C.I.E.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -

Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha llegan a Madrid procedentes de San Sebastián los detenidos Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, quedando ingresados los mismos en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de Información, a las diecisiete horas, para continuar la práctica de las diligencias, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

R.E.F.
6233

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.

915372547

UNIDAD CENTRAL DE LA POLICIA
COMANDANCIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Asociada Audiencia Nacional

29615



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

10 DIC 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 6796

ABOGADO GENERAL
INSTRUCCION Nº 6

10.12.04 09:37

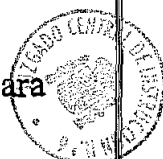
COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 10/12/2004	Hora: 09:15 h.	Teléfono Asociado al FAX de destino: 91.319.22.78
Destinatario: J.C.I. Nº SEIS de la AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de Contacto: 91.537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91.537.25.47

Núm de páginas incluida esta **DOS**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, solicita autorización para realizar las pruebas del ADN, de los detenidos:



- Adnan WAKI
- Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED

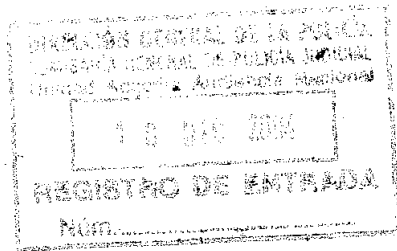
Todo ello en relación con el Sum. 20/04, del J.C.I. nº 6



R.S.F
5486



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO PRUEBAS DE ADN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer fueron detenidos en Irún, Guipúzcoa, Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.

En relación con los citados individuos, y dada su posible vinculación con los componentes del comando terrorista que llevó a cabo los atentados del 11-M en Madrid, y especialmente su probable relación con algunos de los individuos que se inmolaron en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, dado que existen indicios de que al menos Adnan WAKI hubiera estado presente en el citado domicilio, es por lo que se solicita de ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional Autorización para la práctica de la obtención del ADN de los reseñados, a fin de poder contrastar éstos con otras muestras aparecidas.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



[Firma manuscrita]

Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.

*R.E.F.
633e*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Únase el exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Irún (Guipúzcoa) en relación a las entradas y registros efectuadas el 8 de diciembre de 2004 y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Únase la comunicación remitida por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, dando cuenta de la llegada a dependencias de la Comisaría General de Información de los detenidos Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, solicitando autorización para realizar pruebas de ADN a los detenidos Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, únase y comuníquese a la citada Unidad que las pruebas de ADN podrán efectuarlas sin necesidad de resolución judicial si los detenidos citados aceptan que se les practique las citadas pruebas y, caso de que muestren su negativa a tal práctica deberán comunicarlo para dictar la oportuna resolución.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

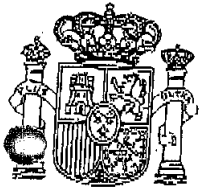
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

29618.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4710	
TELEFONO CONEXION		915372547
ID CONEXION	TEPOL	
HORA COM	10/12 13:15	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, de autorización para realizar pruebas de ADN a los detenidos Acnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, le comunico que las citadas pruebas de ADN podrán efectuarlas sin necesidad de resolución judicial si los detenidos citados aceptan que se les practiquen las mismas, y caso de que muestren su negativa a tal práctica deberán comunicarlo para dictar la oportuna resolución.



En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

García Gutiérrez, 1

28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con la solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, de autorización para realizar pruebas de ADN a los detenidos Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, le comunico que las citadas pruebas de ADN podrán efectuarlas sin necesidad de resolución judicial si los detenidos citados aceptan que se les practiquen las mismas, y caso de que muestren su negativa a tal práctica deberán comunicarlo para dictar la oportuna resolución.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

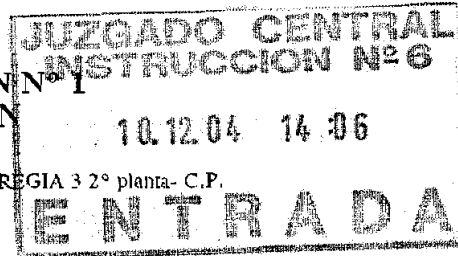


EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

TEPOL.- MADRID

29620

Euskal Autonomi Erkarteke Justizi
Administrazioaren Ofizio PaperaPapel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN**TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 3 2º planta- C.P.
20007

Teléfono: 943-000721 Fax: 943 00 07 09

Expc. gubernativo 2/04

Procedimiento Origen:

Número de Identificación General: 20.05.1-04/033433

Atestado n°: POLICIA NACIONAL SAN SEBASTIAN

Hecho denunciado: GUBERNATIVO

Procurador/a:

Abogado:

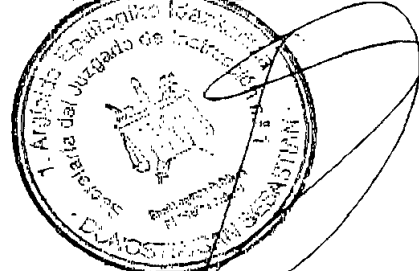
Representado:

Por el presente pongo en su conocimiento que en el día de la fecha se ha solicitado de este Juzgado se autorice el internamiento para la expulsión de quienes dicen llamarse MILOUD LEFKOUNT, YANICE CHOUCHA y ZINE ELABIDJNE BENHEDDJA, manifestándose por los funcionarios de la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación que los mismos fueron identificados como consecuencia del registro realizado el día 8-12-2004, en la calle Virgen del Carmen n° 58 de San Sebastián, registro acordado por ese Juzgado.

Antes de proceder a resolver sobre la procedencia del internamiento para la expulsión se interesa de ese Juzgado se informe sobre si se van a practicar diligencias por ese Juzgado con las personas referidas o en caso contrario se puede continuar con el trámite iniciado en las presentes actuaciones.

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a 10 de diciembre de 2004.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se ha recibido vía fax escrito remitido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Donostia-San Sebastián interesando informe sobre si se van a practicar diligencias por este Juzgado con Miloud LEFKOUNT, Yanice CHOUCHA y Zine Elabidjne BENHJEDDJA, para proceder a resolver sobre la procedencia del internamiento para expulsión por el citado Juzgado. Seguidamente y puestos en contacto con la Unidad Central de Información Exterior comunican que se han remitido a la Policía Científica las huellas dactilares de los citados a fin de comprobar que no les consta otra identidad que guarde algún tipo de interés con la investigación, comunicando su resultado una vez les conste. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior Diligencia y estando realizando gestiones encaminadas a la identificación de Miloud LEFKOUNT, Yanice CHOUCHA y Zine Elabidjne BENHJEDDJA, comuníquese al Juzgado de Instrucción nº 1 de San Sebastián que se está a la espera del resultado de las gestiones que se están practicando por Policía Científica.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la comunicación remitida por ese Juzgado en relación con Miloud LEFKOUNT, Yanice CHOUCHA y Zine Elabidjne BENHJEDDJA, se comunica que se está a la espera del resultado de las gestiones que se están practicando por Policía Científica encaminadas a la identificación de los citados.



En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

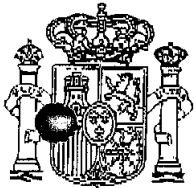
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)**

29623,

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4717	
TELEFONO CONEXION		943000705
ID CONEXION		
HORA COM	10/12 14:39	
TP USADO	00'24	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la comunicación remitida por ese Juzgado en relación con Miloud LEFKOUNT, Yanice CHOUCHA y Zine Elabidjne BENHJEDDJA, se comunica que se está a la espera del resultado de las gestiones que se están practicando por Policía Científica encaminadas a la identificación de los citados.



En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



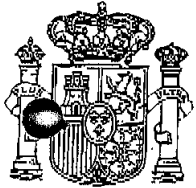
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

29624

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4715	
TELEFONO CONEXION		943000709
ID CONEXION		
HORA COM	10/12 14:30	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la comunicación remitida por ese Juzgado en relación con Miloud LEFKOUNT, Yanice CHOUCHA y Zine Elabidjne BENHJEDDJA, se comunica que se está a la espera del resultado de las gestiones que se están practicando por Policía Científica encaminadas a la identificación de los citados.

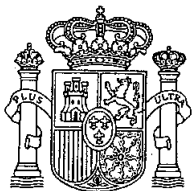


En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por el funcionario de prisiones con destino en esta Audiencia Nacional se pone en conocimiento de este Juzgado que por el Centro Penitenciario Madrid-V se le ha comunicado que las 6 personas de similares características con Rabei Osman El Sayed localizadas en el citado Centro Penitenciario son: Sandor Asmed MUÑOZ CÓRDOBA, Alberto HERRUZO HERNÁNDEZ, Haimar ABDELOUICHI, Rachid ANODI, Vasile HARET y Santiago DEL OLMO SEGOVIA. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior Diligencia, interérese del Centro Penitenciario Madrid-V (Soto del Real) el traslado hasta los calabozos de esta Audiencia Nacional, el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, de los internos en el mismo Sandor Asmed MUÑOZ CÓRDOBA, Alberto HERRUZO HERNÁNDEZ, Haimar ABDELOUICHI, Rachid ANODI, Vasile HARET y Santiago DEL OLMO SEGOVIA.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

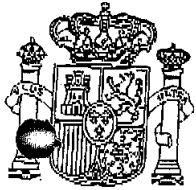
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

29626.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

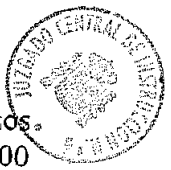
Nº TX/RX	4716	
TELEFONO CONEXION		918447803
ID CONEXION	C.P. MADRID-V	
HORA COM	10/12 14:43	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



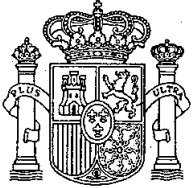
Sírvase dar las órdenes oportunas para el traslado hasta los calabozos de esta Audiencia Nacional, el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, de los internos en ese Centro Penitenciario Sandor Asmed: MUÑOZ CÓRDOBA, Alberto HERRUZO HERNÁNDEZ, Haimar ABDELOUICHI, Rachid ANODI, Vasile HARET y Santiago DEL OLMO SEGOVIA, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvase dar las órdenes oportunas para el traslado hasta los calabozos de esta Audiencia Nacional, el próximo día 13 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, de los internos en ese Centro Penitenciario Sandor Asmed MUÑOZ CÓRDOBA, Alberto HERRUZO HERNÁNDEZ, Haimar ABDELOUICHI, Rachid ANODI, Vasile HARET y Santiago DEL OLMO SEGOVIA, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V (SOTO DEL
REAL)**



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS
BRIGADA POLICIA JUDICIAL ESTUPEFACIENTES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
07.12.04 11-31
ENTRADA

O F I C I O

S/Refª.- Sumario 20/2004

N/Refª.- B.P.P.J - Rº Sª núm. 52678

FECHA: Oviedo, 01 de diciembre de 2004

ASUNTO: Comunicando datos sobre investigación

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
MADRID



Como contestación a escrito de ese Juzgado Central de Instrucción, de fecha 29 de noviembre último, acordado en el procedimiento de referencia y en el que se interesa informe sobre el tipo, calibre y número de la munición intervenida y el lugar en el que se ocupó dicha munición, en la investigación que culminó con la detención de **José Ignacio FERNÁNDEZ DÍAZ** y otras personas (algunas de etnia gitana), se participa lo siguiente:

Que, en fecha 09.12.01, se instruyó en el Grupo I de Estupefacientes, de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Policía de Asturias, en Oviedo, el **atestado nº 58.455**, siendo puestos a disposición del Juzgado de Instrucción nº TRES de Avilés, por su presunta implicación en un delito contra la salud pública, un total de cinco personas, una de las cuales resultó ser el citado **José Ignacio FERNÁNDEZ DÍAZ**, a) "Nayo", nacido el 02.03.75, en Torrelavega (Cantabria), hijo de Francisco y de Piedad, sin domicilio fijo conocido y titular del DNI nº 13.980.177.

En el curso de la intervención policial se llevó a cabo un registro en el domicilio de otro de los detenidos, **Ana GRACIA NIETO**, sito en la calle Arzobispo Francisco Álvarez Marfínez, nº 18-2º B, de la localidad de Posada de Llanera (Asturias), que permitió la intervención de, entre otros,



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
ASTURIAS
BRIGADA POLICIA JUDICIAL
ESTUPEFACIENTES



los siguientes efectos, tal y como se refleja en el Acta correspondiente instruida por el Señor Secretario del entonces Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número NUEVE, de los de Oviedo:

En el armario de la habitación matrimonial de la vivienda:

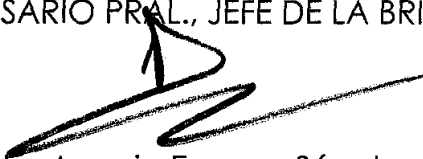
- Una bolsa de plástico con treinta (30) balas del calibre 38.
- Una caja con cincuenta (50) cartuchos, calibre .380.

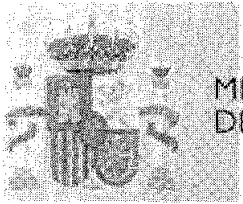
En el cajón de la mesa de la cocina:

- Cinco (5) cartuchos del calibre 9 mm. Lüger.
- Trece (13) cartuchos, calibre 9 mm Parabellum.



EL COMISARIO PRAL., JEFE DE LA BRIGADA,


Fdo. Arsenio Escapa Sánchez



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN Nº 6
07.12.04 20 32
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400037201 07-12-04 19:56:20



En relación con lo interesado por ese Juzgado Central de Instrucción, mediante escrito del pasado día 28 de Octubre, sobre manifestaciones vertidas ante la Comisión del 11-M, por el Comisario Sr. Gómez Menor, Jefe de la Segunda Brigada de la UCIE, dependiente de esta Comisaría General de Información, adjunto se acompaña documento elaborado por el mismo, en fecha del día 3 de los corrientes, referente al asunto requerido.

Madrid, 7 de Diciembre de 2004

EL COMISARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. MAGISTRADO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



Comisaría General de Información

Unidad Central de Información Exterior



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**



En contestación a escrito número 32909 de fecha 29-10-04, procedente de esa Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico, relativa a la petición judicial respecto a cuantas personas hayan podido intervenir en la **ideación, preparación y ejecución** de los atentados del pasado 11 de marzo, ello en virtud de la manifestaciones del Comisario Gómez Menor ante la Comisión de Investigación Parlamentaria el día 25 de octubre, se participa lo siguiente:

En primer lugar convendría precisar cuáles fueron **las palabras literales pronunciadas por el Comisario de la UCIE** antes mencionado, que pudieran tener una cierta relación con la pregunta formulada por el Juzgado. Se considera que fueron las siguientes:

1.- Preguntas del Señor Del Burgo Tajadura

En la Comisión de investigación sobre el 11-M el Sr. Del Burgo Tajadura hizo la siguiente pregunta:

“Esta operación Dátil”, que se dirigía contra una organización clandestina denominada “Al Harada Salafiya al Yihadia” dirigida por EL MUSTAPHA MAYMOUNI ¿es así o esta es otra operación?

El Comisario de la UCIE contestó :

Me parece que está mezclando datos. Esa es otra operación.

El Señor del Burgo Tajadura preguntó a continuación:

¿Me podría explicar cuál es la diferencia? Lo que quería preguntarle es si había alguna conexión entre esta organización con los autores del atentado de Casablanca antes del 11-M?

El Comisario de la UCIE contestó:

Claro que hay conexiones. Es más, yo estoy absolutamente convencido de que quizás estos días buscando quien es el autor intelectual del 11-M..... Yo lo tengo muy claro, dependiendo de lo que llamemos autor intelectual, quién es la persona. Si por autor intelectual entendemos la persona que ha conformado todo un grupo, que les ha preparado, que les ha adiestrado ideológicamente, que les ha enviado a Afganistán a prepararse militarmente y de forma terrorista, ese señor es ABU DAHDAH, IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, sin lugar a dudas. Hay mucho indicios y muchas conexiones de la detención de este señor, procesado también por el Juez Baltasar Garzón.

El Señor del Burgo Tajadura preguntó a continuación:

¿Me confirma entonces que ABU DAHDAH se dedicaba a reclutar gente para que se entrenaran en campos de Al Qaida en Afganistán?

El Comisario de la UCIE respondió:

Por supuesto. Todo está por confirmar en un juicio, pero existen numerosos indicios y esos indicios han servido de base para un procesamiento, y no solamente para eso. Es más, el Juez Garzón le está acusando incluso de su participación, de una u otra forma, en el 11 de septiembre.



2.- Preguntas del Señor JANÉ I GUASCH

En un momento posterior el señor JANÉ I GUASCH preguntó:

Desde su experiencia este tipo de terrorismo ¿qué conexión entiende que puede haber entre el 11 de septiembre en Estados Unidos y el 11 de marzo en Madrid?

El Comisario de la UCIE contestó:

¿Conexión? . Tengo que pasar por nuestro amigo ABU DAHDAH otra vez.

El señor JANE I GUASCH dijo entonces:

Pasemos por él

El Comisario de la UCIE alegó:

Hay muchas conexiones con el 11 de septiembre

El señor JANÉ I GUASCH volvió a insistir diciendo:

Hay muchas conexiones entre el 11-M y el 11-S

El Comisario de la UCIE contestó:

Entre el 11 de Septiembre y ABU DAHDAH.

El Señor JANÉ I GUASCH insistió:

¿Y entre el 11 de septiembre y el 11-M?

El Comisario de la UCIE dijo:

Entre el 11 de septiembre y el 11-M hay varios seguidores de ABU DAHDAH que han participado en el 11-M. Entonces ahí se puede establecer la conexión.

El señor JANÉ I GUASCH de nuevo insistió y preguntó:

¿Podía ahondarnos en todos estos aspectos y estas mutuas relaciones? Aunque tiene un nexo de unión que es ABU DAHDAH, nos gustaría que quedara constancia en esta Comisión de investigación. Entiendo señor presidente, que es un hecho relevante esta conexión 11-S/11-M y nos gustaría que nos ahondara más en todos estos puentes que nos llevan desde los atentados de Nueva Cork a los atentados de Madrid.

El Comisario de la UCIE contestó:

La conexión solamente son las personas que dependen de alguien y a su vez ese alguien parece ser que pudiera tener relación con los dos hechos. No quiero extenderme sobre cuáles son las conexiones de Abu Dahdah con el 11 de septiembre porque el Juez Garzón le tiene procesado por el 11 de septiembre, con lo cual eso está claro. Su participación de una u otra forma ha sido valorada por un juez en principio y esa valoración ha sido suficiente para procesarle por el 11 de septiembre.

Ahora bien, 11 de marzo. Hay una serie de personas, por ejemplo, Jamal Zougam. Todo indica por lo que nosotros conocíamos, que la persona que aparecía como JAMAL hablando con Abu Dahdah en numerosas ocasiones es Jamal Zougam. Le diría más, se ha hablado de Amer Azizi, que es otro seguidor de Abu Dahdah. Todo parece indicar –o por lo menos la prensa así lo dice, yo ahí no puedo ser muy explícito – que Amer el Azizi ha tenido, o puede haber tenido, alguna participación. Amer el Azizi es un seguidor de Abu Dahdah. MUSTAPHA MAYMOUNI es el cuñado de Sarhane y está condenado por los atentados de Casablanca. MUSTAPHA MAYMOUNI es un seguidor de Abu Dahdah. La persona que alquiló la finca es un seguidor de Abu Dahdah. Yo he leído en la prensa que fue detenido Walid Altarakji Almasri. Yo he leído en la prensa porque ya le he dicho que yo no participaba en esa investigación directamente - , que Mohamed Badr Eddin Al Akkad, hermano de Mohamed Needl Acaid, ha alquilado la finca de Morata de Tajuña. Son seguidores de Abu Dahdah. Uno es el hermano de uno de los presos que está en prisión ahora mismo; el dueño de la finca está en prisión y procesado por el Juez Garzón. El dueño de la finca es un seguidor de Abu Dahdah y está procesado por ello.

El señor JANE I GUASCH hizo entonces la pregunta:

¿De quien cree que parte la orden? Si usted tuviera que hacer un diagnóstico.

El Comisario de la UCIE contestó:

Eso si que no lo sé. Ahí no le puedo ayudar.

3.- Preguntas del Señor RASCÓN ORTEGA

El Señor Rascón Ortega hizo el siguiente comentario:

Ha insistido usted por activa y por pasiva – y pasamos a la autoría intelectual del 11-M –en que, a su juicio, la cabeza, bien visible, es Abu Dahdah. Quisiera que me diera argumentos – o más argumentos – para convencerme de que, efectivamente, el autor intelectual es Abu Dahdah, y no son los servicios secretos marroquíes por ejemplo; o no es ETA, por ejemplo; ni tampoco una mano negra que podría existir en el seno de -

sé que son palabras miserables, pero permítame que las diga – las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Quiero que me convenza.

El Comisario de la UCIE respondió:

¿Más todavía?

El Señor Rascón Ortega dijo:

Si

Ante ello el Comisario de la UCIE manifestó:

Le he dicho algunos.

El Señor Rascón Ortega dijo:

Si, si, algunos argumentos ha aportado. Aporte, si es tan amable, unos pocos más.



El Comisario de la UCIE entonces expresó lo siguiente:

Mire usted, Najib Chaib Mohamed es uno de los miembros que está en prisión actualmente, por ser miembro de la célula de Abu Dahdah. Ha salido en la prensa el teléfono; en el registro que hicimos en su domicilio aparecieron toda una serie de indicaciones para fabricar artefactos explosivos. Entre ellos había un teléfono con dos cables que salían; ese teléfono es el sistema de iniciación, y un sistema similar se utilizó el 11-M. Najib Chaib Mohamed es uno de los islamistas de Lavapiés; estaba con Jamal Zougam. Que yo recuerde, le acabo de decir otro más de memoria.

A continuación, y en respuesta a la petición judicial, se exponen por lo tanto las circunstancias que motivaron tales palabras por parte del Comisario de la Unidad Central de Información Exterior, y como veremos, se han encontrado hasta 20 conexiones que pasamos a examinar seguidamente, pero dejando siempre bien claro que nunca se habló en la Comisión de Investigación de “personas que hayan podido intervenir en la ideación, preparación y ejecución de los atentados del 11-M” sino que más bien este tema se dejó rotundamente claro cuando ante la pregunta relativa a “de quién creía que partió la orden”, se mencionó que ahí no podía ayudar. Sí se mencionó al posible autor intelectual en el sentido que allí se matizó.

Por otra parte es preciso destacar que el presente informe **para ser comprendido en toda su extensión debería ser unificado y analizado junto con otro informe, que por lo tanto es complementario del presente**, y que fue remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 5 en fecha 02-012-04, también como consecuencia de petición judicial al respecto; en este otro informe se exponen exclusivamente las informaciones obtenidas a través de actuaciones del JCI nº 5, que evidentemente están conexionadas con otras actuaciones del JCI nº 6.

Rafael Gómez Menor
03-12-04

1. AMER AZIZI

Atentados del 11-M

- 1.1. **Con motivo del 11-M, AMER AZIZI es reconocido como una persona que estaba en Fuenlabrada (Madrid) el 03-04-04 y en otras zonas de Madrid**



El día 15-04-04 Monserrat BAJO HERNÁNDEZ, titular del D.N.I. 52.952.721-M, n/26-02-73, h/ Cipriano y Nonita y con domicilio en la calle Juan Bosco nº 19, 2º H de Leganés (Madrid), reconoció la fotografía de AMER AZIZI sin ningún género de dudas entre 62 que se le mostraron, como un individuo que en la mañana del día 03-04-04 pasó junto al quiosco donde trabaja y por su actitud le llamó la atención. Al día siguiente Monserrat BAJO vio su fotografía en los periódicos y le reconoció inmediatamente.

Tal reconocimiento consta en Diligencias nº 8074 de fecha 17-03-04 remitidas al Juzgado Central de Instrucción nº 6.

AMER AZIZI por lo tanto era visto el mismo día en que se suicidaron los terroristas autores del 11-M en Leganés y es muy significativo que sea en Fuenlabrada, otra ciudad del Sur de Madrid muy próxima a Leganés y también lugar muy frecuentado por algunos implicados en los atentados, precisamente los que estaban relacionados con el alquiler del piso de la calle Carmen Martín Gaité, tales como HASSAN BELHADJ, MOHAMED BELHADJ (persona que alquiló la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité), IBRAHIM AFALLAH y posiblemente MOHAMED AFALLAH.

- 1.2 El día 07-05-04 los vigilantes de seguridad del establecimiento comercial IKEA sito en la Avenida de Europa de Alcorcón, Don Juan Javier RUIZ ORDOÑO n/ 22-03-62 en Getafe (Madrid), y don David Federico CARO GONZÁLEZ n/ 26-01-73 en París (Francia) dicen haber reconocido a AMER AZIZI como una persona que estuvo en el establecimiento donde trabajaban.

Por tal hecho se instruyó atestado 9037 de la Comisaría de Alcorcón remitido al Juzgado de Guardia de Alcorcón.

- 1.3 Durante los días siguientes a los atentados del 11-M, por gestiones realizadas se supo que AMER AZIZI fue reconocido por una médico y un vigilante del Hospital Gregorio Marañón. Se están efectuando gestiones al objeto de tomar declaración a estas personas con el consiguiente reconocimiento fotográfico..
- 1.4 Jesús Vicente LOPEZ PIEDRA al parecer hizo un reconocimiento ante el titular del JCI nº 6 de AMER AZIZI como una de las personas que acompañó a MOHAMED BELHADJ cuando alquiló el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés. Se está en trámites de realizar un nuevo reconocimiento

fotográfico utilizando para ello otra fotografía de AMER AZIZI diferente a la que se empleó en su día, y que al parecer en los primeros momentos D. Jesús Vicente LÓPEZ PIEDRA reconoció como el individuo que acompañaba a MOHAMED BELHADJ al alquilar la vivienda antes citada.



Lo extraño de la aparición de AMER AZIZI en Madrid radica en el hecho de que esta persona se encontraba huída de la justicia española desde finales del año 2.001, en que su líder IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y muchos de los miembros de la célula fueron detenidos, su domicilio registrado y más tarde resultó procesado en sumario 35/01.

Sumario 35/01

AMER AZIZI está procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, y por su posible vinculación a los atentados del 11 de septiembre. En dicho Juzgado obran todos los indicios en que se basó su procesamiento.

En informe de la UCIE fecha 02-12-04, complementario del presente, remitido al JCI nº 5, se hace un resumen de las evidencias que obran en ese Juzgado en contra de AMER AZIZI.

2. SAID BERRAJ

SAID BERRAJ utilizaba el número de teléfono 646777670 durante los meses anteriores a los atentados del 11-M, teléfono que estaba intervenido desde principio de 2.004 por el JCI nº 5 y continuaba cuando se produjeron los atentados de referencia.

Días antes del 11-M SAID BERRAJ dejó el trabajo que desempeñaba alegando ciertas razones que luego resultaron ser falsas, y manifestó que podría ser localizado en el teléfono 645658507 (que en realidad era utilizado hasta ese momento por su mujer HANA CHENTOUF LKBIR).

La tarjeta de teléfono utilizada por la mujer de SAID BERRAJ, y posteriormente por él mismo, variaba en 12 números secuenciales respecto de la tarjeta utilizada por MOHAMED BELHADJ (645658495), persona que alquiló la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité, donde se suicidaron 7 de los supuestos autores del 11-M. Este hecho junto a otros indicios que le conectaban con determinadas personas de las consideradas autores del 11-M es lo que determina la posibilidad de su implicación en el comando autor de los hechos.

Atentados del 11-M

2.1 MOHAMED BELHADJ fue la persona que alquiló la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, donde finalmente se suicidaron 7 terroristas que conformaban el núcleo duro del comando, y donde tenían armas y explosivos. MOHAMED BELHADJ utilizó la tarjeta de teléfono tipo prepago con el número 645658495.

2.1.1 Ello de acuerdo con declaración de Gonzalo FERNÁNDEZ PARTIDO y acta de reconocimiento de MOHAMED BELHADJ como persona que alquiló la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés).

2.1.2 También con la declaración de Jesús Vicente LÓPEZ PIEDRA, copropietario de la inmobiliaria que alquiló 1 citada vivienda en Leganés.

En el teléfono 645658495 utilizado por MOHAMED BELHADJ, el día 08-03-04 se produjeron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono 918739459, la primera a las 16,36 horas con duración de 7 segundos, y la segunda también a las 16,36 horas con una duración de 113 segundos.



Se averiguó que el teléfono 918739459 correspondía a una cabina telefónica sita en la Plaza del Caudillo de la localidad de Morata de Tajuña. Obtenido el tráfico de llamadas de esta cabina en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la expresada en el párrafo anterior se pudo comprobar como también se reprodujeron las dos llamadas antes mencionadas, lo que puede poner en conexión a MOHAMED BELHADJ no solo con la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40, sino también con individuos que estaban en la finca de Morata de Tajuña los días inmediatamente anteriores a la comisión de los atentados del 11-M. Se adjunta fotocopia del tráfico de llamadas referido.

- 2.2 En el teléfono 645658495 utilizado por MOHAMED BELHADJ, el día 07-03-04 se produjeron tres llamadas entrantes procedentes del teléfono 916158315, este último teléfono corresponde a un locutorio público sito en la calle Paseo San Antonio nº 8 de Fuenlabrada (Madrid). Las llamadas se produjeron a las 21,40 horas, con duración de 21 segundos, a las 21,41 horas con duración de 13 segundos, y a las 21,42 de 51 segundos de duración. Es evidente que todas las hizo la misma persona, ya que fueron seguidas, sin intervalo de tiempo.

Se obtuvo el tráfico de llamadas del teléfono 916158315 correspondientes al día a las horas inmediatamente anteriores y posteriores de las llamadas antes referidas del día 07-03-04, y en el documento obtenido se pueden observar las tres llamadas antes mencionadas, que aquí constan hechas a las 21,44 horas, 21,45 y 21,46 horas del día 07-03-04. Pues bien, la llamada efectuada desde ese teléfono inmediatamente antes a las tres mencionadas se produjo a las 21,43 horas y tuvo como destinatario el teléfono 645658497. Este último teléfono es el utilizado por la mujer de SAID BERRAJ, de donde se puede deducir que la persona que estaba llamado a MOHAMED BELHADJ el que alquiló la vivienda de Leganés donde se suicidaron los terroristas pudiera ser SAID BERRAJ, quien primero llamó a su mujer y a continuación a MOHAMED BELHADJ. Se adjunta tráfico de llamadas del teléfono 916158315.

Como quiera que el teléfono 646777670 estuvo intervenido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, a través de esa intervención telefónica se puede obtener información que complementaría lo anteriormente mencionado, y que podría aportar datos sobre los teléfonos que utilizaba la mujer de SAID BERRAJ y él mismo, así como desde cuándo y hasta cuándo fueron utilizados.

- 2.3 En el teléfono 645658495 utilizado por MOHAMED BELHADJ, el día 12-03-04, a las 21,20 horas, y con una duración de 139 segundos, se produjo una llamada entrante procedente del teléfono 916973934. Realizadas gestiones se averiguó que dicho teléfono es una cabina pública instalada en la calle Delicias nº 2 bajo, en la localidad de Fuenlabrada (Madrid). Se obtuvo el tráfico de llamadas de esa cabina y en el documento correspondiente se refleja la llamada efectuada al teléfono 645658495 el día 12-03-04 a las 21,20 horas. Pero la siguiente llamada efectuada desde esa cabina es a las 21,20 horas del día 12-03-04 al teléfono 645658507 con una duración de 9 segundos, y este último teléfono es el utilizado por la mujer de SAID BERRAJ. De nuevo podemos sacar la conclusión lógica de que la persona que estaba llamado a MOHAMED BELHADJ era SAID BERRAJ, porque a continuación llamaba a su mujer. Se adjunta tráfico de llamadas mencionado.



- 2.5. En el teléfono 645658495 utilizado por MOHAMED BELHADJ, se produjeron dos llamadas entrantes el día 11-03-04, procedentes del teléfono 916157120, la primera a las 16,14 horas con una duración de 7 segundos, y la segunda a las 16,15 horas con una duración de 4 segundos, según consta en la documentación obtenida. Realizadas gestiones se determinó que el teléfono 916157120 corresponde a una cabina telefónica sita en la calle San Antonio nº 8 de la localidad de Fuenlabrada (Madrid); una vez obtenido el tráfico de llamadas de esta cabina de ese día 11-03-04 se pueden observar las dos llamadas realizadas al número 645658495 ese día a las 16,14 horas y a las 16,15 horas, aunque aquí constan con duración de 6 y 3 segundos respectivamente. Pero es que a continuación de estas dos llamadas efectuadas figuran otras dos, concretamente realizadas el día 11-03-04 al teléfono 645658507, la primera a las 16,16 horas con una duración de 3 segundos, y la segunda también a las 16,16 con una duración de 6 segundos. Como se indicó anteriormente el teléfono 645658507 era el utilizado por la mujer de SAID BERRAJ. De acuerdo con todo lo anterior, de nuevo tenemos a una persona que desde Fuenlabrada, primero se pone en contacto con MOHAMED BELHADJ y acto seguido se pone en contacto con la mujer de SAID BERRAJ. Todo ello induce a pensar que la persona que está efectuando esas llamadas es el propio SAID BERRAJ. Se adjunta tráfico de llamadas.
- 2.6. En el teléfono 645658495 utilizado por MOHAMED BELHADJ se produjo una llamada entrante el día 11-03-04 procedente del teléfono 916157857, efectuada a las 16,26 horas y con una duración de 2 segundos. Realizadas gestiones se determinó que el teléfono 916157857 es una cabina pública situada en la calle San Antonio nº 8 de Fuenlabrada (Madrid). Obtenido el tráfico de llamadas efectuadas desde esa cabina en las horas inmediatamente anteriores y posteriores a la antes mencionada, se observa como en el tráfico saliente aparece la llamada referida, que se efectuó a las 16,26 horas; pero la siguiente llamada que se realizó fue a las 16,27 horas, es decir, inmediatamente, con una duración de 3 segundos, y al teléfono 645658507 que como sabemos es la mujer de SAID BERRAJ; lógicamente el que trataba de llamar debía ser SAID BERRAJ. Se adjunta dicho tráfico.
- 2.8 Documento sobre SAID BERRAJ facilitado por Servicios Amigos a nivel de inteligencia, donde se hace referencia a que durante sus estancias en Tánger frecuentaba a su vecino de barrio JAMAL ZOUGAM, cuyo domicilio se encuentra a 50 metros del de los padres de SAID BERRAJ. El original de este documento obra en la Comisaría General de Información.
- 2.9 Documento sobre MOHAMED HADDAD facilitado por Servicios Amigos a nivel de inteligencia, donde se hace referencia a SAID BERRAJ como integrante de un grupo de "jihadistas" en Madrid, todos ellos seguidores de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH. El original de este documento consta en la Comisaría General de Información.

Sumario 35/01 del JCI nº 5

SAID BERRAJ se encuentra procesado en Sumario 35/01 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 como integrante de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH. En dicho Juzgado obran todos los indicios que le conectan a su posible implicación delictiva.



En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a SAID BERRAJ que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

3. MOHAMED HADDAD

Atentados del 11-M

- 3.1 MOHAMED HADDAD fue reconocido por D. Benjamín Eli Reyes Ibáñez con NIE X-5154121-M como uno de los individuos que el 11-03-04 se encontraba manipulando una mochila, en unión de otros dos, minutos antes de los atentados terroristas ocurridos ese día. El acta de reconocimiento, de fecha 13-03-04, figura en Diligencias 1.304 de la Brigada provincial de Información remitidas al JCI nº 6.
- 3.2. MOHAMED HADDAD fue reconocido el día 15 de marzo de 2.004 por un testigo protegido, quien declaró que el día 12 de marzo de 2.004 abandonó su domicilio en la localidad de Getafe (Madrid) y no le ha vuelto a ver. Tal escrito obra en JCI nº 6.
- 3.3 Con motivo del 11-M en la UCIE se recibieron a nivel de inteligencia dos escritos procedentes de los Servicios Amigos donde se informaba sobre determinados aspectos que se habían descubierto en relación con MOHAMED HADDAD.
- a) En el primero, de fecha 30-03-04, se comunicaba la detención de MOHAMED HADDAD el día 18-03-04 en Tetuán, así como una serie de informaciones entre las que se destacan las siguientes:
- MOHAMED HADDAD efectuó una salida de tres días a Lisboa en 1997, en compañía de los marroquíes JAMAL ZOUGAM, SAID CHEDADI y otros árabes como parte de su activismo en el seno de una "jamaa" (grupo) que se formó en la Mezquita de Lavapiés de Madrid.
 - En compañía de JAMAL ZOUGAM, SAID CHEDADI y otros comenzó a frecuentar la mezquita de la M-30. *(el primero está considerado como un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y el segundo está procesado en Sumario 35/01 del JCI nº 5 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH).*
 - En ese lugar (Mezquita M-30) conoció al marroquí afgano AMER AZIZI (a) OTHMANE. *(este individuo está procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH e incluso vinculado al 11 de septiembre).*
 - En 1.998 MOHAMED HADDAD y el resto de sus amigos mencionados conocieron al marroquí bosnio SALAH EDDINE BENYAICH (a) ABOU MOUHJANE, condenado a 15 años de prisión en el marco de los atentados del 16 de mayo de 2.003 (*Casablanca*), quien empezó a organizar para ellos en la mezquita Al Houða *(es la de Lavapiés)*

reuniones que se centraban esencialmente en el deber de hacer la "jihad".
(SALAH EDDINE BENYAICH (a) ABU MUHGEN está procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH).

- Otras reuniones fueron organizadas posteriormente en los respectivos domicilios de AMER AZIZI, JAMAL ZOUGAM y HASSAN IKASSRIEN (individuo del que existen determinadas informaciones en Sumario 35/01 del JCI nº 5) en las que además participaron SALAHEDDINE BENYAICH, SAID CHEDADI y DRIS CHEBLI. *Todos los nombres que se citan pueden ser considerados seguidores de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.*
- Tanto MOHAMED HADDAD como JAMAL ZOUGAM y SAID CHEDADI fueron invitados por HASSAN IKASSRIEN (LAHCEN IKASSRIEN), SALAH EDDINE BENYAICH y AMER AZIZI a unirse a la causa de los "mujahidin" en Afganistán. MOHAMED HADDAD declinó la proposición aunque se había unido al credo "jihadista"
- Después de que SALAHEDDINE BENYAICH y sus compañeros fueron a Afganistán, MOHAMED HADDAD en compañía de JAMAL ZOUGAM, SAID CHEDADI y otros comenzaron a participar en los rezos impartidos en la mezquita "Al Houda" por SAID SERROUKH (*mezquita del barrio de Lavapiés*) lugar de reunión de los islámicos que se desplazan a ese barrio y que basaban principalmente en el deber de la "jihad". JAMAL ZOUGAM impartía de vez en cuando rezos en dicho lugar.
- MOHAMED HADDAD ha reconocido que entregó a HASSAN IKASSRIEN su pasaporte marroquí y una copia de su tarjeta de residencia, con la ayuda de los cuales este último se fue de España para viajar a Afganistán en abril de 2000 (*y no como se dice en abril de 2.001 que es un error de transcripción*). Este pasaporte fue incautado por las autoridades turcas cuando HASSAN IKASSRIEN transitaba por Turquía en dirección a Afganistán. (*Esta afirmación coincide con las informaciones que constan en Sumario 35/01 del JCI nº 5*)

El original de dicho documento se encuentra en la Comisaría General de Información.

b) El segundo de los documentos tiene fecha 05-04-04 y contiene tan solo datos biográficos y familiares de MOHAMED HADDAD.

De todo lo anterior parece evidenciarse que MOHAMED HADDAD fue otra de las personas que estuvo en el entorno de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, asistió a reuniones en distintos domicilios de varios miembros de su célula, e incluso su grado de compromiso con la "jihad" llegó hasta el punto de facilitar documentación a uno de ellos que finalmente terminó en Afganistán y hoy en día se encuentra en otro lugar que obra en Sumario 35/01.

Sumario 35/01 del JCI n° 5

En Sumario 35/01 del JCI n° 5, y especialmente en la pieza correspondiente a la Comisión Rogatoria dirigida a Turquía, aparecen determinadas evidencias relativas a MOHAMED HADDAD.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI n° 5, obran determinadas evidencias relativas a MOHAMED HADDAD que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI n° 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

4. DRISS CHEBLI

Atentados 11-M

- 4.1. Su huella apareció en uno de los libros que fueron recuperados entre las ruinas de la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, lugar donde se suicidaron los terroristas implicados en los atentados de referencia. Como quiera que este individuo fue detenido el 25-06-03 y se encuentra desde entonces en prisión, es evidente que la aparición de la huella demuestra que DRISS estaba en el círculo de amistades de los moradores de la calle Carmen Martín Gaité nº 40, y que esa amistad venía de tiempo atrás.
- 4.2. DRISS CHEBLI vivió en el mismo domicilio que SAID BERRAJ y su mujer HANAN CHENTOUF LKBIR, , esto es, c/ Rocart nº 70, 5º D de Madrid. Se adjunta fotocopia de documentos policiales que lo acredita.

Sumario 09/03 del JCI nº 5

- 4.3. DRISS CHEBLI es mencionado en diligencia de informe incluida en diligencias nº 1.304 de fecha 11-03-04, remitidas al JCI nº 5 como una persona que formaba parte de un grupo residente en España perteneciente a la organización Salafia al Jihadia, responsable de los atentados suicidas del 16 de mayo de 2.002 en Casablanca (Marruecos). Los documentos originales se encuentran en sumario 09/03 del JCI nº 5.

Sumario 35/01

- 4.4. DRISS CHEBLI está procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, y también por su posible vinculación o participación en los atentados del 11 de Septiembre en Estados Unidos. En el auto de procesamiento se hace referencia a los numerosos indicios que existen contra él.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a DRISS CHEBLI que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

5. MOHAMED NEEDL ACAID

Se trata en realidad del verdadero propietario de la finca de Morata de Tajuña (aunque registralmente figure a nombre de su mujer NAYAT FADAL MOHAMED) donde supuestamente estuvieron viviendo algunos de los terroristas autores del 11-M y donde se montaron los artefactos explosivos que utilizarían en esos atentados.



Atentados del 11-M

5.1. MOHAMED NEEDL ACAID n/ 1.967 en Damasco (Siria) h/ Cifalsdin e Ihssan, actualmente en prisión, y con anterior domicilio en la calle Francisco Villaespesa nº 27, 2º B de Madrid, titular de NIE X-2232028-Q, es el marido de NAYAT FADAL MOHAMED n/ 05-06-74 en Ceuta, h/Fadal y Hadiya, titular del D.N.I. 45094963-J, siendo NAYAT FADAL MOHAMED la persona que figura como propietaria de la finca de Morata de Tajuña donde estuvieron alojados los terroristas que participaron en el 11-M y donde se supone estaba almacenado el explosivo y montaron las bombas.

El hecho de que MOHAMED NEEDL ACAID es el marido de NAYAT FADAL MOHAMED se encuentra en la declaración de esta última de fecha 28 de marzo de 2.004 remitida al JCI nº 6.

5.2. Con respecto al extremo de que NAYAT FADAL MOHAMED es la propietaria de la finca, se puede decir lo siguiente:

- a) Así lo manifiesta ella misma en declaración antes mencionada de fecha 28-03-04 remitida al JCI nº 6.
- b) Así consta en contrato de compraventa aportado al Registro de la Propiedad de Aranjuez, fechado en 14-10-97. Se adjunta fotocopia de dicho documento
- c) Igualmente consta en documento obtenido del Registro de la Propiedad de Aranjuez, donde se hace referencia a dos fincas rústicas en el término de Chinchon, propiedad de NAYAT FADAL MOHAMED, con domicilio en la calle Francisco Villaespesa de Madrid. Las direcciones de dichas fincas son Altos de Retamar números 3511 y 3513. Se adjunta fotocopia de este documento.

5.3 En Declaración de NAYAT FADAL MOHAMED de fecha 29-03-04 NAYAT reconoció que la finca fue alquilada en una primera ocasión a otras personas diferentes a los que ahora se encontraban en ella (*Como más adelante se verá el inquilino resultó ser MUSTAPHA MAYMOUNI, el seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH según datos que obran en sumario 35/01*

y sumario 09/03 del JCI nº 5, y que actualmente cumpliendo condena en Marruecos por sus vinculaciones con los atentados de Casablanca). El original del documento consta en JCI nº 6.

- 5.4 En declaración de MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, hermano de MOHAMED NEEDL ACAID de fecha 31-04-04, el primero reconoce que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a MUSTAPHA MAYMOUNI, según contrato de fecha 28 de octubre de 2.002 que se encuentra firmado por él y por el propio WALID, y donde el declarante actuaba de segundo testigo. El original del documento obra en JCI nº 6.
- 5.5. En declaración de MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, hermano de MOHAMED NEEDL ACAID de fecha 31-04-04, el primero reconoce que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a YOUSEF BEN SALAH, según contrato de fecha 28-01-04, que se encuentra firmado por él, WALID y YOUSEF BEN SALAH; el declarante en este contrato figuraba de segundo testigo. En esa declaración se le mostraron fotografías y reconoció a JAMAL AHMIDAN como la persona que alquiló la finca y que usaba el nombre de YOUSEF BEN SALAH. El original del documento se encuentra en JCI nº 6.
- 5.6. Según declaración de WALID ALTARAKJI AL MASRI de fecha 28-03-04, efectuada en calidad de testigo (días después sería detenido y se negó a prestar declaración en sede policial) reconoció ser la persona que había alquilado la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, y en ambas tuvo una cierta participación SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET y también MOHAMED BADR DDIN AL AKKAD. El original del documento obra en JCI nº 6.
- 5.7 Según declaración de FATAL BIDA, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET trabajó para la empresa ARCONSA como captador de clientes, y entre las fichas que tenía hizo entrega de varias, entre las cuales merecen destacarse cuatro que hacen referencia, dos de ellas a la finca de Morata de Tajuña que había alquilado pero al margen de la empresa Arconsa, dos a la vivienda de Gutierre de Cetina nº 9 3º A, domicilio de NAYAT FADAL MOHAMED, lo que implica de lleno a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET en el alquiler de la vivienda, que además está corroborado por las declaraciones anteriormente mencionadas. El documento original se encuentra en JCI nº 6.
- 5.8. Diligencia de informe incluida en diligencias 8470 de fecha 31-03-04 remitidas al JCI nº 6, páginas 18 a 25, donde se hace un resumen relativo al tema del alquiler de la finca de Morata de Tajuña.
- 5.9 Durante el periodo de su estancia en la prisión de Arajuez, destaca el hecho de que, según gestiones practicadas, MOHAMED NEEDL ACAID ha sido visitado por su hermano MOHAMED BADR EDDIN AL ACAID en las siguientes fechas:
- 05 de enero de 2.003
- 11 de enero de 2.003

24 de agosto de 2.003

16 de noviembre de 2.003

18 de enero de 2.004

15 de febrero de 2.004

- 5.10 Durante el periodo de su estancia en la prisión de Aranjuez, destaca igualmente la visita que recibió de WALID ALTARAKJI AL MASRI en fecha 08-02-04. Es muy significativo el hecho de que esta visita sea tan solo unos días después de que WALID alquiló la finca a JAMAL AHMIDAN (el 28-01-04).



Sumario 35/01

- 5.11 MOHAMED NEEDL ACAID se encuentra procesado en Sumario 35/01 por pertenencia a banda armada, como uno de los miembros de la célula de AL QAIDA dirigida por IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH. Actualmente continúa en prisión desde el día en que fue detenido.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a MOHAMED NEEDL ACAID que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

6. MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD

Es hermano de MOHAMED NEEDL ACAID, el propietario de la finca de Morata de Tajuña donde vivieron algunos de los terroristas del 11-M, almacenaron el explosivo y confeccionaron los artefactos que más tarde utilizarían para la comisión de los atentados de esa fecha. Como se indicó, MOHAMED NEEDL ACAID era un miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, y como tal está procesado en Sumario 35/01 del JCI nº 5.



Atentados del 11-M

61. MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD es una de las personas que fueron detenidas y puestas a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6, por su participación junto a WALID ALTARAKJI AL MASRI, en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, la primera al terrorista MUSTAPHA MAYMOUNI y la segunda a YOUSEF BEN SALAH, alias que utilizaba el terrorista JAMAL AHMIDAN. Pasó en Diligencia 8.470 de fecha 17-03-04.
- 6.2 MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD es hermano de MOHAMED NEEDL ACAID, esposo de NAYAT FADAL MOHAMED, propietarios de la finca de Morata de Tajuña. Así lo manifiesta en su declaración efectuada el día 31-03-04 incluida en Diligencias número 8.470 de fecha 17-03-04 remitidas al JCI nº 6.
- 6.3 En Declaración de NAYAT FADAL MOHAMED de fecha 29-03-04 remitida al JCI nº 6, NAYAT reconoció que la finca fue alquilada en una primera ocasión a otras personas diferentes a los que ahora se encontraban en ella (*Como más adelante se verá el inquilino resultó ser MUSTAPHA MAYMOUNI, el seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH actualmente cumpliendo condena en Marruecos por sus vinculaciones con los atentados de Casablanca*). En este alquiler participó MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD.
- 6.4 En declaración del mismo MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, de fecha 31-04-04, reconoció que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a MUSTAPHA MAYMOUNI, según contrato de fecha 28 de octubre de 2.002 que se encuentra firmado por él , por WALID y por el propio , y donde el declarante actuaba de segundo testigo. Tal declaración consta en JCI nº 6.
- 6.5 En declaración del mismo MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, de fecha 31-04-04, reconoció que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a YOUSEF BEN SALAH, según contrato de fecha 28-01-04, que se encuentra firmado por él,

WALID y YOUSEF BEN SALAH; el declarante en este contrato figuraba de segundo testigo. En esa declaración se le mostraron fotografías y reconoció a JAMAL AHMIDAN como la persona que alquiló la finca y que usaba el nombre de YOUSEF BEN SALAH. Tal declaración obra en JCI n° 6.

- 6.6 Según declaración de WALID ALTARAKJI AL MASRI de fecha 28-03-04, efectuada en calidad de testigo (días después sería detenido y se negó a prestar declaración en sede policial) reconoció ser la persona que había alquilado la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, y en ambas tuvo una cierta participación SARHANEEN BEN ABDELMAJID FAKHET y también MOHAMED BADR EDDIN AL AKKAD. Dicha declaración obra en JCI n° 6.
- 6.7 En diligencia de informe incluida en diligencias 8470 de fecha 31-03-04 remitidas al JCI n° 6, páginas 18 a 25, se hace un breve resumen relativo al tema del alquiler de la finca de Morata de Tajuña.
- 6.8 Durante el periodo de prisión de su hermano MOHAMED NEEDL ACAID en la prisión de Aranjuez se tiene constancia de que le visitó en las siguientes fechas:
- 05 de enero de 2.003
 - 11 de enero de 2.003
 - 24 de agosto de 2.003
 - 16 de noviembre de 2.003
 - 18 de enero de 2.004
 - 15 de febrero de 2.004

Sumario 35/01

- 6.9 Tan solo destacar que MOHAMED BADR EDDIN AL ACAID es hermano de MOHAMED NEEDL ACAID, el miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, quien se encuentra procesado y en prisión en sumario 35/01 del JcI n° 5.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI n° 5, obran determinadas evidencias relativas a MOHAMED BADR EDDIN AL ACAID que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI n° 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

7. WALID ALTARAKJI AL MASRI




Se trata de la persona que alquiló la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, la primera al terrorista MUSTAPHA MAYMOUNI, actualmente cumpliendo condena en Marruecos por su vinculación a los atentados de Casablanca, y la segunda a JAMAL AHMIDAN (a) EL CHINO, uno de los supuestos autores de los atentados del 11-M.

Atentados del 11-M

- 7.1. WALID ALTARAKJI AL MASRI fue detenido y puesto a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6, por su participación junto a MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, la primera al terrorista MUSTAPHA MAYMOUNI y la segunda a YOUSEF BEN SALAH, alias que utilizaba el terrorista JAMAL AHMIDAN; en ambas tuvo también cierta participación SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET. Por ello se instruyeron diligencias 8.470 de fecha 17-03-04 remitidas al JCI nº 6.
- 7.2. En Declaración de NAYAT FADAL MOHAMED de fecha 29-03-04 NAYAT reconoció que la finca fue alquilada en una primera ocasión a otras personas diferentes a los que ahora se encontraban en ella (*Como más adelante se verá el inquilino resultó ser MUSTAPHA MAYMOUNI, el seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH actualmente cumpliendo condena en Marruecos por sus vinculaciones con los atentados de Casablanca*). En el alquiler participó WALID AL TARAKJI AL MASRI. Tal declaración obra en JCI nº 6.
- 7.3. En declaración de MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, de fecha 31-04-04, reconoció que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a MUSTAPHA MAYMOUNI, según contrato de fecha 28 de octubre de 2.002 que se encuentra firmado por él , por WALID y por el propio , y donde el declarante actuaba de segundo testigo. Copia de la declaración de MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD y contrato a que se ha hecho referencia obra en JCI nº 6.
- 7.4. En declaración del mismo MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, de fecha 31-04-04, reconoció que participó junto a WALID ALTARKJI AL MASRI en el alquiler de la finca de Morata de Tajuña propiedad de su cuñada, a YOUSEF BEN SALAH, según contrato de fecha 28-01-04, que se encuentra firmado por él, WALID y YOUSEF BEN SALAH; el declarante en este contrato figuraba de segundo testigo. En esa declaración se le mostraron fotografías y reconoció a

JAMAL AHMIDAN como la persona que alquiló la finca y que usaba el nombre de YOUSEF BEN SALAH. Tal declaración obra en JCI nº 6.

- 
- 7.5 De acuerdo con declaración de WALID ALTARAKJI AL MASRI de fecha 28-03-04, efectuada en calidad de testigo (días después sería detenido y se negó a prestar declaración en sede policial) reconoció ser la persona que había alquilado la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, y en ambas tuvo una cierta participación SARHANEE BEN ABDELMAJID FAKHET y también MOHAMED BADR DDIN AL AKKAD. Esta declaración obra en JCI nº 6.
- 7.6 En diligencia de informe incluida en diligencias 8470 de fecha 31-03-04 remitidas al JCI nº 6, páginas 18 a 25, se hace un breve resumen relativo al tema del alquiler de la finca de Morata de Tajuña, donde se explica la participación de WALID ALTARAKJI AL MASRI en el tema.
- 7.7 Se adjunta fotocopia de los contratos firmados por WALID ALTARAKJI AL MASRI y MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD alquilando la finca de Morata de Tajuña en dos ocasiones, una al terrorista MUSTAPHA MAYMOUNI y otra al terrorista JAMAL AHMIDAN bajo el nombre supuesto de YOUSEF BEN SALAH obran en JCI nº 6.
- 7.8 Gestiones efectuadas han podido determinar que WALID ALTARAKJI AL MASRI visitó a MOHAMED NEEDL ACAID, propietario de la finca de Morata de Tajuña, en la cárcel Madrid VI (Aranjuez). Fue en fecha 08-02-04, precisamente unos días después de haber alquilado la finca de Morata de Tajuña.
- 7.9 **Gestiones efectuadas han podido determinar que WALID ALTARAKJI AL MASRI visitó a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH en la cárcel de Soto del Real (Madrid V) en las siguientes ocasiones:**
- 28-06-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
 - 05-07-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
 - 19-07-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
 - 02-08-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
 - 16-08-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
 - 06-09-03
 - 12-10-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.

- 09-11-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 30-11-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 07-12-03, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 11-01-04, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 24-01-04, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 14-02-04, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.
- 06-03-04, acompañado de ADNAN BARAKAT MARTÍN, hijo de ABU DAHDAH.



Es decir, las visitas de WALID ALTARAKJI ALMASRI a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH comenzaron a finales de junio de 2.003, siendo la última tan solo cinco días antes de los atentados del 11-M. Excepto en una ocasión, siempre fue acompañado por ADNAN BARAKAT MARTIN, el hijo mayor de ABU DAHDAH. **Las visitas efectuadas fueron 14 en los meses citados y la última cinco días antes de los atentados del 11-M.**

Sumario 35/01 del JCI n° 5

- 7.10 En JCI n° 5 obran determinados indicios en el sentido de que WALID ALTARAKJI AL MASRI puede ser un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH. Pero también es preciso hacer referencia en este punto a datos que obran en JCI n° 6 , y que le pueden vincular tanto a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH como a otros miembros de su célula. Los mismos son los siguientes:
- 7.10.1 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI n° 6 en Diligencias n° 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó que era amigo de IMAD BARAKAT conocido por ABU DAHDAH. También dijo que su mujer es amiga de la mujer de ABU DAHDAH, al que conoce de varios años, ha visitado su domicilio y han compartido comidas y cenas.
- 7.10.2 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI n° 6 en Diligencias n° 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó que era amigo de otros individuos tales como JASEM, que siempre llevaba gafas oscuras. (*Evidentemente se*

estaba refiriendo a JASEM MAHBOULE, individuo perteneciente a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, caracterizado por llevar siempre puestas unas gafas de sol, debido a una lesión en sus ojos. Dicho individuo está procesado en sumario 35/01 como miembro de la célula de ABU DAHDAH).

- 7.10.3 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó que era amigo de otros individuos tales como OSAMA (evidentemente *Se estaba refiriendo a OSAMA DARRA, individuo perteneciente a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, procesado en sumario 35/01).*
- 7.10.4 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó era amigo de otros individuos tales como WAHID y su hermano AHMAD. (*Se estaba refiriendo a los hermanos WAHID KOSHAGI KELANI y AHMAD KOSHAGI KELANI, ambos procesados en sumario 35/01 como miembros de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.*
- 7.10.5 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó que era amigo de otros individuos tales como GHASOUB AL ABRASH. (*Se estaba refiriendo al GHASOUB AL ABRASH procesado en sumario 35/01 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH).*
- 7.10.6 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 de fecha 17-03-04, WALID manifestó era amigo de otros individuos tales como BASSAM. (*Se estaba refiriendo a BASSAM DALASI SATUT, miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, procesado en sumario 35/01).*
- 7.10.7 En la declaración de WALID TARAKJI AL MASRI efectuada el día 28-03-04 y que se remitió al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 de fecha 17-03-04, WALID reconoció la fotografía nº 43 como una persona que le presentaron en casa de NIDAL (alias utilizado por MOHAMED NEEDL ACAID, el propietario de la finca de Morata de Tajuña) y de OSAMA (OSAMA DARRA, el socio de MOHAMED NEEDL ACAID). Esta persona es SALAHEDDINE BENYAICH (a) ABU MUHGEN, el individuo procesado en sumario 35/01 como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, y que actualmente se encuentra cumpliendo condena en una prisión de Marruecos donde fue condenado por su vinculación a los atentados de Casablanca.
- 7.10.8 Resulta evidente por lo tanto que WALID ~~AL~~TARAKJI AL MASRI estaba muy unido a MOHAMED NEEDL ACAID, propietario de la

finca de Morata de Tajuña. De esta unión ya existen antecedentes, como puede ser la nota informativa efectuada por la Comisaría de Ceuta en fecha 08-05-97, donde se les detectó cuando en esa ciudad ambos viajaban en el vehículo M-8065-NK propiedad de WALID ALTARAKJI AL MASRI. (Se adjunta la mencionada nota informativa).

7.10.9 Resulta igualmente evidente que WALID AL TARAKJI AL MASRI estaba muy vinculado a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, como lo demuestran sus visitas a la cárcel, muchas de ellas acompañado del hijo de éste.

7.10.10 En el tráfico de llamadas del teléfono 914394381 de WALID TARAKJI AL MASRI consta una llamada el día 07-03-04 al número de teléfono 917860537. El titular del mismo es IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH. Recuérdese que el día anterior había visitado a ABU DAHDAH en la cárcel, acompañado de su hijo ADNAN BARAKAT.

Se adjunta informe de las relaciones telefónicas del número 914394381 de acuerdo con bases de datos propias

7.10.11 En sumario 35/01 del JCI nº 5 existen conversaciones en la intervención E-1014 correspondiente a un teléfono utilizado por OSAMA DARRA donde apareció hablando o de referencias un WALID que se estima es WALID ALTARAKJI AL MASRI

7.10.12 En sumario 35/01 del JCI nº 5 existen conversaciones en la intervención E-411 correspondiente a un teléfono utilizado por OASAMA DARRA, donde apareció hablando o de referencias un WALID que se estima es WALID ALTARAKJI AL MASRI

7.10.13 En sumario 35/01 del JCI nº 5 existen conversaciones en la intervención E-322 correspondiente a un teléfono utilizado por MOHAMED NEEDL ACAID, donde apareció hablando o de referencias un WALID que se estima es WALID ALTARAKJI AL MASRI.

7.10.14 En sumario 35/01 del JCI nº 5 existen conversaciones en las intervenciones E-1020, E-320, D-28, E-316, C-21 y C-30 correspondientes a teléfonos utilizados por IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH donde apareció hablando o de referencias un WALID que se estima es WALID ALTARAKJI AL MASRI.

En JCI nº 5 constan por lo tanto determinados indicios de la posible pertenencia de WALID ALTARAKJI AL MASRI a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a WALID ALTARKJI AL MASRI que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.



8. MUSTAPHA MAYMOUNI

MUSTAPHA MAYMOUNI, individuo que se encuentra cumpliendo condena en Marruecos por su vinculación a los atentados de Casablanca, tiene vínculos familiares con el terrorista SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, fue la persona que alquiló por primera vez la finca de Morata de Tajuña donde estuvieron viviendo algunos de los terroristas supuestos autores del 11-M, y se trata de un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.



Atentados del 11-M

- 8.1 Existen vínculos o lazos familiares entre MUSTAPHA MAYMOUNI (*individuo considerado seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y actualmente cumpliendo condena en Marruecos por sus vinculaciones a los atentados de Casablanca*) y SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (*uno de los suicidas en la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés*):

Así, una hermana de MUSTAPHA MAYMOUNI llamada HANAN MUSTAPHA MAYMOUNI está casada a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (Por lo tanto MUSTAPHA MAYMOUNI es cuñado de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET).

- 8.2. MUSTAPHA MAYMOUNI es la persona que alquiló por primera vez la finca de Morata de Tajuña a MOHAMED NEEDL ACAID (*el miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH que se encuentra actualmente en prisión y procesado en sumario 35/01*). La finca fue alquilada realmente por WALID ALTARAKJI AL MASRI en fecha 28-10-02, constando en el contrato su firma en el apartado de "arrendador". Curiosamente la firma de WALID ALTARAKJI AL MASRI figura también como testigo, así como la de MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD, que también consta como testigo. Se adjunta fotocopia del contrato de referencia.

Respecto a este contrato existen algunas referencias en las declaraciones de WALID ALTARAKJI AL MASRI, NAYAT FADAL MOHAMED y MOHAMAD BADR EDDIN AL AKKAD. Fotocopia del contrato obra en JCI nº 6.

Sumario 35/01

- 8.3 El hecho de que MUSTAPHA MAYMOUNI es un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, y a la vez muy vinculado a AMER AZIZI viene recogido en el auto de procesamiento de este último dentro del sumario 35/01 del JCI nº 5. También se deduce de determinadas evidencias que obran en Sumario 09/03 del JCI nº 5 instruido con motivo de los atentados de Casablanca.
- 8.4 En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a MUSTAPHA MAYMOUNI que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.



9. SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET

Atentados del 11-M



- 9.1 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET ha sido identificado como uno de los suicidas del piso sito en la Avenida de Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés.
- 9.2 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET se encuentra vinculado a MUSTAPHA MAYMOUNI (*seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH*) actualmente cumpliendo condena en Marruecos por su vinculación a los atentados de Casablanca, y primer inquilino de la finca de Morata de Tajuña donde estuvo alojado el comando autor de los atentados del 11-M) por vínculos familiares, toda vez que está casado con una hermana de llamada HANAN MUSTAPHA MAYMOUNI, es decir, SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET es cuñado de MUSTAPHA MAYMOUNI
- 9.3 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET se encuentra vinculado a MUHANNAD EL MALLAH (*también seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, como más adelante se expondrá*) como así lo demuestran numerosas evidencias aportadas al Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el marco de las investigaciones del 11-M. Baste tan solo recordar sus desplazamientos al local de la calle Virgen del Coro de Madrid, domicilio donde estaban alojados BASEL GHALYOUN y FOUAD AL MORABIT AMGHAR, dos de los supuestos autores de los atentados del 11-M. También existen determinadas evidencias de esta relación a través de conversaciones telefónicas que obran en Diligencias Previas 53/02 del JCI nº 5.
- 9.4 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET está vinculado a WALID ALTARAKJI AL MASRI (*individuo considerado seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, tal y como quedó expuesto en el apartado nº 7 y persona que alquiló la finca de Morata de Tajuña*) así se puede ver claramente en las declaraciones de:

NAYAT FADAL MOHAMED propietaria de la finca de Morata de Tajuña
WALID TARAKJI AL MASRI

O a través de los documentos aportados por FATAH BIDA

Tales documentos se encuentran en JCI nº 6.

- 9.5 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET tiene relaciones con la familia de MOHAMED NEEDL ACAID (*individuo perteneciente a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, actualmente procesado en sumario 35/01 y en prisión*) como así queda en evidencia, al ser la persona que alquiló su finca de Morata de Tajuña, habiendo visitado a su mujer NAYAT

FADAL MOHAMED en su propio domicilio, según declaración de ésta, que consta en el apartado nº 5 correspondiente a MOHAMED NEEDL ACAID.

Sumario 35/01 del JCI nº 5

- 9.6 En sumario 35/01 del Juzgado Central de Instrucción nº 6 obran determinados indicios que conectan a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, otros miembros de su célula y seguidores, así como con su hijo llamado ADNAN BARAKAT YARKAS. .



Diligencias Previas 53/02

- 9.7 En Diligencias Previas 53/02 del JCI nº 5 obran determinadas intervenciones telefónicas relativas a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, que le vinculan a BASEL GHALYOUN, FOUAD AL MORABIT AMGHAR y RABEI OSMAN EL SABED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO, todos ellos incurso en sumario 20/04 del JCI nº 6 instruido con motivo de los atentados del 11-M.

Sumario 09/03 del JCI nº 5

- 9.8 Determinadas informaciones obtenidas a través de la Comisión Rogatoria dirigida a Marruecos dentro del sumario 09/03 del JCI nº 5 instruido con motivo de los atentados de Casablanca, si se analizan junto con informaciones obtenidas en Diligencias Previas 53/02, evidencian nuevos datos precisos para comprender una posible evolución de algunos de los individuos que luego estuvieron vinculados a los atentados del 11-M.

Operación Nova del JCI nº 5

- 9.9 Se encuentran también indicios de la relación entre SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET y MUSTAPHA MAYMOUNI (el individuo perteneciente a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH) en la cuarta diligencia de informe incluida en Diligencias de la Unidad Central de Información Exterior nº 30.996, remitidas al JCI nº 5.

En definitiva, en base a los datos antes apuntados, que obran en JCI nº 5 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET podría ser considerado como una persona integrada en una célula creada por MUSTAPHA MAYMOUNI bajo el liderazgo de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

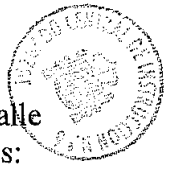
En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, que podrían dar una

visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI n° 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.



10. MUHANNAD EL MALLAH DABAS

Atentados del 11-M



10.1 MUHANNAD EL MALLAH fue detenido y registrado su domicilio en la calle Químicos de Madrid, con motivo de los atentados del 11-M, entre otros motivos:

- a) Por ser la persona que gestionaba junto con su hermano AL MALLAH local sito en la calle Virgen del Coro de Madrid, lugar donde se alojaban los implicados en el 11-M llamados BASEL GHALYOUN y FOUAD AL MORABIT AMGHAR.
- b) Por sus relaciones con SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET.
- c) Por sus contactos telefónicos con determinadas personas como por ejemplo:

Con Luis Juan PAREDES YZIQUE, compañero sentimental de la madre de la española que convivía con JAMAL AHMIDAN (a) EL CHINO, persona que fue detenida y pasó a disposición judicial. Desde el teléfono de éste 630482411 se llamó en fecha 01-03-04 al teléfono 654551630, cuyo titular es MUHANNAD AL MALLAH. Destaca la proximidad de la fecha al día de los atentados. Se adjunta fotocopia de contactos telefónicos del teléfono 630482411.

Con el teléfono 627060657, utilizado por FOUAD AL MORABIT AMGHAR. Así, desde el teléfono 654516730 cuyo titular es MUHANNAD EL MALLAH se llamó al 627060657 el 28-01-04, el 21-02-04, el 03-03-04 en dos ocasiones, y el 04-03-04.

Se adjunta informe sobre la tarjeta telefónica 627060657

- b) En el análisis del tráfico de la tarjeta 654551630, cuyo titular es MUHANNAD EL MALLAH aparecieron las tarjetas de otras personas implicadas en el 11-M, como son la 665238484, de MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD, hermano del propietario de la finca de Morata de Tajuña, y persona que figura como testigo en el contrato de alquiler a JAMAL AHMIDAN según el contrato. 627060657 de FOUAD AL MORABIT AMGHAR o el 635243590 de SARHANE ABDELMAJID FAKHET

Se adjunta tráfico de esta tarjeta.

- c) En la agenda del móvil 653263295 de RABEI OTHMAN EL SAYED AHMED (a) MAHOHAMED EL EGIPCIO interceptada con motivo de su detención en Italia, aparece anotado en la posición 32 el número 912348878 con el nombre de MUHANNAD. Se trata del teléfono de MUHANNAD AL MALLAH correspondiente a la calle Químicos nº 3 de Madrid, siendo el titular su mujer TURIA AHMED MOHAMED.

Se adjunta fotocopia de los cruces con base de datos del teléfono 653263295.

- d) En la agenda manuscrita de MOHAMED EL EGIPCIO interceptada con motivo de su detención en Italia aparece anotado "MUHANNAD 34651626973". Es el número e teléfono utilizado por MUHANNAD AL MALLAH.

Se adjunta fotocopia de los cruces con bases de datos existentes.

- e) En declaración de D. ALI ABDALLAH MOHD OTMAN de fecha ocho de julio de 2.004, remitida al JCI nº 6, expuso una serie de conocimientos que tenían en relación con SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, pero también comunicó lo siguiente en relación con los hermanos MUHANNAD y MOUTAZ AL MALLAH: *"Cuando SARHAN tuvo enfrentamientos en la mezquita con el Chej MUNIR sobre asuntos religiosos del corán, SARHANE se relacionó en esa época con dos hermanos sirios llamados MUHANNAD y MOUTAZ, del grupo de amigos de ABU DAHDAH, quienes se identifican con el Chej ABU QUTADA. El dicente ha escuchado a ambos hablar de ABU QUTADA y piensa que ambos son de pensamiento radical"*.

Dicha declaración consta en JCI nº 6.

- h) En declaración del detenido y puesto a disposición judicial (JCI nº 6) KHALID ZEIMI PARDO efectuada el 20-04-04, manifestó que:

"En una ocasión AMER (AMER AZIZI) le llevó a casa de ABU DAHDAH, al que conocía de vista de la Mezquita M-30. en esta reunión estaba AMER, ABU DAHDAH, el declarante y una persona que posteriormente supo por AMER que era discípulo de ABU QUTADA. Este era de 1,80 metros de altura aproximadamente, pelo corto y rubio, posiblemente originario de la zona sur de Marruecos, residente en Inglaterra y pálido de piel. Que cree que fue invitado a esa reunión porque a ABU DAHDAH le interesaba saber la opinión que tenía ANIS CHINUN sobre ABU DAHDAH, dado que el declarante por aquellas fechas aún mantenía su amistad con ANIS".

Ante la pregunta de que si el declarante KHALID ZEIMI PARDO había asistido a otras reuniones junto a ABU DAHDAH, aparte de la mencionada manifestó lo siguiente:

"Que sí, que estuvieron en casa de MUHANNAD, aunque este no estaba en casa, estuvieron, SARHANE, ABU DAHDAH y el declarante. Estuvieron visionando un vídeo de ABU QUTADA que hablaba sobre una lección sobre los dichos del profeta".

Según esta declaración se ve claro que en el domicilio de MUHANNAD y de se celebraban reuniones donde se exhibían doctrinas de radicales islámicos, como es ABU QUTADA, líder de los mujahidin en Europa. La no asistencia de MUHANNAD y sí de no es mas que una mera circunstancia de ese día.

- i) Los detenidos por su participación en el 11-M BASEL GHALYOUN y FOUAD EL MORABIT AMGHAR vivían en el local de la calle Virgen del Coro, regentado por MUHANNAD AL MALLAH, y además utilizaban el vehículo propiedad de éste para sus desplazamientos. Así consta en declaración de MOUAD BENKHLAFA del día 17-03-04 remitida al JCI nº 6.
- j) MUHANNAD EL MALLAH fue puesto a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 en Diligencias 8.470 de 17 de marzo de 2.004.



Sumario 35/01

En Juzgado Central de Instrucción nº 5, dentro del sumario 35/01 existen determinados indicios relativos a MUHANNAD AL MALLAH que le pueden vincular a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, que han sido recopilados recientemente en informe de la UCIE remitido en fecha 02-12-04 al JCI nº 5, complementario del presente.

Entre los indicios incluidos en ese informe figuran conversaciones telefónicas de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS en las que aparece MUHANNAD EL MALLAH DABAS invitando a BARAKAT YARKAS para asistir a un río donde irán aparentemente otros musulmanes. El contenido literal de esta conversación que obra en Sumario 35/01 del JCI nº 5 se debería analizar juntamente con datos aparecidos con motivo de las investigaciones del 11-M dentro del sumario 20/04 del JCI nº 6. Así:

- 10.2 Según en declaración efectuada por KHALED ZEIMI PARDO de fecha 20-04-04 y remitida al JCI nº 6, reconoció su intento de captación para la "Jihad" por parte de AMER AZIZI y de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (*ambos como estamos viendo discípulos o seguidores de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH*), reconoce igualmente que AMER AZIZI le llevó al mismo domicilio de ABU DAHDAH y a la reunión asistió otro discípulo de ABU QUTADA (*el líder de los mujahidin en actualmente detenido en Londres y procesado en sumario 325/01 del JCI nº 5*); reconoció también que estuvo en el domicilio de MUHANNAD EL MALLAH, y aunque en éste no estaba en esos momentos, si estuvieron su hermano MUTAZ, SARHANE y, ABU DAHDAH; todos estuvieron visionando un vídeo de ABU QUTADA. Reconoció a SAID BERRAJ como SAID EL MENSAJERO y a MOHAMED AFALAH como el que llamaban MOHAMED DE LEGANÉS. Igualmente mencionó que asistió a una excursión campestre en un río cercano a Navalcarnero, donde AMER AZIZI pidió por los "mujahidin" que hacen la "jihad".
- 10.3 En declaración de MOUAD BENKHALFA de fecha 17-03-04, manifestó que BASEL (en referencia a BASEL GHALYOUN), KHALID DE ARGANDA (en referencia a KHALED ZEIMI PARDO), MOHAMED KAFARNA, AMER AZIZI y ABU DAHDAH (IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS) en alguna ocasión fueron a un río del que desconoce el lugar, y ahí jugaban, hacían convivencia y reuniones, y el llamado ABU DAHDAH y AMER

AZIZI les decían que debían aportar dinero para enviarlo y destinarlo a los musulmanes que luchan en Afganistán.



10.4 En otra declaración de MOUAD BENKHALFA de fecha 29-03-04 volvió a insistir como desde el año 2.000 el declarante asistió a unas reuniones que se celebraron en las cercanías de un río que se encuentra en los alrededores de Madrid, y concretamente en el año 2.001 se reunieron junto con él unas quince personas más, entre los que se encontraba AMER AZIZI (*el discípulo de ABU DAHDAH*), quien aparentemente ese día era el más radical en sus pensamientos religiosos y antioccidentales y quien insistía en que los asistentes debían ir a realizar la "Jihad islámica" o "Lucha armada" en Afganistán de acuerdo con las normas del régimen talibán. En aquella reunión estaban también ABU DAHDAH, SARHANE, BASEL GHALYOUN, ABDEL NABI. Se estima que el tal ABDEL NABI debe tratarse de ABDELNABI KOUNJAA, uno de los suicidas de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés y evidentemente ABU DAHDAH es IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS y SARHANE es SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET.

10.5 De acuerdo con declaración de BASEL GHALYOUN (*uno de los supuestos autores de los atentados del 11-M, actualmente en prisión*) de fecha 27-03-04, remitida al JCI nº 6, BASEL comentó que había hecho una excursión a un río, del que no recordaba el nombre, donde asistieron MUHANNAD, RIFAT, RACHID y su hermano MOHAMAD y ABDELLA, estos tres últimos muy amigos de RIFAT. Dijo que todos los presentes hablaron de que SARHANE estaba muy alterado cuando hizo el comentario de querer hacer un atentado en España. De nuevo vemos una excursión a un río, que era donde se hablaba de temas de la "jihad", se hacía proselitismo, pero es que esta vez además se estima que las personas a quienes BASEL mencionó tan solo por su nombre se puede tratar de:

- RIFAT muy amigo de SARHANE debe ser RIFAT AASHRI, uno de los suicidas del piso de Leganés de la calle Carmen Martín Gaité.
- SARHANE evidentemente es SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, uno de los suicidas del piso de Leganés de la calle Carmen Martín Gaité.
- RACHID se estima será RACHID OULAD AKCHA, uno de los suicidas del piso de Leganés de la calle Carmen Martín Gaité
- MOHAMED el hermano de RACHID debe ser MOHAMED OULAD AKCHA, uno de los suicidas del piso de Leganés de la calle Carmen Martín Gaité.*
- ABDELLAH debe tratarse de ABDELNABI KOUNJAA, conocido por el apodo de ABDELLAH.

Es decir, en esta reunión en el río se encontraba MUHANNAD EL MAELAH junto a cuatro suicidas de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, y

hablando sobre los comentarios que hizo un quinto de los suicidados como era SARHANE.

De acuerdo con estos nuevos datos obtenidos resulta por lo tanto evidente que la reunión del río a la que asistía IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH junto a MUHANNAD EL MALLAH, era de las que se hacían para captar, reclutar o financiar las tareas de los "mujahidin", donde se hacía proselitismo y donde acudieron junto a MUHANNAD un número considerable de los principales autores de los atentados del 11-M.

Diligencias Previas 53/02 del JCI nº 5

- 10.6 En Diligencias Previas 53/02 del JCI nº 5, y en distintas conversaciones telefónicas aparece repetidamente MUHANNAD AL MALLAH en conexión con algunos de los individuos que posteriormente aparecen vinculados al 11-M.
- 10.7 Se adjunta una nota efectuada el 26 de abril de 2.003, conteniendo un breve resumen de la evolución de MUHANNAD AL MALLAH, y datos relativos a sus vínculos familiares, medios legales de vida, su ideología e integración en el extremismo islámico y sus relaciones con individuos vinculados al 11 de septiembre a través de la célula de ABU DAHDAH su relación con el 11-M.
- 10.8 Se adjunta igualmente fotocopia de Diligencias 8763 de la Comisaría de Ciudad Lineal de Madrid, donde se comprueba que MOHAMED ZAHER ASADE (individuo procesado y en prisión por el Sumario 35/01 del JCI nº 5) utilizó en el año 1.998 documentación con el nombre de MUHANNAD AL MALLAH.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a MUHANNAD EL MALLAH DABAS que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

11. MOUTAZ AL MALLAH

Atentados del 11-M



- 11.1 a) MOUTAZ EL MALLAH es la persona que figura como titular del local sito en la calle Virgen del Coro de Madrid, donde se alojaban los supuestos autores de los atentados del 11-M llamados BASEL GHALYOUN y FOUAD AL MORABIT AMGHAR.

Al parecer, cuando se produjeron esos atentados MOUTAZ EL MALLAH se encontraba fuera de España.

b) BASEL GHALYOUN (*uno de los detenidos como supuesto autor de los atentados del 11-M, y actualmente en prisión*) en el momento de su detención tenía un teléfono con la tarjeta número 654311710. Este número de teléfono es una tarjeta de la compañía AMENA, en la modalidad de contrato, cuyo titular es MOUTAZ AL MALLAH DABAS, con NIF 52886897-F

Se adjunta informe de las conexiones telefónicas de esta tarjeta telefónica usada por BASEL GHALYOUN y a nombre de MOUTAZ AL MALLAH.

- 11.2 Con motivo de la detención de RABEI OTHMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO en Italia se le incautó una agenda manuscrita. Contrastada esa agenda con las bases de datos existentes se pudo determinar que el teléfono 9686311066 que aparecía anotado en esa agenda, si le quitamos la primera cifra, esto es el 9, queda el teléfono 686311066 que es el de MOUTAZ AL MALLAH.

Se adjunta fotocopia del cruce de los teléfono de MOHAMED EL EGIPCIO con bases de datos existente.

- 11.3 Con motivo de la detención de RABEI OTHMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO en Italia se le incautó una tarjeta correspondiente a número de teléfono móvil. En la agenda de ese móvil figura la anotación: "686311066 MOTAZ". Se trata del teléfono utilizado por MOUTAZ AL MALLAH.

Se adjunta fotocopia del cruce de los teléfonos aparecidos en esa agenda con bases de datos.

- 11.4 En declaración de D. ALI ABDALLAH MOHD OTMAN de fecha ocho de julio de 2.004, remitida al JCI nº 6, esta persona expuso una serie de conocimientos que tenían en relación con SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, pero también comunicó lo siguiente en relación con los hermanos MUHANNAD y MOUTAZ AL MALLAH: "Cuando SARHAN tuvo

enfrentamientos en la mezquita con el Chej MUNIR sobre asuntos religiosos del Corán, SARHANE se relacionó en esa época con dos hermanos sirios llamados MUHANNAD y MOUTAZ, del grupo de amigos de ABU DAHDAH, quienes se identifican con el Chej ABU QUTADA. El dicente ha escuchado a ambos hablar de ABU QUTADA y piensa que ambos son de pensamiento radical”.



Esta declaración fue remitida al JCI nº 6. en escrito 21.722 de fecha 09-07-04.

- 11.5 En declaración efectuada por KHALED ZEIMI PARDO de fecha 20-04-04 y remitida al JCI nº 6, reconoció su intento de captación para la “Jihad” por parte de AMER AZIZI y de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (*ambos discípulos o seguidores de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH*); reconoció igualmente que AMER AZIZI le llevó al mismo domicilio de ABU DAHDAH y a la reunión asistió otro discípulo de ABU QUTADA (*el líder de los mujahidin en actualmente detenido en Londres y procesado en sumario 325/01 del JCI nº 5*); reconoció igualmente que estuvo en el domicilio de MUHANNAD EL MALLAH, y aunque en éste no estaba en esos momentos, si estuvieron su hermano MOUTAZ, SARHANE y, ABU DAHDAH; todos estuvieron visionando un vídeo de ABU QUTADA. Reconoció a SAID BERRAJ como SAID EL MENSAJERO y a MOHAMED AFALAH como el que llamaban MOHAMED DE LEGANÉS. Igualmente mencionó que asistió a una excursión campestre en un río cercano a Navalcarnero, donde AMER AZIZI pidió por los “mujahidin” que hacen la “jihad”.
- 11.6 Lo dicho en el punto anterior hay que contrastarlo con el hecho de que en declaración de MOUAD BENKHALFA de fecha 17-03-04, consta como BASEL (BASEL GHALYOUN), KHALID DE ARGANDA (en referencia a KHALED ZEIMI PARDO), MOHAMED KAFARNA, AMER AZIZI y ABU DAHDAH (IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS) en alguna ocasión fueron a un río del que desconoce el lugar, y ahí jugaban, hacían convivencia y reuniones, y el llamado ABU DAHDAH y AMER AZIZI les decían que debían aportar dinero para enviarlo y destinarlo a los musulmanes que luchan en Afganistán.

En otra declaración de MOUAD BENKHALFA de fecha 29-03-04 volvió a insistir como desde el año 2.000 el declarante asistió a unas reuniones que se celebraron en las cercanías de un río que se encuentra en los alrededores de Madrid, y concretamente en el año 2.001 se reunieron junto con él unas quince personas más, entre los que se encontraba AMER AZIZI (*el discípulo de ABU DAHDAH*), quien aparentemente ese día era el más radical en sus pensamientos religiosos y antioccidentales y quien insistía en que los asistentes debían ir a realizar la “Jihad islámica” o “Lucha armada” en Afganistán de acuerdo con las normas del régimen talibán. En aquella reunión estaban también ABU DAHDAH, SARHANE, BASEL GHALYOUN, ABDEL NABI. Se estima que el tal ABDEL NABI debe tratarse de ABDELNABI KOUNJAA, uno de los suicidas de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés y evidentemente ABU DAHDAH es IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS y SARHANE es SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET.

Copia de las dos declaraciones de referencia que fueron remitidas al JCI n° 6 en diligencias 8.470 constan en el apartado n° 10 correspondiente a MUHANNAD AL MALLAH.

- 11.7 Informe biográfico y de situación de los hermanos MOUTAZ AL MALLAH y MUHANNAD AL MALLAH, fechado el 26-04-04, donde se hace referencia a sus medios legales de vida, ideología islámica, su integración dentro del extremismo islámico y sus relaciones con individuos vinculados al 11 de septiembre a través de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH se adjuntó en el apartado n° 10 correspondiente a MUHANNAD AL MALLAH.



Sumario 35/01

- 11.7 En Sumario 35/01 del JCI n° 5 aparecen determinados indicios de la vinculación de MOUTAZ AL MALLAH a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, tanto con el líder de la misma como con otros de los miembros. Algunos de esos indicios incluso fueron reseñados en el auto de procesamiento de los miembros de la célula. Otros indicios constan en informe remitido el día 02-12-04 al JCI n° 5, complementario del presente.


Diligencias previas 53/02 del JCI n° 5

- 11.8 También en Diligencias Previas 53/02 del JCI n° 5 aparecen determinadas evidencias relativas a MOUTAZ AL MALLAH que le pueden conectar a determinados individuos que aparecen vinculados a los atentados del 11-M.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI n° 5, obran determinadas evidencias relativas a MOUTAZ AL MALLAH que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI n° 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

12. JAMAL ZOUGAM

Atentados del 11-M

- 
- 12.1 JAMAL ZOUGAM es una de las personas que fue detenido y actualmente se encuentra en prisión por su posible implicación como autor en los atentados del 11-M.
- 12.2 JAMAL ZOUGAM dentro de las diligencias remitidas al JCI nº 6 con motivos de los atentados del 11-M fue reconocido fotográficamente por:
- 12.2.1 Jacinto ALBARRÁN MEDINA como una de las personas que portaban mochilas y las dejaron en los trenes el día 11 de marzo de 2.004.
 - 12.2.2 Doinita Violeta LUCA, como una de las personas que viajaba en uno de los trenes el 11-M
 - 12.2.3 Luis Alfonso SANCHEZ MORENO como una de las personas que se encontraban en la finca de Morata de Tajuña donde estuvieron los terroristas.
 - 12.2.4 Amapola de la CALLE CABAÑAS como la persona que le alquiló un piso en la calle Provisiones nº 20 4º D de Madrid.
- 12.3 JAMAL ZOUGAM es el propietario de la empresa JAWAL MUNDO TELECOM, lugar donde fueron adquiridas un número considerable de tarjetas de teléfono, dentro de un lote de 100, que más tarde serían utilizadas por los autores del 11-M, según declaración de SHRINGI KANTESH KUMAR, que obra en JCI nº 6.
- 12.4. JAMAL ZOUGAM aparece relacionado con otros de los detenidos por el 11-M a través de contactos telefónicos, así podemos mencionar:
- a) Con ABDERRAHIM ZBAKH. Este usaba la tarjeta de teléfono 650073808 y esta tarjeta llamó al número 626519296 el día 25-01-04 (21 h, 19 seg) que era usada por JAMAL ZOUGAM.
 - b) Con ABDELOUAHID BERRAK SUSSANE. Este usaba la tarjeta 659758027, y esta tarjeta llamó al 626519296 el día 07-12-03 a las 11,30 horas, y fue llamado por éste el 04-12-03 a las 18,51 horas. El usuario de esta última tarjeta era JAMAL ZOUGAM.
 - c) Con MOHAMED CHAOUI. Este usaba la tarjeta de teléfono 696627335, y esta tarjeta llamó al 626519296, tarjeta usada por JAMAL ZOUGAM, cinco veces: 01-12-03 (12,41h durante 67 seg.); 05-12-03 (12,06h durante 06 seg.); 13-12-03 (23,58h durante 18 seg); 18-01-04 (13,14h, durante 58 seg); 19-



01-04 (15,26h durante 43 seg). La tarjeta de CHAOUI fue llamada por la de ZOUGAM catorce veces: 11-12-03 (20,48 horas durante 107 seg); 13-12-03 (23,11h durante 20 seg), 23,25h durante 29 seg, 23,56h durante 7 seg); 25-12-03 (23,07h durante 95 seg, 01-01-04 (15,53h durante 50 seg); 02-01-04 (20,02h durante 57 seg); 04-01-04 (16,27h durante 56 seg); 08-01-04 (22,09h durante 59 seg); 18-01-04 (19,40h durante 29 seg); 04-02-04 (13,57h durante 82 seg); 07-02-04 (11,39h durante 64 seg); 11-03-04 (11,25h durante 30 seg); 12-03-04 (21,21h durante 72 seg).

Se adjuntan informe de contactos telefónicos de tarjeta 626519296 usada por JAMAL ZOUGAM.

- d) Con HASSAN SERROUK. Este usaba la tarjeta 619139934 que fue llamada el día 31-01-04, a las 21,26h, durante 70 seg, por la de JAMAL ZOUGAM.
- a) Con MOHAMED AFALAH. Este usaba la tarjeta 617814307, que fue llamada por la de JAMAL ZOUGAM el día 04-02-04 a las 15,02h, durante 48 segundos. MOHAMED AFALAH está considerado como uno de los autores del 11-M, actualmente huido.
- f) Con FAISSAL ALLOUCH. Este usaba la tarjeta 655362411, que fue llamada por la tarjeta de JAMAL ZOUGAM el día 14-02-04, a las 22,15h, durante 61 seg. FAISSAL ALLOUCH fue otro de los detenidos con motivo del 11-M.

Se adjunta informe de contactos telefónicos de la tarjeta 626519296 usada por JAMAL ZOUGAM.

12.5 JAMAL ZOUGAM pertenecía a un grupo de individuos de ideología extremista islámica, que se formó en el barrio de Lavapiés (Madrid).

- a) En declaración de KHALID ZEIMI PARDO (uno e los detenidos en relación al 11-M), remitida al JCI nº 6 en diligencias 8.470 de fecha 20-04-04, éste manifestó que SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET comenzó a extremar su ideología islámica a raíz de haber contactado con AMER AZIZI, aproximadamente el año 2.001, antes de los atentados del 11 de septiembre. Reconoció que SARHANE le llevaba teléfonos móviles para que los liberara, pero cuando él no podía le remitía a JAMAL ZOUGAM y a su hermano MOHAMED. Esta declaración pone en contacto a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET con JAMAL ZOUGAM y su hermano MOHAMED CHAOUI.

También en esta declaración KHALID hacía referencia a la existencia de un denominado Grupo de Lavapiés, que frecuentaba AMER AZIZI, y de los que él conoce a JAMAL ZOUGAM, MOHAMED SAFSAF, un tal ABDULHAK y un tal ABDELGHANI (se estaba refiriendo posiblemente a ABDELGHANI CHEDADI, el hermano de SAID CHEDADI el procesado en sumario 35/01 y en prisión).

La declaración de KHALID ZEIMI PARDO consta en JCI nº 6.

- b) De acuerdo con declaración de BASEL GHALYOUN de fecha 27-03-04, éste escucho a finales de enero de 2.004 que KHALID y SARHANE iban a llevar unos teléfonos al local de JAMAL en Embajadores para su reparación. Esta declaración de nuevo vuelve a poner en contacto a SARHANE ABDELMAJID FAKHET con JAMAL ZOUGAM.

Dicha declaración obra en JCI nº 6.

Sumario 35/01 del JCI nº 5

Existen razones para decir que JAMAL ZOUGAM puede ser un seguidor de la ideología de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, que se basan en indicios aparecidos en Sumario 35/01 del JCI nº 5, y que han sido recogidos en informe de la Unidad Central de Información Exterior de fecha 02-12-04 remitido a ese Juzgado, informe que es complementario del presente.

Sumario 09/03 del JCI nº 5

En dicho Sumario existen igualmente indicios de que JAMAL ZOUGAM puede ser un miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a JAMAL ZOUGAM que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

13. MOHAMED CHAOUI

Es hermano de madre de JAMAL ZOUGAM

Atentados 11-M

- 13.1 MOHAMED CHAOUI fue detenido con motivo de los atentados del 11-m por regentar, junto con su hermano JAMAL ZOUGAM, el establecimiento JAWAL MUNDO TELECOM, sito en la calle Tribuleta nº 17 de Madrid, lugar donde se vendieron las tarjetas SIM de Amena utilizadas en los artefactos explosivos en los atentados, entre las que estaba colocada en el teléfono móvil de la mochila que no hizo explosión.

En realidad, también MOHAMED CHAOUI era socio de JAMAL ZOUGAM en otro establecimiento denominado MEBITEL Centro de Servicio Técnico, sito en la calle Almansa nº 10 bajo de Madrid.

Fue puesto a disposición del JCI nº 6.

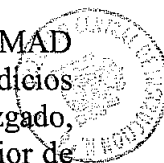
En el apartado nº 12 correspondiente a su hermano JAMAL ZOUGAM se mencionó la declaración y acta de reconocimiento de SHRINGI KANTESH KUMAR respecto de JAMAL ZOUGAM y su hermano MOHAMED CHAOUI, en el sentido de que son las personas que regentaban el negocio de JAWAL MUNDO TELECOM, y que fue allí donde él vendió las tarjetas SIM antes mencionadas.

- 13.2 MOHAMED CHAOUI apareció relacionado con JAMAL ZOUGAM a través de contactos telefónicos en las siguientes conversaciones:

MOHAMED CHAOUI usaba la tarjeta de teléfono 696627335, y esta tarjeta llamó al 626519296, tarjeta usada por JAMAL ZOUGAM, cinco veces: 01-12-03 (12,41h durante 67 seg.); 05-12-03 (12,06h durante 06 seg); 13-12-03 (23,58h durante 18 seg); 18-01-04 (13,14h, durante 58 seg); 19-01-04 (15,26h durante 43 seg). La tarjeta de CHAOUI fue llamada por la de ZOUGAM catorce veces: 11-12-03 (20,48 horas durante 107 seg); 13-12-03 (23,11h durante 20 seg), 23,25h durante 29 seg, 23,56h durante 7 seg); 25-12-03 (23,07h durante 95 seg, 01-01-04 (15,53h durante 50 seg); 02-01-04 (20,02h durante 57 seg); 04-01-04 (16,27h durante 56 seg); 08-01-04 (22,09h durante 59 seg); 18-01-04 (19,40h durante 29 seg); 04-02-04 (13,57h durante 82 seg); 07-02-04 (11,39h durante 64 seg); 11-03-04 (11,25h durante 30 seg); 12-03-04 (21,21h durante 72 seg).

Sumario 35/01 del ICI nº 5.

Existen razones para decir que MOHAMED CHAOUI puede ser un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, que se basan en indicios aparecidos en Sumario 35/01 del JCI n° 5, e incluso Sumario 09/03 del mismo Juzgado, y que han sido recogidos en informe de la Unidad Central de Información Exterior de fecha 02-12-04 remitido a ese Juzgado, informe que es complementario del presente.



14. KHALID ZEIMI PARDO

Atentados del 11-M

KHALID ZEIMI PARDO fue detenido y puesto a disposición del JCI nº 6 por su vinculación a determinados individuos considerados autores materiales de los atentados del 11 de marzo. En la actualidad se encuentra en libertad sometido a medidas cautelares.

En este contexto se averiguaron los siguientes extremos:

- 14.1 Un análisis de las relaciones telefónicas del número 918716119, correspondiente a la calle Real nº 47 bajo de Arganda (Madrid) cuyo titular es KHALED ZEIMI PARDO ofrece, entre otros, los siguientes contactos de interés:
 - 14.1.1 3 contactos telefónicos con la tarjeta nº 617814307, en fechas 12, 14 y 19-11-03. El usuario de la misma era MOHAMED AFALAH, uno de los considerados autores de los atentados del 11-M, actualmente huido.
 - 14.1.2 12 contactos telefónicos con la tarjeta 635243590, en fechas 31-10-03; 04,05,09,14,19,21 y 24-11-03; 11, 13 y 20-12-03. El usuario de la misma era SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (a) SARHANE EL TUNECINO, individuo que se suicidó en la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, donde se encontraba el núcleo duro del comando autor de los atentados del 11-M.
 - 14.1.3 1 contacto telefónico con la tarjeta 661830248, en fecha 12-10-03. Esta tarjeta era el teléfono de trabajo de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (a) SARHANE EL TUNECINO, individuo que se suicidó en la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, donde se encontraba el núcleo duro del comando autor de los atentados del 11-M.
 - 14.1.4 14 contactos telefónicos con el número 915546998, en fechas 17,21,23, 27 y 28-10-03; 03,06,18, 22 y 24-11-03. El titular de este teléfono es MOHAMED CHAOUI, el hermano de JAMAL ZOUGAM, quien fue detenido con motivo de las investigaciones relativas al 11-M.
- Se adjunta fotocopia del tráfico de llamadas mencionado
- 14.2 El teléfono 918716119 de KHALID ZEIMI PARDO llamó a la tarjeta 630482411 en fecha 18-02-04, alas 11,53 horas. Esta tarjeta era usada por Luis Juan PAREDES YZIQUE, compañero sentimental de la madre de la española

que convivía con JAMAL AHMIDAN (a) EL CHINO, quien fue detenido con motivo de las investigaciones relativas al 11-M

Se adjunta fotocopia del análisis del tráfico de llamadas de la tarjeta 630482411 de Luis Juan PAREDES YZIQUE.



- 14.3 las declaraciones de HATEM GHANOUDI JEBNOUN, MOUAD BENKHLAFA, BASEL GHALYOUN, FOUAD EL MORABIT AMGHAR y ZAKARIAE MESFIOU aportaron más indicios sobre su posible implicación en el 11-M o sus relaciones con otros de los implicados. A través de estas declaraciones se puede comprobar la relación que KHALID ZEIMI PARDO tuvo:
- 14.3.1 Con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, según declaración de HATEM GHANOUDI JEBNOUN.
 - 14.3.2 Con SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET (a) SARHANE EL TUNECINO, según declaración de HATEM GHANOUDI JEBNOUN, de MOUAD BENKHALAFA, de BASEL GHALYOUN, de FOUAD AL MORABIT AMGHAR, de ZAKARIAE MESFIOU y finalmente según declaración del propio KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.3 Con JAMAL ZOUGAM, según declaración de BASEL GHALYOUN, de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.4 Con BASEL GHALYOUN, según declaración del mismo KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.5 Con FOUAD EL MORABIT AMGHAR, según declaración de KHALED ZEIMI PARDO.
 - 14.3.6 Con MUSTAPHA MAYMOUNI, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.7 Con DIRSS CHEBLI, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.8 Con AMER AZIZI, según declaración del mismo KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.9 Con MOUTAZ AL MALLAH, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.10 Con MUHANNAD AL MALLAH, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.11 Con MOHAMED AFALAH, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.
 - 14.3.12 Con ABDELGHANI CHECHADI, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.

14.3.13 Con FAISAL ALLOUCH, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.

14.3.14 Con RABEI OTHMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.

14.3.15 Con SAID BERRAJ (a) SAID EL MENSAJERO, según declaración de KHALID ZEIMI PARDO.

Las declaraciones de KHALID ZEIMI PARDO, BASEL GHALYOUN, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, MOUAD BENKHLAFA y ZAKARIA MESFIOUI obran en JCI nº 6 en el marco de las diligencias instruidas con motivo del 11-M..

14.4 De acuerdo con las declaraciones de las personas antes mencionadas, es importante destacar los siguientes aspectos relacionados con reuniones tanto en el domicilio de SARHANE, como otras que se celebraron en un río de las proximidades de Madrid, y donde todo parece indicar que se hacía proselitismo, se incitaba a realizar "la Jihad" y se trataba de reclutar "mujahidin" con destino a Afganistán, e incluso recaudar dinero con tal finalidad. Podemos citar los siguientes pasajes:

14.4.1 En declaración de KHALID ZEIMI PARDO de fecha 20-04-04, remitida al JCI nº 6 en diligencias 8.470, esta persona manifestaba lo siguiente:

a) *"Que al principio era religioso, pero no hablaba de la Jihad, y que a raíz de contactar con AMER AZIZI cambió de planteamiento y empezó a tener pensamiento de Jihad, esto ocurre en el año 2.001, incluso antes de los atentados de septiembre en Estados Unidos".*

"Que en el verano de 2.001 volvió a verle y AMER le contó que había estado en Afganistán, aunque no recuerda si le dijo si había ido con alguien o no. Su pensamiento era ya de Jihad, y lo manifestaba de forma abierta sobre todo con la gente en la salida de la mezquita de Embajadores porque era la que AMER más frecuentaba, incluso llegó a dar discursos dentro de las mezquitas de Embajadores e Iglesia, los viernes".

"AMER reclutaba gente para hacer la Jihad en Afganistán, se lo propuso al declarante y cree que también a otros. El declarante rehusó a la petición de AMER"

"El declarante asistió a una excursión campestre, en un río cercano a Navalcarnero a la que asistieron ABDULLAH el jordano, MOHAMED KAFARNA, ABDULKARIM y su hermano NABIL ambos marroquíes, dos menores llamados MOAZ de unos quince años y el hermano de éste de unos doce años. Y en el rezo

que dirigió AMER AZIZI éste pidió por los "mujahidin" que hacen la Jihad".

- b) "SARHANE le invitó a su casa en dos ocasiones y después de practicar deporte por las mañanas. SARHANE les invitaba a desayunar en casa y en una ocasión visionaron una cinta de vídeo en la que hablaban sobre como los judíos mataban a palestinos y matanzas de niños y paisanos en Chechenia por parte de los rusos. Que incluso cree recordar el título de la cinta que en castellano vendría a decir "sufrimiento de los musulmanes", y en otra sesión una del Chej de Arabia Saudí que hablaba sobre la mujer en el Islam. Esto tuvo lugar aproximadamente hace dos años y medio. Recuerda que a las mismas asistieron BASEL (BASEL GHALYOUN), FOUAD (FOUAD EL MORABIT AMGHAR y el declarante (KHALID ZEIMI PARDO))"

"Que hace unos seis o siete meses SARHANE le preguntó si quería trabajar en la religión de Allah. Que el declarante al no saber a lo que se refería le preguntó de nuevo, y SARHANE le repitió la pregunta tres veces sin darle más explicaciones. Entendiendo el declarante que se refería a hacer el Jihad en Irak, ya que SARHANE era muy recurrente en este tema. Que el declarante al no darle SARHANE más explicaciones le contestó que no le interesaba ya que tenía que atender a su familia".

- c) "Que en una ocasión AMER (AMER AZIZI) le llevó a casa de ABU DAHDAD, al que conocía de vista de la mezquita M-30. En esta reunión estaban AMER, ABU DAHDAH, el declarante y una persona que posteriormente supo por AMER que era un discípulo de ABU QUTADA".

"Que sabía por oídas que ABU DAHDAH tenía ese planteamiento (el del radicalismo islámico) y que una vez que regresó AMER (AMER AZIZI) la gente le escuchaba por su experiencia y su cultura".

- d) "Estuvo en casa de MUHANNAD (MUHANNAD AL MALLAH) aunque éste no estaba en casa, estuvieron MOUTAZ, SARHANE, ABU DAHDAH y el declarante (KHALID ZEIMI PARDO). Estuvieron visionando un vídeo de ABU QUTADA que hablaba sobre una lección sobre los dichos del Profeta".
- e) "Conoce a MUSTAPHA MAYMOUNI de la mezquita de Alcorcón, de cuando llegó a España, hace más de cinco años. Que hace algo menos de dos años un conocido del declarante llamado DRISS (DRISS CHEBLI) le pidió que acogiera a MUSTAPHA MAYMOUNI y familia en su domicilio, aceptando el declarante y quedándose a vivir en su casa un mes, durante este tiempo conoció más estrechamente a ". Que al principio DRISS era salafista no partidario de la Jihad, pero con el cambio ideológico de AMER

AZIZI a su regreso de Afganistán se convirtió en partidario de la Jihad". "que por esas fechas DRISS ya estaba viviendo con su segunda mujer de origen marroquí, la cual sabe que es hermana de ABDELGHANI (ABDELGHANI CHEDADI)". "DRISS era amigo de AMER AZIZI, de los jóvenes de Lavapiés y de un tal MOHAMED DE LEGANÉS (se está refiriendo a MOHAMED AFALAH a quien luego reconoció fotográficamente).

" era partidario de la Jihad, y cree que por esto no llegó a contactar mucho con el declarante y que terminó relacionándose más con SARHANE, porque con él tenía más afinidades ideológicas y con el que posteriormente llegó a tener una relación familiar, llegando a ser cuñados". "La última vez le vio en Tánger en marzo de 2.003 y tomaron un café juntos. Posteriormente se enteró a través de SARHANE que había sido detenido en Marruecos acusado de estar relacionado con los atentados de Casablanca".

- f) "Que cuando le llega un teléfono que no sabe arreglar lo deriva hacia JAMAL ZOUGAM, porque sabe que éste tiene buenos técnicos en su taller".

14.4.2 En declaraciones de BASEL GHALYOUN de fecha 27-03-04 remitidas al JCI nº 6, decía lo siguiente:

- a) "El mejor amigo de SARHANE era un tal KHALID (reconocido fotográficamente como KHALID ZEIMI PARDO) que sabe vive en Arganda del Rey, que tiene una tienda de teléfonos móviles y que su padre es marroquí y madre española".

"Supone que las relaciones entre KHALID y SARHANE eran frecuentes, pues ha oído que ambos tenían una relación muy estrecha".

"A finales de enero de 2.004 escuchó a SARHAN y a KHALID decir que iban a llevar unos teléfonos al local de JAMAL(reconocido fotográficamente como JAMAL ZOUGAM) en Embajadores para su reparación".

- b) "En agosto del año pasado se encontraba en casa de SARHANE acompañado de MUHANNAD (reconocido fotográficamente como MUHANNAD AL AMLLAH) y discutió con el primero".

"Que cuando estuvo reunido con SARHANE en su casa y SARHANE habló de realizar un atentado en España, el dicente y MUHANNAD pensaron que SARHANE estaba fanfarroneando. Posteriormente, quince días después el dicente, MUHANNAD, RIFAT muy amigo de SARHANE, RACHID, su hermano MOHAMAD y ABDELLA, estos tres últimos amigos de RIFAT, fueron todos a una excursión a un río del que desconoce el



nombre. Todos los presentes hablaron con RIFAT sobre que SARHANE estaba muy alterado y había hablado de hacer un atentado en España y el dicente aconsejó a todos que se alejaran de SARHANE por su bien”.

A las reuniones que se celebraban en el río habría que decir que MUHANNAD AL MALLAH debía venir asistiendo a las mismas desde hacía años, puesto que en declaración de BASEL GHALYOUN le mencionó como una de las personas que asistieron en agosto del año pasado (2.003) a una reunión en el río. Pero es que además existen dos conversaciones de fecha 07/08-07-01, entre MUHANNAD y ABU DAHDAH, en la primera comentaba que ese día por la tarde van a ir al río, y se quedarán allí a dormir un grupo de jóvenes, entre los que estarán KASEM el palestino, ABDULRAHMAN el argelino. Habían quedado unos a las 16h en la mezquita y otros a las 19h. En la segunda conversación MUHANNAD le indicaba a ABU DAHDAH como llegar al lugar, que estaba por el río Alberche y la dirección que tenía que tomar.

“SARHANE tenía amigos muy extremistas y radicales, entre ellos KHALID (KHALID ZEIMI PARDO) y MUSTAFA (MUSTAPHA MAYMOUNI) cuñado de SARHANE y detenido en Marruecos por los atentados acaecidos en Casablanca el año pasado”.

En el momento en que se realizó esta toma de declaración el domicilio de Carmen Martín Gaité nº 40 todavía no había sido descubierto, ni identificadas las personas que en ella se encontraban, pero parece evidente que las personas que hicieron la excursión al río en esta ocasión eran desde luego BASEL GHALYOUN y MUHANNAD EL MALLAH . Por su parte, el tal RIFAT a que se ha hecho mención anteriormente debe ser RIFAT ANWAR AASHRI (uno de los suicidados en esa vivienda). RACHID y su hermano MOHAMED deben ser RACHID OULAD AKCHA y MOHAMED OULAD AKCHA, ambos suicidados en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés, y ABDELLA debe tratarse de ABDENNABI KOUNJJA (a) ABDELLA, también suicidado en el piso antes mencionado.

14.4.3 En declaración de MOUAD BENKHLAFA efectuada el día 07-03-04 y remitida al JCI nº 6 en Diligencias nº 8.470 se decía lo siguiente:

- a) *“Que en el local de la calle Virgen del Coro nº 11 bajo es de MOHAMAD (se refiere a MUHANNAD EL MALLAH) con domicilio en la calle Químicos de Madrid. En el local residen BASEL(BASEL GHALYOUN, FOUAD (FOUAD EL MORABIT AMGHAR) y AHMED EL ITALIANO. El vehículo de BASEL, un Volkswagen Gol de color blanco, con matrícula de Madrid del que no recuerda la numeración exacta es propiedad de MOHAMAD (se refiere a MUHANNAD AL MALLAH) y es el utilizado*

generalmente por BASEL para los desplazamientos a las obras de Toledo.



- b) *“Se relacionaban con SARHANE (SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET) KHALID que vive en Arganda (KHALID ZEIMI PARDO), AMER AZIZI, ABU DAHDAH que está en la cárcel actualmente (IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS) y MOHAMED KAFARNA.*

“Cuando el declarante tenía 15 años aproximadamente iba a casa de SARHANE EL TUNECINO junto a ABDULKARIM, BASEL (BASEL GHALYOUN) y KHALID (KHALID ZEIMI PARDO), y estos le mostraron a él, junto a más personas, visualizaban vídeos de cómo matan a un musulmán, y escuchaban comentarios sobre el enfrentamiento existente entre Rusia y los musulmanes de Chechenia”.

- c) *“Como KHALID (KHALID ZEIMI PARDO) trabajaba en una empresa donde podía hacer fotocopias, SARHANE le encargaba que realizara unos libros con las declaraciones de Osama Ben Laden, y después, entre SARHANE y KHALID las repartían entre las personas que visitaban su casa, entre ellas una copia la tiene el declarante”.*

- d) Ante la pregunta de qué actividades realizaban el declarante con las personas que convivían y se relacionaban con el llamado SARHANE EL TUNECINO, estando entre ellas BASEL, SANEL, KHALID EL DE ARGANDA, ABU DAHDAH y MOHAMED KAFARNA el declarante manifestó:

“ Que algún Domingo iban a un río, él desconoce el lugar, y ahí jugaban y allí hacían convivencia y reuniones donde el llamado ABU DAHDAH (reconocido fotográficamente como IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS) y AMER AZIZI (reconocido también fotográficamente) decían que había que aportar dinero para enviarlo y destinarlo a los musulmanes que luchan en Afganistán”.

- 14.4.4. En una nueva declaración prestada por MOUAD BENKHLAFA en fecha 29-03-04, remitida igualmente al JCI nº 6 en diligencias 8.470 decía lo siguiente:

- a) *“Aproximadamente desde el año dos mil el declarante ha asistido a unas reuniones que se han celebrado en las cercanías de un río que se encuentra en los alrededores de Madrid, y concretamente el año dos mil uno se reunieron el declarante y unas quince personas más en una de esas reuniones. Allí observó que las personas más radicales en sus pensamientos religiosos y antioccidentales era: AMER AZIZI, quien era la persona que en aquella ocasión era la más respetada por todos los allí congregados, y era quien hablaba a la gente reunida manifestando pensamientos como que debían*



irse a la "jihad islámica" o "lucha armada" en Afganistán debido a que estaba totalmente de acuerdo con las normas del régimen Talibán que existían en aquél país."

"Que otra de las personas que tenía pensamientos radicales en la reunión del río mencionada con anterioridad era ABU DAHDAH, quien manifestaba cosas como que en vez de gastar un euro tomando un café con leche había que gastarlo ayudando al régimen Talibán de Afganistán".

- b) "Que otra persona que manifestó al declarante sus pensamientos muy radicales era el tal SARHANE, el cual se encontraba de acuerdo con todo lo que manifestaba AMER AZIZI y ABU DAHDAH, quien también se encontraba en la citada reunión".

"Que posteriormente y en aquella misma época el declarante acudió a casa de SARHANE junto con ABDELKARIM, ABDELNABI y BASEL GHALYOUN, todos los cuales vivían juntos en la misma vivienda para pasar la tarde allí. Entonces SARHANE mostró a los presentes unas imágenes de vídeo que tenía guardadas en su ordenador, en las que se podía observar como soldados rusos mataban a los musulmanes. También se podía observar como un musulmán aparecía orando, para posteriormente colocarse una bomba adosada al cuerpo y dirigirse a un cuartel del ejército ruso".

"SARHANE comentó el mismo día a BASEL, mientras veían la cinta de vídeo referida, que había visto otro vídeo en el que se apreciaba como unos musulmanes mataban a unos soldados rusos con una gran espada al grito de "Alá es grande. BASEL contestó a SARHANE que sí lo había visto y relató lo ya mencionado sobre los llamados "sacrificios", término utilizado por BASEL y SARHANE para denominar matanzas.

- c) "SARHANE y KHALID (KHALID ZEIMI PARDO) eran muy amigos desde hace bastante tiempo y sabe que estas dos personas se intercambiaban libros de pensamientos radicales de la religión musulmana".

14.4.5 En declaración de ZAKARIA MESFIOUI de fecha 28-03-04 remitida al JCI nº 6 en diligencias 8.470 hacia las siguientes manifestaciones:

"Que conocía a un par de amigos de KHALID (KHALID ZEIMI PARDO) porque éste se los presentó, aunque su trato con ellos se reduce exclusivamente al saludo. Estos amigos son: un individuo del que no recuerda el nombre, que cree es marroquí, con pelo largo y que tiene un locutorio en Carabanchel Alto, el otro se llama SARHANE y es tunecino".

“Que sobre SARHANE comenta que es, al igual que KHALID, una persona muy religiosa, hasta el punto de que un día reprobó al declarante porque estaba escuchando música con un Walkman. SARHANE y KHALID son muy amigos y la última vez que vio a SARHANE fue aproximadamente hace 2 meses”.



Las declaraciones de las personas antes mencionadas obran en JCI nº 6 en diligencias instruidas con motivo de los atentados del 11-M.

- 14.5 Parece pues evidente que las reuniones en el río tuvieron una parte importante en cuando a la labor de captación y proselitismo que con respecto a la causa de la “Jihad en Afganistán” se pretendía realizar por parte de determinadas personas y cuyos líderes parece que eran, en un principio IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y AMER AZIZI (a) OTHMAN AL ANDALUSI. A las reuniones en el río asistieron figuras que posteriormente participarían en los atentados del 11-M como son SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, BASEL GHALYOUN, RIFAT ANUAR AASHRI, ABDELNABI KOUNJAA, MOHAMED OULAD AKCHA, RACHID OULAD AKCHA, y otra serie de personas a ellos vinculados con una participación incierta en los atentados del 11-M como son MUHANNAD AL AMALLAH o KHALID ZEIMI PARDO.
- 14.6 En la agenda manuscrita intervenida a RABEI OTHMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO cuando fue detenido en Italia, aparece anotado: “HALED TIJARA teléfono 676079539”. Este teléfono también apareció anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como KHALED TNG, en la agenda del móvil de FAISSAL ALLOUCH como KHALED, en una anotación hallada en el registro efectuado en el domicilio de KHALID ZEIMI PARDO, en una anotación en el registro efectuado en la calle Virgen del Coro nº 11 como KHALED TMG, y por último fue dado como número de contacto por KHALID ZEIMI PARDO el día 02-12-02 cuando formuló una denuncia en la Comisaría de Tetuán en Madrid. Por todo lo anterior se estima que el móvil en cuestión era el utilizado por KHALID ZEIMI PARDO en el año 2.002.

Se adjunta fotocopia de la denuncia formulada por KHALID ZEIMI PARDO antes mencionada.

Diligencias Previas 53/02 del JCI nº 5

En Diligencias 53/02 del JCI nº 5 aparecen datos que podrían completar el aspecto relativo a las relaciones que existían entre determinados individuos que posteriormente aparecieron involucrados en las investigaciones con motivo del 11-M, y que se siguen en Juzgado Central de Instrucción nº 6.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a KHALID ZEIMI PARDO que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

15. MOHAMED AL HADI CHEDADI

Atentados del 11-M

- 15.1 MOHAMED AL HADI CHEDADI fue detenido el 17-03-04 y puesto a disposición del JCI nº 6 por pertenecer a un grupo de ideas religiosas islámicas radicales cuyos componentes pudieron participar en los atentados del 11-M. En ese grupo estarían integrados JAMAL ZOUGAM, AMER AZIZI, FAISAL ALLOUCH, ABDENNABI CHEDADI y el mismo MOHAMED AL HADI CHEDADI. Así se indicó en Diligencias 8.470 instruidas con motivo de los atentados del 11-M.
- 15.2 El domicilio de MOHAMED AL HADI CHEDADI y de su hermano ABDENNABI CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, bajo B de Madrid fue objeto de un registro dentro de las diligencias antes mencionadas, donde se intervino abundante documentación y efectos.
- 15.3 El establecimiento AFICA propiedad de MOHAMED AL HADI CHEDADI y de su hermano ABDENNABI CHEDADI también fue objeto de registro, interviniéndose igualmente abundante documentación y efectos.
- 15.4 El marroquí MOHAMED HADDAD, detenido el 18-03-04 en Tetuán (Marruecos), e identificado en España como uno de los individuos que colocaron las mochilas en los trenes el 11 de marzo, a lo largo de su interrogatorio declaró haberse relacionado en España, entre otros, con MOHAMED AL HADI CHEDADI y ABDENNABI CHEDADI, pero también con:

IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH
 AMER AZIZI (a) OTHMAN
 JAMAL ZOUGAM
 MOHAMED CHAOUI
 DRISS CHEBLI
 SALAHEDDIN BENYAICH (a) ABU MUHGEN
 ABDALLAH BENYAICH (*hermano del anterior*)
 LAHCEN IKASSRIEN (*el detenido en Guantánamo*)

El original de este documento, que fue obtenido a nivel de inteligencia, obra en la Comisaría General de Información.

Sumario 35/01

- 15.5 MOHAMED EL HADI CHEDADI es hermano de SAID CHEDADI, uno de los miembros de la célula liderada por IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a)

ABU DAHDAH, que se encuentra en prisión desde el 13-11-01, procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5.



15.6 El domicilio de SAID CHEDADI era el mismo que actualmente tenía MOHAMED EL HADI CHEDADI y su otro hermano ABDENNABI CHADADI, es decir, calle Alfaro nº 35, bajo B de Madrid, y tal domicilio ya fue objeto de registro domiciliario con motivo de la detención de SAID CHEDADI el año 2.001.

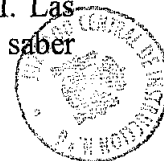
15.7 Por gestiones realizadas se ha podido saber que MOHAMED EL HADI CHEDADI, además de vivir en la misma casa que su hermano SAID CHEDADI, el detenido y en prisión por sumario 35/01, desde que fue ingresado en un establecimiento penitenciario, ha continuado viéndole en la cárcel en las fechas siguientes:

- 22-01-02
- 10-02-02
- 17-02-02
- 24-02-02
- 03-03-02
- 10-03-02
- 17-03-02
- 20-03-02
- 00-07-02
- 00-07-02
- 03-10-02
- 21-11-02
- 01-12-02
- 00-12-02
- 22-12-02
- 09-02-03
- 23-02-03
- 02-03-03
- 09-03-03
- 16-03-03
- 23-03-03
- 06-04-03
- 20-04-03
- 14-09-03
- 14-12-03
- 21-12-03
- 11-01-04
- 18-01-04
- 01-02-04
- 08-02-04
- 15-02-04

Son de destacar también las visitas en la cárcel efectuadas a SAID CHEDADI por otra de sus hermanas llamada NOZHA CHEDADI, toda vez que ésta es la compañera sentimental de DRISS CHEBLI (a) IDRIS, otro de los miembros del grupo de ABU

DAHDAH, que se encuentra procesado y en prisión por sumario 35/01. Así se comunicó al JCI n° 5 en Diligencia de informe de las diligencias 18.016 de fecha 25-06-03, en las que era puesto a disposición judicial de ese Juzgado DRISS CHEBLI. Las visitas a la cárcel de NOZHA CHEDADI por gestiones realizadas se ha podido saber que fueron efectuadas en fechas:

25-01-02
05-03-02
20-03-02
00-08-02
06-10-02
13-10-02
05-01-04
15-01-04



Por lo tanto, y en definitiva, destacar la relación familiar de MOHAMED AL HADI CHEDADI con SAID CHEDADI, ya que son hermanos, y que éste está procesado y en prisión en sumario 35/01 del JCI n° 5.

Destacar igualmente la relación familiar de NOZHA CHEDADI (hermana de SAID CHEDADI, de MOHAMED AL HADI CHEDADI y ABDENNABI CHEDADI) con DRISS CHEBLI (a) IDRIS, (otro de los procesados y en prisión por sumario 35/01) toda vez que es su compañera sentimental desde enero de 2.003, es decir, unos seis meses antes de ser detenido, y con quien convivía en la vivienda que fue registrada en aquellas fechas.

16. ABDENNABI CHEDADI

Atentados del 11-M



- 16.1 ABDENNABI CHEDADI fue detenido por la Guardia Civil el 23-04-04 por sus posibles vinculaciones a los atentados del 11-M, en virtud de auto emitido por el JCI nº 6.
- 16.2 De acuerdo con nota informativa del CNI a nivel de inteligencia, ALLEKEMA LAMARI en septiembre de 2.002 se relacionaba con ABDENNABI CHEDADI y DRISS CHEBLI, con la intención de formar parte de un grupo islamista radical integrado prácticamente por marroquíes, entre los que se encontraban MOHAMED AFALAH, ABDELMAJID BOUCHAR y MOHAMED BOUHARRAT, individuos todos ellos detenidos o relacionados con los atentados del 11-M. El original de tal documento se encuentra en Comisaría General de Información.
- 16.3 Según nota informativa que obra en Comisaría General de Información, ABDENNABI KOUNJJA y ABDENNABI CHEDADI son reconocidos por un colaborador policial el día 10-03-04, víspera de los atentados del 11-M, en el establecimiento ZIZU, destinado a la venta de objetos de importación, sito en la calle Caravaca de Madrid.
- 16.4 De acuerdo con diligencias 8.470, entre el círculo de amistades más cercanas de FAISSAL ALLOUCH están JAMAL ZOUGAM, con quien ha compartido negocios, y ABDENNABI CHEDADI.
- 16.5 En diligencias 8.470 también consta que JAMAL ZOUGAM, AMER AZIZI, FAISSAL ALLOUCH y ABDENNABI CHEDADI estaban relacionados con grupos de ideas religiosas islámicas radicales, compuesto por personas con antecedentes por terrorismo o colaboración con banda armada.
- 16.6 El domicilio de ABDENNABI CHEDADI y de su hermano MOHAMED AL HADI CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, 3º de Madrid fue objeto de un registro, donde se intervino abundante documentación y efectos.
- 16.7 El establecimiento AFICA propiedad de ABDENNABI CHEDADI y de su hermano MOHAMED AL HADI CHEDADI también fue objeto de registro, interviniéndose igualmente abundante documentación y efectos.
- 16.8 MOHAMED SAFSAF reconoció fotográficamente como conocidos suyos, entre otros, a:

ABDENNABI CHEDADI
 MOPHAMED AL HADI CHEDADI
 SAID CHEDADI
 JAMAL ZOUGAM

MOHAMED CHAOUI
 MOHAMED BAKKALI
 DRISS CHEBLI
 FAISSAL ALLOUCH
 IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS
 SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET
 RACHID AGLIF
 ABDERRAHIM ZBAKH



- 16.9 Carlos LOPEZ BAUTISTA declaró dentro de las diligencias 8.470 remitidas al JCI nº 6, creer reconocer a varios de los implicados en los atentados del 11-M como clientes suyos en el restaurante de su propiedad, sito en la calle Libreros de Alcalá de Henares, así como a otras personas a las que ha visto en su compañía en otras zonas de la ciudad. Reconoció fotográficamente a:

MOHAMED CHAOUI
 JAMAL AHMIDAN
 ABDENNABI CHEDADI
 ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE
 FOUAD EL MORABIT MAGHAR

Sumario 35/01

- 16.10 ANDENNABI CHEDADI es hermano de SAID CHEDADI, uno de los miembros de la célula liderada por IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, que se encuentra en prisión desde el 13-11-01, procesado en sumario 35/01.
- 16.11 El domicilio de SAID CHEDADI era el mismo que actualmente tenía ABDENNABI CHEDADI y su otro hermano MOHAMED AL HADI CHEDADI, es decir, calle Alfaro nº 35, bajo B de Madrid, y tal domicilio ya fue objeto de registro domiciliario con motivo de la detención de SAID CHEDADI el año 2.001.
- 15.7 ABDENNABI CHEDADI además de vivir en la misma casa que su hermano SAID CHEDADI, el detenido y en prisión por sumario 35/01, desde que fue ingresado en prisión ha continuado viéndole, como lo demuestran, según gestiones practicadas, las visitas efectuadas a la cárcel en las fechas siguientes:

22-01-02
 10-02-02
 17-02-02
 24-02-02
 03-03-02
 10-03-02
 17-03-02
 20-03-02
 00-07-02

05-01-03
19-01-03
09-02-03
23-02-03
16-03-03
01-04-03
13-04-03
14-09-03
14-12-03
21-12-03
05-01-04
11-01-04
18-01-04
17-10-04

A destacar igualmente las visitas en la cárcel efectuadas a SAID CHEDADI por otra de sus hermanas llamada NOZHA CHEDADI, compañera sentimental de DRISS CHEBLI (a) IDRIS, a la que también se hizo referencia en el apartado anterior.

Por lo tanto, y en definitiva, destacar la relación familiar de ABDENNABI CHEDADI con SAID CHEDADI, ya que son hermanos, y que éste está procesado y en prisión en sumario 35/01 del JCI nº 5.



17. SAFWAN SABAGH

Atentados Del 11-M

El día 19-08-04 el sirio SAFWAN SABBAGH fue detenido:

- a) Por haber aparecido sus huellas en un libro recuperado entre las ruinas del piso de Leganés donde se suicidaron 7 terroristas islámicos, considerados los autores de los atentados del 11-M, y
- b) Porque sus teléfonos (fijo y móvil) figuraban en un papel que se encontraba dentro del coche recuperado donde figuraba el ADN del séptimo suicida en un principio sin identificar y que posteriormente resultó ser ALLEKEMA LAMARI, y de MOHAMED AFALAH, otro de los considerados autores del 11-M.

Sumario 35/01 del JCI nº 5

En Sumario 35/01 del JCI nº 5 existen determinados indicios que pueden evidenciar el hecho de que SAFWAN SABBAGH sea un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

En informe de la UCIE de fecha 02-12-04 remitido al JCI nº 5, obran determinadas evidencias relativas a SAID BERRAJ que podrían dar una visión complementaria de esta persona respecto de lo que se averiguó en sumario 20/04 del JCI nº 6, instruido con motivo de los atentados del 11-M.

18. NAJIB CHAIB MOHAMED

Atentados 11-M

Es evidente que no existe o no se conoce una conexión directa de NAJIB CHAIB MOHAMED con los atentados del 11-M, toda vez que esta persona se encuentra en prisión desde enero de 2.002, cuando fue detenido en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) después de haber conseguido huir a las detenciones efectuadas el 13 de noviembre de 2.001, en el marco de la desarticulación de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, a la que pertenecía. Está procesado en sumario 35/01 del JCI nº 5.

Sin embargo en la persona de NAJIB CHAIB MOHAMED se dan dos circunstancias que le podrían conectar o vincular a los atentados del 11-M:

- 18.1 Como se desprende del presente informe, y de su complementario remitido al JCI nº 5 en fecha 02-12-04, parece que existen muchos de los seguidores o miembros de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH que de una u otra forma han participado directa o indirectamente en los atentados del 11-M; algunos de esos seguidores parecían estar liderados por JAMAL ZOUGAM y formaban parte de lo que se denominó "célula de Lavapiés". Pues bien, NAJIB CHAIB MOHAMED hasta el momento de su detención formó parte del grupo de jóvenes que se encontraba en Lavapiés y seguía las doctrinas de ABU DAHDAH.
- 18.2 El procedimiento empleado en el 11-M para detonar las mochilas-bomba con los explosivos fue mediante un sistema de iniciación utilizando teléfonos móviles que activaban el sistema. Resulta muy significativo que en el registro efectuado sobre los distintos domicilios que tuvo NAJIB CHAIB MOHAMED se encontraran documentos propios para la fabricación de artefactos explosivos y el sistema de iniciación de los mismos aparentemente y gracias a un dibujo existente en una hoja-croquis, era mediante la utilización de un teléfono móvil convenientemente adaptado al efecto; es decir, un sistema similar al empleado en el 11-M.

Sumario 35/01 del JCI nº 5

- 18.3 NAJIB CHAIB MOHAMED se encuentra procesado y en prisión desde enero de 2.002 en Sumario 35/01 del JCI nº 5. Su pertenencia a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS se encuentra acreditada por una serie de indicios que constan en dicho sumario.

Tal declaración obra en JCI nº 5, dentro del sumario 35/01.

- 18.4 Es preciso decir que la tienda que tuvo NAJIB CHAIB MOHAMED se encontraba en pleno barrio de Lavapiés, tan solo a unos metros de los locales que tenía JAMAL ZOUGAM, y también muy próximo a la calle Caracava donde estaba la tienda de SAID CHEDADI, al igual que del restaurante árabe Alhambra, donde ABU DAHDAH y sus seguidores se reunía en numerosas ocasiones.

Se adjunta plano con la situación exacta de los locales siguientes, todos ellos muy próximos entre sí y en el barrio madrileño de Lavapiés:

C/ Caravaca nº 13, local de SAID CHEDADI (*individuo detenido y en prisión por sumario 35/01, como miembro de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH*).

C/ Tribulete nº 4, (*lugar donde se encuentra el Restaurante árabe Alhambra, donde IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y algunos de sus seguidores se reunieron en numerosas ocasiones*).

C/ Tribulete nº 10, (*lugar donde se encontraba la antigua tienda de JAMAL ZOUGAM hasta mayo de 2.001*).

C/ Tribulete nº 17, (*nuevo local de JAMAL ZOUGAM donde estaba el locutorio JAWAL MUNDO TELECOM*).

C/ Miguel Servet nº 11, (*local de NAJIB CHAIB MOHAMED*)

- 18.8 Con respecto al segundo punto que se refiere a la similitud del sistema de iniciación de los explosivos en el 11-M en comparación con los documentos intervenidos en el domicilio de NAJIB CHAIB MOHAMED, es preciso decir lo siguiente:

18.8.1 En Sumario 35/01 obran los informes realizados con motivo de los documentos intervenidos en los registros efectuados relativos a NAJIB CHAIB MOHAMED.

18.8.3 La misma prensa española se hizo precisamente eco de la similitud del procedimiento empleado en el 11-M y los documentos intervenidos a NAJIB CHAIB MOHAMED, y en este sentido el periódico EL MUNDO en su edición de 21 de abril de 2.004 así lo puso de manifiesto.

Se adjunta informe periodístico del MUNDO de fecha 21-04-04

En definitiva, NAJIB CHAIB MOHAMED, uno de los miembros de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a)ABU DAHDAH, procesado en sumario 35/01 y en prisión, parece haber formado parte de los jóvenes de Lavapiés seguidores del anterior, y tenía en su poder documentos relativos a la confección de artefactos explosivos con un sistema de iniciación por teléfonos móviles, aparentemente similar al utilizado en el 11-M.

19. ALLEKEMA LAMARI

Atentados del 11-M

19.1 ALLEKEMA LAMARI después de numerosas investigaciones fue identificado como el séptimo suicida que se encontraba en la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés.

- a) Su rastro genético coincidía con el de uno de los cadáveres que se recuperaron en la vivienda citada.
- c) Su ADN junto al de MOHAMED AFALAH también figuraba dentro de un coche recuperado con motivo de los atentados del 11-M, coche en el que también apareció un papel con la anotación de los teléfonos fijo y móvil de SAFWAN SABBAGH.

Sumario 35/01

19.2 ALLEKEMA LAMARI no apareció directamente en sumario 35/01 en contacto con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, pero sí lo hizo el que aparentemente parecía ser su líder NOUREDDINE ADOUMALOU, quien sería un seguidor de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS. En informe remitido el día 02-12-04 al JCI nº 5, complementario del presente, se exponen las circunstancias de tal conexión.

20. ABU DUDJAN EL AFGANI

Atentados del 11-M



20.1 En la primera cinta de vídeo que los terroristas autores del 11-M hicieron llegar para reivindicar los atentados, aparece un individuo encapuchado que leía un comunicado, en el que finalmente se decía que lo leía en nombre de un tal ABU DUDJAN EL AFGANI, quien supuestamente sería el responsable del comando autor de los hechos.

Por lo tanto, el que en un principio puede parecer el máximo responsable operativo de todos los acontecimientos producidos el 11-M, según los propios terroristas, es el tal ABU DUDJAN EL AFGANI, del que hasta el momento se ignoran todo tipo de datos.

Tan solo decir que desde luego es evidente que el nombre de ABU DUDJAN EL AFGANI es un apodo o un "nombre de guerra" adoptado por alguien que estuvo entrenando o viviendo durante algún tiempo en Afganistán, y de ahí el calificativo de "el afgani".

Significar que dentro de los nombres árabes, el de ABU DUDJAN no es nada corriente. Resulta difícil encontrar alguien que se llame o apode de tal forma.

Sumario 35/01

20.2 Con motivo de los atentados terroristas cometidos en España el 11-M, por parte de la Unidad Central de Información Exterior se está efectuando un reanálisis de todas aquellas investigaciones que en el pasado se llevaron a cabo contra individuos que se consideraban simpatizantes o integrados en organizaciones terroristas de corte extremista islámico, por si datos que en su día no tenían un significado claro, hoy a la vista de todas las informaciones que se han llegado a conocer, pudieran ser valorados de forma distinta, establecer nuevas líneas de investigación o incluso poder llegar a determinar una posible conexión con los atentados de referencia.

En este sentido se han vuelto a examinar determinadas conversaciones de la investigación correspondiente a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

De esta forma se ha descubierto recientemente dentro de la observación telefónica correspondiente al teléfono utilizado por IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, un ABU DUDJAN en conversación con el anterior, que por el contexto de la misma y otras personas que también intervienen en esa conversación, se puede deducir que podría ser el ABU DUDJAN a que se refieren los terroristas del 11-M.

En virtud de ello se ha elaborado un informe remitido al JCI n° 5 en fecha 02-12-04, complementario del presente, que incluye los indicios aparecidos.



29



SAID BERRA J

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. TELEFONICA S.M. TELEFONICA S.M. SERVICIO AL CLIENTE
 2487181 L. Fiscal 00A2018474

PRODUCTO/SERVICIO
 12130 - 2029 Teléfono Público Teléfono Móvil Madrid
 SERVICIO COMPARTIDA
 1403/1834

MADRID MADRID MADRID MADRID
 206308

Nº TELEFONICO 918739459 N



918739459 Coloma V 0069 Plza. del Casco Viejo Morabe Tojuna

LISTADO DE LLAMADAS SALIENTES

T. Llamador	T. Llamado	Fecha	Hora	Tipo de Llam.	Duración	Tiular	Calle	Número	Localidad	Provincia
918739459	667957027	08/09/2004	15:53:20	L		11 MOVIL				
918739459	045668495	08/03/2004	16:36:14	L		6 MOVIL				
918739459	645668495	08/03/2004	18:36:45	L		112 MOVIL				
918739459	918730604	08/03/2004	18:19:49	M		1 Fijar			Morata de Tajua	Madrid

Solo con Vistas de Llamadas
 204515P495

29698
 p = Soc. An.
 N.º de Trans.

Llamadas correspondientes al número

916158315

Fecha / Hora	Número	Destino	Tipo	Tarifa	Duración	Importe
04/03/2004 20:50:03	916381535	Madrid	Nacional	N	0:00:08	0.0066 €
05/03/2004 20:35:13	0021327663044	Araelia	Internacional	N	0:07:53	1.0997 €
05/03/2004 20:43:33	0021327660298	Araelia	Internacional	N	0:00:09	0.0209 €
05/03/2004 20:44:06	0021327660298	Araelia	Internacional	N	0:07:58	1.1113 €
05/03/2004 20:53:03	0021327660298	Araelia	Internacional	N	0:04:44	0.6603 €
05/03/2004 20:58:20	0021371781504	Araelia Movil	Internacional	N	0:00:53	0.1321 €
05/03/2004 21:47:14	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:07:26	1.7082 €
05/03/2004 22:50:23	666248267	VODAFONE	Móviles	N	0:00:30	0.2495 €
05/03/2004 23:03:59	0021263452927	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:15:17	3.5121 €
05/03/2004 23:29:06	915020441	Madrid	Nacional	N	0:00:02	0.0017 €
05/03/2004 23:29:33	915020441	Madrid	Nacional	N	0:04:58	0.2473 €
05/03/2004 23:59:18	0021239711450	Marruecos	Internacional	N	0:00:51	0.1443 €
06/03/2004 0:01:17	0021239712301	Marruecos	Internacional	N	0:05:01	0.8518 €
06/03/2004 0:06:51	0021239711450	Marruecos	Internacional	N	0:00:14	0.0396 €
06/03/2004 0:09:02	650286047	MOVISTAR	Móviles	N	0:03:16	0.8150 €
06/03/2004 0:17:31	0021239711450	Marruecos	Internacional	N	0:01:10	0.1981 €
06/03/2004 18:28:38	0021239916154	Marruecos	Internacional	N	0:01:57	0.3311 €
06/03/2004 18:31:45	0021271235671	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:00:21	0.0804 €
06/03/2004 19:57:37	0021271384959	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:05:49	1.3367 €
06/03/2004 20:24:20	0021263194604	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:01:35	0.3639 €
06/03/2004 20:55:40	660509242	MOVISTAR	Móviles	N	0:02:14	0.5572 €
06/03/2004 21:57:50	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:03:28	0.7966 €
07/03/2004 13:12:23	0021371739727	Araelia Movil	Internacional	N	0:05:25	0.8099 €
07/03/2004 13:22:06	0021372134249	Araelia Movil	Internacional	N	0:01:06	0.1645 €
07/03/2004 15:59:04	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:01:45	0.4022 €
07/03/2004 18:05:45	670682734	VODAFONE	Móviles	N	0:00:14	0.2495 €
07/03/2004 20:01:04	0021264828872	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:12:33	2.8840 €
07/03/2004 20:15:22	0021239520776	Marruecos	Internacional	N	0:19:17	3.2743 €
07/03/2004 20:36:54	0021268922767	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:00:31	0.1187 €
07/03/2004 21:27:33	649694300	MOVISTAR	Móviles	N	0:02:28	0.6154 €
07/03/2004 21:43:41	645658497	Op Móviles	Móviles	N	0:00:15	0.2495 €
07/03/2004 21:44:32	645658495	Op Móviles	Móviles	N	0:00:20	0.2495 €
07/03/2004 21:45:45	645658495	Op Móviles	Móviles	N	0:00:13	0.2495 €
07/03/2004 21:46:48	645658495	Op Móviles	Móviles	N	0:00:50	0.2495 €
08/03/2004 11:53:13	679916892	MOVISTAR	Móviles	N	0:00:13	0.2495 €
08/03/2004 13:37:25	0021239916154	Marruecos	Internacional	N	0:02:22	0.4019 €
08/03/2004 13:40:22	0021265011103	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:12:14	2.8112 €
08/03/2004 20:56:54	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:07:17	1.6737 €
08/03/2004 21:28:23	0059399457260	Ecuador (Móvil)	Internacional	N	0:00:05	0.0104 €
08/03/2004 21:29:13	0059323261593	Ecuador Quito	Internacional	N	0:08:53	1.1105 €
08/03/2004 21:40:43	0059322402346	Ecuador Quito	Internacional	N	0:09:04	1.1334 €
08/03/2004 22:09:10	686794437	MOVISTAR	Móviles	N	0:00:53	0.2495 €
08/03/2004 22:11:45	619308805	MOVISTAR	Móviles	N	0:00:41	0.2495 €
09/03/2004 13:39:49	680122016	MOVISTAR	Móviles	N	0:01:09	0.2869 €
09/03/2004 14:31:33	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:03:46	0.8656 €
09/03/2004 16:40:11	985149241	Asturias	Nacional	N	0:12:12	0.6076 €
09/03/2004 18:52:04	646438622	MOVISTAR	Móviles	N	0:01:57	0.4865 €
09/03/2004 18:59:29	002348023850225	Nigeria Movil	Internacional	N	0:00:59	0.2257 €
09/03/2004 19:02:01	669907826	MOVISTAR	Móviles	N	0:00:48	0.2495 €
09/03/2004 19:09:49	0021261607459	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:02:34	0.5898 €
09/03/2004 19:25:00	914131319	Madrid	Nacional	N	0:01:39	0.0822 €
09/03/2004 19:54:14	914131319	Madrid	Nacional	N	0:00:25	0.0208 €
09/03/2004 20:08:37	667292348	VODAFONE	Móviles	N	0:02:04	0.5156 €
09/03/2004 20:11:21	0021239712007	Marruecos	Internacional	N	0:02:09	0.3651 €
09/03/2004 20:14:48	0021261062356	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:02:34	0.5898 €
09/03/2004 20:36:31	916156158	Madrid	Nacional	N	0:01:57	0.0971 €
09/03/2004 20:43:56	0021338524852	Araelia	Internacional	N	0:02:51	0.3976 €
09/03/2004 21:28:37	0021256363293	Marruecos	Internacional	N	0:01:04	0.1811 €
09/03/2004 22:10:24	0021239916154	Marruecos	Internacional	N	0:04:47	0.8122 €
09/03/2004 22:15:48	0021265011103	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:00:23	0.0881 €
09/03/2004 22:17:08	0021239500580	Marruecos	Internacional	N	0:13:22	2.2697 €
09/03/2004 22:31:36	0021265011103	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:10:10	2.3363 €
09/03/2004 22:57:24	667209512	VODAFONE	Móviles	N	0:00:14	0.2495 €
09/03/2004 11:32:37	0021270547436	Marruecos (Móvil)	Internacional	N	0:02:25	0.5554 €



29699



00A76200743 Telefonica Telecomunicaciones Publicas S.A. GRANDES CLIENTES-LOCUTORIOS

Producto Servicio

Lineas telefónicas 00550 - 1149 Línea Individual STD Argentina servicio telefónico
ESTANDAR ALQUILER
0604/2001 0604/2001

2012002 MADRID Fuencarral de los Jardines Oficinas Ffca 2, Bajo

Nº TELEFÓNICO 916973934

LISTADO DE LLAMADAS SALIENTES

T. Llamador	T. Llamado	Fecha	Hora	Tipo de Llam	Duración	Titular	Calle	Número	Localidad	Provi
916973934	686152244	10/03/2004	19:40:19	L		52 MOVIL				
916973934	00240274117	11/03/2004	10:08:39	I		3 INTERNACIONAL				
916973934	0021222831132	11/03/2004	10:16:29	I		116 INTERNACIONAL				
916973934	645658495	11/03/2004	10:21:24	L		28 MOVIL				
916973934	680104887	11/03/2004	11:01:02	L		49 MOVIL				
916973934	00359887372527	12/03/2004	21:02:02	I		3 INTERNACIONAL				
916973934	645658495	12/03/2004	21:20:22	L		138 MOVIL				
916973934	645658507	12/03/2004	21:22:56	L		9 MOVIL				
916973934	635128408	13/03/2004	13:08:05	L		61 MOVIL				

4 Redes Referidos

P.1 29700



No Interconectado

Cliente

Identificación: 151647103 Tipo: Estándar 00679157610 CENTRO DE LOCALIZACIÓN DE MADRID S.L. GRANDES CLIENTES - LOCUTORIOS

Producto/Servicio

Líneas telefónicas 06550 - 1148 Línea individual STB Analógica servicio telefónico 1

ESTANDAR ALQUILER

20/12/2004 20/12/2004

Domicilio

2812002 MADRID Fuenlabrada San Antonio Parcel 8, Local

Números Comerciales

Nº TELEFONICO: 916157120 N S 8

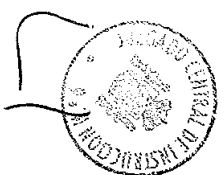
LISTADO DE LLAMADAS SALIENTES DEL TELÉFONO: 916157120

T. Llamado	Fecha	Hora	Tipo de Llam	Duración	Titular	Calle	Número	Localidad	Provincia
0032484644292	11/03/2004	10:40:23	I		83 INTERNACIONAL				
896521504	11/03/2004	11:20:30	L		2 MOVIL				
660025917	11/03/2004	11:29:42	L		72 MOVIL				
886587929	11/03/2004	11:34:37	L		17 MOVIL				
659962418	11/03/2004	11:55:55	L		30 MOVIL				
675308879	11/03/2004	11:57:33	L		31 MOVIL				
600648054	11/03/2004	11:59:12	L		131 MOVIL				
916040253	11/03/2004	12:04:09	M		20 Ortiz Sainz-Maza Julio	Prado	45	Humanes de Madrid	Madrid
626871318	11/03/2004	12:30:23	L		199 MOVIL				
677893110	11/03/2004	13:29:05	L		3 MOVIL				
645658495	11/03/2004	16:14:45	L		6 MOVIL				
845658495	11/03/2004	16:15:09	L		3 MOVIL				
845658507	11/03/2004	16:16:14	L		3 MOVIL				
845658507	11/03/2004	16:16:58	L		6 MOVIL				
0021239317478	11/03/2004	16:21:20	I		933 INTERNACIONAL				
805103501	11/03/2004	16:40:58	L		57 MOVIL				
0021239363368	11/03/2004	16:42:50	I		597 INTERNACIONAL				
666831757	11/03/2004	16:56:39	L		20 MOVIL				
0021263603385	11/03/2004	18:34:53	I		119 INTERNACIONAL				
835090092	11/03/2004	19:58:25	L		15 MOVIL				
0021266258209	11/03/2004	20:11:57	I		1 INTERNACIONAL				
0021266258209	11/03/2004	20:19:16	I		4 INTERNACIONAL				
0021266258209	11/03/2004	20:17:38	I		2 INTERNACIONAL				
0021260880463	11/03/2004	20:22:55	I		28 INTERNACIONAL				
0021268448427	11/03/2004	20:28:00	I		282 INTERNACIONAL				
912387556	11/03/2004	20:42:08	M		272 OTRO OPERADOR				
914868472	11/03/2004	20:47:12	M		451 Puye Gabilondo Ursula	Nuevo Versalles	31	Nuevo Versalles(Fuenlabrada)	Madrid
916076468	11/03/2004	21:08:39	M		7 Idjabe Elandje Josefina	Monaco	4	Fuenlabrada	Madrid
915771589	11/03/2004	21:20:40	M		1316 Fabra Jimenez Maria Teresa				

6. ABR. 2004 12:47

4

DRLISS CHEB





SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
NIE: 01839318-P



[Firma manuscrita]

NIE:	01839318-P
Tipo:	REGIMEN COMUNITARIO
Nombre1:	DRISS CHEBLI
Nombre2:	
Sexo:	V
Fecha Validez:	14-10-2002
Fecha Expedición:	no consta
Localidad:	no consta
Nacionalidad:	MARRUECOS-MAR
Fecha Nacimiento:	28-02-1972
Localidad:	no consta
País:	no consta
Domicilio 1:	C RIOJA 96 1 C
Domicilio 2:	
Localidad:	LEGANES
Provincia:	MADRID
Motivo 1:	FAMILIAR.
Motivo 2:	
Motivo 3:	
Observaciones 1:	RESIDENTE.

USUARIO SOLICITANTE: 7236128 - 0 - -

29704

Observaciones 2:	VIRGINIA FUENTES SANCHEZ
Observaciones 3:	D.N.I. 53.049.965-M



ADEXTRA
EXTPCC07 ,L#=#

APLICACION DE EXTRANJEROS
CONSULTAS.
Referencia F319593400

28/10/04
EXTMC008 21:09:17

DEXIp8Mzo2

Tramite.. T200306181359242
Domicilio CALLE:ROCAFORT, NUM.70 ,PLANTA 5 ,LETRA D
Localidad MADRID. (MADRID). (28021).

Tramite.. D200305121217263
Domicilio CALLE:MONTE PERDIDO, NUM.144 ,PLANTA BJ ,BLOQUE DCH
Localidad MADRID. (MADRID). (28000).



Tramite.. T200110151117386
Domicilio CALLE:RIOJA, NUM.96 ,PLANTA 1 ,LETRA C
Localidad LEGANES. (MADRID). (28915).

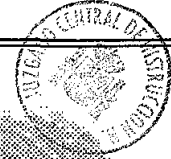
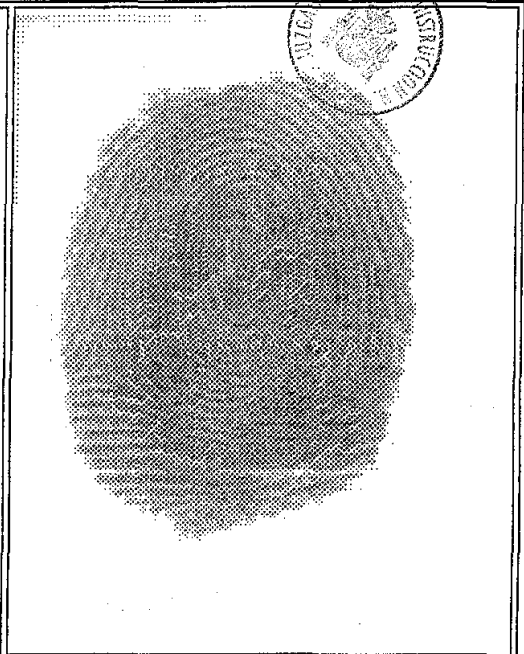
Tramite.. T200012151330379
Domicilio AVENIDA:MANCHA, NUM.17 ,PLANTA 2 ,LETRA D
Localidad LEGANES. (MADRID). (28900).

Tramite..
Domicilio
Localidad

QUEDAN MAS RESPUESTAS. PULSE <F12> PARA ABANDONAR.



SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
NIE: 01788407-L



Said Berraj

NIE:	01788407-L
Tipo:	RESIDENCIA
Nombre 1:	SAID BERRAJ
Nombre 2:	
Sexo:	V
Fecha Validez:	13-02-2007
Fecha Expedición:	no consta
Localidad:	no consta
Nacionalidad:	MARRUECOS-MAR
Fecha Nacimiento:	12-07-1972
Localidad:	no consta
Pais:	no consta
Domicilio 1:	C ROCAFORT 70 5 D
Domicilio 2:	
Localidad:	MADRID
Provincia:	MADRID
Motivo 1:	PERMANENTE.
Motivo 2:	AUTORIZA A TRABAJAR.
Motivo 3:	
Observaciones 1:	
Observaciones 2:	
Observaciones 3:	

USUARIO SOLICITANTE: 46935375 - 0 - -

ADEXTRA
EXTPC002 U7;6\$

APLICACION DE EXTRANJEROS
CONSULTAS.

N1 29/10/04
EXTMC010 8:59:05

29708.

REFERENCIA: F314624300 N.I.E.: X-01788407-L Respuestas pendientes: 0
TARJETA: E 02457023 F.CAD.: 20070213 M.EXP.: RENOVACION M.P.VIG.
NOMBRE.....: SAID
APELLIDO 1.....: BERRAJ
APELLIDO 2.....:

dd mm aaaa PROHIBICION DE ENTRADA:

F.NACIM: 12 7 1972 SEXO: MASCULINO E.CIVIL: CASADO

PADRE.....: ABDERRAHAN

MADRE.....: AICHA

PAIS NACIMIENTO: MARRUECOS

LOCALIDAD NAC...: TANGER

NACIONALIDAD...: MARRUECOS

EQUIPO.....: (2804).14/02/2002.MADRID-EXTRANJERIA/DOCUMENTACION

OBSERVACIONES...:

RELACIONES.....: Si tiene. TRAMITES VALIDOS: 10
TRAMITES ERRONEOS

TOTAL TARJETAS: 2



Siguiente:

qTQ9Qi25hS+

<F1>+ <F2>Sesam <F3>Ot <F4>Rel <F5>Tra <F6>DV <F7>Dom <F8>Ima <F9>Tar <F12>=MEN

EXTPC007 U7;6\$

REGISTRACION DE EXTRANJEROS
CONSULTAS.

29/10/04
EXTMC008 8:59:18

29709

Referencia F314624300

qTQ9Qi25hS+

Tramite.. T200202141032287
Domicilio CALLE:ROCAFORT, NUM.70 ,PLANTA 5 ,LETRA D
Localidad MADRID. (MADRID). (28021).

Tramite.. T200107241059188
Domicilio CALLE:ROCA FURA, NUM.70 ,PLANTA 5 ,LETRA D
Localidad MADRID. (MADRID). (28021).



Tramite.. D199908110931133
Domicilio CALLE:OUDRID, NUM.8 ,PLANTA 2 ,LETRA D
Localidad MADRID. (MADRID). (28000).

Tramite.. T199907291905453
Domicilio CALLE:PARAVICINOS, NUM.4 ,PLANTA 3 ,LETRA E
Localidad MADRID. (MADRID). (28039).

Tramite.. T199711271012514
Domicilio CALLE:RAMON SERRANO, NUM.10 ,PLANTA B
Localidad MADRID. (). (28000).

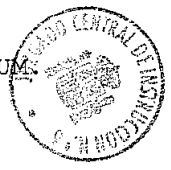
<F1> Continuar. <F12> Abandonar.

Referencia F314624300

qTQ9Qi25hS+

Tramite.. D199601010000000
Domicilio ESCALONA 53 (0294), NUM.
Localidad MADRID. (). ().

Tramite.. D199601010000000
Domicilio RAMON SERRANO 10 B.J.C (0496), NUM.
Localidad MADRID. (). ().



Tramite..
Domicilio
Localidad

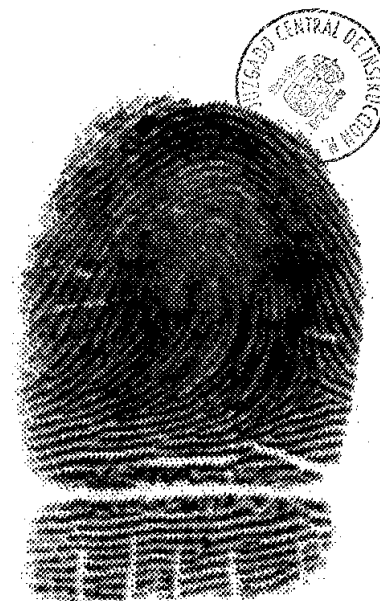
Tramite..
Domicilio
Localidad

Tramite..
Domicilio
Localidad

QUEDAN MAS RESPUESTAS. PULSE <F12> PARA ABANDONAR.



SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
NIE: 04341641-T



NIE:	04341641-T
Tipo:	RESIDENCIA
Nombre1:	HANAN CHENTOUF LKBIR
Nombre2:	
Sexo:	M
Fecha Validez:	13-02-2007
Fecha Expedición:	09-01-2004
Localidad:	MADRID-RETIRO
Nacionalidad:	MARRUECOS
Fecha Nacimiento:	01-01-1972
Localidad:	TANGER
País:	MAR
Domicilio 1:	C ROCAFORT 70 5 D
Domicilio 2:	
Localidad:	MADRID
Provincia:	MADRID
Motivo 1:	TEMPORAL PRIMERA RENOVACION
Motivo 2:	NO AUTORIZA A TRABAJAR
Motivo 3:	
Observaciones 1:	DEPENDE X-1788407-L
Observaciones 2:	SAID BERRAJ
Observaciones 3:	

USUARIO SOLICITANTE: 46935375 - 0 - -

ADEXTTRA
EXTPC002 U7;6\$

APLICACION DE EXTRANJEROS
CONSULTAS.

N1 29/10/04
EXTMC010 9:00:45

29712

REFERENCIA: FA200204161722388 N.I.E.: X-04341641-T Respuestas pendientes: 0
TARJETA:E 04021253 F.CAD.: 20070213 M.EXP.: RENOVACION M.P.VIG.

NOMBRE.....: HANAN
APELLIDO 1.....: CHENTOUF
APELLIDO 2.....: LKBIR

dd mm aaaa PROHIBICION DE ENTRADA:

F.NACIM: 1 1 1972 SEXO: FEMENINO E.CIVIL: CASADA

PADRE.....: MOUSTAFA

MADRE.....: AICHA

PAIS NACIMIENTO: MARRUECOS

LOCALIDAD NAC...: TANGER

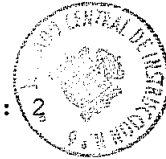
NACIONALIDAD...: MARRUECOS

EQUIPO.....: (2809).16/04/2002.MADRID-RETIRO-DOCUMENTACION

OBSERVACIONES...:

RELACIONES.....: Si tiene. TRAMITES VALIDOS: 3
TRAMITES ERRONEOS

TOTAL TARJETAS: 2



Siguiente:

qTQ9Qi25hS+

<F1>+ <F2>Sesam <F3>Ot <F4>Rel <F5>Tra <F6>DV <F7>Dom <F8>Ima <F9>Tar <F12>=MEN

ADEXTTRA
EXTPC007 U7;6\$

APLICACION DE EXTRANJEROS
CONSULTAS.

29/10/04
EXTMC008 9:00:55

29713

=====
Referencia FA200204161722388
=====

qTQ9Qi25hS#



Tramite.. T200204161722388
Domicilio CALLE:ROCAFORT, NUM.70 ,PLANTA 5 ,LETRA D
Localidad MADRID. (MADRID). (28021).

Tramite..
Domicilio
Localidad

Tramite..
Domicilio
Localidad

Tramite..
Domicilio
Localidad

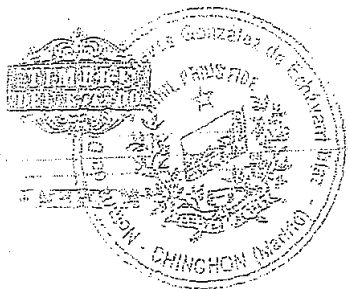
Tramite..
Domicilio
Localidad

NO QUEDAN MAS RESPUESTAS. PULSE <F12> PARA ABANDONAR.

5.

MO HAMED NEEDL A CA LD





2E9798807

NUMERO MIL CIENTO SETENTA. -----

En la Ciudad de Chinchón, mi residencia, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete. -----



Ante mí, MARIA NIEVES GONZALEZ DE ECHAVARRRI DIAZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de Aranjuez. -----

-----COMPARECEN-----

DOÑA BALBINA RODRIGUEZ-ALTO MONTERO, mayor de edad, viuda, vecina de Chinchón-28370 (Madrid), José-Antonio, 36. Con D.N.I. y NIF 2.021.168-C. -----

DON MHD NEEDL ACAID, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con Doña Nayat Fadal Mohamed, de nacionalidad siria, vecino de Madrid, Francisco Villaespesa, 27, con Pasaporte número R.S./88 - 2194352. -----

Conozco a la primera compareciente y al segundo le identifico por documentación exhibida. -----

INTERVIENEN: la primera, en su propio nombre y

~~derecho~~ y al segundo en nombre y representación de

su citada esposa DOÑA NAYAT FADAL MOHAMED, mayor edad, vecina de Madrid-28017, Francisco Villaespasa, 27, con D.N.I. Y NIF 45.094.953-J, de nacionalidad española, en virtud del poder vigente en toda su extensión, según afirma, que le tiene conferido por escritura otorgada en Madrid el día 9 de Julio de 1.997, ante el Notario de dicha Capital Don Enrique Martín Iglesias, con el número 2.778 de su Protocolo, de cuya copia autorizada que me exhibe, transcribo a continuación los particulares siguientes, como pertinentes a este otorgamiento: "FACULTADES: Comprar, vender, retraer, permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales".

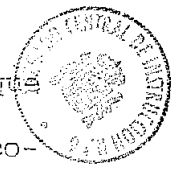
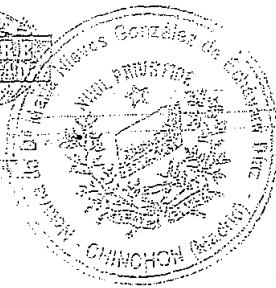
Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique, restrinja o condicione lo copiado; manifestando que no ha variado la capacidad y estado civil de su poderdante.

Doña Nayat Fadal Mohamed, se encuentra casada con el señor comparciente en régimen de separación de bienes, según la escritura de Capitulaciones

Matrimoniales otorgada en Madrid el día 9 de Julio de



2E9798808



1.997, ante el Notario de dicha Capital Don Enrique Martín Iglesias, con el número 2.777 de su Protocolo.

Tienen, a mi juicio, conforme intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta ESCRITURA DE COMPRAVENTA; y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que Doña Balbina Rodríguez-Alto Montero, es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca:

RUSTICA: Viña en término de Chinchón, al sitio del RETAMAR, del GESMO ó VEREDILLA, de caber una fanega y dos celemines, equivalentes a dieciocho áreas, once centiáreas; que linda al Norte, Purificación Montero; al Este, la Veredilla; al Sur, Juliana Alvarez; y al Oeste, Jacinto Freire.

Es la parcela 4 del polígono 44.

INSCRITA tomo 1.178, libro 174, folio 201, finca 9.866, inscripción 6ª del Registro de Aranjuez.

TITULO.- El de herencia de su madre Doña Balbina Montero Díaz, según la escritura otorgada en Chinchón



el día 7 de Noviembre de 1.965, ante el Notario Don Ramón Arias Chantres. _____

CARGAS.- Manifiesta la parte compradora que prescinde expresamente de la información registral por su conocimiento de la situación jurídica del inmueble. Alegan todos los otorgantes la urgencia para otorgar la presente escritura; y la parte vendedora que la finca descrita está libre de cargas y gravámenes, ya que la hipoteca que figura en el Registro de la Propiedad, se encuentra totalmente pagada económicamente y encontrándose pendiente de otorgar la correspondiente escritura de cancelación; y advirtiendo expresamente a los comparecientes que en todo caso prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura.-

ARRENDAMIENTOS.- Libre de ellos, manifestando que no se ha hecho uso del derecho establecido en el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos-

INDIVISIBLE y sujeta al retracto legal de colindantes. _____

II.- Que tienen convenido su venta y lo llevan a efecto conforme a las siguientes: _____

ESTIPULACIONES _____



2E9798809



PRIMERA.- Doña Balbina Rodríguez-Alto Monteño,
 VENDE a Doña Nayat Fadal Mohamed, que en la forma
 aquí representada y para sí, ACEPTA Y COMPRA y como
 cuerpo cierto, el pleno dominio de la finca descrita
 en la exposición de esta escritura, libre de cargas,
 gravámenes, al corriente en el pago de contribuciones
 e impuestos y con todo cuanto le sea inherente y
 accesorio.

SEGUNDA.- Tiene lugar esta venta, por el conve-
 nido precio de doscientas cincuenta mil pesetas, que
 la parte vendedora declara tener recibido de la parte
 compradora antes de este acto, por lo que le otorga
 la correspondiente carta de pago.

TERCERA.- Todos los gastos que se originen con
 motivo del presente otorgamiento, serán satisfechos
 por la parte compradora.

CUARTA.- Los otorgantes me manifiestan a mí, la
 Notario, su voluntad de que yo, no presente esta
 escritura en el Registro de la Propiedad por el
 procedimiento establecido en el artículo 249.2 del

Reglamento Notarial.

OTORGAMIENTO



Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; igualmente informo a la parte compradora, que tendrá a su disposición, copia autorizada de esta escritura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al del presente otorgamiento. Leo esta escritura por opción de la que les advierto, prestan su consentimiento y firman.

AUTORIZACION

Y yo, la Notario, doy fe, de todo lo consignado en este instrumento público que autorizo en tres folios del timbre del Estado, números 2 E 9.798.667 y los dos siguientes en orden correlativo.

Están las firmas de los señores comparecientes.-
Signado: MN G. de Echavarri.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.

APLICACION ARANCEL - DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 2/1.939
Base de cálculo: *valor declarado*
Números arancel: 2 - 4 - 7 - 8
Dchos. arancelarios: *6.870 pesetas* -
+ suplidos + I.V.A.

ES PRIMERA COPIA, que concuerda con su original, que expido para la señora compradora DOÑA NAYAT FADAL MOHAMED, en tres folios números 2 E 9.798.607 y los dos siguientes en orden correlativo, - en Chinchón, al siguiente día de su autorización. DOY FE.-



[Handwritten signature: G. de Echavarri]



FOLIO ANEXO a la copia auténtica del instrumento autorizado por DOÑA MARIA NIEVES GONZALEZ DE ECHAVARRI DIAZ bajo el número 1.170/97 para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 15.000,- pesetas, según carta de pago n.º 2.259/7 de 409. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.



de 04 NOV. 1997, de 19
El Liquidador.

P.O.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ

Práctica 1104/1997 en el Tomo 2027
del Archivo, libro 224 del Ayuntamiento de Aranjuez
folio 109, finca número 9866-A, inscripción 7ª. En virtud de
la escritura de capitulaciones matrimoniales
ARANJUEZ, a 23 ENE. 1998 de 19

El Registrador,





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
y
OFICINA LIQUIDADORA
c/ Abastos, 170
28300 ARANJUEZ
(Madrid)



RAFAEL MOHAMED NASSAR

2 FINCAS RUSTICAS EN EL TÉRMINO DE CHINCHON; LAS DOS FINCAS
ESTÁN EN PLENO DOMINIO SOBRE EL TITULAR:

LAS DIRECCIONES DE DICHAS FINCAS SON
ALTOS DE RETAMAR NÚMEROS 3511 y 3513

SU DIRECCIÓN ACTUAL ES

C/ FRANCISCO VILLAESPEA (NO SE FACILITA EL NÚMERO)
28017 MADRID

ci?



7.

WALID ALTARAKJI AL MASRI

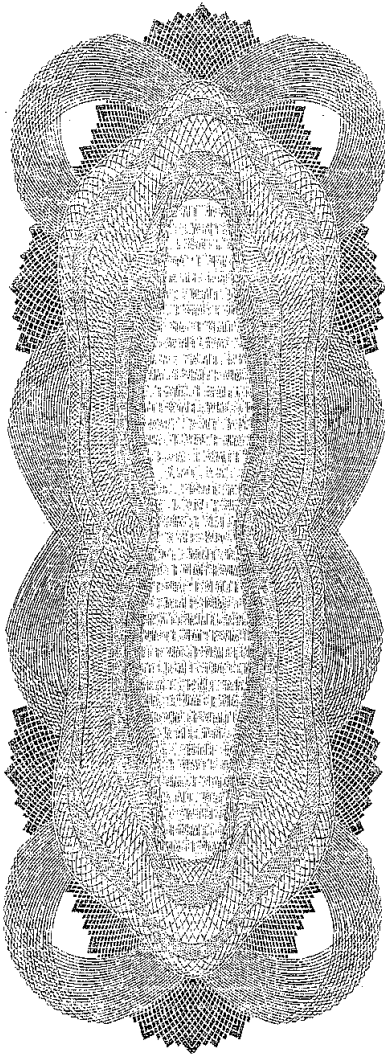


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

CLASE 2ª

0128076

EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR



IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

(1) _____
 Vía pública (2) _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____
 Comunidad Autónoma _____
 Referencia catastral _____
 Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. _____
 de _____, al tomo _____, libro _____,
 folio _____, finca núm. _____, inscripción _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Arrendador:
 D./D.ª MAYAT FADAL MOHAMED, natural de ESPAÑA, provincia de MADRID,
 de 29 años, de estado civil CAJAD, y
 profesión _____, vecino en la actuali-
 dad de MADRID 28017 con D.N.I. 145004963 J
 como PROPIETARIO DE CETMA 29-3-A
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.ª MAYAT FADAL MOHAMED
 con D.N.I. 145004963 J, en virtud de (4) _____



Arrendatario:
 D./D.ª YOUSSEF BE-SALAR, natural de BELGICA
TEL-665040605 provincia de LIVIA LOUVOS 29-4-1
 de 31 años, de estado civil CAJAD, y
 profesión COMERCIAL, vecino en la actuali-
 dad de P. A. BELGICA con D.N.I.E.B. 780593
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.ª _____
 con D.N.I. _____, en virtud de (4) _____

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Título primero.—Transmisiones Patrimoniales.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (B.O.E. de 20 de octubre), Artículo 10.2.e).

En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el período de duración del contrato; cuando no constase aquél se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deban practicarse, caso de continuar vigente después del expresado período temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a próroga forzosa se computará, mínimo, un plazo de tres años.

Resolución de 27 de abril de 2001 (B.O.E. de 3 de mayo), de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos.

Quinto. Conversión a euros de las escalas de gravamen de los arrendamientos de fincas urbanas, de la transmisión de valores y de las letras de cambio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. La escala del impuesto aplicable a los arrendamientos de fincas urbanas, que figura en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tiene la siguiente conversión a euros:

Euros

Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10 euros	0,18
De 60,11 a 120,20 euros	0,39
De 120,21 a 240,40 euros	0,78
De 240,41 a 480,81 euros	1,68
De 480,82 a 961,62 euros	3,37
De 961,63 a 1.923,24 euros	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48 euros	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95 euros	30,77
De 7.692,96 en adelante, 0,024040 euros por cada 6,01 o fracción.	

M - FCAM-FINMT

ESTA PAGADO POR V- A=0

Reunidos los comparecientes anteriormente indicados, contratamos el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (5) V- A=0 y precio de (6) 2520 € cada año, pagaderos por EN MANO AL ARRENDADOR con las demás condiciones que se consignarán al dorso.

Formalizado así este contrato y para que conste, lo firmamos, por duplicado en MADRID a (7) 28 de ENERO de 2004
EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO/

[Handwritten signatures of the landlord and tenant]

- (1) Identificación del inmueble arrendado: vivienda, garaje, local de negocio, ...
- (2) Consignese el nombre, número de la vía, el piso, letra o puerta.
- (3) Expresar el carácter con el que interviene el titular: propietario, usufructuario, ...
- (4) Consignese si se actúa en virtud de poder, representación verbal, etc.
- (5) Determinar el plazo del arrendamiento, indicando si es por meses o por años.
- (6) Indíquese importe y moneda empleada: euros u otra.
- (7) Consignese la fecha en letra.

NOTA: Este documento ha sido diseñado en sextos de pagada a efectos de posibilitar su tratamiento informático.

Primer: EL APRENDIZ DEBE AVISAR AL APRENDIZADO
29.7.25

Don Tiempo Antes de Tres meses si no

quiere seguir alquilando el terreno con

PACAS una vez ^{que} PASA los doce meses de

Don 2004 se renova el contrato automatic.

Meto un año mas cuando el APRENDIZADO

DESEA ALQUILAR un año mas



Primer Testigo

WALID ALTA RAKI ALMASRI

N.I 50740813F

Segundo Testigo

D-Mohamad Badr OD in Alakrad

NF-X270900-P

Firma:

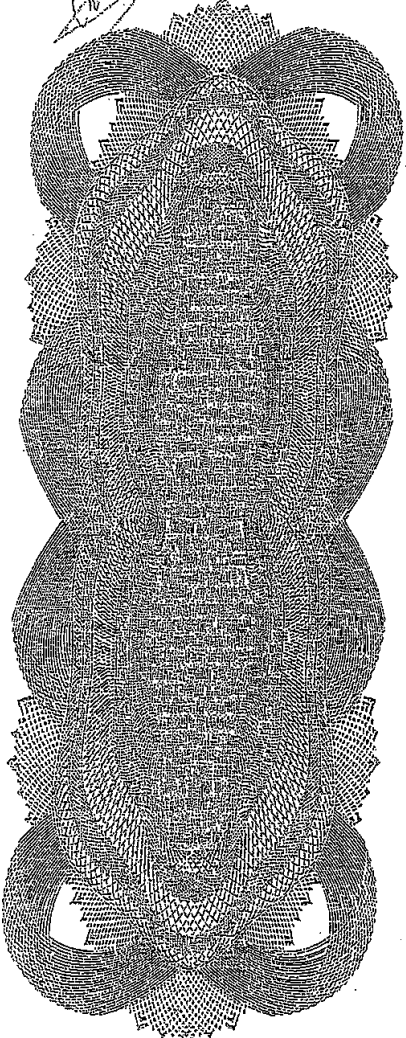
1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

CLASE 2ª

0104178

EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR



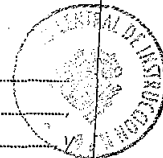
IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

(1) _____
 Vía pública (2) _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____
 Comunidad Autónoma _____
 Referencia catastral _____
 Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. _____
 de _____, al tomo _____, libro _____
 folio _____, finca núm. _____, inscripción _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Arrendador:
 D./D.^a MHD NEEDL ACATD, natural de _____
CIPRIA, provincia de _____
 de 34 años, de estado civil CASADO
 profesión ALBAÑIL, vecino en la actuali-
 dad de MADRID 28017 con D.N.I. X22320280
 como U/ GUERRA DE CETINA 29-3-A
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.^a MHD NEEDL ACATD
 con D.N.I. X22320280, en virtud de (4) _____

Arrendatario:
 D./D.^a Mustapha MUYENAIT, natural de MALVECO
 _____, provincia de Lanzarote
 de 32 años, de estado civil Casado, y
 profesión obrero, vecino en la actuali-
 dad de MEXTOLES con D.N.I. 4138557-R
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.^a _____
 con D.N.I. _____, en virtud de (4) _____



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Título primero.—Transmisiones Patrimoniales.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (B.O.E. de 20 de octubre).

Artículo 10.2.e).

En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el período de duración del contrato; cuando no constase aquél se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deben practicarse, caso de continuar vigente después del expresado período temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a prórroga forzosa se computará, mínimo, un plazo de tres años.

Resolución de 27 de abril de 2001 (B.O.E. de 3 de mayo), de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos.

Quinto. Conversión a euros de los escalas de gravamen de los arrendamientos de fincas urbanas, de la transmisión de valores y de los tipos de cambio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. La escala del Impuesto aplicable a los arrendamientos de fincas urbanas, que figura en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tiene la siguiente conversión a euros:

Euros		
hasta 30,05 euros		0,09
De 30,06 a 60,10 euros		0,18
De 60,11 a 120,20 euros		0,39
De 120,21 a 240,40 euros		0,70
De 240,41 a 480,81 euros		1,58
480,82 a 961,62 euros		3,37
961,63 a 1.923,24 euros		7,21
1.923,25 a 3.846,48 euros		14,42
De 3.846,49 a 7.692,95 euros		30,77
De 7.692,96 en adelante, 0,024040 euros por cada 0,01 € inacción.		

Reunidos los comparecientes anteriormente indicados, contratamos el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (5) UN AÑO y precio de (6) X2532€ cada año, pagaderos por EL BANCO CAJA DE MADRID con las demás condiciones que se consignarán al dorso.

Formalizado así este contrato y para que conste, lo firmamos por duplicado en MADRID a (7) 28 de OCTUBRE de 2002

EL ARRENDADOR,

EL ARRENDATARIO,

- (1) Identificación del inmueble arrendado: vivienda, garaje, local de negocio, ...
- (2) Consignese el nombre, número de la vía, el piso, letra o puerta.
- (3) Expresar el carácter con el que interviene el titular: propietario, usufructuario, ...
- (4) Consignese si se actúa en virtud de poder, representación verbal, etc.
- (5) Determinar el plazo del arrendamiento, indicando si es por meses o por años.
- (6) Indíquese importe y moneda empleada: euros u otra.
- (7) Consignese la fecha en letra.

(2)

Post



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IS. TESTISA

WALID ALTA BAKH

50740913

[Handwritten signature]

TESTISA

Amad Badi DDin alakkad

X2704900-P

[Handwritten signature]

ASUNTO: SIRIOS

Hasta la tarde del pasado día 5 y durante varios días han permanecido en esta ciudad:



Walid AL TARAKJI ALMASRI, nacido en Londres (Gran Bretaña) el 04.01.66, hijo de Muhammad-Kahaled y Mahasen, domiciliado en Madrid Avda. Peña Prieta 51 bajo C, titular de DNI 50740813-F expedido en Madrid el 11.03.93.

MHD NEEDL ACAID, nacido en Damasco (Siria) en 1967, hijo de Cifaldin y de Ihssan, titular de NIE X-02232028-Q, domiciliado en Madrid en calle Francisco Villaespesa 27-2º B y con referencia telefónica 91-367.87.25.

Ambos viajaban en un vehículo Ford Escort 18D, de color rojo y matrícula M-8065-NK, propiedad del primero de los citados.

De su estancia en la ciudad sólo ha podido conocerse hasta el momento su asistencia a los rezos del viernes día 2 en la mezquita de Muley el Mehdi y el contacto mantenido con su imán, Hamed LIAZID HADDU-BAKIUI "Auttah", DNI 45102860-K.

Respecto a la referencia telefónica señalada y presen

tada por NEEDL ACAID como suya, decir que en la Compañía Telefónica se halla registrada a nombre de Mohamed NAYAT FADAL, domiciliado en Madrid, calle Francisco Villaespesa 27-2ºB, titular de DNI 75094963-D, tratándose en realidad de Nayat FADAL MOHAMED, nacida en Ceuta el 05.06.74, hija de Fadal y de Hadiya, titular de DNI 45094963-D, con domicilio en Ceuta en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este 3, y en Madrid Francis Villaespesa 27-2ºB.

En relación con esta ciudadana española cabe recordar que en fecha 10.01.96 se informó telefónicamente sobre la misma a requerimiento efectuado de igual modo por la Unidad Central de Información Exterior (Sección 1ª Grupo 5º). Dicha petición venía formulada en base a la titularidad que ostentaba Nayat FADAL sobre el vehículo Seat 124 M-1937-BK, contestándose se que tanto ella como sus familiares más allegados eran personas sin significación alguna, no constando datos sobre los mismos en los archivos de esta Unidad. Igualmente se apuntaba a dicho Grupo la posibilidad de que el vehículo pudiera estar siendo utilizado por su marido, aunque no figurara como casada.

Inspeccionados los partes de viajeros de los distintos establecimientos de hospedaje de la ciudad, no ha sido detectado el alojamiento de los citados en ninguno de ellos por lo que cabe la posibilidad de que lo hayan hecho en el familiar de Nayat FADAL.

Decir por último que sobre el imán de la mezquita de Muley El Mehdi ya han sido elevadas diversas informaciones sobre sus actividades y conceptualización, principalmente las concernientes a su influencia como consejero político-religioso de la COMUNIDAD MUSULMANA DE CEUTA y las que lo relacionan con los servicios de información de Marruecos. De igual modo se han remitido notas sobre el matrimonio de dos de sus hijas con sendos ciudadanos españoles de origen sirio: Tayssir AL-ALLOUNIE (DNI 44.273.569) y Raeed ALBAAJ (DNI 45105580-G).

"Auttah" ha constituido recientemente en esta ciudad el CONSEJO RELIGIOSO Y BENEFICO LUNA BLANCA, entidad sobre la cual se está elaborando el oportuno informe.

Ceuta, 8 de mayo de 1997

Fuente: Gestiones propias
Valoración: De interés
Clasificación: Sin clasificar
Difusión: Comisaría Gral. de Información (Secr. Téc.)



INFORME SOBRE RELACIONES TELEFÓNICAS DEL NÚMERO 914394381 (calle Ramón Pérez de Ayala 152 de Madrid), FACILITADO POR WALID ALTARAKJI ALMASRI EN SU DECLARACIÓN EN DEPENDENCIAS POLICIALES



CRUCES CON NUESTRAS BASES DE DATOS:

917860537: El 914394381 llamó a este número una vez (07-03-04). El titular del mismo es **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (@ABU DAH DAH)**, calle Pablo Neruda 85, portal F, Madrid.

661830248: El 914394381 llamó a este número una vez (19-09-2003). Esta tarjeta era usada por el inmolado **SERHAN EL TUNECINO** (concretamente era el móvil de la inmobiliaria donde trabajaba).

665238484: El 914394381 llamó a este número 16 veces (31-08-03; 04 y 21-09-03; 22-11-03, 04-12-03; 10, 14, 20, 25, Y 28-01-2004; 09-02-04; 06, 07, 10, 12, y 27-03-04). El usuario de esta tarjeta es el detenido **MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD**

900902500: El 914394381 tiene 98 contactos con este número, del cual se desconocen más datos, si bien se sabe que aparece en el tráfico de llamadas del teléfono fijo **918716119** usado por **KHALID ZEIMI PARDO**.

900902397: El 914394381 tiene 158 contactos con este número, del cual se desconocen más datos, si bien se sabe que aparece en el tráfico de llamadas del teléfono fijo **915717557** usado por **ASAAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSUD**.

902448844: El 914394381 llamó a este número una vez (18-02-04). Por el momento se desconocen más datos, si bien se sabe que aparece en el tráfico de llamadas de la tarjeta **654551630**, cuyo titular es **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS**.

ORGANISMO AUTONOMO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Tiene múltiples teléfonos, algunos de los cuales aparecen en este tráfico y en el **918716119** de **KHALID ZEIMI PARDO**.

987844500: El 914394381 fue llamado por este teléfono una vez (25-03-04). El titular es **TELEMARK SPAIN S.L.** (sin más datos). Este teléfono aparece en el tráfico de llamadas del 915546968 (**MOHAMED CHAOU**).

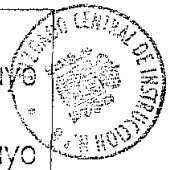
NÚMEROS INTERESANTES POR SU UBICACIÓN

916607012: El 914394381 llamó a este número 4 veces (09 y 10-03-04). El titular es **DIONISIO CASTRO MARTINEZ**, calle Sotillo 3, **VELILLA DE SAN ANTONIO**.

916913448: El 914394381 llamó a este número una vez (14-04-04). El titular es **JUAN RAIMUNDO CALVO SAN JUAN**, calle Cobre 17, Polígono Industrial Aymair, **SAN MARTIN DE LA VEGA**.

NÚMEROS INTERESANTES POR NACIONALIDAD TITULAR

- 916440532:** Tiene 38 contactos telefónicos con este teléfono fijo, cuyo titular es **AHMED NAEAS**, calle San Roque s/n, Alcorcón.
- 915054419:** Tiene 2 contactos telefónicos con este teléfono fijo, cuyo titular es **ABDUL KHALEK AL JONDI**, calle Islas 41, Madrid.
- 915708477:** Tiene 1 contacto telefónico (03-04-04). El titular es **MOHAMED YOUSEF ABDURHMAN**, calle Salamanca 3, Madrid.



NÚMEROS QUE PODRÍAN INDICAR UNA INTENCIÓN DE WALID DE MUDARSE A RESIDIR A OTRO LUGAR:

- 915256830:** Tiene un contacto telefónico con este teléfono fijo (23-04-04) cuyo titular es **MUDANZAS ACOSTA S.L.**, calle Alhambra 72, Madrid.
- 915270523:** Tiene dos contactos telefónicos (23 y 26-04-04). El titular es **GRUPO OPERADOR DE TRANSPORTES JESUS GIL**, Manuel Aleixandre 11, Madrid.
- 916601821:** Tiene un contacto telefónico (23-04-04). El titular es **LOGISTIC FREIGHT AND CARGO SL**, calle Alcarria 7, Coslada.
Tiene 9 contactos telefónicos (23, 26, 27, y 29-04-04) con la empresa **MDL DISTRIBUCION LOGISTICA SA**, calle Maria Auxiliadora 7 y calle Mario Roso de Luna 31-A, ambos de Madrid (tfnos 913110211, 913120253, 902114011).
- 913120111:** Tiene un contacto telefónico (26-04-04). El titular es la empresa **EAGLE GLOBAL LOGISTICS SL**, sita en el Aeropuerto de Barajas.
- 916321416:** Tiene un contacto telefónico (26-04-04). El titular es la empresa **ALQUIGRUA SL**, Valdemorillo 35, Ventorro del Cano (Alcorcón).
- 918609100:** Tiene dos contactos telefónicos (29-04-04). El titular es **DESGUACES LA TORRE SA** (sin más datos de dirección).

8

MUSTAPHA MAYMOUNI



1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

CLASE 2ª

0104178

EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR

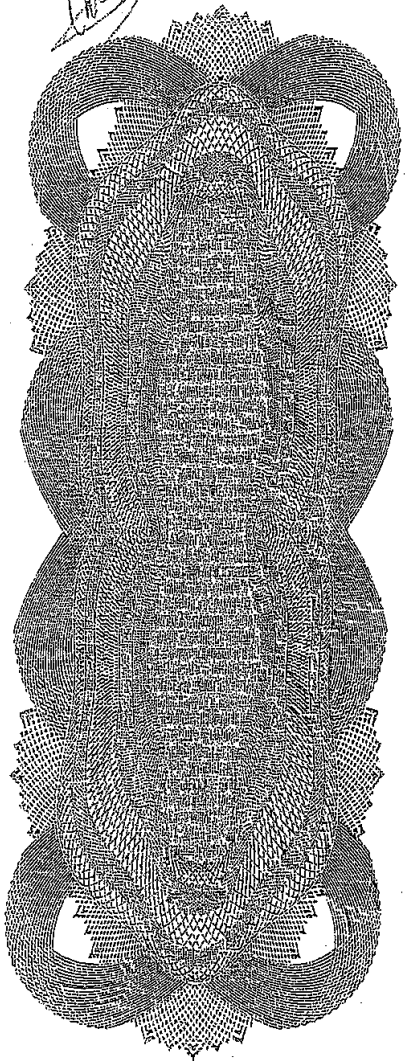
IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

(1) _____
 Via pública (2) _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____
 Comunidad Autónoma _____
 Referencia catastral _____
 Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. _____
 de _____, al tomo _____, libro _____
 folio _____, finca núm. _____, inscripción _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Arrendador:
 D./D.^a MHD NEEDL ACATID, natural de CIRIA, provincia de _____
 de 34 años, de estado civil CASADO
 profesión ALBAÑIL, vecino en la actual
 lidad de MADRID 28017 con D.N.I. X2232028-R
 como GUTIERRE DE CETINA nº 9-3-A
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.^a MHD NEEDL ACATID
 con D.N.I. X2232028-R, en virtud de (4) _____

Arrendatario:
 D./D.^a Mustapha MUYMOUINI, natural de MALUECOS, provincia de Lanzarote, y
 de 38 años, de estado civil Casado, y
 profesión Obrero, vecino en la actual
 lidad de Móstoles, con D.N.I. 4131557-R
 actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación:
 D./D.^a _____
 con D.N.I. _____, en virtud de (4) _____



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Título primero.—Transmisiones Patrimoniales.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (B.O.E. de 20 de octubre). Artículo 10.2.e).

En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el período de duración del contrato; cuando no constase aquél se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deban practicarse, caso de continuar vigente después del expirado período temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a prórroga forzosa se computará, mínimo, un plazo de tres años.

Resolución de 27 de abril de 2001 (B.O.E. de 3 de mayo), de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos.

Quinto. Conversión a euros de las escalas de gravamen de los arrendamientos de fincas urbanas, de la transmisión de valores y de las letras de cambio del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. La escala del Impuesto aplicable a los arrendamientos de fincas urbanas, que figura en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tiene la siguiente conversión a euros:

	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10 euros	0,18
De 60,11 a 120,20 euros	0,39
De 120,21 a 240,40 euros	0,78
De 240,41 a 480,81 euros	1,58
De 480,82 a 961,62 euros	3,37
De 961,63 a 1.923,24 euros	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48 euros	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95 euros	30,77
De 7.692,95 en adelante, 0,024040 euros por cada 6,01 o fracción.	

Reunidos los comparecientes anteriormente indicados, contratamos el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (5) UN AÑO y precio de (6) 2530€ cada año, pagaderos por EL BANCO CAJA DE MADRID con las demás condiciones que se consignarán al dorso.

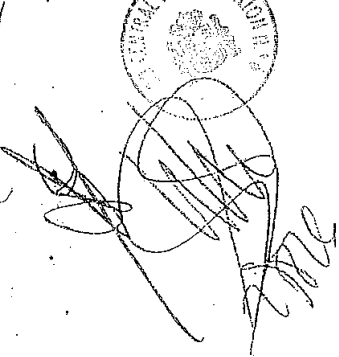
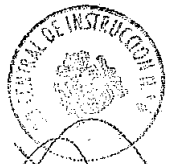
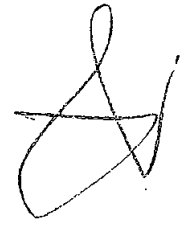
Formalizado así este contrato y para que conste, lo firmamos por duplicado en MADRID a (7) 28 de OCTUBRE de 2002
 EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO,

[Signature of Arrendador]

[Signature of Arrendatario]

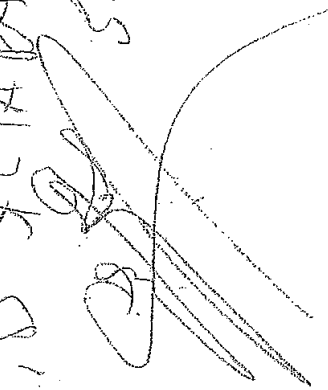
- (1) Identificación del inmueble arrendado: vivienda, garaje, local de negocio, ...
- (2) Consígnese el nombre, número de la vía, el piso, letra o puerta.
- (3) Expresar el carácter con el que interviene el titular: propietario, usufructuario, ...
- (4) Consígnese si se actúa en virtud de poder, representación verbal, etc.
- (5) Determinar el plazo del arrendamiento, indicando si es por meses o por años.
- (6) Indíquese importe y moneda empleada: euros u otra.
- (7) Consígnese la fecha en letra.

(2)

~~Badri~~




S. TETISA

WALID ALTA BAKKI
 50740911



NOTES TISA

Amad Badi DDi alakkad

X2704900- P




10

MUHAMMAD AL MALLAH

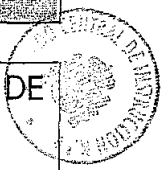




DE: [REDACTED]
 PARA: [REDACTED]
 FECHA: 28-05-04



ASUNTO: ANALISIS TRAFICO LLAMADAS TARJETA 630482411, usada por LUIS JUAN PAREDES YZIQUE (NIE X-03659374-M)



TELEFONOS DE INTERÉS QUE APARECEN EN SU TRÁFICO DE LLAMADAS:

665040605 (Usada por JAMAL AHMIDAN @CHINO @MOWGLI).
Tienen veintinueve contactos telefónicos entre los días 15 y 31-01-04.

651477575 (Usada por MOHAMED OULAD AKCHA).
Tienen un contacto telefónico el día 30-01-04.

918716119 (Teléfono fijo sito en la calle Real 47 de Arganda, Madrid, cuyo titular es KHALID ZEIMI PARDO).
El 918716119 llamó a esta tarjeta el día 18-02-04 a las 11:53h.

654551630 (El titular de esta tarjeta es MOUHANNAD ALMALLAH DABAS)
El 654551630 llamó a esta tarjeta el día 01-03-04 a las 13:49h.

912721140 (por el momento se desconoce titularidad de este número).
El 912721140 llamó a esta tarjeta el día 31-03-04 a las 17:48h.
Este número aparece en los tráficos de las siguientes tarjetas: 646777670 (usada por SAID BERRAJ), 669958854 (usada por IBRAHIM AFALAH), y 617863197 (usada por FOUAD EL MORABIT AMGHAR).

676211741 (Usada por el ciudadano peruano Guillermo Carlos Montes Olivares con NIE X-04256739-Z).
Tienen cincuenta y cuatro contactos telefónicos entre los días 18-02-04 y 30-03-04.

696948032 (La titular es MIRIAM AGUAYO DE INES):
Tienen sesenta y cinco contactos telefónicos entre los días 18-02-04 y 31-03-04.



INFORME SOBRE LA TARJETA TELEFONICA 627060657

VINCULACIÓN DE LA TARJETA 627060657 CON **FOUAD EL MORABIT AMGHAR** (nacido el 03/09/1975 en Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Ghalia, con NIE: X-02954047-L):

En la agenda telefónica de **Abdelhafid ERRABIH**, persona en cuyo domicilio Fouad EL MORABIT AMGHAR permaneció durante su estancia en Alemania en el mes de octubre de 2003, y según los servicios de inteligencia alemanes aparecieron los siguientes números de teléfono españoles con la anotación "**Amghar Fouad**": **627.060.657**, 651.306.980, 627.221.894.

En la agenda del teléfono móvil SIEMENS S-35 con tarjeta de AMENA número 658.622.198, que portaba **Basel GHALYOUN** en el momento de su detención el día 24 de marzo de 2004, aparecen los siguientes números de teléfono con sus respectivas anotaciones: "FOUAD": 651.306.980, "FOUAD c": 627.211.894, "FOUAD 2": 637.929.662, "**FOUAD N**": **627.060.657**, "FOUAD MH": 212 56606828, "FOUAD MN": 212 65166461.

En el registro efectuado en las ruinas del piso explosionado en la calle **Carmen Martín Gaité de Leganés**, apareció un papel con el número **627060657** anotado, pero sin vinculación con ningún nombre.

ANALISIS DEL TRÁFICO DE LLAMADAS DE LA TARJETA 627060657

- **665.393.235**

Existe una llamada de este número al 627.060.657 el **día 20-02-2004** a las 12:54 horas (51 segundos de duración).

El usuario de esta tarjeta era **ABDENNABI KOUNJAA @ABDALLAH**. Suicidado el 03.04.04 en Leganés (Madrid).

- **656.721.703**

El usuario de esta tarjeta era **Jamal AHMIDAN @ MOOGLY @ EL CHINO**. Suicidado el 03.04.04 en Leganés (Madrid)

Existen dos llamadas de este número al 627.060.657 el **día 11-03-2004** a las 18:00 (53 segundos de duración) y a las 18:19 horas (79 segundos de duración).



- **658.622.198**

Este número llama al 627.060.657 los días 07/02/04 a las 16:15h (18 segundos) y el 08/02/04 a las 22:20h (35 segundos) y, éste le llama: 21-01-04 (18:47h, durante 74sg).

El usuario de esta tarjeta es el detenido el pasado 25-03-04, **Basel GHALYOUN**.

- **654.311.710**

Existen doce llamadas de este número al 627.060.657: 12-01-04 (12:39h, durante 72 sg), 26-01-04 (12:10h durante 133sg), día 28-01-04 (13:20h durante 21 sg), 09-02-04 (22:22h durante 69sg), 11-02-04 (11:01h durante 42sg y 11:56h durante 51 sg), 16-02-04 (20:58h durante 59sg), 21-02-04 (15:00h durante 97sg y 15:58h durante 46sg), 16/03/04 a las 13:11h (33segundos), a las 13:25h (55 segundos) y a las 15:08h (103 segundos).

El usuario de esta tarjeta es el detenido el pasado 25-03-04, **Basel GHALYOUN**.

- **690.631.292**

Existen dieciocho contactos telefónicos entre ambas tarjetas entre los días 01-01-04 y 22-03-04

El usuario de esta tarjeta aparece anotado en las agendas de los móviles de BASEL GHALYOUN y FOUAD EL MORABIT como "**HADAD**", y en el registro efectuado en el piso de Mouhannad Almallah Dabas apareció una anotación de este número seguido de la grafía árabe "**MOHAMAD ALHADAD**".

- **626243739**

Esta tarjeta llamó a la 627060657 una vez el 09-01-2004 durante 35sg. Se trata de una tarjeta de contrato cuyo titular es **AHMED IBRAHIM KASSEN**, el cual aparece en la agenda del móvil de Fouad el Morabit como "**AHMADMAS**".

- **669777343**

Esta tarjeta de contrato llamó al 627060657 una vez el día 22-01-04 a las 13:13h durante 219sg. El titular es **SUFYAN BARHOUM**. Este número aparece anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "**SUFYAN**".

- **491792374713**



El 627060657 fue llamado por este número alemán los días: 15-01-2004 (18:34h durante 36sg), 17-02-04 (20:13h durante 336sg), 24-02-04 (21:31h durante 115sg) y 11-03-04 (22:28h durante 152sg).

El usuario de esta tarjeta aparece anotado en la agenda del móvil de FOUAD como "**ABDELHAFID**".

• **654551630**

El 627060657 fue llamado por esta tarjeta en las siguientes ocasiones: 28-01-04 (18:02h, durante 98sg), 21-02-04 (10:19h durante 40sg), 03-03-04 (17:28h durante 82sg y a las 17:45h durante 24sg) y el 04-03-04 (09:50h durante 108sg).



El titular de esta tarjeta es el detenido el pasado día 24-03-04 **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS**. En la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN aparece bajo el nombre "MUHANAD".

• **666195307**

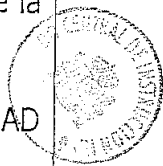
Esta tarjeta tiene 33 contactos telefónicos con la 627060657 entre los días 11-02-04 y 23-03-04.

El usuario de esta tarjeta es el detenido el pasado día 06-04-04, **MOUAD BENKHALAFA**.

NOTA INFORMATIVA FECHA 23-04-04
DE: ~~PARACUELLOS DEL JARAMA~~
PARA: ~~PARACUELLOS DEL JARAMA~~
ASUNTO: ANALISIS TRAFICO 654551630

En la tarde del día 22-04-04 ha sido facilitado el tráfico de llamadas de la tarjeta AMENA 654551630, bajo la anotación "ANAS EL TURCO".

Se significa que según AMENA el titular de esta tarjeta es MOUHANNAD ALMALLAH DABAS.



En el tráfico aparecen los siguientes números que han podido ser identificados:

665238484: MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD.

658622198: BASEL GHALYOUN.

651626973: "MOHANED", según la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN.

654551610: MOUHANNAD ALMALLAH DABAS.

627060657: FOUAD EL MORABIT.

652010415: "ABDALLAH" (Según la agenda de SANEL SJEKIRICA). "ABD ALLAH DURA" (Según la agenda de BASEL GHALYOUN). MARIA YVETTE VICENTE RAMOS (Según AMENA, con domicilio en la calle Segovia número 2, 3ºB, de Paracuellos del Jarama).

912348878: "MOHANED 2" (Según la agenda de BASEL GHALYOUN).

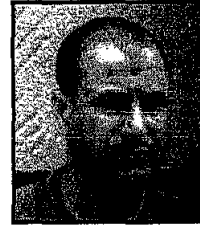
635243590: SERHAM EL TUNECINO.

629048690: "KAMAL" (Según la agenda de BASEL GHALYOUN).

609962434: MOHAMMAD MALAIN.



CRUCES ENTRE NUESTRAS BASES DE DATOS Y LOS
NUMEROS QUE CONSTAN ANOTADOS EN LA AGENDA DEL
MOVIL 653263295 USADO POR MOHAMED EL EGIPCIO



- En las **últimas llamadas efectuadas** aparece anotado:

- "AZAWGA 699145086"

Este número ha sido utilizado por su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDI.
Grabado en posición -010-.

- "AHMAD. ASHESH1 0033661547513"

Se trata del número de teléfono francés de su primo AHMED EL
SHESTAWY NASR ABU AHMED.

- "ABDOALELAH 653174930"

Número telefónico de ABDULILAH BENLEMLIH de Madrid.

- Aparece anotado en la **posición -001-** "915651432 NATI".

El titular es MOHAMED KHEDR TAREK MOHAMED, calle Antonio López 49
de Madrid.

NATI es su esposa, se ponía en contacto con RAFIKA, la mujer de RABEI.

- Aparece anotado en la **posición -005-** "RACHID? mobil 00491739003726"

El número 1739003726 ha contactado con RABEI, siendo su titular
SAADOUI BOUZALIM, residente en Saarbruken (Alemania).

Este número aparece también en la agenda manuscrita, PAGINA 12 y 13.

- Aparece anotado en la **posición -011-** 0033619823692"

En la agenda manuscrita PAGINAS 14 y 15, aparece anotado "ABDALLAH
FORBACH 619823692"

Este número contactó con RABEI; siendo su titular K. CHOHABNG de la
localidad francesa de Forbach.



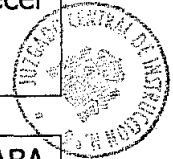
- Aparece anotado en la **posición -012-** "916117923 ABDALAZIZ".

Este número ha contactado en alguna ocasión con RABEI.

El titular es BAACH ADA, calle San Felipe 16, La Fortuna (Leganés).

- Aparece anotado en la **posición -015-** "676212437"

Este número apareció como utilizado por un tal NIDAL, al parecer residente en Madrid y sin identificar.



- Aparece anotado en la **posición -023-** "MOUHAMMED.RABA 00491604193197"

Este número aparece anotado en la agenda manuscrita como "MOHAMMAD RABAH 01604193197", PAGINA 12 y 13.

Número contactado con RABEI cuyo usuario es un palestino residente en Hamburgo. Titular ALBERT HESSEN.

- Aparece anotado en la **posición -024-** "RAGAB, KOSOVO 00496855184884"

Se tiene constancia de una persona llamada RAGAB, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia y Alemania. Este individuo fue identificado como RAGAB ABU AL ALA MOHAMAD YUSEF, n/ 02-09-1976 en Egipto.

- Aparece anotado en la **posición -026-** "SALIM?FRANC 0033387886414"

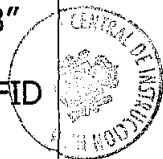
Se tiene constancia de una persona llamada SALIM, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia. (Ver posición -034-).

- Aparece anotado en las **posiciones -027, 028-** "RAMI,?HOME 0049241601925" y "RAMI,MOBIL 00491623814332".

Pudiera tratarse del número de RAMI GHAZI EL ZEIN, n/15-11-1980 en Kafartoun (Líbano), cuando éste residió en Aachen (Alemania). Actualmente reside en Valladolid (España).

- Aparece anotado en la **posición -029-** "ABDALLAH? FORBA 0033619823692"

Este número contactó con RABEI, siendo su titular K. CHOABNG de la localidad francesa de Forbach. Aparece también en la agenda manuscrita PAGINA 14 y 15.



- Aparece anotado en la **posición -030-** "YAHYA?MOBIL 00491786048388"
 El número 1786048388 contactó con RABEI, siendo su titular HAFID MATI miembro del F.I.S. residente en Hamburgo (Alemania).
 Aparece también en la agenda manuscrita PAGINA 16 y 17, como YAHYA SAARBRUCHEN 601786048388"

- Aparece anotado en la **posición -032-** "912348878 MOHANNAD??"
 Es el teléfono del domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (calle Químicos número 3), siendo el titular su esposa, TURIA AHMED MOHAMED.

- Aparece anotado en la **posición -034-** "SALIMW.W 0033388418086"
 Se tiene constancia de una persona llamada SALIM, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia. Se sabe que SALIM estaba estudiando en Estrasburgo, que residió en Libach, y que se fue a Valence al sur de Lyon. Al parecer ese número de teléfono francés (33388418086) pertenece a una cabina telefónica de Estrasburgo.

- Aparece anotado en la **posición -036-** "GAMALSALIH 0039639727009"
 Aparece también anotado en la agenda manuscrita como "JAMAL SALEH 140639727009", PAGINA 14 y 15, y en la posición -046- de esta agenda.
 El número 639727009 ha contactado con RABEI desde Italia.

- Aparece anotado en la **posición -038-** "686311066 MO.ATAZ".
 Este número apareció anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "METEZ DAM". Asimismo apareció anotado en registros efectuados en la calle Químicos 3, bajo el nombre "MOTAZ CASA" y en Virgen del Coro 11 como "MOUTAZ ALMALLAH".

- Aparece anotado en la **posición -040-** "RAFIKA 0034699145086"
 Se trata de su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDI
 Aparece también en la posición -107- como "AZAWGA"

- Aparece anotado en la **posición -043-** "651306980 FOUAD".
 En las posiciones -051- y -054- sin anotación, y en la posición -109- como "FOUAD 1".



Este número es una de las tarjetas que portaba FOUAD EL MORABIT AMGHAR en el momento en que fue detenido en España.

- Aparece anotado en la **posición -047-** "658622198 BASEL".

Este número es de una de las tarjetas usadas por BASSEL GHALYOUN y que portaba en el momento de la detención en España.



- Aparece anotado en la **posición -049-** "653174930 ABDOALELAH"

Este número apareció en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "ABDILAH".

Se trata de ABDULILAH BENLEMLIH residente en Madrid. aparece también en agenda manuscrita PAGINA 24 y 25.

- Aparece anotado en la **posición -074-** "646696541 ABDANNOUR".

Este número junto al nombre escrito en grafía árabe "ABDENNOUR" apareció en una anotación manuscrita hallada en la Casa Rural "LA CHATA", calle Capitán Carmona s/n, Segovia. (registro efectuado en relación con el detenido ABDULKARIM AWLEYA).

- Aparece anotado en la **posición -077-** "OSAMH1 0620036492"

También aparece anotado en la agenda manuscrita como "OSAMA SHARKIAH (FRANCIA) 0620036492"

Este individuo es un contacto en Francia de FUAD AL MORABIT, éste le facilitó a RABEI el número de teléfono.

- Aparece anotado en la **posición -096-** "FAICAL1 0034649231260"

En las PAGINAS 8 y 9 de la agenda manuscrita, aparece anotado "FAISAL 649231260".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "FESAL". Asimismo, apareció en los registros de Virgen del Coro 11 (como "FAISAL MADRID") y Químicos 3 (como "FAISAL EL TUNECINO").

Su filiación es FAYSAL BEN SADOK HAMDÍ, n/ 01-04-75 en Bousalem (Túnez), se trata del cuñado de RABEI (hermano de su esposa RAFIKA).

- Aparece anotado en la **posición -110-** "AHMAD.ASHESH1 0661547513"



En la agenda manuscrita PAGINA 4 y 5, aparece anotado "AHMED AL SHISTAWI 0661547513"

Se trata del número de teléfono móvil francés del primo de RABEI.

Su filiación es AHMED EL SHESHTAWY NASR ABU AHMED, n/ 02-08-71 en Gharbia (Egipto)

▪ Aparece anotado en la **posición -111-** "0034646095746 MOHAMED PP1"

El número español 646095746, apareció anotado en las agendas de los teléfonos móviles de BASEL GHALYOUN (como "ABO ZUBER") y de FAISSAL ALLOUCH (como "MOHAMED BARBA").



NUMEROS INTERNACIONALES QUE APARECEN:

FRANCIA:	5
ALEMANIA:	13
EGIPTO:	10
HOLANDA:	1
ITALIA:	3
ARABIA SAUDI:	1
TUNEZ:	1
MALASIA:	1

RESTO DE NUMEROS, POSIBLEMENTE ESPAÑOLES, QUE APARECEN EN LA AGENDA Y NO SE CRUZAN CON NUESTRAS BASES DE DATOS.

MOVISTAR

650584443, 609924175, 630795777, 699145086, 676212347, 616928309, 699145086, 618039346, 696699388, 639727009, 699552940, 686254233, 620549466, 680020910, 609582951, 620036492, 680515083, 616936668, 609924175, 620801589, 619838109, 616508992, 676223832, 609716134

VODAFONE

670870926, 687574777, 617129832, 667201525, 670520722, 678875555, 677410931, 661547513, 662980978, 662509820, 677890179

AMENA

665188526, 615215145, 677410931

COMPAÑÍA DESCONOCIDA (SEGURAMENTE NO SEAN ESPAÑOLES)

614536251, 613804025, 685257933, 621644019, 623354607, 612503290, 613453918, 681777555, 611241250, 612421076, 685321670, 613444801, 698728915, 612582625, 623354607, 685373152, 621587969, 611099023, 614687340, 613970197, 622233767, 613670329, 682251420

**CRUCES ENTRE NUESTRAS BASES DE DATOS Y LOS NUMEROS QUE CONSTAN ANOTADOS EN LA AGENDA MANUSCRITA DE MOHAMED EL EGIPCIO****"PAGINA 1 y 2"**

- Aparece anotado "RABEI 0612344416."

RABEI ha facilitado este número en conversaciones telefónicas como su móvil en Francia.

En la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención aparece el número 33612344416 bajo la anotación "MOHAMED MESRI" (Nota: En Árabe MESRI se corresponde con Egipto).

**"PAGINA 2 y 3"**

- Aparece anotado "BASSEL/OSAMA 0050658622198"

Si no se tienen en cuenta las cuatro primeras cifras, el resto (658622198) es una de las tarjetas usadas por BASSEL GHALYOUN y que portaba en el momento de la detención. (Nota: El prefijo internacional "50" no es el de España, sino que es compartido por varios países de América, tales como: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Malvinas, Nicaragua, Panamá, etc.)

- Aparece anotado "OSAMA SHARKIAH (FRANCIA) 0620036492"

Este individuo es un contacto en Francia de FUAD AL MORABIT, éste le facilitó a RABEI el número de teléfono.

- Aparece anotado "MO'TAZ 9686311066"

Si no se tienen en cuenta la primera cifra, el resto (686311066) es un número que aparece anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "METEZ DAM". Asimismo apareció anotado en registros efectuados en la calle Químicos 3, bajo el nombre "MOTAZ CASA" y en Virgen del Coro 11 como "MOUTAZ ALMALLAH" (MOUTAZ AL MALLAH DABAS).

- Aparece anotado "MUHANNAD 34651626973" (Nota: El número "34" puede obviarse pues es el código internacional de España).

Número usado por MOUHANNAD ALMALLAH DABAS. Apareció anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "MOHANED". Apareció en la agenda del móvil usado por TONI RADEV MILENOV bajo el nombre "MUHANAD". Aparece en el tráfico de llamadas de la tarjeta 650156743 usada por MOUAD BENKHALAFA.

**"PAGINA 4 y 5"**

- Aparece anotado "DOTTOR ABDEL RAHMAN AL HAJJI, CASA 30913864826".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("30" es el código internacional de Grecia), el resto (913864826) apareció en una anotación hallada en Virgen del Coro 11 como "DR. ABDULRAHMAN EL HAJJI (MADRID) CASA."

- Aparece anotado "MOHAMMAD BAYABARUI 59646095746".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("59" es un código internacional compartido por varios países de Suramérica), el resto (646095746) apareció anotado en las agendas de los teléfonos móviles de BASEL GHALYOUN (como "ABO ZUBER") y de FAISSAL ALLOUCH (como "MOHAMED BARBA").

Al parecer esta persona es magrebí y RABEI ha contactado telefónicamente con él.

- Aparece anotado "NASSER 24660108302".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("24" es un código internacional compartido por varios países africanos), el resto (660108302) en el registro de Virgen del Coro 11, apareció una anotación manuscrita de este número como "NASER (MADRID)".

Al parecer esta persona es magrebí y RABEI ha contactado telefónicamente con él.

- Aparece anotado "FUAD 91651306980".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("91" es el prefijo de Madrid), el resto (651306980) es una tarjeta que portaba FOUAD EL MORABIT AMGHAR en el momento en que fue detenido.

- Aparece anotado en italiano "el amigo marroquí de AHMED AL SHISTAWI 0034620586191"

Este individuo no está identificado y reside en España, haciendo viajes frecuentes a Francia. AHMED AL SHISTAWI es el primo de RABEI, el cual le facilitó ese número (620586191) para que contactase.

- Aparece anotado "AHMED AL SHISTAWI 0661547513"

Se trata del número de teléfono móvil francés del primo de RABEI.

**"PAGINA 6 y 7"**

- Aparece anotado "SHAMEL 4906819685189".

Si no se tienen en cuenta las tres primeras cifras ("49" es el prefijo internacional de Alemania), el resto (6819685189) apareció anotado en el registro de Virgen del Coro 11, sin ningún nombre a su lado.

Este individuo fue identificado como SHAMEL ISMAIL AL ANI, iraquí residente en Hamburgo (Alemania), contacto de RABEI.

- Aparece anotado "MOHAMMAD 8641985192 CASA" Y "MOVIL 1791287890"

Individuo iraquí residente en Hamburgo (Alemania), contacto de RABEI.

- Aparece anotado "ABD EL ALIM 650541591"

Contacto en Valladolid de RAMI GHAZI EL ZEIN.

"PAGINA 8 y 9"

- Aparece anotado "MOHAMMAD KANARNA 659991154"

Este número, según la declaración prestada en dependencias policiales en calidad de testigo por AHMAD NABILSI, pertenece a alguien llamado "MOHAMED EL MÉDICO". Asimismo apareció anotado en la agenda de los móviles de BASEL GHALYOUN (como "MUHAMAD KAF) y TONI RADEV MILENOV (como "MUHAMAD"). También apareció en el registro de Químicos 3 con la anotación "MOHAMAD KAFARNA", nombre real.

- Aparece anotado "FAISAL 649231260".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "FESAL". Asimismo, apareció en los registros de Virgen del Coro 11 (como "FAISAL MADRID") y Químicos 3 (como "FAISAL EL TUNECINO").

Su filiación es FAYSAL BEN SADOK HAMDÍ, y se trata del cuñado de RABEI (hermano de su esposa RAFIKA).

- Aparece anotado "KHALED TIJARA 676079539".

Este número ha aparecido varias veces:

Anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "KHALED TNG".

Anotado en la agenda del móvil de FAISSAL ALLOUCH como "KHALED".

En una anotación hallada en el registro efectuado en el domicilio de KHALED ZEIMI PARDO.



En un anotación (como "KHALED TMG") en el registro de Virgen del Coro 11.

Dado como número de contacto por KHALED ZEIMI PARDO el día 02-12-2002 cuando formuló una denuncia en una Comisaría Española.

- Aparece anotado "NA'IM 639667126".

Este número ha contactado con RABEI siendo utilizado por un tal "MAHDIYEH".

- Aparece anotado "ABDEL KADER BU HAJLA 627768572".

Este número ha contactado con RABEI desde Madrid.

- Aparece anotado "AHMAD SUDANI 652266049".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "AHMED".

Se trata de AHMED IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN (a) AHMAD EL SUDANES, residente en la localidad de Tarazona (Zaragoza), contacto de MURAD RAY MOHAMED y RABEI.

- Aparece anotado "MUHANNAD 912348878 CASA".

Es el teléfono del domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (calle Químicos número 3), siendo el titular su esposa, TURIA AHMED MOHAMED.

- Aparece anotado "FARID 699719745".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "FARIED". También apareció anotado en el registro de la calle Químicos 3.

Se trata de un argelino sin identificar residente en Madrid, que al parecer instala antenas parabólicas.

- Aparece anotado "NUR AL DINE TARAZONA 637193877"

Este individuo residía con AHMAD EL SUDANES en Tarazona, siendo otro contacto de MURAD RAY MOHAMED y RABEI.

"PAGINA 10 y 11"

- Aparece anotado "LA MOGLIE 699145086"

Se trata del número español de su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDI.



Los otros números pertenecen a familiares de FAYSAL BEN SADOK HAMDI y su hermana RAFIKA en Túnez.

"PAGINA 12 y 13"

- Aparece anotado "RASHID BUZALIM 501739003726"

El número 1739003726 ha contactado con RABEI, siendo su titular SAADOUI BOUZALIM, residente en Saarbrücken (Alemania).

- Aparece anotado "MOHAMMAD RABAH 01604193197"

Número contactado con RABEI cuyo usuario es un palestino residente en Hamburgo. Titular ALBERT HESSEN.



"PAGINA 14 y 15"

- Aparece anotado "JAMAL SALEH 140639727009"

El número 639727009 ha contactado con RABEI desde Italia.

- Aparece anotado "SALIM FRANCIA 388418086"

Este número contactó con RABEI, tratándose de una cabina de Estrasburgo (Francia).

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN FRANCIA 16846501".

Si a este número le añadimos el prefijo telefónico de Francia (3316846501) apareció anotado en la agenda del móvil de TONI RADEV MILENOV como "ABDULRAHMAN", y en el registro de Virgen del Coro 11 como "ABDULRAHMAN PARIS".

- Aparece anotado "ABDALLAH FORBACH 619823692"

Este número contactó con RABEI, siendo su titular K. CHOHBANG de la localidad francesa de Forbach.

"PAGINA 16 y 17"

- Aparece anotado "YAHYA SAARBRUCHEN 601786048388"

El número 1786048388 contactó con RABEI, siendo su titular HAFID MATI miembro del F.I.S. residente en Hamburgo (Alemania)

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN ALGERIA 043617832249".

Si obviamos las tres primeras cifras, el resto (617832249) ha aparecido varias veces:

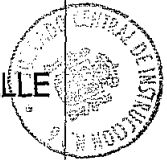


En el tráfico de llamadas de la tarjeta 654551630, usada por MOUHANNAD ALMALLAH DABAS.

En el registro de Virgen del Coro 11, justo debajo de la anotación "DR. ABDULRAHMAN EL HAJJI (MADRID) CASA."

En el registro de Químicos 3 bajo la anotación "PARLA CALLE ALCORCON" y también como "PARLA 6".

Se trata de DJAMEL DAHMANI (a) ABDULRAHMAN, vinculado a la célula de AL QAEDA detenida en España.



"PAGINA 18 y 19"

- Aparece anotado "ASHRAF BADAWI 906118238094"

El número 6118238094 pertenece a ASHRAF HUSEIN residente en Francia.

"PAGINA 20 y 21"

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN H 0616846501"

Si ha este número le eliminamos el primer "6" y le añadimos el prefijo telefónico de Francia (3316846501) se convierte en el número analizado en "PAGINA 14 y 15".

"PAGINA 22 y 23"

- Aparece anotado "ASHRAF MOHAMMAD CASA Y MOVIL"

Pudiera tratarse de ASHRAF KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMED RAS (a) ASHRAF MOHAMAD, contacto de RABEI durante su estancia en Italia, Francia y España.

"PAGINA 24 y 25"

- Aparece anotado "RISALA 0620036492"

Este número contactó con RABEI perteneciendo a USAMA SHARKIAH en Francia.

- Aparece anotado "ABD EL ILAH 653174930".

Este número apareció en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "ABDILAH".

Se trata de ABDULILAH BENLEMLIH residente en Madrid.



"PAGINA 26 y 27"

- Aparece anotado "ABD EL KADER BUHAJLA 627728572"

Individuo sin identificar residente en Madrid.



"PAGINA 28 y 29"

- Aparece anotado "RADUANE 686133926"

Utilizado por un individuo llamado NASSER marroquí.

- Aparece anotado "MO 'TAZ 686311066"

Este número ya ha aparecido anteriormente (ver PAGINA 2 y 3).

"PAGINE 30 E 31"

No se han producido cruces.

"PAGINE 32 E 33"

Aparece anotado "FUAD M 0021256606828"

Este número apareció en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "FOUAD MH".

Aparece anotado "BASSEL 658622198".

Este número ya ha aparecido anteriormente (ver PAGINE 2 E 3)

"PAGINE 34 E 35"

No se han producido cruces.

"PAGINE 36 E 37"

No se han producido cruces.

"PAGINE 38 E 39"

No se han producido cruces.

"PAGINE 40 E 41"

No se han producido cruces.

"PAGINE 42 E 43"



No se han producido cruces.

"PAGINE 44 E 45"

No se han producido cruces.



"PAGINE 47"

No se han producido cruces.

"PAGINE 48 E 49"

No se han producido cruces.

"PAGINA 51"

No se han producido cruces.

"PAGINA 52 E 53"

No se han producido cruces.

"PAGINE 54 E 55"

No se han producido cruces.

"PAGINE 56 E 57"

No se han producido cruces.

"PAGINE 58 E 59"

Aparece anotado "MUNIR 913262610".

Este número se corresponde con el Centro Cultural Islámico de Madrid, sito en la calle Salvador de Madariaga 4.

Aparece anotado "ABU ISLAM 914480554".

Este número se corresponde con el Centro Islámico Círculo Cultural, Sito en la calle Alonso Cano 3 de Madrid.

"PAGINE 60 E 61"

No se han producido cruces

"PAGINE 62 E 63"

No se han producido cruces.



"PAGINE 64 E 65"

No se han producido cruces.

"PAGINE 66 E 67"

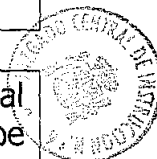
No se han producido cruces.

Con respecto a la tarjeta AMENA 653263295 intervenida en Italia al detenido MOHAMED EL EGIPCIO (RABEI OSMAN EL SAYED AHMED) se sabe que:

En el registro efectuado en el domicilio de SERHAM EL TUNECINO (Francisco Remiro 41) se intervino una anotación manuscrita con este número escrito junto a la palabra "MARI". Junto a este número telefónico apareció anotado "0182-945-37-0208001975" (cuenta bancaria del BBVA a nombre de SERHANE) y el número 669060741 (sin más datos).

En el registro efectuado en el domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (Químicos 3) aparece anotado junto a "GUTIERRES TINA 44 1B".

Según AMENA el titular es RABEI OSAMAN EL SAYED AHMED.



ASUNTO: LOS HERMANOS MOUTAZ AL MALLAH Y MOUHANNAD ALMALLAH**1 Datos personales y familiares**

a) **MOUTAZ AL MALLAH DABAS** n/ 17-06-97 en Damasco (Siria), h/ Mohammad e Ibtisam, con domicilio en la calle Valdecanillas nº 34 de Madrid, D.N.I. 52886897-F, por lo tanto se encuentra nacionalizado español.

Está casado con **FAYRUZ AL LAL AHMED** n/ 25-02-73 en Ceuta (España) h/ Al Lal y Concepción, titular del D.N.I. 45085810-Z.

El matrimonio tiene los siguientes hijos:

- SARA ALMALLAH AL-LAL n/ 19-02-94 en Madrid, h/ Moutaz y Fayruz,
- MOHAMAD HAMZE ALMALLAH AL-LAL n/ 19-01-95 en Madrid, h/ Moutaz y Fayruz
- DIANA ALMALLAH ALLAL n/ 04-08-96 en Ceuta, h/ Moutaz y Fayruz
- LUCKMAN ALMALLAH ALLAL n/ 05-11-97 en Getafe (Madrid) h/ Moutaz y Fayruz

b) **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS** N/ 25-02-64 EN Damasco (Siria), h/ Mohammad e Ibtisam d/ Químicos nº 3 de Madrid.

Está casado con **TURIA AHMED MOHAMED** n/ 18-03-72 en Ceuta (España) h/ Ahmed y Rahma, con D.N.I. 45096618-N

El matrimonio tiene los siguientes hijos:

- TASNIM AL-MALLAH AHMED n/ 02-06-95 en Madrid, h/ Mouhannad y Turia.
- Oscar ALMALLAH AHMED n/ 10-10-98 en Madrid, h/ Mouhannad y Turia.
- David ALMALLAH AHMED n/ 03-01-00 en Madrid, h/ Mouhannad y Turia.
- MUZNA ALMALLAH JAOUZI n/ 23-05-03 en Madrid, h/ Mouhannad y Nouzha.





2 Medios legales de vida

MOUTAZ AL MALLAH llegó a España el 29-02-89 procedente de Siria, en un principio con la finalidad de proseguir los estudios que había iniciado en su país, donde cursaba 2º curso de ingeniería electrónica. Al llegar a España tras convalidar sus estudios se matriculó en la Escuela Superior de Ingeniería; en el año 1.994/95 todavía se encontraba en 2º curso con algunas asignaturas de 3º.

Trabajó durante algún tiempo como técnico en reparación y mantenimiento de electrodomésticos y frío industrial. Más tarde creó la empresa AIRESISA S.A. dedicada al mantenimiento de electrodomésticos, aire acondicionado, electricidad y mantenimiento de frío industrial. En esa empresa figura como empleado su hermano MUHANNAD ALMALLAH DABAS.

Durante su estancia en España tuvo cierta relación con la Embajada de Siria, para la que efectuó algún trabajo de reparación de electrodomésticos, incluso también hizo alguna pequeña reparación en la misma casa del embajador.

3 Su ideología islámica

En el aspecto religioso, desde su llegada a España se caracterizó por ser un musulmán cumplidor de sus obligaciones, asistir frecuentemente a la mezquita tanto a M-30 como a la de Abu Baker, y pronto destacó por el hecho de que se relacionaba con muchos árabes de la comunidad de Madrid, aunque dada su profesión resultaba algo lógico. En un principio no destacó como un extremista islámico.

Poco a poco se detectó como acudía a diversas reuniones o encuentros organizados por mezquitas o islámicos de nuestro país, y así, se sabe que en el año 1.994/5 asistió junto con su hermano MUHANNAD a una reunión de musulmanes en la mezquita "Omar" de Granada que trataba de las aportaciones del musulmán en el mundo actual y sus obligaciones. En julio del año 2.000 se sabe que asistió al autodenominado "Congreso Islámico de España" convocado por la UCIDE (Unión de Comunidades Islámicas de España), que tuvo lugar en la localidad madrileña de El Escorial. A pesar de que estos encuentros eran algo "oficial", que lo que en ellos se discutía no era nada relacionado con el extremismo islámico, las reuniones servían de base para que los extremistas asentados en diversas partes de nuestra geografía se encontraran, conocieran y comentaran sus diversos puntos de vistas sobre determinadas cuestiones del Islam.

En 1.997 MOUTAZ, ya como ciudadano español, se desplazó a La Meca para hacer la peregrinación o "Haj". De nuevo vuelve a repetir la peregrinación en abril de 1.998.

Sin embargo es evidente que poco a poco su ideología se fue radicalizando hasta el extremo de que a mediados de 1.995 ya estaba considerado, junto con su hermano MUHANNAD un extremista islámico.

4 **Su integración dentro del extremismo islámico**

Progresivamente se empezó a recopilar información en el sentido de que tanto MOUTAZ AL MALLAH DABAS como su hermano MOUHANNAD ALMALLAH DABAS habían radicalizado sus creencias religiosas hasta el punto de que podían ser considerados dos extremistas islámicos.

En determinados círculos de árabes se comentó que MOUTAZ AL MALLAH había estado en Afganistán realizando entrenamiento militar, sin poder concretar fecha. Se recibieron ciertas informaciones en el sentido de que su empresa dedicada a la reparación de electrodomésticos servía de cobertura para dar trabajo a islamistas que venían procedentes del exterior o se encontraban en dificultades económicas, especialmente "mujahidin" que estuvieron en Bosnia o Afganistán, y algunos de ellos argelinos simpatizantes del GIA (Grupo Islámico Armado).

A mediados de los años 90, tanto MOUTAZ como MUHANNAD asistieron a las reuniones que se celebraban en Madrid en el domicilio del apodado CHEJ SALAH, de verdadero nombre ANWAR ADNAN AHMAD SALAH, individuo que allá por los años 1994/95 reclutaba "mujahidin" en Madrid con la finalidad de que realizaran la "jihad" en Bosnia, y que por esas fechas realizó también en Madrid una labor de distribución de propaganda de numerosos grupos terroristas islámicos, tales como el GIA argelino, JIHAD EGIPCIA, COMUNICADOS DE OSAMA BEN LADEN, PROPAGANDA DE LOS "MUJAHIDIN" EN AFGANISTÁN, PROPAGANDA DE LOS MUJAHIDIN EN BOSNIA, etc. Tanto MOUTAZ como MUHANNAD participaron en la labor de distribución de esas revistas de forma clandestina entre la población musulmana que asistía a rezar a la mezquita Abu Baker de Madrid. Los dos pertenecieron a la organización que se creó entonces en Madrid denominada "LOS SOLDADOS DE ALÁ" que tenía como fin el derrocamiento de forma violenta de los entonces directivos de la Mezquita y Centro Cultural denominado "Abu Baker" en Madrid.

Ambos también asistieron a reuniones que se celebraban en domicilios particulares de algunos de los recién llegados de Bosnia, donde se visionaban cintas de vídeo con las luchas o entrenamientos de los "mujahidin" que se estaban llevando a cabo en Bosnia o Afganistán.

Cuando el CHEJ SALAH abandonó España dejando como responsable del aparato de reclutamiento de "mujahidin" en España a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, los hermanos AL MALLAH comenzaron a tener relaciones con él y otros miembros de su célula tales como OSAMA DARRA (a) ABU THABET, ABDULA JAYATA KATTAN (a) ABU IBRAHIM, ABDULRAHMAN ALARNAOT ABUALJER, MOHAMED ZAHER ASADE e incluso el mismo SALAHEDDIN BENYAICH (a) ABU MUHGEN o el español Luis José GALÁN GONZÁLEZ (a) YUSUF GALÁN, en cuyo domicilio estuvo viviendo una temporada.

En fecha 09-01-98 MOUTAZ AL MALLAH acompañado de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH acudieron al aeropuerto de Madrid-



Barajas para recibir al destacado miembro de la organización AL QAIDA llamado MOHAMED BAHAI AH (a) ABU KHALED. Tras la llegada de este último procedente de Estambul (Turquía), los tres en el coche de MOUTAZ AL MALLAH se dirigieron al domicilio de ABU DAHDAH, donde quedó alojado el recién llegado. Es importante destacar el hecho de que solo personas muy implicadas en el tema "mujahidin" tenían acceso a la vivienda de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS y que MOHAMED BAHAI AH en ese viaje contactó con otros miembros de la célula de ABU DAHDAH tales como TAYSIR ALONY KATE y otros extremistas de su círculo asentados en Granada.

En febrero del año 2.001 se tuvo conocimiento de que MOUTAZ entregó a Luis José GALÁN GONZÁLEZ (a) YUSUF GALÁN, uno de los miembros de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH la cantidad de 1.400.000 pesetas para que éste hiciera llegar esta cantidad a Afganistán. Sin embargo se supo que otra persona que vivía con ellos en el mismo piso les robó el dinero y huyó a Argelia, por lo que finalmente el dinero no llegó a Afganistán, pero el hecho importante es que ese dinero había sido conseguido o recaudado por MOUTAZ AL MALLAH.

Destaca el hecho de que en fecha 26-04-98 MOHAMED ZAHER ASADE, otro de los miembros de la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS fue detenido en Madrid cuando se encontraba dentro de un vehículo, posiblemente con la intención de robar en su interior; en el momento de su detención presentó una fotocopia de una tarjeta de residencia a nombre de MOUHANNAD AL MALLAH, tratando de hacer creer que esa era su verdadera identidad. Finalmente fue identificado con su verdadero nombre y pasó a disposición judicial, pero el hecho demuestra como MOUHANNAD le estaba ayudando para tener una cobertura documental, pues en esos momentos MOHAMED ZAHER se encontraba ilegal en España.

5 Relaciones con individuos vinculados al 11 de septiembre a través de la célula de ABU DAHDAH

Destaca el hecho de que en el año 2.001 tanto MOUHANNAD como MOUTAZ, pero especialmente el primero, intensificaron sus relaciones con ABU DAHDAH y con su hombre de confianza en el aspecto de reclutamiento de "mujahidin" en Madrid en la rama marroquí, llamado AMER AZIZI, e incluso con el destacado islamista apodado ABU ABDULRAHMAN que en junio de 2.001 estaba en Madrid, y que en el pasado y durante su estancia en el Reino Unido utilizó documentación bajo la identidad de Frank BESSON DELILE. Tanto ABU ABDULRAHMAN como ABU DAHDAH están actualmente procesados en España por el Juez Garzón como participantes en los atentados del 11 de septiembre, e incluso es muy posible que en próximas fechas dicho procesamiento se extienda también a AMER AZIZI, que hasta el momento estaba solo acusado de pertenencia a banda armada (La organización AL QAIDA).

La vigilancia establecida en su día demuestra ~~como el día~~ 27-06-01 MOUHANNAD ALMALLAH, que por esas fechas vivía junto a su hermano MOUTAZ, invitó a cenar a su domicilio a ABU DAHDAH y a ABU



ABDULRAHMAN. Es preciso decir que ABU ABDULRAHMAN tan solo contactó durante el tiempo que estuvo en Madrid con individuos muy implicados en los asuntos de los "mujahidin", y desde luego tan solo con miembros de la célula de ABU DAHDAH, tales como JASEM MAHBOULE, SAID CHEDADI, AMER AZIZI, MOHAMED ZAHER ASADE, todos ellos actualmente procesados en España por su pertenencia a la organización AL QAIDA.

6 Sus relaciones con los atentados del 11-M en Madrid

Tanto MOUTAZ como MOUHANNAD son personas que se encuentran fuertemente unidas a otros individuos implicados directamente con los atentados del 11-M en Madrid.

Destacan sus relaciones desde hace años con SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, la persona considerada como el organizador de los atentados y vínculo de unión entre los dos grupos que parecían existir, el de antiguos delincuentes y el de los considerados tradicionalmente islámicos. Los contactos entre los dos hermanos y SARHANE fueron continuos durante los últimos tiempos.

Otros dos detenidos por su implicación en los atentados del 11-M llamados BASEL GHALYOUN y FOUAD EL MORABIT AL AMGHAR también estaban estrechamente unidos a los hermanos AL MALLAH hasta el punto de que se encontraban viviendo en Madrid en un local comercial propiedad de los hermanos en Madrid, sito en la calle Virgen del Coro nº 13, que fue objeto de registro policial. La documentación intervenida en este registro está todavía pendiente de análisis y valoración. Las visitas de SARHANE al local antes mencionados eran muy frecuentes y el local estaba considerado como un centro donde se reunían extremistas para visionar vídeos de "mujahidin" efectuado la "Jihad" en determinadas partes del mundo.

MOUHANNAD ALMALLAH fue detenido recientemente acusado de haber tenido cierta participación en los atentados del 11-M, concretamente por haber apoyado a algunos de los considerados autores, darles cobertura, pero al pasar a disposición judicial fue puesto en libertad.

Según determinadas informaciones hasta el momento sin contrastar, en mayo de 2.003 MOUTAZ AL MALLAH vino a España en mayo de 2.003 procedente del Reino Unido, y durante su estancia en nuestro país había facilitado el paso a tres individuo árabes hacia Holanda o el centro de Europa; estos individuos vivieron durante un cierto tiempo en el local de la calle Virgen del Coro. MOUTAZ según las mismas fuentes viaja frecuentemente a Amsterdam (Holanda) ignorándose los motivos.

Según una primera valoración de distintas informaciones obtenidas, el principal organizados de los atentados del 11-M SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET tenía una persona con la que contactaba en el Reino Unido, probablemente Londres, y todo parece apuntar a que dicha persona podría ser MOUTAZ AL MALLAH.



7 Su círculo de amistades

En definitiva, el círculo de amistades y personas con las que frecuentemente tenía contactos MOUTAZ AL MALLAH y su hermano MOUHANNAD ALMALLAH podemos decir que son los siguientes:

- a) IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, actualmente procesado en España por su participación en los atentados del 11-S en EE.UU.
- b) AMER AZIZI (a) OTHMAN AL ABDALUSI actualmente procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH, y previsiblemente procesado en próximas fechas también por su participación en el 11-S y en el 11-M.
- c) OSAMA DARRA (a) ABU THABET, procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- d) ABDULLA JAYATA KATTAN (a) ABU IBRAHIM, procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- e) MOHAMED ZAHER ASADE (a) ABU AHMAD, procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- f) ABDULRAHMAN ALARNAOT ABUALJER (a) ABDULRAHMAN procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- g) SALAHEDDIN BENYAICH (a) ABU MUHGEN, procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- h) Luis José GALÁN GONZÁLEZ (a) YUSUF GALÁN procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- i) MOHAMED BAHAlAH (a) ABU KHALED, procesado en España por pertenencia a la organización AL QAIDA, como miembro de la célula de ABU DAHDAH.
- j) SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, uno de los individuos que se inmoló en la localidad de Leganés (Madrid) junto con otros seis miembros del comando autor de los atentados del 11-M.
- k) BASEL GHALYOUN, individuo actualmente detenido y en prisión por su participación en los atentados del 11-M.



- l) FOUAD AL MORABIT AL AMGHAR, individuo actualmente detenido y en prisión por su participación en los atentados del 11-M.
- m) RABEÍ OTHMAN EL SAYED AHMED, individuo actualmente detenido y en prisión en Italia en espera de extradición a España.

Madrid a 26 de abril de 2.004



COMPARECENCIA. - En Madrid y en la Oficina de Denuncias de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía Distrito Ciudad Lineal, siendo las 23,30 horas del día 26-04-1998, ante los Funcionarios del mismo Cuerpo con carnets profesionales números 26.098 y 60.870, Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de las presentes.

COMPARECEN:

Los Funcionarios del mismo cuerpo con número de identificación profesional 75.455 y 76.232 componentes del vehículo Radio Patrulla con indicativo Z-152 pertenecientes al Grupo de Atención al Ciudadano de esta Comisaría.

PRESENTAN:

En calidad de detenido al indocumentado que dijo ser y llamarse; **ZAHAR ASADE**, n/ Siria el 29-09-1967, h/ de Nijad y Nadina, sin domicilio conocido.

HACEN ENTREGA DE:

Treinta Mil pesetas en dos billetes de Diez Mil y dos de Cinco Mil, un estilete simulado en el interior de un bolígrafo plateado, un juego de llaves de vehículo, una fotocopia de un N.I.E. con número X-.1652354-B, a nombre de MOUHANNAD AL MALLAH, una tarjeta identificativa con el nombre del detenido de la asociación (Atime), una navaja pequeños con la cachas rojas, un teléfono móvil marca Motorola Tipe MG1-4A11, Pac No. S6301ABBL, de Movistar y un Acta de Lectura de Derechos al Detenido.

Y MANIFIESTAN:

---Que sobre las 22,50 horas de hoy fueron comisionados por su Emisora de Mando, para que se dirigieran a la C/ Caribe nº 2 donde una vez en el lugar, se entrevistan con; Jesús YAÑEZ EUGENIO, con D.N.I. 51.397.371, n/ en Madrid el 04-07-1968. h/ de Calixto y Alicia, d/ en Madrid, C/ Caribe nº 2-7º-C, Tfnº 405-20-02, el cual les manifiesta que había sorprendido al presentado como detenido en el interior del vehículo Seat Ibiza de M-7915-HH, propiedad de su padre Calixto YAÑEZ YAÑEZ, forzando la bandeja trasera, al parecer con intención de sustraer los altavoces en ella instalados.

---Que a la llegada de los actuantes al lugar, el individuo se encontraba en el interior del vehículo que se cita anteriormente, ante lo cual y tras lo manifestado por el requirente, se procedió en ese momento a la detención del autor, siendo informado en el lugar de los motivos de la detención y los derechos que le asisten, según la legalidad vigente, siendo trasladado a esta Comisaría de Ciudad Lineal donde una vez en la misma, es informado de nuevo de los derechos, y esta vez por escrito, extendiéndose el Acta que se adjunta a las presentes.

...///...

---Así mismo los actuantes quieren hacer constar que, al preguntar al detenido en principio sobre sus datos de filiación, éste les manifestó llamarse, MOUHANNAD AL MALLAH, entregándoles la fotocopia que figura en los efectos presentados, para posteriormente y ya en estas dependencias, facilitar los datos de filiación que constan como ciertos según expresa el presentado como detenido.-----

---Que el requirente les manifestó su intención de pasar por esta Comisaría, para denunciar los hechos.-----

--- Que no tienen nada más que decir por lo que una vez leída la presente la firman de conformidad con el Señor Instructor de todo lo cual CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.---Para hacer constar que, el Señor Instructor dispone que en su presencia, le sean tomadas a los detenidos las impresiones dactilares de los dedos pulgar e índice derechos, lo que se efectúa en acta aparte que se adjunta.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.---Para hacer constar que, se da cuenta al Colegio de Abogados de la detención de, ZAHAR ASADE cuyos demás datos ya constan en iniciales, quedando asentado en telefonema nº 1.237.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.---Para hacer constar que, dando cumplimiento a lo solicitado por el detenido en el Acta de Información de derechos, se procede a informar a persona designada por éste para notificar, detención y lugar de custodia, quedando reflejado en telefonema nº 1.238.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.--- Para hacer constar que, consultado el Servicio de Informática de La Dirección de La Policía, sobre los antecedentes con los datos facilitados por el detenido. CARECE.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.---Para hacer constar que, en este estado las presentes son traspasadas al Grupo de Delincuencia Urbana de esta Comisaría, para su continuación y posterior remisión.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

...///...

...///...



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar, que siendo las nueve horas del día 27-04-98, se hacen cargo de las presentes los funcionarios del Grupo de Investigación de Delincuencia Urbana de esta Comisaría, con carnets profesionales 13.989 y 16.956, para su continuación, y posterior remisión a la Autoridad Judicial.-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que consultado el Archivo de la Brigada Provincial de Documentación y Extranjería, sobre la situación del detenido Zahar ASADE, contestan que que le consta con ese nombre es una denegación de expedición de visado, no constándole ninguna detención ni expediente de expulsión abierto.-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que consultado el Centro de Internamiento de Extranjeros de Moratalaz, sito en la calle Tacona s/n, sobre la existencia de plazas, contestan afirmativamente, significando igualmente que no les consta que haya estado ingresado con ese nombre en ninguna otra ocasión, lo que queda reflejado en el libro de telefonemas de esta dependencia con el nº 237.-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, previa citación oficial, hace acto de presencia en estas dependencias el propietario del vehículo Seat Ibiza, con matrícula M-7915-HH, Jesús YÁÑEZ EUGENIO, domiciliado en Madrid, calle Caribe nº 2,7º C, por lo que el Sr. Instructor dispone que sea oído en declaración, lo que se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta a las presentes, e igualmente que sea informado en Acta de la que se adjunta copia, de los derechos que le asisten como perjudicado.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----



...///...



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar, que el Señor Instructor dispone que el detenido sea oído en declaración en presencia del Señor Letrado designado de Oficio, lo que se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta a las tramitadas.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, con arreglo a la Ley de Extranjería 7/85, apartados A y C, el Sr. Instructor dispone que se le incóe expediente de expulsión por encontrarse ilegalmente en territorio español, así como por estar encartado en las presentes.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE REMISIÓN .-En este estado, las presentes se dan por finalizadas y se remiten al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción de Guardia, pasando a disposición a través de la Dirección General de la Policía en calidad de detenido el llamado Zahar ASADE, constando las presentes de:-----

- CUATRO FOLIOS.-----
- UN ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS.-----
- DOS ACTAS DE DECLARACION.-----
- UN ACTAS DE IDENTIFICACION DACTILAR.-----
- UN ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS AL PERJUDICADO.-----
- UNA COPIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPULSIÓN.-----

---Se significa que se remite a V.I. resguardo de Ingreso efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del BBV de la cantidad de treinta mil pesetas (30.000).-----

---Igualmente se significa que, se remite al Depósito de Efectos Judiciales los efectos incautados al detenido.---

--- En caso de ser puesto en libertad por esta causa, se interesa a V.I. su internamiento en el Centro de Extranjeros, de carácter no penitenciario sito en Moratalaz, calle Tacona, s/n por el tiempo imprescindible para poder proceder a su expulsión, así como la autorización de su salida del territorio español.-----

--- Se remite copia al Fiscal Coordinador del Servicio de Extranjería.-----

--- Se remite copia a la Brigada de Documentación y Extranjería.-----

--- Se remite copia al Ministerio Fiscal.-----

---Se continuan gestiones para el total esclarecimiento de los hechos.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



Ministerio de Justicia e Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
~~DETENIDO~~ ~~AMAR ASAN, N/ D/N 25-7-81~~
~~H/ M/ J/ y Madina, D/ Sin domicilio conocido~~

A las 23:15 horas
del día 26 de
April de
96
y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del ~~procurador~~ 1090 UN FOLIA que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que ~~comunique~~ su amigo Mouhannad la detención y lugar de custodia a 5445806 que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.
DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que en este estado el detenido niega a firmar la presente acta de derechos. CONSTA Y CERTIFICO.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

de lo que como Secretario CERTIFICO.—

[Firma manuscrita]

D.G.P. X-003





ACTA DE DECLARACIÓN de Zahar.....-Se extiende a ASADE...../Madrid y en

la Comisaría de Policía del distrito de Ciudad Lineal, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de los carnets profesionales numeros 13.989 y 76.956, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes y toma de declaración al arriba epigrafiado cuyos demás datos de filiación constan en la diligencia inicial, en presencia del Letrado de Oficio D. Mario SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con número de Colegiado 52.536.

---Y MANIFIESTA.---

--- Que sabe leer y escribir.---

--- Que no ha estado detenido en ninguna ocasión.---

--- Que ha sido debidamente informado de los Derechos que le asisten como detenido según la Legislación Vigente.---

--- Que es su deseo de declarar de forma libre y voluntaria en esta dependencia.---

--- declaración ante la Autoridad Judicial.---

--- Que PREGUNTADO sobre los hechos, DICE que ayer por la noche no tenía lugar donde dormir y estuvo buscando algún sitio, y que vió un coche con el cristal abierto por lo que metió la mano por la ventanilla y lo abrió, metiéndose dentro para dormir.---

--- PREGUNTADO si forzó alguna cerradura del vehículo, DICE que no que como el cristal de una ventanilla estaba medio abierto metió la mano y abrió el seguro.---

--- PREGUNTADO si se llevó algún objeto del interior de coche, DICE que nada.---

---PREGUNTADO si tiene algún domicilio actualmente donde dormir, DICE que hasta el día de ayer dormía con un amigo llamado Mouhannad AL MALLAH y que es en este lugar donde suele dormir.---

--- PREGUNTADO si trabaja en alguna empresa, DICE que hace arreglos como carpintero y que no tiene nada fijo en estos momentos.---

--- PREGUNTADO cuál es su situación legal en España, DICE que en estos momentos no tiene permiso de residencia pero que ha solicitado el permiso de trabajo y lo está esperando.---

--- Que no tiene nada más que manifestar, firmando el presente de conformidad en unión del Sr. Instructor, y Sr. Letrado, de lo que como Secretario CERTIFICO.---



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE DECLARACIÓN de Jesús.....) En Madrid y en
YÁÑEZ EUGENIO.....) la Comisaría

del Cuerpo Nacional de Policía del distrito de Ciudad Lineal, siendo las diez horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, por los Funcionarios con carnets profesionales números 13.989 y 76.956, habilitados ambos como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede oír en declaración al arriba epigrafiado cuyos demás datos de filiación son:

---Nacido en Madrid el 04-07-68, hijo de Calixto y Alicia, con domicilio en esta capital en la calle Caribe nº 2,7ª C, tlf. 4052002 y D.N.I. nº 51.397.371.---

--- MANIFIESTA:-----

--- Que sobre las 22,45 horas del día de ayer volvía a su domicilio de viaje, junto con dos amigos y su hermano Juan Andrés con el mismo domicilio que el dicente, y teniendo estacionado su vehículo Seat Ibiza 1.5 de color rojo y matrícula M-7915-HH, vió como un individuo se encontraba en el interior de su vehículo manipulando la bandeja del maletero, por lo que se acercó y pudo comprobar que aquél había arrancado los cables de los altavoces de la bandeja asícomo todo el interior revuelto.-----

--- Que le preguntó a aquel individuo qué hacía dentro de su vehículo, contestándole que no estaba haciendo nada que se metió para pasar la noche, por lo que llamó a la Policía, esperando y reteniendo al individuo en el interior de su vehículo.-----

--- Que por el momento no echa en falta ningún objeto del interior de su vehículo.-----

--- Que éste no tiene forzada ninguna cerradura si bien presenta daños en el interior.-----

---Firma la presente de conformidad junto al Instructor, de lo que CERTIFICO.-----



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
M A D R I D



ACTA DE INSTRUCCION DE DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO.

En Madrid y en la Comisaría de Policía del Distrito de Ciudad Lineal, siendo las 09,45 horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, y en virtud de lo previsto en el artículo 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende la presente por los funcionarios con número de registro personal 13.989 y 76.956, Instructor y Secretario habilitados respectivamente, para hacer constar que estando presente, Jesús YÁÑEZ EUGENIO, cuyos demás datos de filiación constan en su declaración, en el mismo acto de recibirle ésta, e inmediatamente después, se le instruye de los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado, a tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del apartado 4 del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en los artículos 109 y 110 de la misma Ley.

LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON:

- Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o, en su caso, que le sea nombrado de oficio, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse de forma inmediata y, en todo caso, antes de la calificación del delito.

- Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa de su parte.

- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

- Si el hecho que motiva la presente actuación fuere ocasionado por imprudencia o negligencia, ha de saber que el Código Penal exige para la iniciación del procedimiento su denuncia, o de su heredero o perjudicados, cuando el resultado producido sea de daños a la propiedad (art. 563 C.P.) a excepción, en este último caso, de que la imprudencia fuera calificada de temeraria.

- Dándose por instruido e informado, firma, de lo que como Secretario CERTIFICO:-----

EL SECRETARIO:

EL PERJUDICADO U OFENDIDO:



NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE
DE EXPULSIÓN Y TRASLADO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.



Para su conocimiento y efectos y por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, provistos de carnet profesional números 13.989 y 76.956 que actúan en calidad de Instructor y Secretario respectivamente, se le comunica que a las 11,15 horas del día 27-04-98 le ha sido incoado por esta Comisaría de Ciudad Lineal EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPULSIÓN DEL TERRITORIO ESPAÑOL, formulándose la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En el expediente administrativo instruido al/la ciudadano/a extranjero/a D/D^a Zahar ASADE nacional de SIRIA, se pone de manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

--- El/la referenciado/a ha sido detenido/a como presunto/a autor/a de un delito de **ROBO CON FUERZA**..... tramitándose diligencias número 8.763 de fecha 26-04-98 de esta Comisaría.---

El referenciado carece de la documentación reglamentaria precisa con la que acreditar su entrada y estancia legal en España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, determina los supuestos en que los mismos podrán ser expulsados del territorio nacional, y los hechos que anteceden se consideran contemplados en el/los apartado/s: A, C del referido artículo, que señala/n como infracción/es a la/s a la que es/son aplicable/s la medida de expulsión:

- Encontrarse ilegalmente en Territorio Español por no haber obtenido permiso de residencia.

- Estar implicado en actividades contrarias al orden público, por encontrarse encartado en Diligencias nº 8.763 de fecha 26/04/98 de Comisaría Ciudad Lineal por un presunto delito de ROBO CON FUERZA.



2º.-El artículo 30.1 de la antedicha Ley, dispone que la tramitación de los expedientes de expulsión, en los supuestos del párrafo 1, apartados a), c) y f), del artículo 26 de la misma, tendrán carácter preferente.

Por cuanto precede, estimando que el/la ciudadano/a extranjero/a D/Dª Zahar ASADE, n/29-09-67 en SIRIA h/ Nijad y de Nadina, nacional de Siria, ha incurrido en los supuestos de expulsión arriba contemplados y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio artículo 99.1 a) y 2 del Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica aprobado por R.D. 155/96 de 2 de febrero (B.O.E. nº 47 de 23/02/96, se formula la siguiente:

RESOLUCION

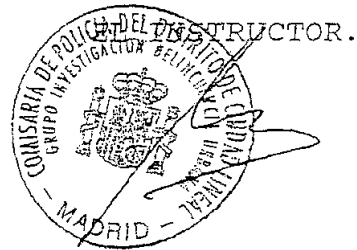
1. Declarar al ciudadano/a extranjero/a Zahar ASADE, nacional de Siria, responsable de una infracción prevista en el artículo 26.1, apartado C y A de la referida Ley y PROPONER SU EXPULSION del territorio español.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establezca como consecuencia de la medida de expulsión, caso de que esta fuese acordada, se extenderá no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el Artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica ya citada, se notifica a V.d. para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, a contar desde la recepción de esta notificación pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

EL COMISARIO JEFE

P.O.



RECIBÍ:
(nombre, apellidos y firma)

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el llamado Zahar ASADE se niega a firmar el presente.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

Zahar ASADE.-----
Sin domicilio.-

EFFECTUADO EN LA CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado o Tribunal DE INSTRUCCION DE GUARDIA	En la Oficina BBV de	Para el Procedimiento
Localidad Madrid	Clave oficina	J J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa Dirección General de la Policía Comisaría Ciudad Lineal	D.N.I. / N.I.F. 11:58:00	CONCEPTO EN QUE SE REALIZA 27/04/98 1370 1/0937 4 69 *****30.000,00 1/0937/058/459200/5
Domicilio C/ Virgen de la Alegría, S/N.-	Plaza	Provincia

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL

8.763.-

IMPORTE

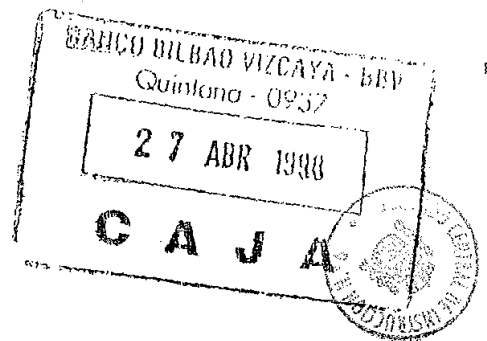
Son pesetas: **TREINTA MIL PESETAS.**

Pesetas: **+30.000+**

COMISARIA DE POLICIA DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
GRUP. INVESTIGACION DELINCUENTIVA

Firma de quien realiza el ingreso

A - 4788124



RECIBIMOS:
Firma y Sello de la Oficina Receptora o Validación Mecánica

Número de Orden
1. Para la persona que efectúa el ingreso.

29.473

11.

MOUTAZ AL MALLAH



INFORME DE LAS CONEXIONES TELEFÓNICAS DE BASEL GHALYOUN



Basel GHALYOUN, nacido el 25/02/1980 en Homs (Siria), hijo de Walid y Zafrá. NIE. X-03643027-B. Con domicilio en la calle Virgen del Coro 11, local 3 de Madrid y en la calle Francisco Remiro 41-1º-letra D de Madrid. con teléfono 658.622.198, 654.311.710. **Detenido a las 16:00. horas del día 24 de marzo de 2004.**



TARJETA 654.311.710

En el momento de su detención, Basel GHALYOUN, llevaba un teléfono móvil, marca Siemens S-35, que tenía esta tarjeta de teléfono en el interior del citado terminal, aunque no instalada en el mismo, (la instalada era la tarjeta número 658.622.198, objeto de análisis más adelante) sino, suelta, junto a la batería.

Ello, unido al hecho de que en la agenda del teléfono móvil intervenido al también detenido Fouad EL MORABIT AMGHAR, apareciese el número de esta tarjeta asociado a la anotación "Basel 2", evidencia que el usuario de la misma es el referido Basel GHALYOUN.

No obstante, la tarjeta número 654.311.710, es una tarjeta de teléfono de la compañía telefónica AMENA, en la modalidad de contrato, cuyo titular es **Moutaz ALLMALLAH DABAS**, titular del N.I.F. 52886897-F, N/21/02/66 en Damasco (Siria), h/ Mamad y Ibtisam, con domicilio actual en la calle Valdecanillas nº 34 (Madrid), hermano del también detenido, **Mouhannad ALLMALLAH DABAS**, en relación al sumario 20/04 del que conoce el Juzgado central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

La facturación de esta tarjeta (Factura número 0038048306-0903), desde un período que, según los datos facilitados por la compañía telefónica AMENA, abarcan desde el 26/08/2003 hasta el 02/03/2004, está domiciliada en la entidad bancaria Caja de Madrid, asociada a la cuenta número 2038 1088 36 3004154239.

En los datos facilitados a AMENA, Moutaz ALLMALLAH DABAS, facilita como domicilio la calle Virgen del Pozo nº 11, 1-3 de Madrid. Hay que hacer constar que no existe en Madrid ninguna calle con esa denominación, por lo que, teniendo en cuenta la semejanza que existe con la calle Virgen del Coro nº 11, local 3 de Madrid, domicilio facilitado por Basel GHALYOUN, podría

considerarse que se trata del mismo domicilio y que se ha producido un error en la consignación de los datos que constan en la factura telefónica de AMENA.

Según lo manifestado por Mouhannad ALMALLAH DABAS, (hermano del titular de la tarjeta de teléfono objeto del presente análisis) en su declaración, mantiene con Basel GHALYOUN una relación de amistad.



TERMINALES EN LAS QUE HA SIDO UTILIZADA

- IMEI 350039871004960 (Sin datos de uso concreto, si bien se sabe que funcionó por primera vez el día 10-11-03). Este es uno de los terminales recuperados entre los escombros del piso explosionado en Leganés.
- IMEI 449197542797090 (Entre el 13-03-04 a las 21:56h y el 22-03-04 a las 06:08h. Entre el 23-03-04 a las 11:38h y el 25-03-04 a las 05:49h).
- IMEI 351945001794090 (El día 22-03-04 a las 06:15h).
- IMEI 351537000432860 (El día 22-03-04 a las 06:56h).

DIAGRAMA DE COBERTURAS DE ESTA TARJETA DESDE QUE EXISTEN DATOS DISPONIBLES: Fecha, hora, ubicación del repetidor:

MADRID CIUDAD.

10-03-04 (10:54h) a 15-03-04 (11:03h).
16-03-04 (de 07:09h a 07:38h, y de 14:17h a 16:37h)
17-03-04 (06:50h) a 18-03-04 (06:48h).
19-03-04 (11:11h) a 22-03-04 (06:56h)
24-03-04 (22:50h)
25-03-04 (05:49h)

ILLESCAS (TOLEDO)

15-03-04 (12:49h)
16-03-04 (de 12:29h a 13:11h, y a las 19:52h)
18-03-04 (07:31h)
23-03-04 (11:38h a 17:10h)

LEGANES

16-03-04 (13:25h)

DATOS RELEVANTES AVERIGUADOS HASTA EL MOMENTO DEL FLUJO DE LLAMADAS DE ESTA TARJETA:

Es llamado por el **971507270649** dos veces (16 y 22-03-04). En la agenda del móvil figura como BILAL UAE (NOTA: UAE podría tratarse de United Arabian Emirates-Emiratos Árabes Unidos).



Llama al **627060657** cuatro veces (16 y 20-03-04). En la agenda del móvil aparece como usuario FOUAD N (Seguramente se trate de **FOUAD EL MORABIT**). **ABDENABI KOUNJAA @ABDALLAH** llamó al 627060657 una vez (20-02-04).

Llama al **699835405** una vez (04/10/04). En la agenda del móvil figura como usuario RIEFAT 2. Posiblemente se trate del presunto terrorista inmolado **RIFAAT ANOUAR ASRIH**.

Llama al **629794388** diez veces (entre el 01-10-03 y el 19-03-04). Aparece en la agenda del móvil como **@ADNAN WAKI**. Se significa que esta tarjeta ha funcionado dentro de uno de los terminales recuperados entre los restos del piso explotado en Leganés.

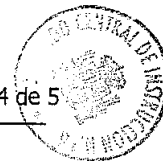
Llama al **635243590** diez veces (entre el 20-09-03 y el 05-03-04). Se ha averiguado que el usuario de esta tarjeta es **SERHAM EL TUNECINO**. Aparece en la agenda del móvil como SARA 2.

Llama al **650231809** dos veces (17-10-03). Se ha podido averiguar que el usuario de esta tarjeta es **Rachid OULAD AKCHA**.

Llama al **652010415** una vez (02-03-04). En la agenda del móvil aparece como usuario **ABD ALLAH DURA** (posiblemente se trate de **ABDERRAHMAN ALI EL AJÍ**). La tarjeta 6998350405 que ha funcionado dentro de uno de los terminales recuperados entre los restos del piso explotado en Leganés y que podría haber sido usada por RIFAAT ANOUAR ASRIH llamó al 652010415 una vez (01-02-04), y fue llamado por este dos veces (03-01-04, 10-01-04).

Llama al **661.830.248** siete veces (entre el 19-09-03 y el 21-01-04). A este teléfono llama el **699.835.405** (Esta tarjeta ha funcionado dentro de uno de los terminales recuperados entre los restos del piso explotado en Leganés y podría haber sido usada por **RIFAAT ANOUAR**, según la agenda de Basel GHALYOUN), una vez (16-01-04) y es llamado por éste dos veces (16 y 17-01-04). La tarjeta 676.028.358, cuyo usuario es **Toni RADEV MILENOV @ ANAS EL TURCO**, recibe una llamada de este número (26-01-04) y le llama dos veces (02 y 20-01-04).

Llama al **646313845** dos veces (01-12-03 y 15-12-03). **Jamal AHMIDAN @ MOWGLI** llama a este teléfono dieciséis veces (entre el 15-01-



04 y el 28-01-04. El usuario de este teléfono responde al alias de "RACHID", según la agenda de Basel GHAYOUN. **Rachid OULAD AKCHA**, usuario del teléfono 650231809, llama igualmente a aquel número de teléfono una vez (09-01-04). Igualmente, el número 699835405, que podría haber sido usada por **RIFAAT ANOUAR**, según la agenda de Basel GHALYOUN, llama a ese número dos veces (16-01-04 y 17-01-04).

TARJETA 658622198

Esta tarjeta de teléfono estaba instalada en el interior del terminal móvil marca Siemens S-35, intervenido a Basel GHALYOUN en el momento de su detención.

TERMINALES EN LAS QUE HA SIDO UTILIZADA

- IMEI 350039871004960 (Sin datos de uso concreto, si bien se sabe que funcionó por primera vez el día 05-11-03). Este es uno de los terminales recuperados entre los escombros del piso explosionado en Leganés.
- IMEI 448835113464910 (Sin datos de uso concreto, si bien se sabe que funcionó por primera vez el día 17-09-03). Este es uno de los terminales recuperados entre los escombros del piso explosionado en Leganés.
- IMEI 449197542797090 (Entre el 13-03-04 a las 10:02h y el 14-03-04 a las 15:49h. Entre el 16-03-04 a las 19:57h y el 21-03-04 a las 21:53h. Entre el 22-03-04 a las 23:09h y el 25-03-04 a las 17:17h).
- IMEI 351537000432860 (El día 15-03-04 a las 17:57h y el día 22-03-04 a las 06:14h).

DIAGRAMA DE COBERTURAS DE ESTA TARJETA DESDE QUE EXISTEN DATOS DISPONIBLES: Fecha, hora, ubicación del repetidor:

MADRID CIUDAD.

09-03-04 (18:03h) al 14-03-04 (15:49h)

16-03-04 (20:55h) al 17-03-04 (21:56h).

19-03-04 (16:53h) al 25-03-04 (17:17h)

ILLESCAS (TOLEDO)

15-03-04 (17:57h).

16-03-04 (19:57h)

18-03-04 (17:42h a 17:51h).

DATOS RELEVANTES AVERIGUADOS HASTA EL MOMENTO DEL FLUJO DE LLAMADAS DE ESTA TARJETA:



Es llamado por el **971507270649** cinco veces (10-02-04 al 25-03-04). En la agenda del móvil figura como **BILAL UAE** (NOTA: UAE podría tratarse de United Arabian Emirates-Emiratos Árabes Unidos).

Llama al **627060657** dos veces (07 y 08-02-04), y es llamado por este una vez (09-03-04). En la agenda del móvil aparece como usuario FOUAD N (Seguramente se trate de **FOUAD EL MORABIT**). ABDENABI KOUNJAA @ABDALLAH llamó al 627060657 una vez (20-02-04).

Es llamado por el **629794388** diez veces (31-01-04 al 13-03-04). Aparece en la agenda del móvil como **@ADNAN WAKI**. Se significa que esta tarjeta ha funcionado dentro de uno de los terminales recuperados entre los restos del piso explosionado en Leganés.

Llama al **635243590** dos veces (05 y 07-02-04). Se ha averiguado que el usuario de esta tarjeta es **SERHAM EL TUNECINO**. Aparece en la agenda del móvil como SARA 2.

Llama al **652010415** una vez (31-01-04), y es llamado por este tres veces (30-01-04, 02-02-04 y 07-02-04). En la agenda del móvil aparece como usuario ABD ALLAH DURA (posiblemente se trate de **ABDERRAHMAN ALI EL AJÍ**). La tarjeta 6998350405 que ha funcionado dentro de uno de los terminales recuperados entre los restos del piso explosionado en Leganés y que podría haber sido usada por **RIFAAT ANOUAR ASRIH** llamó al 652010415 una vez (01-02-04), y fue llamado por este dos veces (03-01-04, 10-01-04).

Es llamado por el **675315709** dos veces (02 y 09-02-04). Se ha averiguado que el usuario de esta tarjeta es **FOUAD EL MORABIT**.

Llama al **699835405** una vez (03-02-04), y es llamado por este dos veces (01-02-04). En la agenda del móvil figura como usuario RIEFAT 2. Posiblemente se trate del presunto terrorista inmolado **RIFAAT ANOUAR ASRIH**.



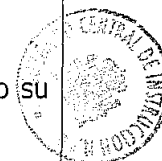
CRUCES ENTRE NUESTRAS BASES DE DATOS Y LOS NUMEROS QUE CONSTAN ANOTADOS EN LA AGENDA MANUSCRITA DE MOHAMED EL EGIPCIO

"PAGINA 1 y 2"

- Aparece anotado "RABEI 0612344416."

RABEI ha facilitado este número en conversaciones telefónicas como su móvil en Francia.

En la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención aparece el número 33612344416 bajo la anotación "MOHAMED MESRI" (Nota: En Árabe MESRI se corresponde con Egipto).



"PAGINA 2 y 3"

- Aparece anotado "BASSEL/OSAMA 0050658622198"

Si no se tienen en cuenta las cuatro primeras cifras, el resto (658622198) es una de las tarjetas usadas por BASSEL GHALYOUN y que portaba en el momento de la detención. (Nota: El prefijo internacional "50" no es el de España, sino que es compartido por varios países de América, tales como: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Malvinas, Nicaragua, Panamá, etc.)

- Aparece anotado "OSAMA SHARKIAH (FRANCIA) 0620036492"

Este individuo es un contacto en Francia de FUAD AL MORABIT, éste le facilitó a RABEI el número de teléfono.

- Aparece anotado "MO'TAZ 9686311066"

Si no se tienen en cuenta la primera cifra, el resto (686311066) es un número que aparece anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "METEZ DAM". Asimismo apareció anotado en registros efectuados en la calle Químicos 3, bajo el nombre "MOTAZ CASA" y en Virgen del Coro 11 como "MOUTAZ ALMALLAH" (MOUTAZ AL MALLAH DABAS).

- Aparece anotado "MUHANNAD 34651626973" (Nota: El número "34" puede obviarse pues es el código internacional de España).

Número usado por MOUHANNAD ALMALLAH DABAS. Apareció anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "MOHANED". Apareció en la agenda del móvil usado por TONI RADEV MILENOV bajo el nombre "MUHANAD". Aparece en el tráfico de llamadas de la tarjeta 650156743 usada por MOUAD BENKHALAFA.

**"PAGINA 4 y 5"**

- Aparece anotado "DOTTOR ABDEL RAHMAN AL HAJJI, CASA 30913864826"

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("30" es el código internacional de Grecia), el resto (913864826) apareció en una anotación hallada en Virgen del Coro 11 como "DR. ABDULRAHMAN EL HAJJI (MADRID) CASA."

- Aparece anotado "MOHAMMAD BAYABARUI 59646095746".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("59" es un código internacional compartido por varios países de Suramérica), el resto (646095746) apareció anotado en las agendas de los teléfonos móviles de BASEL GHALYOUN (como "ABO ZUBER") y de FAISSAL ALLOUCH (como "MOHAMED BARBA").

Al parecer esta persona es magrebí y RABEI ha contactado telefónicamente con él.

- Aparece anotado "NASSER 24660108302".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("24" es un código internacional compartido por varios países africanos), el resto (660108302) en el registro de Virgen del Coro 11, apareció una anotación manuscrita de este número como "NASER (MADRID)".

Al parecer esta persona es magrebí y RABEI ha contactado telefónicamente con él.

- Aparece anotado "FUAD 91651306980".

Si no se tienen en cuenta las dos primeras cifras ("91" es el prefijo de Madrid), el resto (651306980) es una tarjeta que portaba FOUAD EL MORABIT AMGHAR en el momento en que fue detenido.

- Aparece anotado en italiano "el amigo marroquí de AHMED AL SHISTAWI 0034620586191"

Este individuo no está identificado y reside en España, haciendo viajes frecuentes a Francia. AHMED AL SHISTAWI es el primo de RABEI, el cual le facilitó ese número (620586191) para que contactase.

- Aparece anotado "AHMED AL SHISTAWI 0661547513"

Se trata del número de teléfono móvil francés del primo de RABEI.

**"PAGINA 6 y 7"**

- Aparece anotado "SHAMEL 4906819685189".

Si no se tienen en cuenta las tres primeras cifras ("49" es el prefijo internacional de Alemania), el resto (6819685189) apareció anotado en el registro de Virgen del Coro 11, sin ningún nombre a su lado.

Este individuo fue identificado como SHAMEL ISMAIL AL ANI, iraquí residente en Hamburgo (Alemania), contacto de RABEI.

- Aparece anotado "MOHAMMAD 8641985192 CASA" Y "MOVIL 1791287890"

Individuo iraquí residente en Hamburgo (Alemania), contacto de RABEI.

- Aparece anotado "ABD EL ALIM 650541591"

Contacto en Valladolid de RAMI GHAZI EL ZEIN.

"PAGINA 8 y 9"

- Aparece anotado "MOHAMMAD KANARNA 659991154"

Este número, según la declaración prestada en dependencias policiales en calidad de testigo por AHMAD NABILSI, pertenece a alguien llamado "MOHAMED EL MÉDICO". Asimismo apareció anotado en la agenda de los móviles de BASEL GHALYOUN (como "MUHAMAD KAF) y TONI RADEV MILENOV (como "MUHAMAD"). También apareció en el registro de Químicos 3 con la anotación "MOHAMAD KAFARNA", nombre real.

- Aparece anotado "FAISAL 649231260".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "FESAL". Asimismo, apareció en los registros de Virgen del Coro 11 (como "FAISAL MADRID") y Químicos 3 (como "FAISAL EL TUNECINO").

Su filiación es FAYSAL BEN SADOK HAMDI, y se trata del cuñado de RABEI (hermano de su esposa RAFIKA).

- Aparece anotado "KHALED TIJARA 676079539".

Este número ha aparecido varias veces:

Anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "KHALED TNG".

Anotado en la agenda del móvil de FAISSAL ALLOUCH como "KHALED".

En una anotación hallada en el registro efectuado en el domicilio de KHALED ZEIMI PARDO.



En un anotación (como "KHALED TMG") en el registro de Virgen del Coro
11.

Dado como número de contacto por KHALED ZEIMI PARDO el día 02-12-2002 cuando formuló una denuncia en una Comisaría Española.

- Aparece anotado "NA'IM 639667126".

Este número ha contactado con RABEI siendo utilizado por un tal "MAHDIYEH".

- Aparece anotado "ABDEL KADER BU HAJLA 627768572".

Este número ha contactado con RABEI desde Madrid.

- Aparece anotado "AHMAD SUDANI 652266049".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "AHMED".

Se trata de AHMED IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN (a) AHMAD EL SUDANES, residente en la localidad de Tarazona (Zaragoza), contacto de MURAD RAY MOHAMED y RABEI.

- Aparece anotado "MUHANNAD 912348878 CASA".

Es el teléfono del domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (calle Químicos número 3), siendo el titular su esposa, TURIA AHMED MOHAMED.

- Aparece anotado "FARID 699719745".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "FARIED". También apareció anotado en el registro de la calle Químicos 3.

Se trata de un argelino sin identificar residente en Madrid, que al parecer instala antenas parabólicas.

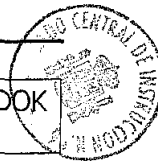
- Aparece anotado "NUR AL DINE TARAZONA 637193877"

Este individuo residía con AHMAD EL SUDANES en Tarazona, siendo otro contacto de MURAD RAY MOHAMED y RABEI.

"PAGINA 10 y 11"

- Aparece anotado "LA MOGLIE 699145086"

Se trata del número español de su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDI.



Los otros números pertenecen a familiares de FAYSAL BEN SADOK HAMDI y su hermana RAFIKA en Túnez.

"PAGINA 12 y 13"

- Aparece anotado "RASHID BUZALIM 501739003726"

El número 1739003726 ha contactado con RABEI, siendo su titular SAADOUI BOUZALIM, residente en Saarbrücken (Alemania).

- Aparece anotado "MOHAMMAD RABAH 01604193197"

Número contactado con RABEI cuyo usuario es un palestino residente en Hamburgo. Titular ALBERT HESSEN.

"PAGINA 14 y 15"

- Aparece anotado "JAMAL SALEH 140639727009"

El número 639727009 ha contactado con RABEI desde Italia.

- Aparece anotado "SALIM FRANCIA 388418086"

Este número contactó con RABEI, tratándose de una cabina de Estrasburgo (Francia).

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN FRANCIA 16846501".

Si ha este número le añadimos el prefijo telefónico de Francia (3316846501) apareció anotado en la agenda del móvil de TONI RADEV MILENOV como "ABDULRAHMAN", y en el registro de Virgen del Coro 11 como "ABDULRAHMAN PARIS".

- Aparece anotado "ABDALLAH FORBACH 619823692"

Este número contactó con RABEI, siendo su titular K. CHOABNG de la localidad francesa de Forbach.

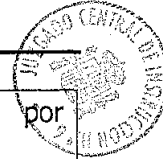
"PAGINA 16 y 17"

- Aparece anotado "YAHYA SAARBRUCHEN 601786048388"

El número 1786048388 contactó con RABEI, siendo su titular HAFID MATI miembro del F.I.S. residente en Hamburgo (Alemania)

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN ALGERIA 043617832249".

Si obviamos las tres primeras cifras, el resto (617832249) ha aparecido varias veces:



En el tráfico de llamadas de la tarjeta 654551630, usada por MOUHANNAD ALMALLAH DABAS.

En el registro de Virgen del Coro 11, justo debajo de la anotación "DR. ABDULRAHMAN EL HAJJI (MADRID) CASA."

En el registro de Químicos 3 bajo la anotación "PARLA CALLE ALCORCON" y también como "PARLA 6".

Se trata de DJAMEL DAHMANI (a) ABDULRAHMAN, vinculado a la célula de AL QAEDA detenida en España.

"PAGINA 18 y 19"

- Aparece anotado "ASHRAF BADAWI 906118238094"

El número 6118238094 pertenece a ASHRAF HUSEIN residente en Francia.

"PAGINA 20 y 21"

- Aparece anotado "ABD EL RAHMAN H 0616846501"

Si ha este número le eliminamos el primer "6" y le añadimos el prefijo telefónico de Francia (3316846501) se convierte en el número analizado en "PAGINA 14 y 15".

"PAGINA 22 y 23"

- Aparece anotado "ASHRAF MOHAMMAD CASA Y MOVIL"

Pudiera tratarse de ASHRAF KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMED RAS (a) ASHRAF MOHAMAD, contacto de RABEI durante su estancia en Italia, Francia y España.

"PAGINA 24 y 25"

- Aparece anotado "RISALA 0620036492"

Este número contactó con RABEI perteneciendo a USAMA SHARKIAH en Francia.

- Aparece anotado "ABD EL ILAH 653174930".

Este número apareció en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "ABDILAH".

Se trata de ABDULILAH BENLEMLIH residente en Madrid.



"PAGINA 26 y 27"

- Aparece anotado "ABD EL KADER BUHAJLA 627728572"



Individuo sin identificar residente en Madrid.

"PAGINA 28 y 29"

- Aparece anotado "RADUANE 686133926"

Utilizado por un individuo llamado NASSER marroquí.

- Aparece anotado "MO´TAZ 686311066"

Este número ya ha aparecido anteriormente (ver PAGINA 2 y 3).

"PAGINE 30 E 31"

No se han producido cruces.

"PAGINE 32 E 33"

Aparece anotado "FUAD M 0021256606828"

Este número apareció en la agenda del móvil de BASEL GHALYOUN como "FOUAD MH".

Aparece anotado "BASSEL 658622198".

Este número ya ha aparecido anteriormente (ver PAGINE 2 E 3)

"PAGINE 34 E 35"

No se han producido cruces.

"PAGINE 36 E 37"

No se han producido cruces.

"PAGINE 38 E 39"

No se han producido cruces.

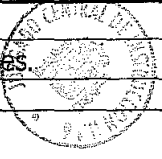
"PAGINE 40 E 41"

No se han producido cruces.

"PAGINE 42 E 43"



RESERVADO INFORME AGENDA MOHAMED EL EGIPCIO



No se han producido cruces.

"PAGINE 44 E 45"

No se han producido cruces.

"PAGINE 47"

No se han producido cruces.

"PAGINE 48 E 49"

No se han producido cruces.

"PAGINA 51"

No se han producido cruces.

"PAGINA 52 E 53"

No se han producido cruces.

"PAGINE 54 E 55"

No se han producido cruces.

"PAGINE 56 E 57"

No se han producido cruces.

"PAGINE 58 E 59"

Aparece anotado "MUNIR 913262610".
Este número se corresponde con el Centro Cultural Islámico de Madrid, sito en la calle Salvador de Madariaga 4.

Aparece anotado "ABU ISLAM 914480554".
Este número se corresponde con el Centro Islámico Círculo Cultural, Sito en la calle Alonso Cano 3 de Madrid.

"PAGINE 60 E 61"

No se han producido cruces

"PAGINE 62 E 63"

No se han producido cruces.



RESERVADO INFORME AGENDA MOHAMED EL EGIPCIO

"PAGINE 64 E 65"

No se han producido cruces.

"PAGINE 66 E 67"

No se han producido cruces.

Con respecto a la tarjeta AMENA 653263295 intervenida en Italia al detenido MOHAMED EL EGIPCIO (RABEI OSMAN EL SAYED AHMED) se sabe que:

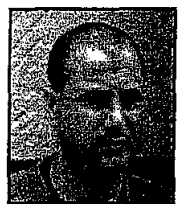
En el registro efectuado en el domicilio de SERHAM EL TUNECINO (Francisco Remiro 41) se intervino una anotación manuscrita con este número escrito junto a la palabra "MARI". Junto a este número telefónico apareció anotado "0182-945-37-0208001975" (cuenta bancaria del BBVA a nombre de SERHANE) y el número 669060741 (sin más datos).

En el registro efectuado en el domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (Químicos 3) aparece anotado junto a "GUTIERRES TINA 44 1B".

Según AMENA el titular es RABEI OSAMAN EL SAYED AHMED.



CRUCES ENTRE NUESTRAS BASES DE DATOS Y LOS
NUMEROS QUE CONSTAN ANOTADOS EN LA AGENDA DEL
MOVIL 653263295 USADO POR MOHAMED EL EGIPCIO



- En las **últimas llamadas efectuadas** aparece anotado:
 - "AZAWGA 699145086"

Este número ha sido utilizado por su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDI.
Grabado en posición -010-

 - "AHMAD. ASHESH1 0033661547513"

Se trata del número de teléfono francés de su primo AHMED EL SHESTAWY NASR ABU AHMED.

 - "ABDOALELAH 653174930"

Número telefónico de ABDULILAH BENLEMLIH de Madrid.



- Aparece anotado en la **posición -001-** "915651432 NATI".

El titular es MOHAMED KHEDR TAREK MOHAMED, calle Antonio López 49 de Madrid.

NATI es su esposa, se ponía en contacto con RAFIKA, la mujer de RABEI.

- Aparece anotado en la **posición -005-** "RACHID? mobil 00491739003726"

El número 1739003726 ha contactado con RABEI, siendo su titular SAADOU BOUZALIM, residente en Saarbrücken (Alemania).

Este número aparece también en la agenda manuscrita, PAGINA 12 y 13.

- Aparece anotado en la **posición -011-** 0033619823692"

En la agenda manuscrita PAGINAS 14 y 15, aparece anotado "ABDALLAH FORBACH 619823692"

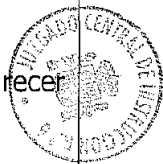
Este número contactó con RABEI, siendo su titular K. CHOABNG de la localidad francesa de Forbach.



RESERVADO INFORME AGENDA MOVIL MOHAMED EL EGIPCIO

- Aparece anotado en la **posición -012-** "916117923 ABDALAZIZ".
Este número ha contactado en alguna ocasión con RABEI.
El titular es BAACH ADA, calle San Felipe 16, La Fortuna (Leganés).

- Aparece anotado en la **posición -015-** "676212437"
Este número apareció como utilizado por un tal NIDAL, al parecer residente en Madrid y sin identificar.



- Aparece anotado en la **posición -023-** "MOUHAMMED.RABA 00491604193197"
Este número aparece anotado en la agenda manuscrita como "MOHAMMAD RABAH 01604193197", PAGINA 12 y 13.
Número contactado con RABEI cuyo usuario es un palestino residente en Hamburgo. Titular ALBERT HESSEN.

- Aparece anotado en la **posición -024-** "RAGAB, KOSOVO 00496855184884"
Se tiene constancia de una persona llamada RAGAB, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia y Alemania. Este individuo fue identificado como RAGAB ABU AL ALA MOHAMAD YUSEF, n/ 02-09-1976 en Egipto.

- Aparece anotado en la **posición -026-** "SALIM?FRANC 0033387886414"
Se tiene constancia de una persona llamada SALIM, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia. (Ver posición -034-).

- Aparece anotado en las **posiciones -027, 028-** "RAMI,?HOME 0049241601925" y "RAMI,MOBIL 00491623814332".
Pudiera tratarse del número de RAMI GHAZI EL ZEIN, n/15-11-1980 en Kafartoun (Líbano), cuando éste residió en Aachen (Alemania). Actualmente reside en Valladolid (España).

- Aparece anotado en la **posición -029-** "ABDALLAH? FORBA 0033619823692"
Este número contactó con RABEI, siendo su titular K. CHOABNG de la localidad francesa de Forbach. Aparece también en la agenda manuscrita PAGINA 14 y 15.



- Aparece anotado en la **posición -030-** "YAHYA?MOBIL 00491786048388"

El número 1786048388 contactó con RABEI, siendo su titular HAFID MATI miembro del F.I.S. residente en Hamburgo (Alemania).

Aparece también en la agenda manuscrita PAGINA 16 y 17, como YAHYA SAARBRUCHEN 601786048388"

- Aparece anotado en la **posición -032-** "912348878 MOHANNAD??"

Es el teléfono del domicilio de MOUHANNAD ALMALLAH DABAS (calle Químicos número 3), siendo el titular su esposa, TURIA AHMED MOHAMED.



- Aparece anotado en la **posición -034-** "SALIMW.W 0033388418086"

Se tiene constancia de una persona llamada SALIM, la cual ha mantenido contactos con RABEI desde Francia. Se sabe que SALIM estaba estudiando en Estrasburgo, que residió en Libach, y que se fue a Valence al sur de Lyon. Al parecer ese número de teléfono francés (33388418086) pertenece a una cabina telefónica de Estrasburgo.

- Aparece anotado en la **posición -036-** "GAMALSALIH 0039639727009"

Aparece también anotado en la agenda manuscrita como "JAMAL SALEH 140639727009", PAGINA 14 y 15, y en la posición -046- de esta agenda.

El número 639727009 ha contactado con RABEI desde Italia.

- Aparece anotado en la **posición -038-** "686311066 MO.ATAZ".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil que portaba BASEL GHALYOUN en el momento de su detención con el nombre "METEZ DAM". Asimismo apareció anotado en registros efectuados en la calle Químicos 3, bajo el nombre "MOTAZ CASA" y en Virgen del Coro 11 como "MOUTAZ ALMALLAH".

- Aparece anotado en la **posición -040-** "RAFIKA 0034699145086"

Se trata de su esposa RAFIKA BEN SADOK HAMDY

Aparece también en la posición -107- como "AZAWGA"

- Aparece anotado en la **posición -043-** "651306980 FOUAD".

En las posiciones -051- y -054- sin anotación, y en la posición -109- como "FOUAD 1".



RESERVADO INFORME AGENDA MOVIL MOHAMED EL EGIPCIO

Este número es una de las tarjetas que portaba FOUAD EL MORABIT AMGHAR en el momento en que fue detenido en España.

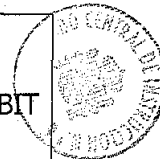
- Aparece anotado en la **posición -047-** "658622198 BASEL".

Este número es de una de las tarjetas usadas por BASSEL GHALYOUN y que portaba en el momento de la detención en España.

- Aparece anotado en la **posición -049-** "653174930 ABDOALELAH"

Este número apareció en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "ABDILAH".

Se trata de ABDULILAH BENLEMLIH residente en Madrid. aparece también en agenda manuscrita PAGINA 24 y 25.



- Aparece anotado en la **posición -074-** "646696541 ABDANNOUR".

Este número junto al nombre escrito en grafía árabe "ABDENNOUR" apareció en una anotación manuscrita hallada en la Casa Rural "LA CHATA", calle Capitán Carmona s/n, Segovia. (registro efectuado en relación con el detenido ABDULKARIM AWLEYA).

- Aparece anotado en la **posición -077-** "OSAMH1 0620036492"

También aparece anotado en la agenda manuscrita como "OSAMA SHARKIAH (FRANCIA) 0620036492"

Este individuo es un contacto en Francia de FUAD AL MORABIT, éste le facilitó a RABEI el número de teléfono.

- Aparece anotado en la **posición -096-** "FAICAL1 0034649231260"

En las PAGINAS 8 y 9 de la agenda manuscrita, aparece anotado "FAISAL 649231260".

Este número apareció anotado en la agenda del móvil de FOUAD EL MORABIT AMGHAR como "FESAL". Asimismo, apareció en los registros de Virgen del Coro 11 (como "FAISAL MADRID") y Químicos 3 (como "FAISAL EL TUNECINO").

Su filiación es FAYSAL BEN SADOK HAMDI, n/ 01-04-75 en Bousalem (Túnez), se trata del cuñado de RABEI (hermano de su esposa RAFIKA).

- Aparece anotado en la **posición -110-** "AHMAD.ASHESH1 0661547513"



RESERVADO INFORME AGENDA MOVIL MOHAMED EL EGIPCIO



En la agenda manuscrita PAGINA 4 y 5, aparece anotado "AHMED AL SHISTAWI 0661547513"

Se trata del número de teléfono móvil francés del primo de RABEI.

Su filiación es AHMED EL SHESHTAWY NASR ABU AHMED, n/ 02-08-71 en Gharbia (Egipto)

▪ Aparece anotado en la **posición -111-** "0034646095746 MOHAMED PP1".

El número español 646095746, apareció anotado en las agendas de los teléfonos móviles de BASEL GHALYOUN (como "ABO ZUBER") y de FAISSAL ALLOUCH (como "MOHAMED BARBA").

NUMEROS INTERNACIONALES QUE APARECEN:

FRANCIA:	5
ALEMANIA:	13
EGIPTO:	10
HOLANDA:	1
ITALIA:	3
ARABIA SAUDI:	1
TUNEZ:	1
MALASIA:	1

RESTO DE NUMEROS, POSIBLEMENTE ESPAÑOLES, QUE APARECEN EN LA AGENDA Y NO SE CRUZAN CON NUESTRAS BASES DE DATOS.

MOVISTAR

650584443, 609924175, 630795777, 699145086, 676212347, 616928309, 699145086, 618039346, 696699388, 639727009, 699552940, 686254233, 620549466, 680020910, 609582951, 620036492, 680515083, 616936668, 609924175, 620801589, 619838109, 616508992, 676223832, 609716134

VODAFONE

670870926, 687574777, 617129832, 667201525, 670520722, 678875555, 677410931, 661547513, 662980978, 662509820, 677890179

AMENA

665188526, 615215145, 677410931

COMPAÑÍA DESCONOCIDA (SEGURAMENTE NO SEAN ESPAÑOLES)

614536251, 613804025, 685257933, 621644019, 623354607, 612503290, 613453918, 681777555, 611241250, 612421076, 685321670, 613444801, 698728915, 612582625, 623354607, 685373152, 621587969, 611099023, 614687340, 613970197, 622233767, 613670329, 682251420

12

JAMAL ZOUGA M



29794



INFORME SOBRE TARJETAS Y
TERMINALES TELEFONICOS DE
JAMAL ZOUGAM



TARJETA MOVISTAR 626519296

TERMINALES EN LOS QUE HA FUNCIONADO ESTA TARJETA

- IMEI 350604301517850
- IMEI 351116201551870
- IMEI 351011701671440
- IMEI 520257196270380
- IMEI 350774600026450
- IMEI 351101208569750
- IMEI 350627291753680
- IMEI 350904081213620
- IMEI 351261802436500
- IMEI 351792004099940
- IMEI 350673703515230
- IMEI 448835111542210
- IMEI 352517001462120
- IMEI 350889802009050
- IMEI 350736267736570
- IMEI 352361002984110
- IMEI 350700100788480
- IMEI 350338351810250
- IMEI 350422452389640
- IMEI 500105111494690
- IMEI 350112104082610
- IMEI 449317873091070
- IMEI 520413621104640
- IMEI 520095718754920
- IMEI 350647078031020
- IMEI 351113103920230
- IMEI 350604104311420
- IMEI 448896808048990
- IMEI 449142804063570
- IMEI 449201206296200



**DATOS RELEVANTES AVERIGUADOS HASTA EL MOMENTO DEL
FLUJO DE LLAMADAS DE ESTA TARJETA:**

Llamó al **659758027** el día 04-12-03 a las 18:51h durante 46sg. El usuario de esta tarjeta es **ABDELOUAHID BERRAK SUSSANE**.



Llamó al **696627335** catorce veces: 11-12-03 (20:48h durante 107sg), 13-12-03 (23:11h durante 20sg, 23:25h durante 29sg, 23:56h durante 07sg), 25-12-03 (23:07h durante 95sg), 01-01-04 (15:53h durante 50sg), 02-01-04 (20:02h durante 57sg), 04-01-04 (16:27h durante 56sg), 08-01-04 (22:09h durante 53sg), 18-01-04 (19:40h durante 29sg), 04-02-04 (13:57h durante 82sg), 07-02-04 (11:39h durante 64sg), 11-03-04 (11:25h durante 30sg), 12-03-04 (21:21h durante 72sg). Fue llamado por este cinco veces: 01-12-03 (12:41h durante 67sg), 05-12-03 (12:06h durante 06sg), 13-12-03 (23:58h durante 18sg), 18-01-04 (13:14h, durante 58sg), 19-01-04 (15:26h durante 43sg). El usuario de esta tarjeta es **MOHAMED CHAUI**.

Llamó al **686314036** cuatro veces: 12-12-03 (19:10h durante 310sg), 18-12-03 (19:56h durante 124sg), 04-01-04 (11:39h durante 15sg, 21:08h durante 58sg). Fue llamado por este una vez el día 19-02-04 (12:11h durante 28sg). El usuario de esta tarjeta es **ABDERRAHIM ZBAKH**.

Llamó al **619139934** el día 31-01-04 a las 21:26h durante 70sg. El usuario de esta tarjeta es **HASSAN SERROUKH**.

Llamó al **617814307** el día 04-02-04 a las 15:02h durante 48sg. El usuario de esta tarjeta es **MOHAMED AFALAH**.

Llamó al **655362411** el día 14-02-04 a las 22:15h durante 61sg. El usuario de esta tarjeta es **FAISSAL ALLOUCH**.

14.

KHALID ZEIMI PARDO



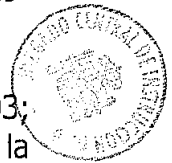


INFORME SOBRE RELACIONES TELEFÓNICAS DEL NÚMERO 918716119, del que es titular KHALID ZEIMI PARDO, sito en calle Real 47 bajo, Madrid.



617814307: Tiene 3 contactos telefónicos con esta tarjeta (12, 14 y 19-11-2003). El usuario de la misma es MOHAMED AFALAH.

635243590: Tiene 12 contactos telefónicos con esta tarjeta (31-10-2003; 04, 05, 09, 14, 19, 21, y 24-11-2003; 11, 13, y 20-12-2003). El usuario de la misma era el fallecido SERHAN EL TUNECINO.



636899319: Tiene 1 contacto telefónico con esta tarjeta (25-10-2003). Por el momento se desconoce usuario, si bien se sabe que figura en el tráfico de llamadas de la tarjeta 617814307 (usada por MOHAMED AFALAH).

650272493: Tiene 1 contacto telefónico con esta tarjeta (17-11-2003). Por el momento se desconoce usuario, si bien la Agregaduría de Interior en Rabat (escrito con Registro de Salida 234/04 de 02-04-04) comunica que este número ha contactado con el número marroquí 21239952932 (siendo los titulares la familia AHMED BENDERDA, relacionada con RACHID @EL GORDO).

650823867: Tiene 1 contacto telefónico con esta tarjeta (16-10-2003). Por el momento se desconoce usuario, si bien se sabe que figura en el tráfico de llamadas de la tarjeta 654551630 (de la que es titular MOUHANNAD ALMALAH DABAS).

661830248: Tiene 1 contacto telefónico con esta tarjeta (12-10-2003). Este era el teléfono del trabajo de SERHAM EL TUNECINO, que a veces usaba sin el consentimiento de sus patrones.

669697213: Tiene 4 contactos telefónicos con esta tarjeta (26-10-2003, 01 y 10-11-2003). Por el momento se desconoce el usuario de esta tarjeta, si bien se sabe que en agenda del móvil de FAISSAL ALLOUCH figura este número bajo el epígrafe "ABDERRAHIM".

915546998: Tiene 14 contactos telefónicos con este teléfono fijo (17, 21, 23, 27, y 28-10-2004; 03, 06, 18, 22, 24-11-2003). El titular de este teléfono es MOHAMED CHAOUI y está sito en la calle Almansa 10 bajo.

917972272: Tiene 1 contacto telefónico con este teléfono fijo (04-11-2003). Por el momento se desconoce titular ya que consta como secreto en las bases de datos de Telefónica, si bien se sabe que figura en el tráfico de llamadas de la tarjeta 646777670 (usada por SAID BERRAJ).



953694457: Tiene 13 contactos telefónicos con este teléfono fijo (16, 17, y 19-10-2003; 03, 08, 09, y 12-11-2003; 11 y 22-12-2003). Por el momento se desconoce titular ya que consta como secreto en las bases de datos de Telefónica, si bien es interesante toda vez que está localizado en la Provincia de Jaén.

953651615: Tiene 2 contactos telefónicos con este teléfono fijo (08 y 11-03-2004, con una duración de diez minutos cada llamada). El titular es JULIO FERNÁNDEZ CHICOTE, con domicilio en calle La Paz 43-A de Linares (Jaén).

NOTA: Estos dos últimos teléfonos no se cruzan con ninguno de nuestra base de datos, si bien se hacen constar por estar radicados en la Provincia de Jaén, la cual ha aparecido en las coberturas de algunas de las tarjetas de los inmolados en Leganés.





DE: ██████████
 PARA: ██████████
 FECHA: 28-05-04



ASUNTO: ANALISIS TRAFICO LLAMADAS TARJETA 630482411, usada por LUIS
 JUAN PAREDES YZIQUE (NIE X-03659374-M)

TELEFONOS DE INTERÉS QUE APARECEN EN SU TRÁFICO DE
 LLAMADAS:

665040605 (Usada por JAMAL AHMIDAN @CHINO @MOWGLI).
 Tienen veintinueve contactos telefónicos entre los días 15 y 31-01-04.

651477575 (Usada por MOHAMED OULAD AKCHA).
 Tienen un contacto telefónico el día 30-01-04.

918716119 (Teléfono fijo sito en la calle Real 47 de Arganda, Madrid,
 cuyo titular es KHALID ZEIMI PARDO).
 El 918716119 llamó a esta tarjeta el día 18-02-04 a las 11:53h.

654551630 (El titular de esta tarjeta es MOUHANNAD ALMALLAH
 DABAS)
 El 654551630 llamó a esta tarjeta el día 01-03-04 a las 13:49h.

912721140 (por el momento se desconoce titularidad de este número).
 El 912721140 llamó a esta tarjeta el día 31-03-04 a las 17:48h.
 Este número aparece en los tráficos de las siguientes tarjetas:
 646777670 (usada por SAID BERRAJ), 669958854 (usada por IBRAHIM
 AFALAH), y 617863197 (usada por FOUAD EL MORABIT AMGHAR).

676211741 (Usada por el ciudadano peruano Guillermo Carlos Montes
 Olivares con NIE X-04256739-Z).
 Tienen cincuenta y cuatro contactos telefónicos entre los días 18-02-04 y
 30-03-04.

696948032 (La titular es MIRIAM AGUAYO DE INES):
 Tienen sesenta y cinco contactos telefónicos entre los días 18-02-04 y
 31-03-04.

Instructor: 25776
Secretario: 82809

Atestado nº: 19323



-- En Madrid, siendo las 14 horas 13 minutos del día 2 de Diciembre del año 2002, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 51462603, acredita ser KHALID ZEIMI PARDO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en TANGER, el día 14/02/1977, hijo de HASSAN Y MARIA DOLORES, con domicilio en C/ LA PAZ Nº 9, de ARGANDA (MADRID), teléfono 676079539, y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia el extravío, ocurrido el día 25/11/2002, en MEZQUITA DE ANASTASIO HERRERO, de MADRID. ---Que el día de la fecha y en el lugar reseñado ha extraviado el citado pasaporte ignorando el paradero del mismo..

--RELACIÓN DE OBJETOS EXTRAVIADOS:

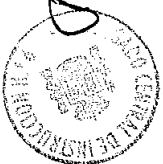
UN PASAPORTE DE ESPAÑA A NOMBRE DEL DECLARANTE Nº 51462603..

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.

-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA. De los hechos se da cuenta al resto de los servicios policiales, continuándose las gestiones por parte del Grupo de Investigación correspondiente, el cual dará cuenta a la Autoridad Judicial en caso de dar resultado positivo. El presente atestado se da por terminado siendo las 14 horas 18 minutos del día 2 de Diciembre del año 2002. CONSTE Y CERTIFICO.

18.

NATIB CHAIRB MOHAMMED



EL MUNDO

MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2004
Año XV. Número: 5.247

DEL SIGLO VEINTIUNO

EDICIÓN: MADRID
Precio: 1 euro

INVESTIGACION / LA POLICIA LO SABIA DESDE ENERO DE 2002

Islamistas detenidos en España diseñaron bombas como las del 11-M

En la casa de Najib Chaib, miembro de la red española de Al Qaeda, se halló un croquis en el que se detalla cómo fabricar detonadores y cómo activar una bomba con un móvil

En el sumario que instruye el juez Garzón consta que este individuo celebró una 'cumbre' en Madrid con 'Abu Dahdah' y Said Chedadi, posteriormente detenidos

Mohamed Chedadi, hermano de Said, con quien compartía piso y trabajo, está acusado ahora de ser uno de los autores materiales de la matanza de los trenes

El Gobierno nombrará a Conde-Pumpido fiscal general del Estado

El magistrado del Tribunal Supremo era el candidato de Zapatero para integrar el Constitucional a instancias del CGPJ, pero la minoría socialista prefirió a Pascual Sala

Fue uno de los dos jueces progresistas que votaron a favor de la condena de Vera y Barriónuevo en el 'caso Segundo Marey' **Página 18**

Los socios de Maragall llaman «falangista» y «casoso» al ministro Bono

Página 15

OTRAS NOTICIAS

Un ex etarra abre en un caserío un 'museo' con objetos de la banda **Página 21**

La UE nombra por unanimidad a Rato como candidato único para dirigir el FMI **Página 39**

El Gobierno del PSOE obligará a Telefónica a bajar los precios de acceso a Internet **Página 41**

El análisis de la orina de Maradona detecta rastros de cocaína **Página 52**

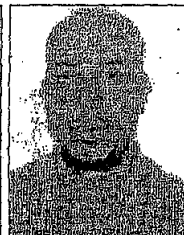
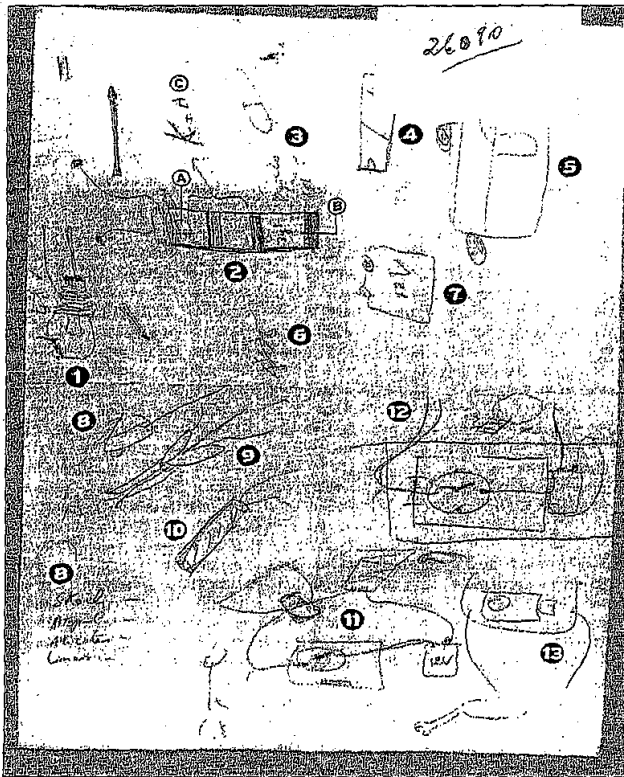
ANTONIO RUBIO

MADRID.- Bombas como las utilizadas por el comando Lavapiés en los atentados del 11-M fueron diseñadas por Najib Chaib, un marroquí con nacionalidad española que fue detenido en enero de 2002 por el juez Baltasar Garzón.

Chaib pertenecía a la célula de Al Qaeda que Imad Eddin Barakat Yarkas, Abu Dahdah, había montado en España. Chaib nació en julio de 1966 en la ciudad marroquí de Nador -a unos 12 kilómetros de Melilla-, tenía pasaporte español y residía en Madrid junto con otros miembros de la red y antiguos mujahidín que habían luchado en Bosnia.

Tras la detención de Najib Chaib en enero de 2002 en Hospital de Llobregat (Barcelona), los agentes de policía encontraron en su domicilio de la calle de Martín de los Heros de Madrid toda una serie de planos y guías para elaborar bombas.

Sigue en página 8
Editorial en página 3



Najib Chaib.



Said Chedadi.



Mohamed Chedadi.

Estos son los croquis encontrados por la policía en el domicilio de Najib Chaib. Los dibujos superiores explican cómo fabricar un detonador y los inferiores cómo hacer explotar una bomba oculta en una bolsa o mochila por medio de un teléfono móvil. Los números se corresponden con las explicaciones detalladas, incluidas en la página 9.

Los detenidos en Reino Unido iban a cometer atentados suicidas durante un partido del Manchester United

Página 26

El Constitucional rechaza el recurso del Gobierno Aznar contra el 'plan Ibarretxe'

Decide por 7 votos contra 5 no admitir la impugnación de la iniciativa soberanista

MARIA PERAL
MADRID.- El Tribunal Constitucional ha acordado no admitir a trámite la impugnación que promovió el Gobierno de José María Aznar contra el llamado 'plan Ibarretxe', una propuesta de reforma del Estatuto vasco que, para el PP, encunaba un proyecto secesionista.

La primera consecuencia de este póstumo varapalo jurídico a Aznar es que el plan Ibarretxe podrá continuar su tramitación en el Parlamento vasco.

La decisión se tomó por siete votos frente a cinco, la misma mayoría que se evidenció tras las primeras deliberaciones, el pasado noviembre.

La Justicia obliga al Parlamento vasco a poner la bandera española en su sede

Página 20

Vicente Conde y Javier Delgado, dos magistrados cuyo nombramiento auspició el PP, son los ponentes de la resolución. Sigue en página 20

hipoteca NARANJA

- 0% por comisión de apertura.
- 0% de comisión por amortización parcial.
- 0% de comisión por cancelación total anticipada.
- 0% de comisión por cancelación en la subrogación.

Euribor +0,49 / 2,69% T.A.E.*

911 020 020

*El interés se calcula sobre el importe de la deuda pendiente. El tipo de interés se fija al momento de la contratación de la hipoteca. El tipo de interés se fija al momento de la contratación de la hipoteca. El tipo de interés se fija al momento de la contratación de la hipoteca.

123

LA AMENAZA TERRORISTA / Las investigaciones policiales y judiciales colocan a Chaib en el mismo grupo que 'Abu Dahdah', Amer Azizi, 'Yusuf Galán' y Said Chedadi / Todos están bajo el mando de Parlindugan Siregar

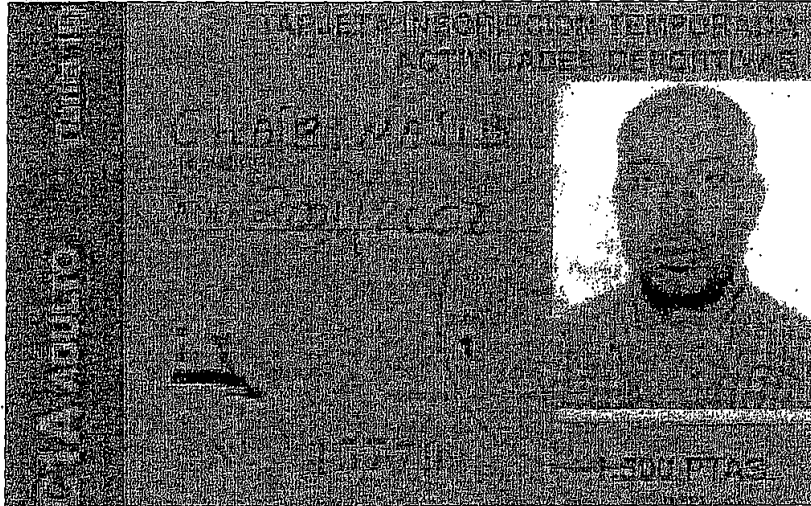
La célula española de Al Qaeda diseñó hace dos años bombas como las del 11-M

Viene de primera página
Entre el material incautado por la policía se encontraba varios croquis, todos ellos realizados a mano, donde se explicaban con todo lujo de detalles los pasos a seguir para fabricar detonadores, así como los sistemas necesarios, tanto manuales como por radiofrecuencia, para hacer explotar las bombas.

Los expertos en explosivos y sistemas consultados por EL MUNDO coinciden, sin ningún género de dudas, en que los croquis y guías dibujados y desarrollados por Chaib estaban realizados para ser aplicados utilizando teléfonos móviles que después serían introducidos en bolsas o mochilas con el correspondiente explosivo (ver gráfico en la página siguiente). Es decir, que Najib Chaib, uno de los hombres de Abu Dahdah en España, ya había diseñado con más de dos años de antelación los sistemas técnicos necesarios para llevar a cabo un atentado de grandes proporciones.

Entre el material incautado a Chaib también fueron localizados documentos de la yihad islámica. En uno de ellos, concretamente el Manifiesto a la nación musulmana para el establecimiento de la resis-

Najib Chaib, un marroquí con pasaporte español que fue detenido en 2002, tenía en su domicilio croquis y planos para construir detonadores y sistemas como los empleados en Madrid



Pase de la temporada 2001-2002 que Najib Chaib se sacó para utilizar las instalaciones deportivas municipales.

Yusuf era un asiduo de la mezquita de la M-30 de Madrid y EL MUNDO ha podido saber que en más de una ocasión tuvo que ser reprendido por sus superiores religiosos, ya que sus posturas y comportamientos eran muy radicales.

Junto a los planos, guías y sistemas para fabricar bombas encontradas en el domicilio de Chaib también había armas de fuego, con sus respectivas municiones, y armas blancas.

En el sumario 35/01 se detalla ese material: una pistola marca Smith&Wesson, calibre 22, con 39 cartuchos; una carabina marca Martin, calibre 22; una escopeta marca Franchi, calibre 12 y 28 cartuchos; 14 armas blancas de distintos tamaños y un chaleco antifragmentación (de los que suelen utilizar los pilotos de guerra).

Entre el material aprehendido a Chaib en enero de 2002 -tres meses después de la gran redada contra los presuntos jefes de Al Qaeda en España y que fue bautizada como operación Dátil-, la policía encontró una libreta de anillas con varias direcciones y contactos del terrorista. Entre esas direcciones destacan las de una serie de amigos de Chaib en la ciudad de Melilla.

'Abu Dahdah' mantenía una estrecha relación con los responsables de los atentados de Madrid

tencia islámica internacional, se indicaba que «un musulmán puede practicar la yihad apuñalando hasta la muerte a un turista cristiano, o lanzando una granada a un vehículo que transporta cristianos, o destruyendo un establecimiento cristiano, sea éste comercial, educativo o misionero».

Pero Najib Chaib no es un personaje nuevo para la policía española. Los expertos en redes islamistas ya venían siguiendo sus pasos desde enero del año 2000, cuando Najib contactó con Abu Dahdah. A partir de esa fecha, Dahdah y Chaib se vieron con bastante frecuencia e incluso llegaron a viajar hasta Londres para visitar a Abu Abdulrahman, un reclutador de muyahidín que es un discípulo de Abu Qutada, a su vez uno de los máximos dirigentes de Al Qaeda en Europa.

El viaje de Najib Chaib a Londres se produjo en junio de 2000 y posteriormente, en marzo de 2001, Abdulrahman se desplazó hasta Madrid y mantuvo un encuentro con la célula de Al Qaeda en España.

Ese encuentro en la cumbre se celebró en el restaurante Alhambra de Madrid y entre los comensales se encontraban Abu Dahdah, Najib Chaib, Abdulrahman y Said Chedadi. Este último es hermano de Mohamed Chedadi, detenido por



Said Chedadi. Mohamed Chedadi. 'Abu Dahdah'.

Los hermanos Chedadi, el enlace entre los dos grupos

Mohamed Chedadi, el enlace entre los terroristas del 11-M y los detenidos por el juez Garzón en noviembre de 2001, es natural de Tánger, como su amigo Jamal Zougam.

Said y Mohamed Chedadi vivían y trabajaban juntos en dos tiendas que el primero tenía en el barrio madrileño de Lavapiés. Los hermanos Chedadi se dedicaron durante un tiempo a realizar colectas entre la población musulmana de Lavapiés para después enviar ese dinero a los 'muyahidín' que luchaban en Bosnia y otros países.

Najib Chaib, su compañero de piso 'Yusuf Galán', 'Abu Dahdah', Amer Azizi -'el Andalusí'- y Said Chedadi pertenecían a una misma célula de Al Qaeda que dirigía Parlindugan Siregar.

Este último terrorista, de na-

cionalidad indonesia, estudió aeronáutica en España y abandonó Madrid para montar un campamento 'muyahidín' en su país.

Además, 'Yusuf Galán' y Serhane Ben Abdelmajid, 'El Tunecino', coincidieron más de una vez en la mezquita de la M-30 de Madrid.

También hay que recordar que el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo, que instruye los atentados del 11-M, considera que 'El Tunecino' fue el cerebro que organizó la matanza de Madrid.

También hay que recordar que diversas intervenciones telefónicas realizadas por la policía demuestran claramente las relaciones existentes entre 'Yusuf Galán', el compañero de piso de Najib Chaib, y 'Abu Dahdah', el supuesto jefe de la red Al Qaeda en España.

los atentados del 11-M junto a Jamal Zougam, uno de los jefes del comando Lavapiés.

Se da la circunstancia de que el resto del comando -Mohamed Bekrali y Mohamed Chaoui- había residido durante un tiempo en Hospitalet de Llobregat, donde se detuvo a Najib Chaib después de huir de Madrid para refugiarse en el domicilio que su hermana Makira tenía en la localidad catalana.

Estos datos y otros muchos que figuran en el sumario 35/01, que instruye el juez Baltasar Garzón en la Audiencia Nacional desde noviembre de 2001 contra la célula de Al Qaeda en España, demuestran que desde hace años existían intensas y directas relaciones entre los seguidores de Abu Dahdah y los terroristas que prepararon los atentados del 11-M.

Najib Chaib -que según la documentación incautada en su domicilio es un experto en explosivos, sistemas y detonadores- tenía muy claro cómo había que luchar contra Occidente; guerra de guerrillas. En uno de los documentos encontrados en su domicilio madrileño se refleja y explica ese sistema: «De la misma manera que el pueblo débil y pobre de Vietnam venció a los americanos, haciendo que éstos regresaran a casa con el rabo entre las piernas, de la misma manera los afganos vencieron a los ateos soviéticos».

Najib Chaib compartía piso en Madrid con Luis José Galán González, un español católico convertido al islam. Galán, que actuó como muyahidín en Bosnia, era conocido entre la población musulmana por Yusuf Galán y era muy amigo de Abu Dahdah.

El terrorista hispano-marroquí tiene contactos y amistades en la ciudad de Melilla

La policía, que todavía está estudiando esa documentación, considera que todos ellos están relacionados con un grupo radical islamista que funciona en la ciudad autónoma. Este grupo de personas, todas ellas amigas de Chaib, pertenecen a una asociación islámica de Melilla que publica, trimestralmente, una revista de tendencia radical. La revista está editada en castellano. Abu Dahdah, el presunto jefe de la red Al Qaeda en España la recibía con toda regularidad.

Además, según ha podido saber EL MUNDO, Melilla era uno de los lugares preferidos por los miembros de la red Al Qaeda para conseguir los pasaportes falsos que después utilizaban cuando viajaban por todo el mundo.

En varias de las conversaciones telefónicas intervenidas por la policía a los seguidores de Osama bin Laden se había de pasaportes que se consiguen en Melilla: «Al parecer tiene varios pasaportes para elegir, uno de 20 años de Melilla...».

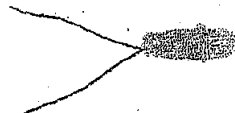
Muchos jóvenes de Nador estudian en Melilla y después hacen su carrera en Granada o Madrid. Abu Musab, cuyo nombre corresponde, según el sumario 35/01, a Ghasoub Al Abrash Ghalyoun, intentó conseguir un pasaporte por esa vía para poder viajar tranquilamente hasta Londres.

29806

LA AMENAZA TERRORISTA. Los esquemas están realizados por un experto en explosivos y otro en electrónica

La bomba de Najib

1 Bombilla de 4,5 V; se indica como manipular la bombilla, rompiendo el casquillo de cristal, para convertirla en el encendedor del detonador.



2 Detonador:

- A Bombilla con el casquillo roto.
- B Iniciador con 3 gramos de fulminato de mercurio (3 g F).
- C K+A. K corresponde a una mezcla de dinamita con dinitrobenzato y A es la bombilla.

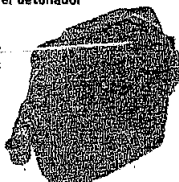
Bombilla 3 gr. de fulminato



3 Anotación en cherja (dialeto del árabe que se utiliza en Marruecos) que significa 'comprimido'.

Comprimido

4 Vista general del detonador



5 Mochila o bolsa con asas donde pensaban colocar la bomba.

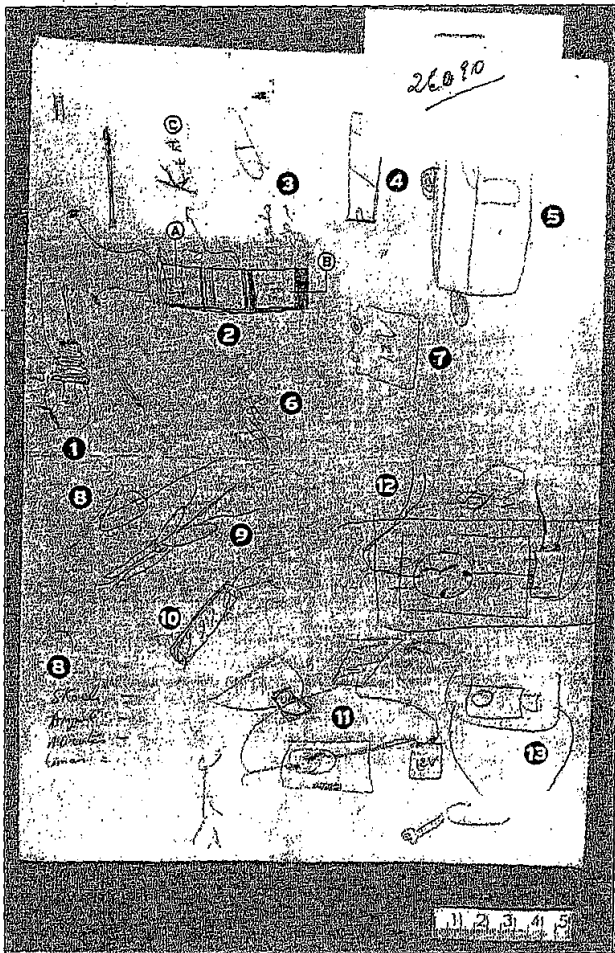
6 Anotación sobre el fulminato de mercurio.



7 Batería de 12 voltios.



Este croquis figura en el sumario de la red Al Qaeda



8 Indicación o flecha que se refiere a los elementos que se necesitan para montar una bomba: Skoch (cinta), ampul (bombilla), alicates y limas.

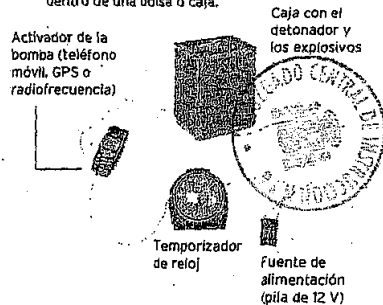
9 Es un mecanismo basado en una pinta de la ropa que consiste en cerrar un circuito eléctrico por medio del contacto de dos polos al retirar un aislante.



10 Es un detonador dentro de un cilindro.

11 Es una bomba que está alimentada por una pila de 12 voltios, un temporizador con un reloj y un segundo mecanismo que se abre (OPEN) y cierra un circuito secundario. Este sistema se aplica a través de radiofrecuencia (teléfono). La figura de una persona que aparece junto a la bomba así lo confirma.

12 Representa el esquema y secuencias del temporizador y los receptores dentro de una bolsa o caja.



13 Se puede interpretar como si la bomba, que ya está dentro de la bolsa, fuera activada de forma manual. Por ese motivo aparece un dibujo de una mano junto a la bomba.



FUENTE: Elaboración propia.

EL MUNDO

ANTONIO RUBIO
MADRID.- Najib Chaib logró escapar de la primera redada que llevó a cabo el juez Baltasar Garzón en noviembre de 2001 contra la red Al Qaeda en España, pero tres meses más tarde fue localizado, en unión del argelino Atmane Resail, en Hospital de Llobregat. Esa huida precipitada y la detención de su compañero de piso, Yusuf Galán, impidió que el hispano-marroquí pudiera destruir todos los documentos que tenía en la vivienda de Martín de los Heros de Madrid.

Entre esos documentos la policía encontró un cuaderno con anillas, con tapas azules de la marca Centauro, donde Najib tenía varias direcciones y teléfonos de personas residentes en España y en el extranjero. Pero lo más sorprendente es que junto a las direcciones había una hoja, tipo folio, donde Najib había dibujado toda una serie de croquis y diagramas para fabricar detonadores y montar una bomba de gran potencia.

Los expertos consultados por EL MUNDO llegaron a la conclusión de que el sistema desarrollado por Najib, o la persona que realizó los croquis, estableció el sistema de explosivo que luego fue utilizado en el atentado de los trenes de la muerte: detonadores que serían accionados a distancia por medio de un teléfono

La policía localizó los planos del terrorista en enero de 2002

El 'muyahidin' Najib Chaib guardaba en su casa de Madrid todos los croquis y diagramas necesarios para activar explosivos

móvil, que a su vez iría introducido, junto al explosivo, en una bolsa o mochila.

Hay que resaltar que del estudio realizado por los expertos consultados por este periódico se deduce que son dos las personas que han realizado los diferentes croquis. La hoja, según se puede observar en su original, está doblada en dos partes. En la primera se desarrolla el procedimiento necesario para la fabricación de los detonadores y en la segunda los sistemas necesarios para activar los explosivos.

Los técnicos que desarrollaron los sistemas o mecanismos calcularon muy bien todos los riesgos con los que se podían encontrar a la hora de llevar a cabo los atentados.

En la parte correspondiente a los sistemas llama la atención que hay dos modalidades. Uno está compuesto por el temporizador de un

reloj (figura 11) y el otro es el que abre y cierra un circuito secundario (reflejado con las letras diminutas OP y que significa abrir), que podría ser accionado por radio frecuencia (un teléfono móvil o un mando a distancia).

Según los expertos, la primera sería una especie de seguro (que duraría entre 10 ó 15 minutos y que es el tiempo necesario para transportar la bomba) para que ninguna llamada telefónica perdida pudiera provocar un error y accionar sin querer los explosivos. Y la segunda, pasado el tiempo de seguridad marcado, se abriría (OP) y dejaría paso a la señal que viniera desde el exterior (una llamada telefónica que acciona el altavoz del móvil) para activar los explosivos que estaban depositados en las bolsas o mochilas (figura 5).

Las notas que aparecen en la fi-

gura 8, según los expertos grafológicos consultados por este diario, están realizadas con trazos diferentes, por lo que puede corresponder a dos personas distintas. «Skoch» y «Ampuls» estaría escrito por una

Uno de los sistemas estaba diseñado para activar los explosivos por medio de un móvil

persona y «Alicates» y «Limas», por otra. Esa diferencia se aprecia perfectamente en los trazos de la letra «b» minúscula.

Los técnicos en explosivos también coinciden con el grafólogo ya que consideran que «Skoch» y «Ampuls» (cinta y bombilla) son dos ele-

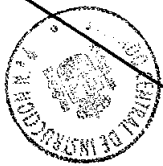
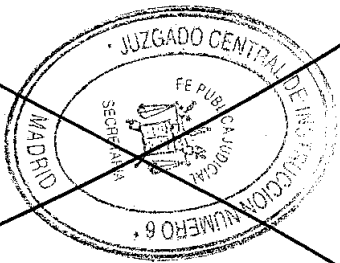
mentos necesarios para montar el detonador y que «Alicates» y «Limas» son herramientas empleadas para fabricar el sistema eléctrico.

Por eso, los técnicos en explosivos y sistemas consultados por este periódico concluyen que los dibujos realizados en la primera parte de la hoja (parte superior del gráfico) están desarrollados por un experto en explosivos y que la segunda (parte inferior del gráfico) son croquis realizados por un técnico en electrónica.

Los expertos en árabe consultados por EL MUNDO también coinciden en que la anotación que aparece junto a la figura del detonador (figura 3), inscripciones en árabe, corresponde a la lengua cherja, un dialecto que utilizan los habitantes de la zona del Rif de Marruecos.

Najib Chaib, que nació y vivió en Nador, utiliza y conoce perfectamente el cherja. La inscripción, según traducción de los expertos, significa «comprimido» y se refiere al fulminato de mercurio utilizado en el detonador.

El sistema y las formas utilizadas por el comando Lavapiés para llevar a cabo el atentado de Atocha coincide con los métodos que Najib Chaib y algún otro técnico habían desarrollado en los croquis que la policía encontró en el piso que éste tenía en Madrid.



29807,



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL

1 DIC 2004

SALIDA 09.12.04 11:39

Número 15.445

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
Sección de Documentoscopia

OFICIO

- S/REF.: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN SEIS-SUMARIO 20/2004
- N/REF.: GRUPO ESPECIAL - ASUNTO Nº 2004D0261C
- FECHA: 02 de diciembre de 2004
- ASUNTO: Análisis comparativo de la escritura incuestionada de Otman EL KANAOU con la documentación dubitada intervenida en la Avenida del Cerro de los Ángeles



Tras haberse procedido al análisis comparativo entre las muestras incuestionadas de Otman EL KANAOUI obtenidas de su expediente en el Centro Penitenciario Madrid III (Valdemoro), al que se tuvo acceso con la preceptiva autorización judicial, y los documentos dubitados intervenidos en el inmueble sito en la Avenida del Cerro de los Ángeles, número 30, Bajo A de Madrid, señalar que no se ha hallado ninguna correspondencia gráfica con éstos.

Se significa que en el caso de que posteriores estudios pusieran de manifiesto la existencia de correspondencia gráfica entre la escritura cierta de Otman EL KANAOUI con la documentación dubitada intervenida en el resto de los inmuebles relacionados con dicho Sumario se dará cuenta a los efectos oportunos.

EL COMISARIO, JEFE DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL



Fdo.: Miguel Ángel PARÍS TURMO

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID



MINISTERIO DEL INTERIOR

5022

29809.



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones Jefatura Fiscal y de Fronteras Plana Mayor

JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 FECHA: 29 NOV. 2004
 Nº SALIDA: 226832
 09.12.04 11:37
 ENTRADA

O F I C I O

S/REF: PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

N/REF: JSCH/PLM/MT/dgc

FECHA: 26 de noviembre de 2004

ASUNTO: Cuenta recepción droga

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

MADRID



En relación con su escrito de la referencia arriba indicada, por el que se autoriza la cesión de una partida de 1.500 gramos de hachis, correspondientes al Decomiso núm. 4187/04, necesaria para el adiestramiento de los Perros Detectores de Drogas de las Unidades del Servicio Cinológico de la 9ª y 15ª Zonas de la Guardia Civil, adjunto se remite nota de entrega del Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 26-11-04, como recibo de haber retirado **1500,0 gramos** de dicha sustancia.

Lo que se participa a los efectos de constancia en ese Juzgado.

EL COMTE JEFE INTERINO DE LA PLANA MAYOR,



Fdo. Julio Serrano Checa.

CORREO ELECTRÓNICO:

6079-271REG

C/ Guzmán el Bueno, 110
28003 MADRID
Tel.: 91 514 62 55
Fax: 91 514 62 64



Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Sanidad
C/. Príncipe de Vergara, 54
Teléfono 91 822 41 64
28006 MADRID



Por la presente se hace entrega a Dº Daniel Galán Corchado, de la Jefatura Fiscal de la Guardia Civil, con D.N.I. nº 7.527.574, de **1.500 grs. de Haschish**, correspondientes al Decomiso 4.187/04, según escrito del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid, Procedimiento Sumario 20/04.

Madrid, 26 de Noviembre de 2.004

Dº Daniel Galán Corchado

LA JEFE DE SECCION

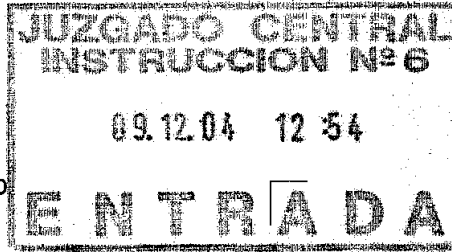




MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD

SECRETARIA PARTICULAR



O F I C I O

S/REF

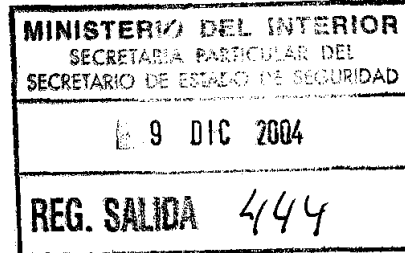
N/REF

FECHA 7 de Diciembre de 2004

ASUNTO

DESTINATARIO

ILMO.SR.MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID



En contestación a su oficio de veintidós de Noviembre del corriente año, relativo al Sumario 20/2004, en el que nos solicitaba la remisión de notas o comunicaciones recibidas del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) relativas a Allekema Lamari, en el año 2003 y en el año 2004, le comunico que la documentación relativa al periodo del seis de Noviembre de 2003 al 6 de Marzo de 2004 no se encontraba en este Ministerio, ni en esta Secretaría de Estado, ni en ninguna de las dos Direcciones Generales, Policía y Guardia Civil, a nuestra llegada a este Ministerio en el mes de Abril pasado.

En relación con el resto de las comunicaciones recibidas durante el año 2004, debo manifestarle lo siguiente:

El art. 1.1 de la Ley 9/1968, de 5 de abril, Reguladora de los Secretos Oficiales, modificada por Ley 48/1978, de 7 de Octubre, establece que, frente al principio general de publicidad de la actividad de los Organos del Estado, en determinados supuestos, y por la naturaleza de tal actividad, puede ésta ser declarada expresamente como clasificada, cuyo secreto o limitado conocimiento queda, en tales supuestos, amparado por las prescripciones de dicha Ley.



En tal sentido, y de acuerdo con el artículo 8 de la citada Ley, solamente podrán tener conocimiento de las *materias clasificadas* los órganos y las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen, entre ellas, las de adoptar y cumplir con las medidas y prevenciones de protección de la materia clasificada (artículo 11.1). Teniendo en cuenta, además, que la cancelación de cualquiera de las calificaciones de una materia clasificada como secreta o reservada sólo puede ser dispuesta por el órgano que hizo la respectiva declaración (artículos 4 y 7).

Como única excepción a lo anterior, el artículo 10.2 de la Ley reguladora de los Secretos Oficiales establece que solo al Congreso de los Diputados y al Senado no afectará la declaración de una actividad como materia clasificada, y que siempre tendrán acceso a cuanta información reclamen, en la forma que determinen los respectivos Reglamentos y, en su caso, en sesiones secretas.

Por otro lado, en el artículo 1.2 de la citada Ley reguladora de los Secretos Oficiales, se establece que tendrán carácter secreto, sin necesidad de previa clasificación, las materias que así lo hayan sido declaradas por Ley.

Y en este sentido, la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, establece en su artículo 5, que “las actividades del Centro Nacional de Inteligencia, así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias, constituyen **información clasificada**, con el grado de **secreto**, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales y en los Acuerdos internacionales o, en su caso, con el mayor nivel de clasificación que se contemple en dicha legislación y en los mencionados Acuerdos”.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD

SECRETARIA PARTICULAR



De modo que, al tratarse o formar parte las comunicaciones o informaciones a que hace referencia su petición de una materia legalmente determinada como información clasificada, y con el grado de secreto, todas las prescripciones, obligaciones, limitaciones y afectaciones consideradas en el punto 1 de este escrito deben ser forzosa e inexcusablemente observadas y tenidas en cuenta por esta Secretaría de Estado.

Por todo ello, y siendo permanente la voluntad de esta Secretaría de Estado de mantener y profundizar en una estrecha, real y efectiva colaboración con la Administración de Justicia, no puedo acceder en este caso específico a su petición, tal y como necesariamente se desprende de las obligaciones que en este supuesto me imponen las disposiciones legales antes referenciadas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

D. Antonio Camacho Vizcaino

29814.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
19.12.04
ENTRADA

ENTREGAR EN MANO

AUDIENCIA NACIONAL
Departamento de Seguridad
09 DIC. 2004
REVISADO

RESERVADO

Excmo. Sr.
D. Juan del Olmo Gálvez
Juzgado Central de Instrucción nº 6
C/ García Gutiérrez, 1
28071 MADRID





El Secretario de Estado de Seguridad

29815



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

09 DIC 2004

REGISTRO DE DESTRUCCION Nº 6

Número 15.364



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL

ENTRADA

09.12.04 14:10

S / Ref.ª: Sumario 20 / 04

N / Ref.ª: 382-IT-04

LUGAR y FECHA: Madrid 9 de Diciembre de 2004

ASUNTO: REMITIENDO INFORME TECNICO POLICIAL

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL MADRID

Adjunto se remite Informe Técnico Policial emitido por esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, en relación al registro efectuado en la calle Salamanca nº 3, piso bajo, patio inferior frontal, donde al parecer habitó, el detenido en Italia **Ahmed RABEI OSMAN EL SAYED (El Egipcio)**.



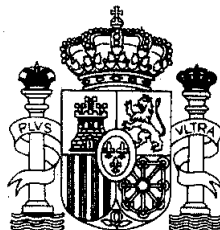
Se significa que los objetos intervenidos en dicha diligencia se remiten a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, dónde quedan en depósito a disposición de ese Juzgado.

Así mismo junto con el presente, se remite Informe Pericial nº 04-A50-0539, emitido por la Sección de Biología ADN, de esta Comisaría General.

Se adjuntan copias de dichos Informes para el Ministerio Fiscal.

EL COMISARIO, JEFE DEL SERVICIO





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

Sección de Actuaciones Especiales



GRUPO DE TERRORISMO



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: 382-IT-04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL**

INFORME TÉCNICO POLICIAL

Nº 382-IT - 04

Se extiende el presente informe en Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, siendo las doce horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la referida Sección, Inspector y Subinspector, titulares respectivamente de los carnés profesionales números **85.513** y **67.147**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica del presente informe, **PARA HACER CONSTAR:**

En relación con los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de dos mil cuatro, perpetrados presuntamente por integristas islámicos, se realizan diferentes tareas de investigación con el fin de identificar a los autores de los referidos hechos.

En el marco de estas actuaciones, el pasado día 30 de Noviembre de 2004, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, pertenecientes a esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, en base a **diligencias policiales 36.406/04** se trasladan al domicilio de **Abdelkader Hassan Abusniman**, sito en la **Calle Salamanca número 3, piso bajo, patio inferior frontal**, donde al parecer habitó, el detenido en Italia **Ahmed RABEI OSMAN EL SAYED (El Egipcio)**, al objeto de llevar a acabo la Diligencia de Entrada y Registro acompañado del Secretario judicial quien levanta la correspondiente Acta.

En el marco de la citada diligencia también intervienen funcionarios adscritos a la referida Unidad Central de Información Exterior así como funcionarios del Servicio de Desactivación de Explosivos (TEDAX)

INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

Franqueada la entrada a la vivienda con ayuda de cerrajeros, se procede por los funcionarios de esta Sección de Actuaciones Especiales a la realización de la pertinente Inspección Ocular Técnico Policial, acompañados siempre por el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción numero SEIS quien, levanta Acta de Entrada y Registro, haciéndose mención en ella de todas las circunstancias y actuaciones llevadas

a cabo mediante la citada Inspección Técnico Policial, reseñándose en la misma, de igual manera, la muestras recogidas y huellas reveladas "in situ".



De todo lo actuado se realiza el correspondiente reportaje fotográfico, quedando este material archivado en estas dependencias a los efectos pertinentes.

Finalizada la Inspección Ocular Técnico-Policial y una vez en esta Sección, los objetos motivo de estudio, reseñados en el Acta de Entrada y Registro, se distribuyeron entre los distintos Servicios de esta Comisaría General para la realización de los estudios propios de sus disciplinas. Concretamente, las Muestras M-1, M-2, M-3., M5A, M5B, M5C, M5D, M-7, M6B, M9, M10, M11, M12 y M14 se envían al Laboratorio Biológico, para la realización de los estudios de ADN pertinentes.

De igual forma se remite a la Sección de Documentoscopia, Grupo Especial, un diccionario "INGLES-PERSA-INGLES" con tapas azules y anotaciones manuscritas en su interior, correspondiente a la muestra número 5.

En fecha 1 de diciembre de 2004, se realiza Acta de entrega al funcionario de la UCIE con número de carné profesional 82.667, de un teléfono móvil marca "ALCATEL" de color gris, sin batería sin tarjeta SIM, desconociéndose el modelo. Perteneciente a la muestra M2.

De todo lo anterior, los correspondientes Servicios Policiales a los que han sido enviadas las muestras anteriormente referidas, realizarán los informes pertinentes, dando debida cuenta del resultado de los mismos a su término, a ese Juzgado Central de Instrucción numero seis.

TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS INTERVENIDOS

De los objetos y evidencias restantes, susceptibles de sustentar huellas lofoscópicas, se hicieron cargo los funcionarios de esta Sección con carnés profesionales números 85.513 y 67.147, los cuales procedieron a realizar el tratamiento con reactivos químicos y físicos para el revelado de las mismas.

El resultado ha sido el de revelar un total de **SESENTA Y CINCO (65)** huellas lofoscópicas, y un fragmento palmar, de las cuales **VEINTICUATRO (24)** huellas digitales y el fragmento palmar, se revelaron "in situ" en el acto de la inspección Ocular Técnico Policial del domicilio. Revelándose las **CUARENTA Y UNA (41)** huellas restantes, en dependencias de esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica.



A continuación se procedió a acotar las huellas reveladas, numerarlas con testigos métricos, y fotografiarlas una a una, para su positivado y posterior estudio lofoscópico, así como a realizar los oportunos reportajes fotográficos de conjunto y semiconjunto de dichas huellas.

RESULTADO DEL ESTUDIO Y COTEJO DE LAS HUELLAS REVELADAS

Los peritos con carnés profesionales números 19.245 y 85.153 receptionaron las **SESENTA Y CINCO (65) huellas digitales y la huella palmar**. De ellas, tras los primeros estudios, **TREINTA Y UNA (31)** huellas digitales y la huella palmar fueron desestimadas por carecer de valor identificativo, procediendo a cotejar las **TREINTA Y CUATRO (34)** huellas restantes con el archivo de reseñas decadaactilares, así como el de anónimas, obrantes en esta Comisaría General.

El resultado de dicho cotejo, ha sido **NEGATIVO**, no lográndose identificar huella lofoscópica alguna, quedando archivadas las **TREINTA Y CUATRO (34)** huellas arriba referidas como anónimas hasta el día de la fecha.

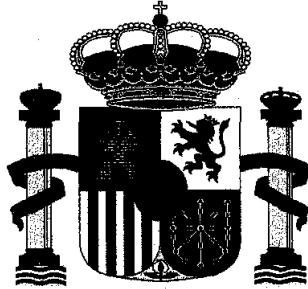
Por esta Sección, se continúan los estudios tendentes a la identificación de los autores de las mencionadas huellas anónimas, de cuyo resultado, caso de ser positivo, se dará inmediata cuenta a ese Juzgado de Central de Instrucción número Seis

Los efectos y objetos estudiados que no han sido destruidos o gravemente deteriorados, como consecuencia de su tratamiento con productos altamente tóxicos o corrosivos, serán remitidos a la Comisaría General de Información (UCIE).

Se da por finalizado el presente Informe que consta de tres folios escritos únicamente por su anverso, todos ellos sellados y rubricados, que firma en prueba de conformidad el Instructor, de lo que como Secretario Certifico.



Madrid, a 7 de diciembre 2004



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541

INFORME PERICIAL NUM: 04-A50-0539

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLÓGICOS



AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.

SUMARIO: 20/2004

DEPENDENCIA POLICIAL: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Inspecciones Oculares.

PERITOS FIRMANTES:

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.379.651.

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.203.459.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A50-0539 (Continuación de los informes 04-A1 a A49-0539)
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

ANTECEDENTES



Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales, Grupo Terrorismo de esta Comisaría General (S/Ref.: 382-IT-04), de fecha 1 de diciembre, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se recibe en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica las siguientes muestras recogidas durante la Inspección Ocular realizada en la vivienda situada en la calle Salamanca número 3, piso bajo, patio inferior frontal de Madrid. N/Ref: 04-A50-0539:

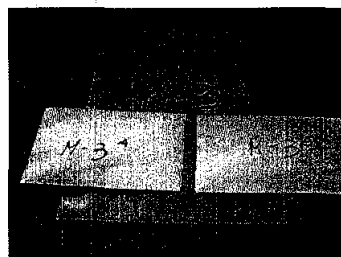
Este Laboratorio continúa la numeración de los anteriores informes referenciados como 04-A1 a A13-0539, 04-A14 a A19-0539, 04-A21 a A31-0539, 04-A32-A33-0539, 04-A34-0539, 04-A35 a A37-0539, 04-A38-0539, A39-0539 a A41-0539, 04-A40-0539, 04-A42-0539, 04-A43-0539, 04-A44-0539, 04-A45-A46-0539, 04-A47-0539 y 04-A48-0539 en los efectos recibidos:

305.- (M-1) Dos frotis recogidos de la manilla interior de la puerta de entrada a la vivienda. Se numeran para análisis las dos torundas como 305.1 y 305.2.

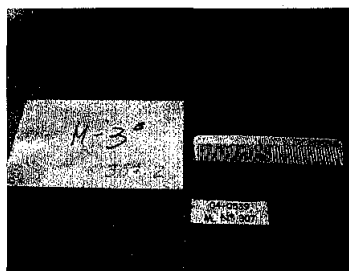
306.- (M-2) Dos frotis recogidos del auricular y micrófono de un teléfono móvil "Alcatel" de color gris. Se numeran para análisis las dos torundas como 306.1 y 306.2.

307.- (M-3) Dos peines, uno de color violeta y otro de color blanco. Se numeran para análisis como:

307.1.- Peine morado con etiqueta "You & Me", con mucha suciedad. Se recoge muestra para análisis utilizando torunda con agua bidestilada.



307.2.- Peine de color blanco con suciedad. Se recoge muestra para análisis utilizando torunda con agua bidestilada.



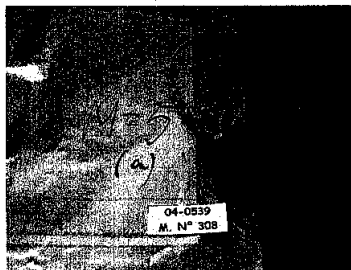


MINISTERIO
DEL INTERIOR

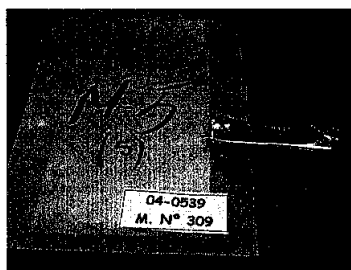


DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

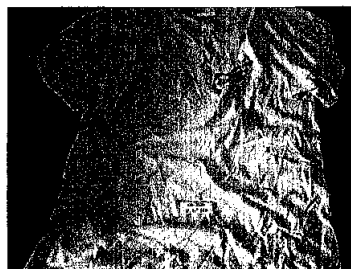
308.- (M-5 A) Unos auriculares. Se toma muestra de toda la superficie en contacto con ambos oídos para análisis de posibles restos celulares con una torunda impregnada en SSC 1x.



309.- (M-5 B) Un cortaúñas. Se pasa una torunda impregnada en agua bidestilada sobre su superficie para la obtención de posibles restos celulares.



310.- (M-5 C) Una camiseta blanca, inscripción en parte delantera "NAPA. WIN with the winner" y en parte posterior "NAPA. Mufflers & Shocks". Talla L. Se recoge muestra para estudio de restos celulares de la zona del cuello, parte posterior **310.1**. En la parte lateral derecha hay una pequeñísima mancha de lo que parece ser sangre, que es reseñada como muestra **310.2**.



311.- (M-5 D) Una tela blanca con suciedad y diversas manchas anaranjadas. Se recortan al azar para su análisis un total de cinco muestras que se numeran desde **311. 1** a **311.5**.





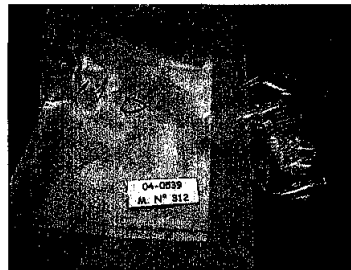
MINISTERIO DEL INTERIOR



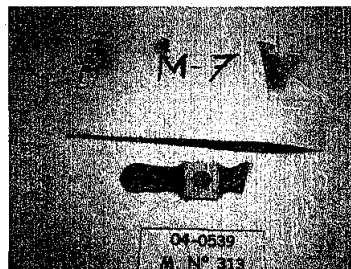
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



312.- (M-6 B) Un vaso de plástico roto. Se recoge muestra con torunda en agua bidestilada de toda la zona del borde, para estudio de posibles restos celulares.

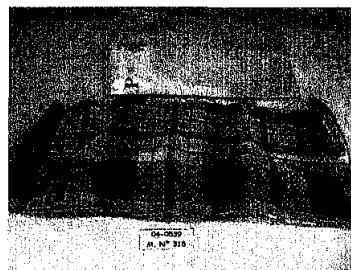


313.- (M-7) Un apósito adhesivo (tiritita) usado y muy sucio. Se recorta muestra de la zona del interior (gasa). Presenta un pelo pegado que se corresponde con un fragmento de pelo humano, no apto para el estudio de ADN nuclear.

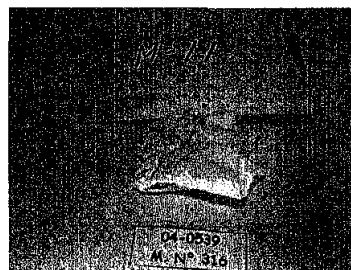


314.- (M-9) Dos torundas de algodón que recogen muestra mediante frotis del cuello de una botella de mosto.

315.- (M-10) Un fragmento de tela a cuadros con manchas de color pardo. Se recortan al azar dos muestras que se numeran como 315.1 y 315.2.



316.- (M-11) Un pañuelo de papel usado. Se recortan dos muestras al azar para estudio de posibles restos celulares.





MINISTERIO DEL INTERIOR



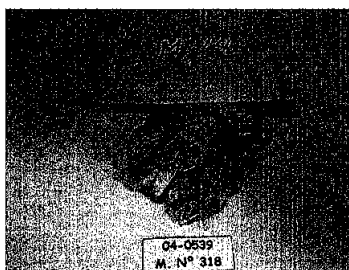
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



317.- (M-12) Una esponja rascador. Está muy deteriorada. Se pasa torunda en agua bidestilada por toda la superficie de esparto (317.1) y otra torunda impregnada en agua bidestilada por toda la superficie de toalla (317.2). Se recogen un total de diez pelos (317.3).



318.- (M-14) Un pañuelo sucio, hallado en el suelo de la cocina. Se recortan al azar de dos zonas del pañuelo para estudio de posibles restos celulares.



Se solicita de este Servicio el análisis de las muestras remitidas, posible extracción de ADN y posterior cotejo con las muestras indubitadas relacionadas en este hecho y con la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio en busca de posibles coincidencias.

Handwritten initials or marks on the left margin.



ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con número 5.379.651 y 5.203.459, ambas licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

DIAGNÓSTICO DE LA SANGRE:

- 1.- **Diagnóstico de orientación:** Destinado a conocer la naturaleza de la sustancia:
 - Reacción de Adler a la Bencidina.
- 2.- **Diagnóstico de certeza:** Tendente a afirmar la presencia de sangre en las muestras. Se usó el reactivo de Gabriel Bertrand, observándose al microscopio los cristales de Teichman. (Cristales de Clorhidrato de hematina).



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

DIAGNOSTICO DE LOS POSIBLES RESTOS CELULARES:

Se procedió al análisis de los posibles restos celulares (descamación de la epidermis) que pudieran haber quedado adheridos por contacto en las muestras, procediéndose posteriormente a su extracción.



DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en las muestras fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, THO1, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina (para la determinación del sexo), D5S818 y FGA.

Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 3100", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESULTADOS

PRIMERO.- Los diez pelos recogidos de la esponja rascador (muestra 317.3) se corresponden con un fragmento y nueve pelos con bulbo en fase telogénica, todos de origen humano, que no son aptos para el estudio de ADN nuclear.

SEGUNDO.- Se ha evidenciado la presencia de sangre de origen humano en la muestra analizada como 310.2 (resto sanguinolento asentado en la parte lateral derecha de la camiseta blanca).



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



TERCERO.- No se ha logrado extraer ADN nuclear de las muestras reseñadas como 305.1 y 305.2 (frotis de la manilla interior de la puerta de entrada a la vivienda), 306.1 y 306.2 (frotis del auricular y micrófono de un teléfono móvil Alcatel de color gris), 307.1 y 307.2 (dos peines, uno de color violeta y otro de color blanco), 308 (unos auriculares), 311.1, 311.2, 311.4 y 311.5 (una tela blanca), 312 (una tirita), 313 (un vaso de plástico), 314.1 y 314.2 (frotis del cuello de una botella de mosto), 316.1 (una de las muestras de un pañuelo de papel usado), 317.1 y 317.2 (restos de una esponja rascador) y 318.2 (una de las dos muestras recortadas del pañuelo sucio encontrado en el suelo de la cocina).

CUARTO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de la muestra de sangre, así como del resto de muestras analizadas. Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente, excepto para las muestras 309 (cortañas), 310.1 (restos del cuello de la camiseta blanca), 311.3 (restos de una tela blanca), 315.1 y 315.2 (un fragmento de tela a cuadros) y 316.2 (una de las muestras recortadas de un pañuelo de papel usado):

MUESTRAS	IDENTIFILER															
	D8 S1179	D21 S11	D7 S820	CSFIPO	D3 S1358	TH0 1	D13 S317	D16 S539	D2 S1338	D19 S433	VWA	TPOX	D18 S51	Ame I	D5 S818	FGA
310.2.- Sangre en lateral derecho de la camiseta blanca. (P 103)	8-14	29-31	-	-	15-15	7-9	8-11	11-12	-	13-15.2	16-17	8-10	14-14	XY	12-12	22-23
318.1.- Una de las 2 muestras recortadas del pañuelo sucio encontrado en el suelo de cocina (P 104)	13-13	27-31	11-11	10-12	15.2-17	7-9.3	13-13	12-13	22-23	14.2-17	16-18	8-8	13-17	XY	9-13	20-26

El guión (-) significa que no se han obtenido resultados concluyentes para ese marcador genético.
Los perfiles en rojo se corresponden con personas anónimas y de posible implicación en el hecho.

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

La relación de perfiles genéticos obtenidos en las distintas muestras estudiadas, que a continuación se exponen, se han agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

- 1) **Perfil 103:** Ha sido hallado en la muestra 310.2 (Sangre en lateral derecho de la camiseta blanca). Dicho perfil es de varón y permanece ANONIMO.
- 2) **Perfil 104:** Ha sido hallado en la muestra 318.1 (Una de las dos muestras recortada del pañuelo sucio encontrado en el suelo de la cocina). Dicho perfil es de varón y permanece ANONIMO.

OBSERVACIONES

- 1.- Las muestras objeto de estudio permanecerán en estas dependencias hasta la conclusión de todos los informes periciales.
- 2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



El presente informe va extendido en SIETE hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las seis primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 9 de diciembre de 2004.

LOS PERITOS



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 7 de diciembre de 2004

ASUNTO: SOPORTE CD ENTREGADO POR FISCAL ADJUNTO A LA FISCALIA DE AHMED MILAN.

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. Nº SEIS

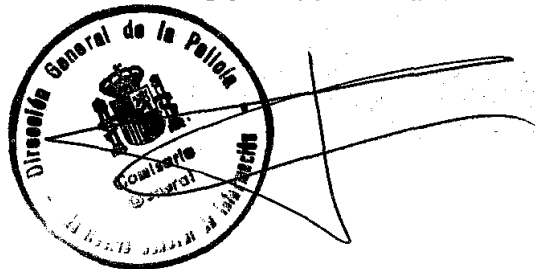
JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
09.12.04 13:45
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 2004000037223
09-12-04 09:12:14
RABEL OSMAN EL SAYED

Conforme a lo solicitado en su oficio de fecha 17.09.2004, en relación con Sumario 20/2004, se acompaña original de informe elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, adscrita a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, sobre el asunto del epígrafe.



EL COMISARIO GENERAL



RESERVADO



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

29.829.

O F I C I O

S/REF. RS 30299 de 06.10.2004
N/REF. JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
FECHA Madrid, 26 de noviembre de 2004
ASUNTO Rabei Osman El Sayed Ahmed (a) Mohamed El Egipcio

DESTINATARIO **ILMO. SR. JEFE DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN.**

- MADRID -

COMISARIA GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
REGISTRO GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA Nº 32843
ENTRADA
Nº. 200400035640
03-12-04 09:21:11



En relación con el escrito de referencia procedente de esa Comisaría General, mediante el cual se remitía documentación relativa al material informático intervenido a RABEI OSMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO, por las Autoridades italianas, adjunto remito para conocimiento de V.I. y efectos que procedan, el informe que sobre el particular ha elaborado la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ de esta Comisaría General.

EL JEFE DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO,



[Firma manuscrita]

Fdo.: Juan Andrés Villalgordo García

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.cgeneral@oficial.dgp.mir.es

C/ FRANCO RODRÍGUEZ, 104
28039.- MADRID
TEL.- 913227250
FAX.- 913227188



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
IICDF - NRO



ASUNTO: Informe sobre fotografías de artefactos explosivos obtenidas del material informático intervenido a RABEI OSMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO.

En relación con el asunto arriba referenciado se han recibido en esta Unidad de Desactivación de Explosivos y NBQ un total de 12 fotografías pertenecientes a dos artefactos explosivos, un chaleco-bomba y un maletín-bomba (portafolios), todas ellas extraídas del sitio de Internet con dirección electrónica <http://www.sftt.org/article12092002b.html>, para su estudio, análisis y oportuno informe, y que se adjuntan a este informe como anexo 1.

Visitada dicha página se observa que se presentan las 12 fotografías sin mayor explicación que una breve introducción, en inglés, en la que puede leerse:

Protección Nacional: Chaleco-bomba y maletín-bomba de enseñanza

Estas fotografías resultan muy interesantes porque muestran lo fácil que es ocultar los explosivos. Nótese también la presencia de clavos y tuercas añadidos a los artefactos explosivos, así como el teléfono móvil dentro del maletín. Estos artefactos explosivos están siendo utilizados en la actualidad por terroristas suicidas en Israel.

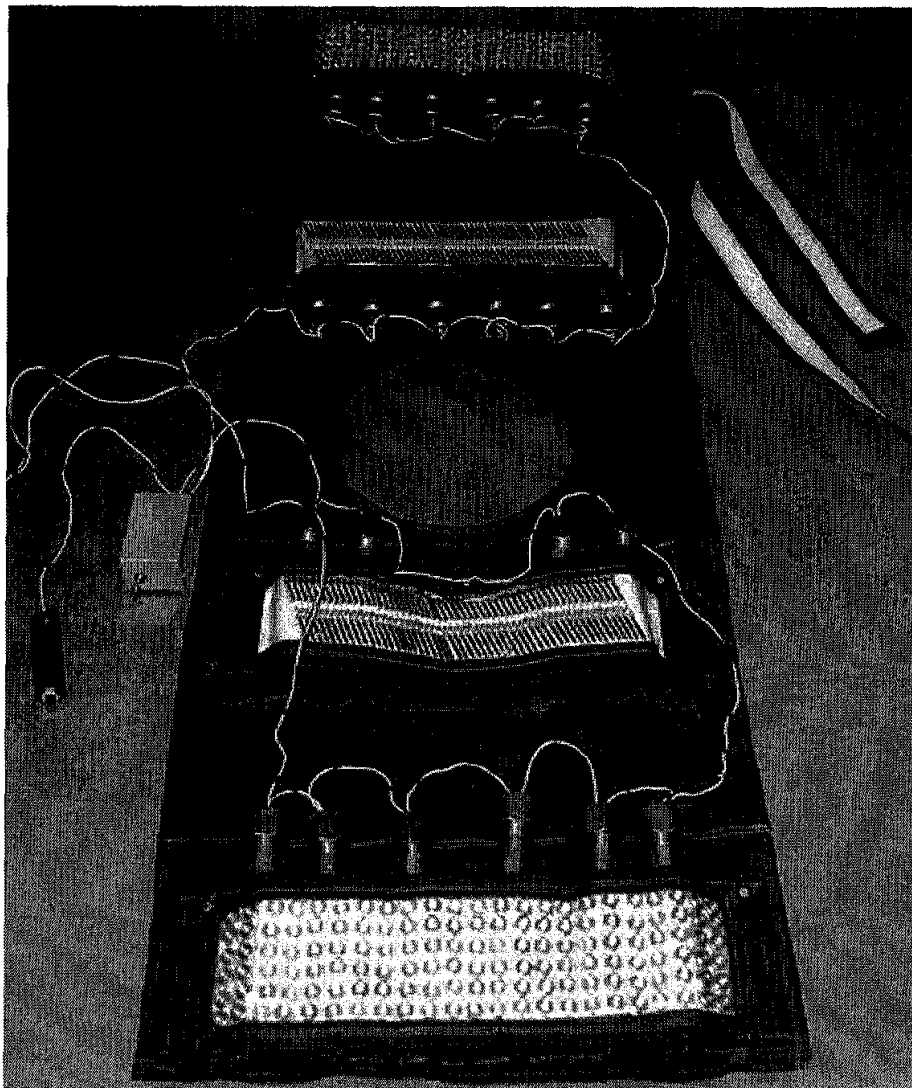
A continuación figuran una serie de fotografías facilitadas por miembros de la lucha contraterrorista de Israel en la Conferencia Mundial de Charleston, Carolina del Sur. En ellas se muestra lo que de verdad están utilizando los terroristas contra Israel y en todo Oriente Medio.

Chaleco-bomba



Ocho de las doce fotografías en cuestión representan un chaleco-bomba que seguidamente se pasa a analizar.

Como soporte general del resto de los elementos del artefacto explosivo se utiliza una pieza rectangular de lo que parece ser un tejido fuerte semejante a la loneta o similar, de forma rectangular, de aproximadamente 150 x 50 cm, con un agujero central para pasar la cabeza de la persona que lo porte y unas tiras de tejido destinadas a actuar de correas para sujetarlo al torso.



Vista general del chaleco-bomba

El resto de componentes consiste en:



1. Veintidós cilindros metálicos, taponados por ambos extremos con roscas hexagonales, conocidos como bombas de tubo, diez de las cuales van alojadas en sendos bolsillos de la parte frontal del chaleco y las doce restantes en los bolsillos de la parte trasera del mismo.
2. Una caja de plástico gris con un interruptor de palanca adosado a una de sus caras.
3. Un cilindro de plástico con un interruptor-pulsador en uno de sus extremos.
4. Cable monopolar, la mitad del cual tiene envuelta plástica de color blanco, y la otra mitad con envuelta plástica de color rojo. Los cables rojo y blanco corren siempre paralelos y se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Cuatro cables se introducen en cada una de las bombas de tubo (2 rojos y 2 blancos), excepto en una de ellas en las que sólo se introducen dos cables (1 rojo y 1 blanco).
 - b. Cuatro cables (2 r y 2 b) se introducen en la caja de plástico.
 - c. Dos cables (1 r y 1 b) se introducen en el cilindro de plástico con interruptor pulsador.
5. Numerosos clavos y tuercas dispuestos en cuatro bandas rectangulares con cubierta de plástico transparente situadas sobre las bombas de tubo.

En base a los elementos que se aprecian en las fotografías y al modo en que están dispuestos, cabe deducir que el supuesto artefacto explosivo consistiría en:

Una especie de chaleco de tela fuerte, tipo loneta, que el terrorista llevaría sobre su torso, al cual se acopla el artefacto explosivo propiamente dicho, el cual estaría conformado por el resto de los elementos.



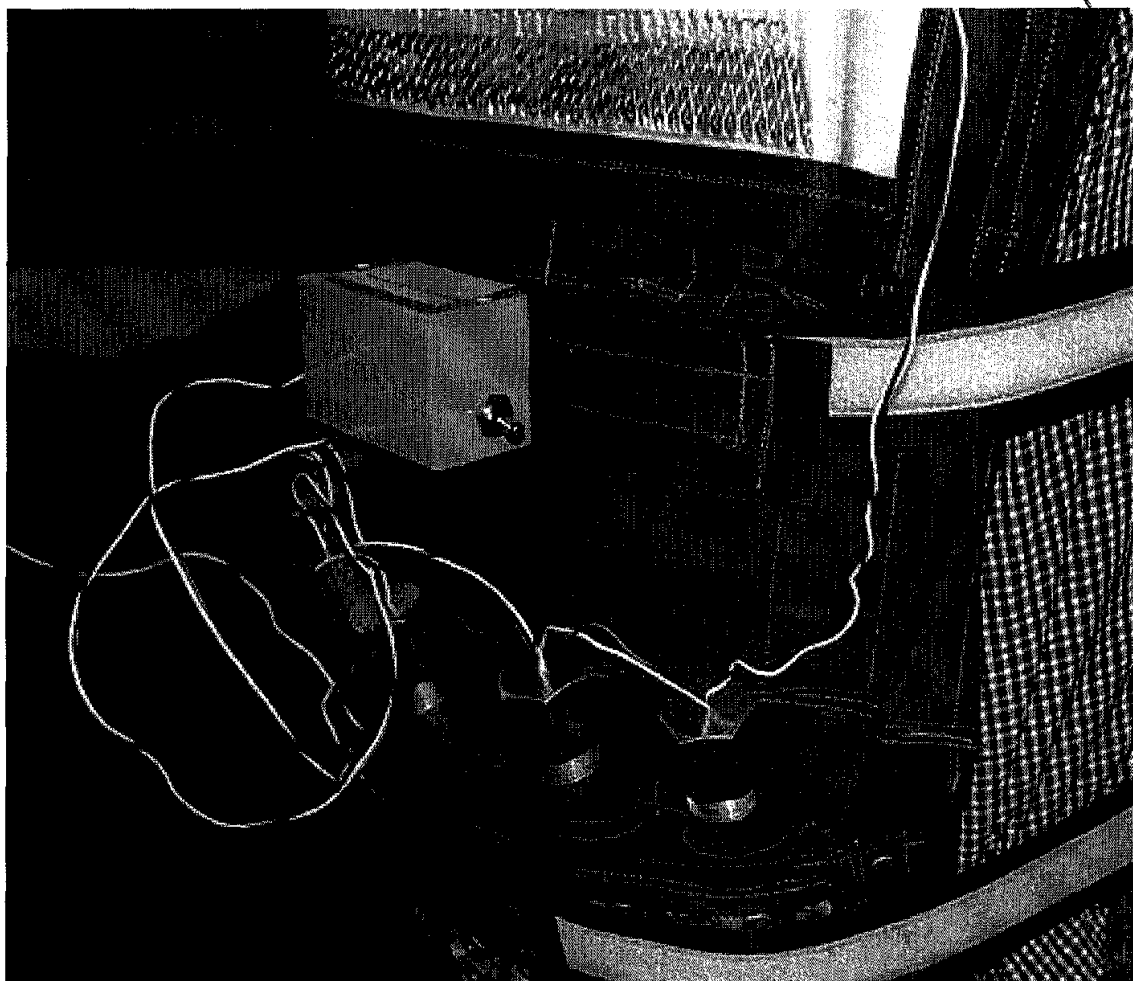
Las 22 bombas de tubo contendrían la masa explosiva, e irían distribuidas en los distintos bolsillos del chaleco anteriormente mencionado, cubriendo todo el frente y espalda de su portador. La página web en cuestión no menciona nada sobre el tipo de explosivo a utilizar ni cómo conseguirlo.

Dichas bombas de tubo deben ser iniciadas por otros tantos iniciadores (detonadores u otro tipo de iniciadores, dependiendo del explosivo utilizado), sobre los que tampoco aparece indicación alguna.

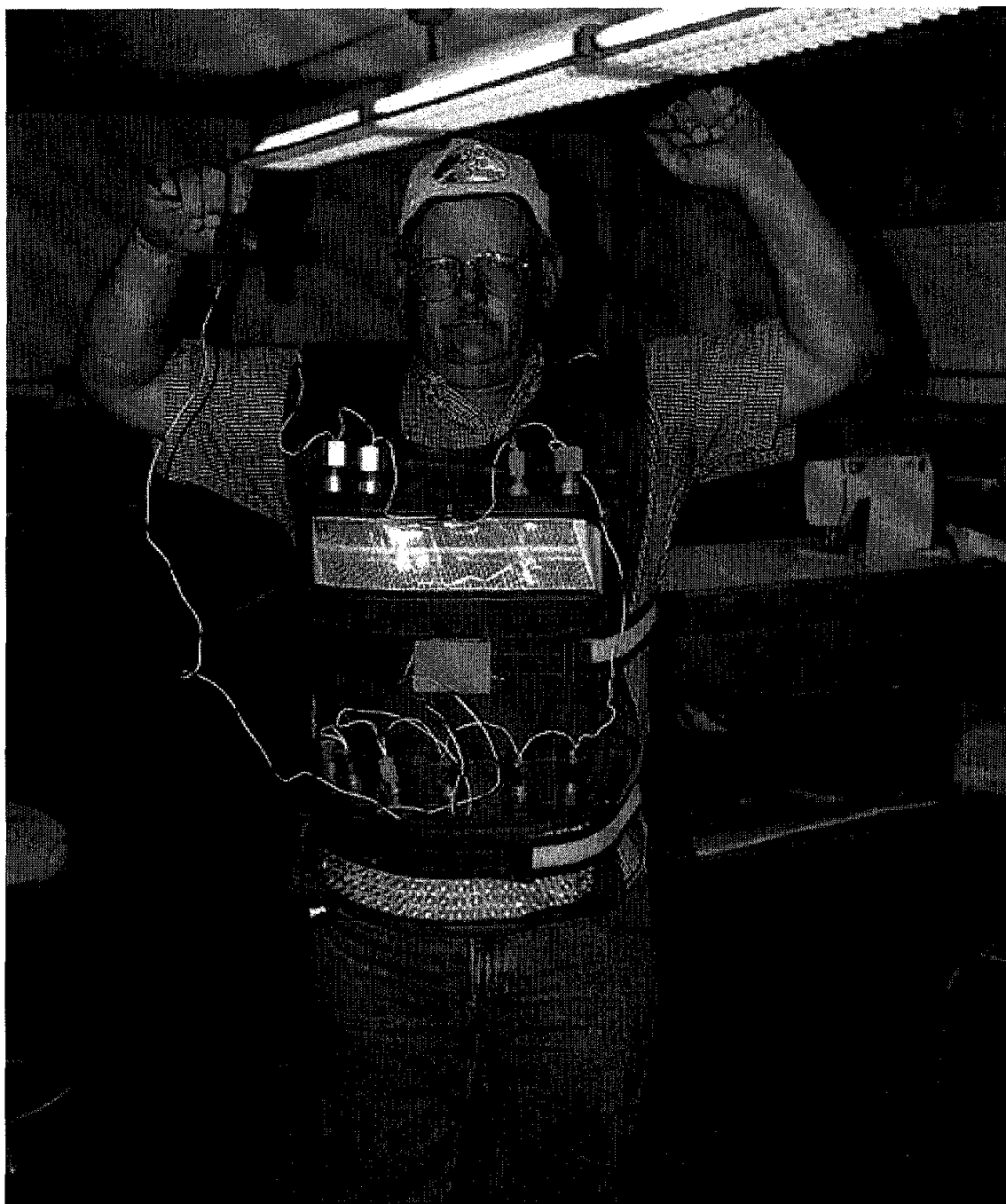
La energía para la iniciación de dichos supuestos detonadores, según se deduce de la observación de las fotografías objeto de estudio, deberá ser proporcionada por acumuladores o baterías alojados dentro de la caja gris ya descrita, que cuenta también con un interruptor de seguridad para evitar la iniciación accidental del artefacto explosivo durante el transporte, lo que se suele conocer como "seguro del terrorista". Tampoco existe indicación alguna sobre que tipo y potencia de baterías utilizar para asegurarnos una iniciación fiable.

El cilindro de plástico gris con pulsador en uno de sus extremos constituiría el interruptor de disparo, destinado a ser pulsado por el terrorista en el momento en que este decidiera que había llegado el momento de provocar la explosión. La longitud del cable que discurre desde el pulsador hasta la caja gris permite pasarlo por la manga del terrorista para mantenerlo oculto a la vista, cosa común en este tipo de artefactos.

Los clavos y tuercas tienen la función de aumentar los daños entre las personas que se encontrasen en las proximidades en el momento de la explosión, ya que salen, junto con los fragmentos metálicos de las bombas de tubo, disparados a modo de proyectiles, aumentando la letalidad de los efectos de la explosión.



Detalle de la caja gris con el seguro del terrorista en primer plano.



Artefacto listo para su uso, a falta de ocultarlo bajo un abrigo o prenda similar.

Un último aspecto a tener en cuenta es el conexionado de los cables que deben unir los distintos elementos eléctricos que componen el artefactos explosivo, a saber: fuente de alimentación, interruptor de seguridad, 22 iniciadores eléctricos y botón pulsador. La página web no dice nada al respecto, si bien un análisis visual de la forma en que se distribuyen los cables por los distintos elementos que componen el artefacto hace pensar que los 22



detonadores se hayan conectados en paralelo con la fuente de alimentación, que es por lo demás lo más aconsejable en este tipo de disposición de elementos.

Maletín-bomba

En cuatro de las imágenes en cuestión aparece un maletín bomba compuesto de los siguientes elementos:

El maletín propiamente dicho, destinado a contener el resto de los elementos de los que se compondría el artefacto explosivo, a la vez que lo ocultaría a la vista, haciéndolo pasar por un objeto inofensivo.



Vista general del maletín bomba



10 bombas de tubo como las descritas en el chaleco bomba del punto anterior.

Cable monopolar, la mitad del cual tiene envuelta plástica de color blanco, y la otra mitad con envuelta plástica de color rojo, que, partiendo del teléfono móvil en dos secciones, una roja y otra blanca, se adentran en cada bomba de tubo para volver a salir y adentrarse en la siguiente, hasta llegar a la última de ellas.

Un teléfono móvil que haría las veces de activador de la carga.

Numerosos clavos y tuercas dispuestos en láminas, con la función de servir de metralla, aumentando considerablemente la letalidad del artefacto.

Conclusión.

Las imágenes corresponden a dos artefactos explosivos improvisados, conocidos respectivamente como chaleco y maletín bomba.

La poca literatura que aparece en la página se limita a presentar sendos artefactos como réplicas destinadas a la enseñanza, a llamar la atención sobre lo fácil que resulta ocultar un artefacto explosivo y a advertir que este tipo de artefactos está siendo utilizado por los terroristas suicidas en Israel y Oriente Medio.

En la página web no se dan detalles sobre la confección de dichos artefactos, sino que se limita a la presentación gráfica de los elementos exteriores de los artefactos una vez confeccionados, sin describir el tipo de explosivo utilizado, el tipo de iniciadores que se debe emplear, la o las fuentes de alimentación necesarias, ni la conexión de los cables con el resto de los elementos.

Tampoco se facilitan los detalles de la conexión de los cables al teléfono móvil, ni cómo va a ser utilizado.

Las fotografías de los artefactos explosivos, objeto de análisis en el presente informe, no son por sí solas suficientemente explicativas para ser aprovechadas por

alguien sin conocimientos del comportamiento de los explosivos y/o de electricidad.



No obstante sí lo son para una persona u organización con dichos conocimientos.

Madrid a 24 de Noviembre de 2004

EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

Juan Jesús Sánchez Manzano

ANEXO: Conjunto de fotografías analizadas tal como aparecen en Internet.

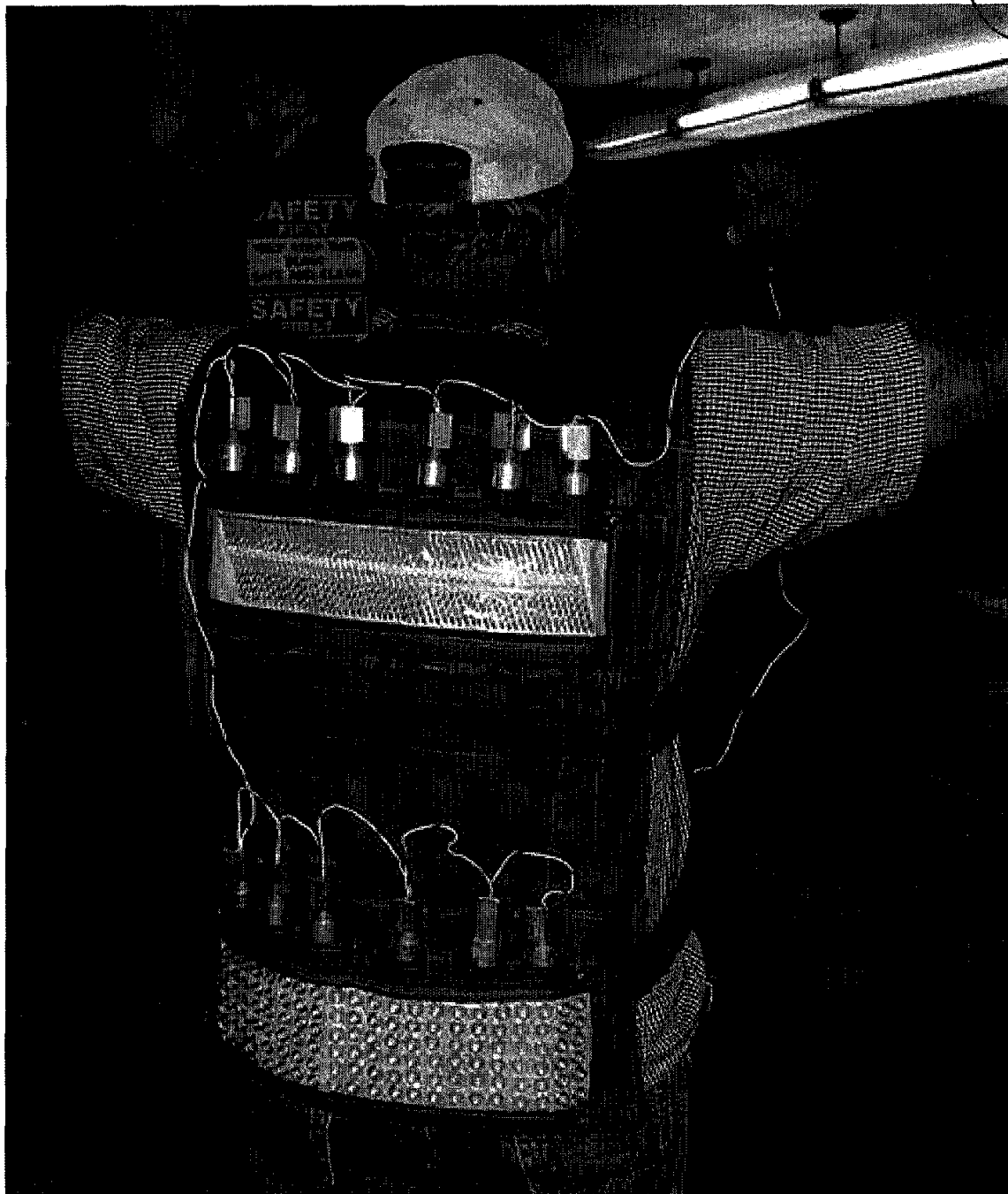


SFTT.ORG
Soldiers For The Truth

Homeland Protection: Bomb Vest and Briefcase Bomb Training Device's

These pictures are very interesting in that the explosives can be easily concealed. Also notice the nails and hardware added to the explosive devices and the cell phone in the brief case. Pictures of bombs currently being used by suicide bombers in Israel.

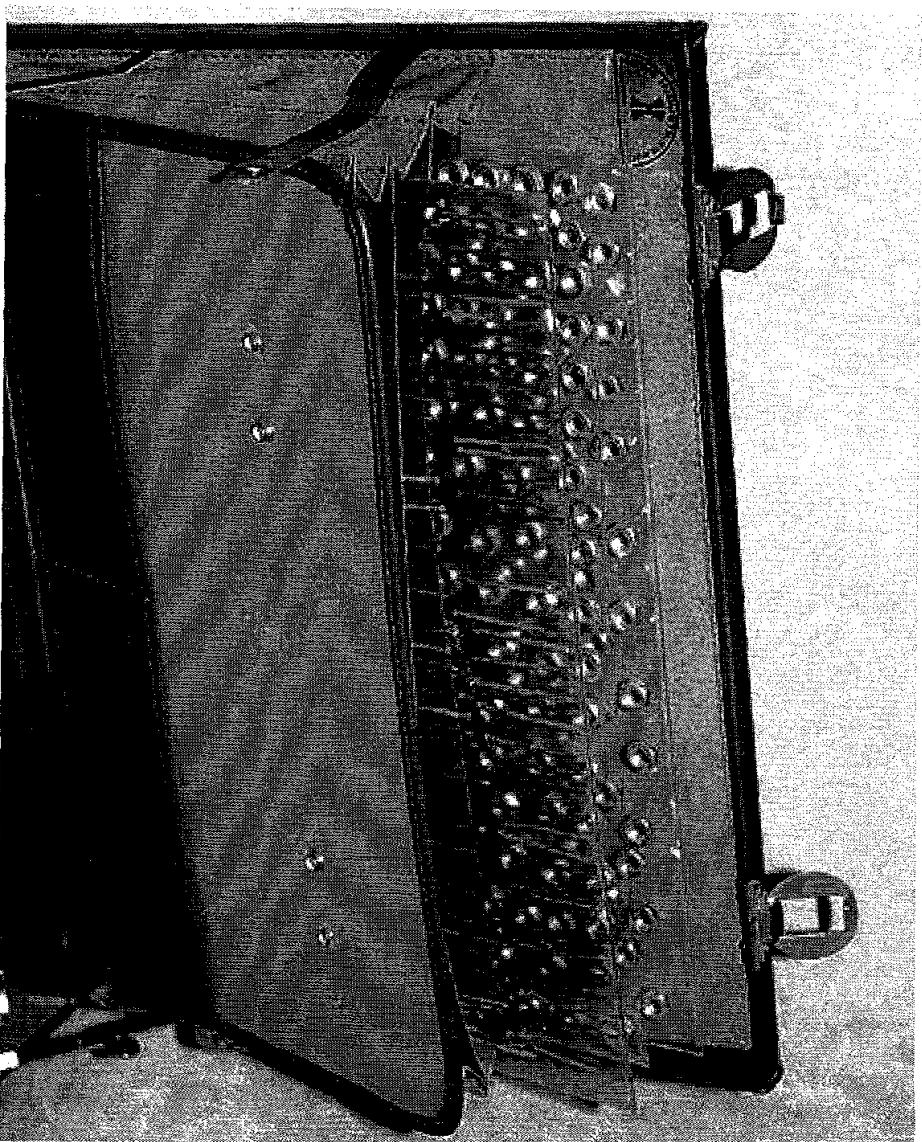
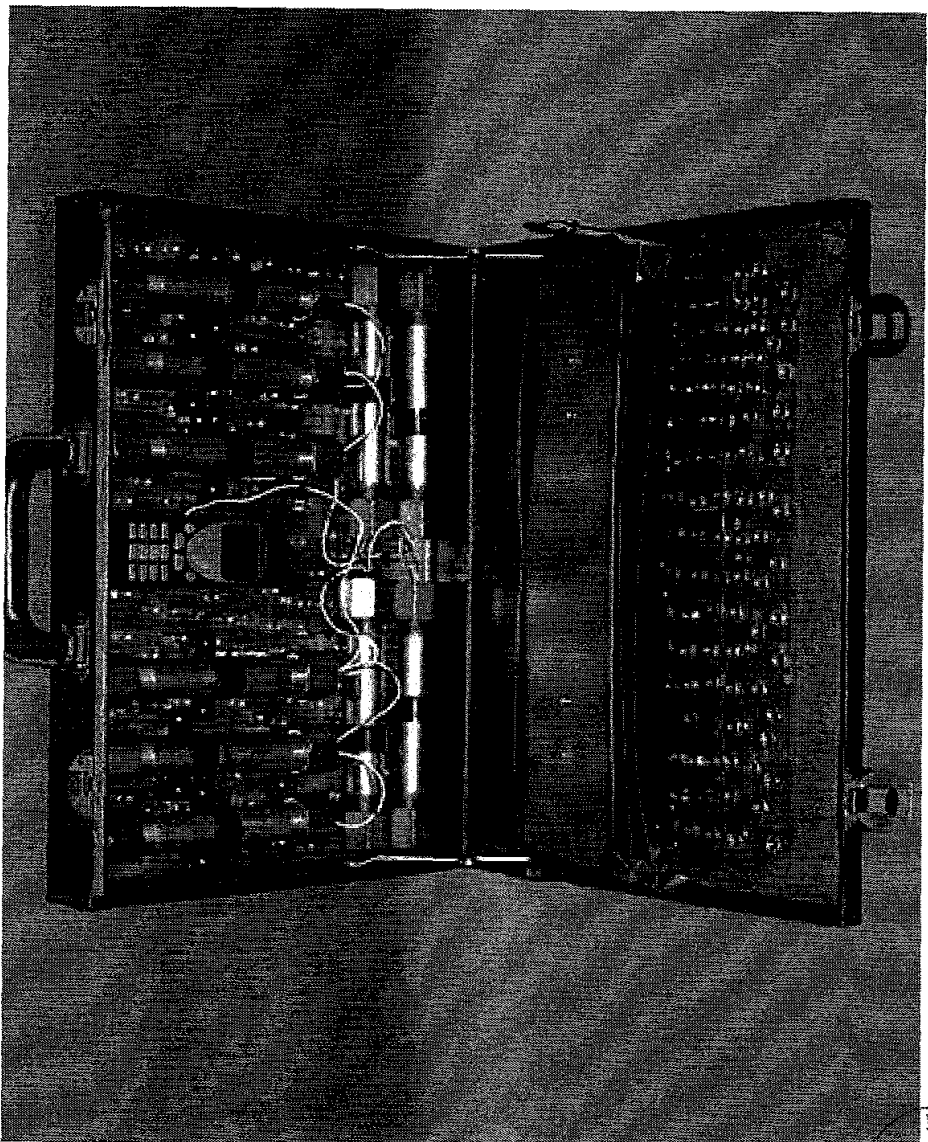
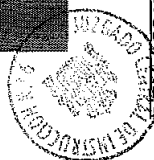
Below are a number of photos released by Israeli Anti-Terrorist personnel at the Worldwide Conference in Charleston, South Carolina. All photos depict the real stuff being used against Israel and through out the mid-east by terrorists.



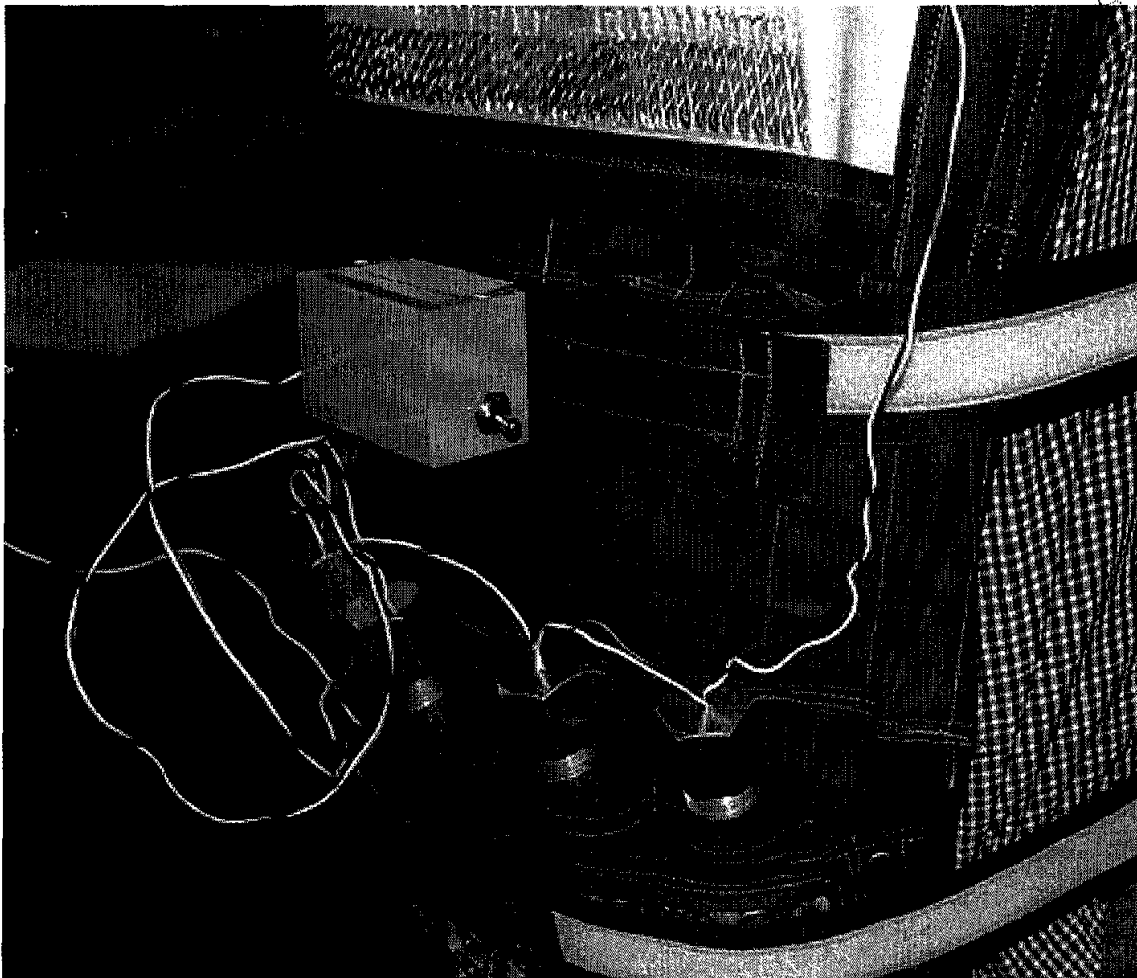
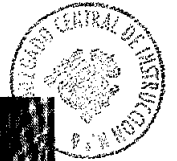
29844.

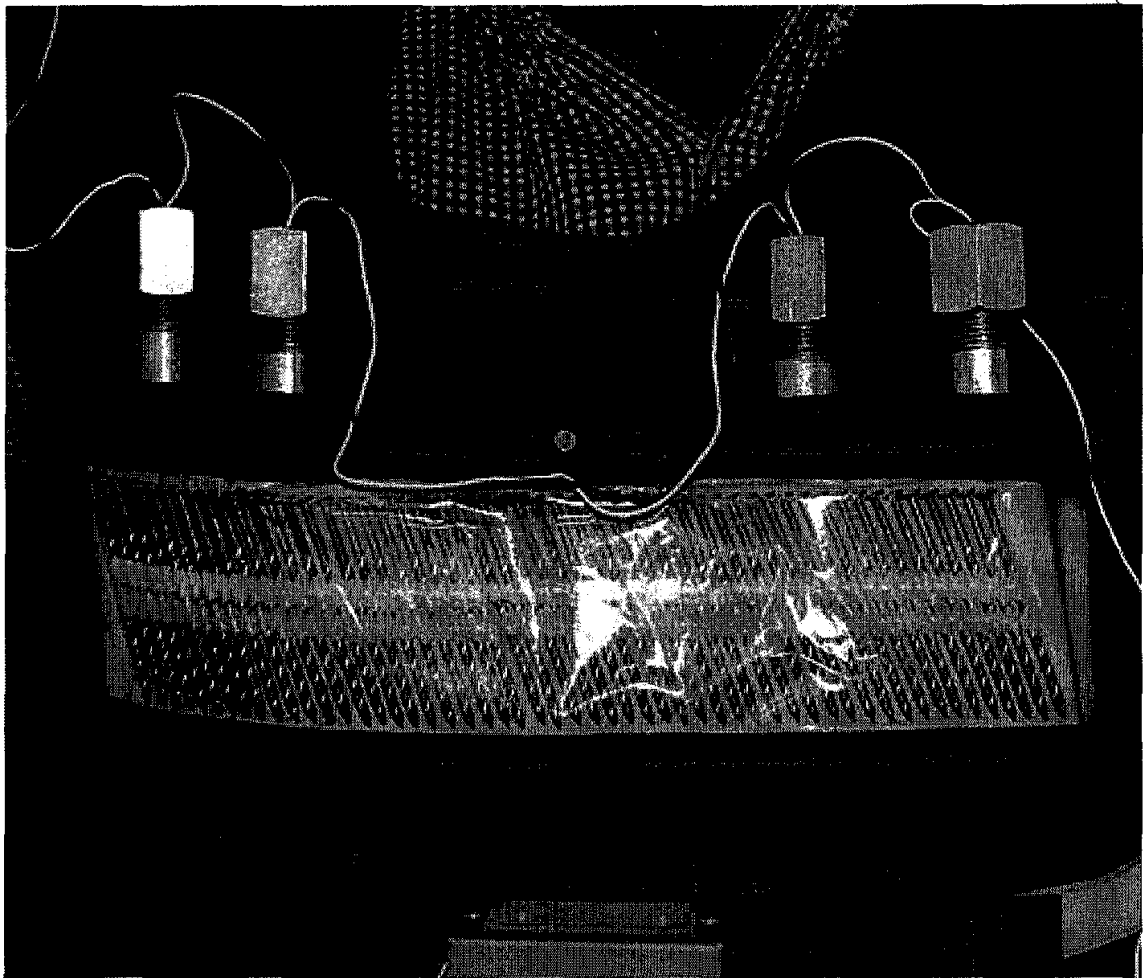
Comisaría General de Seguridad Ciudadana

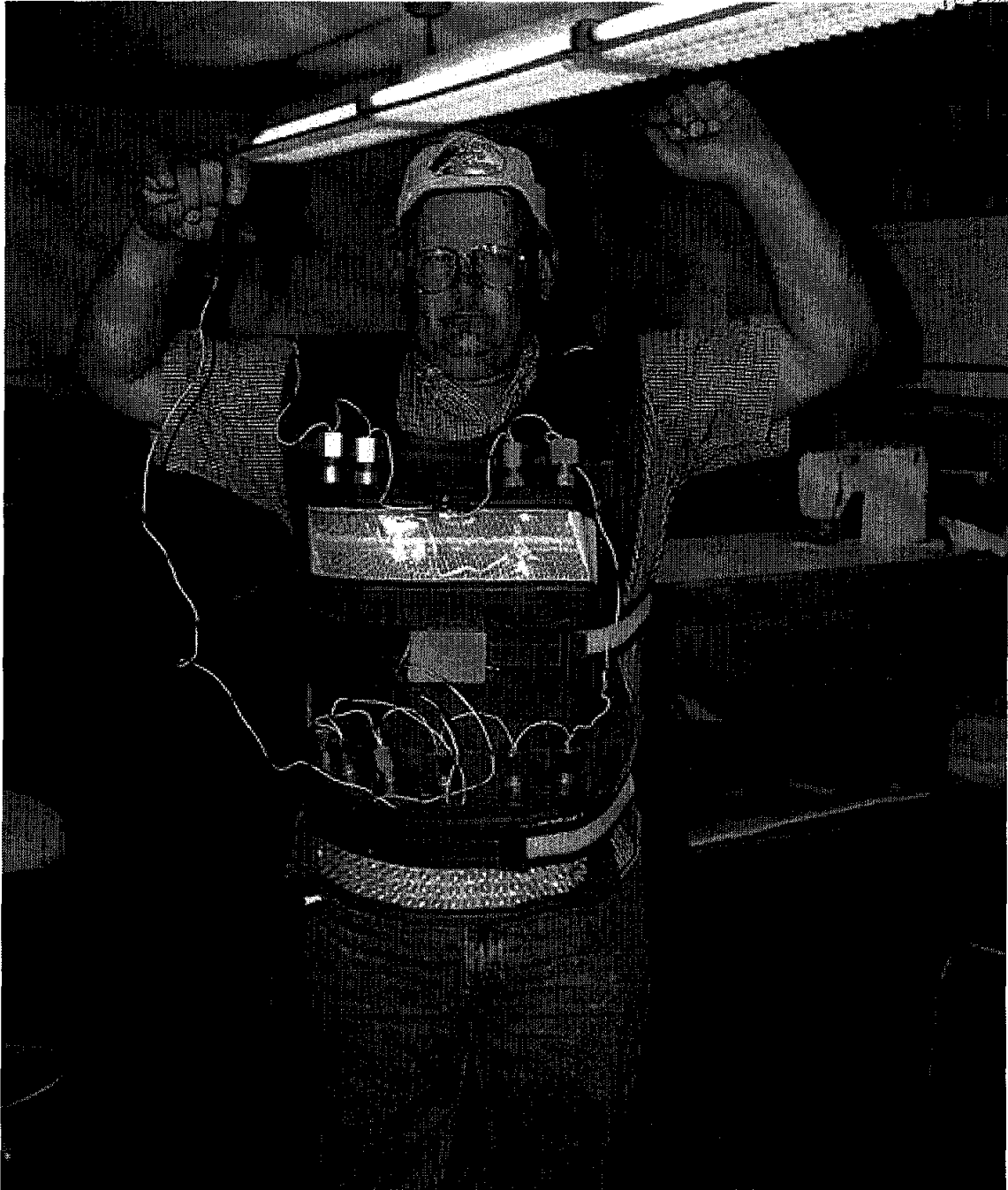
Unidad Central de Desactivación de Explosivos y AEB



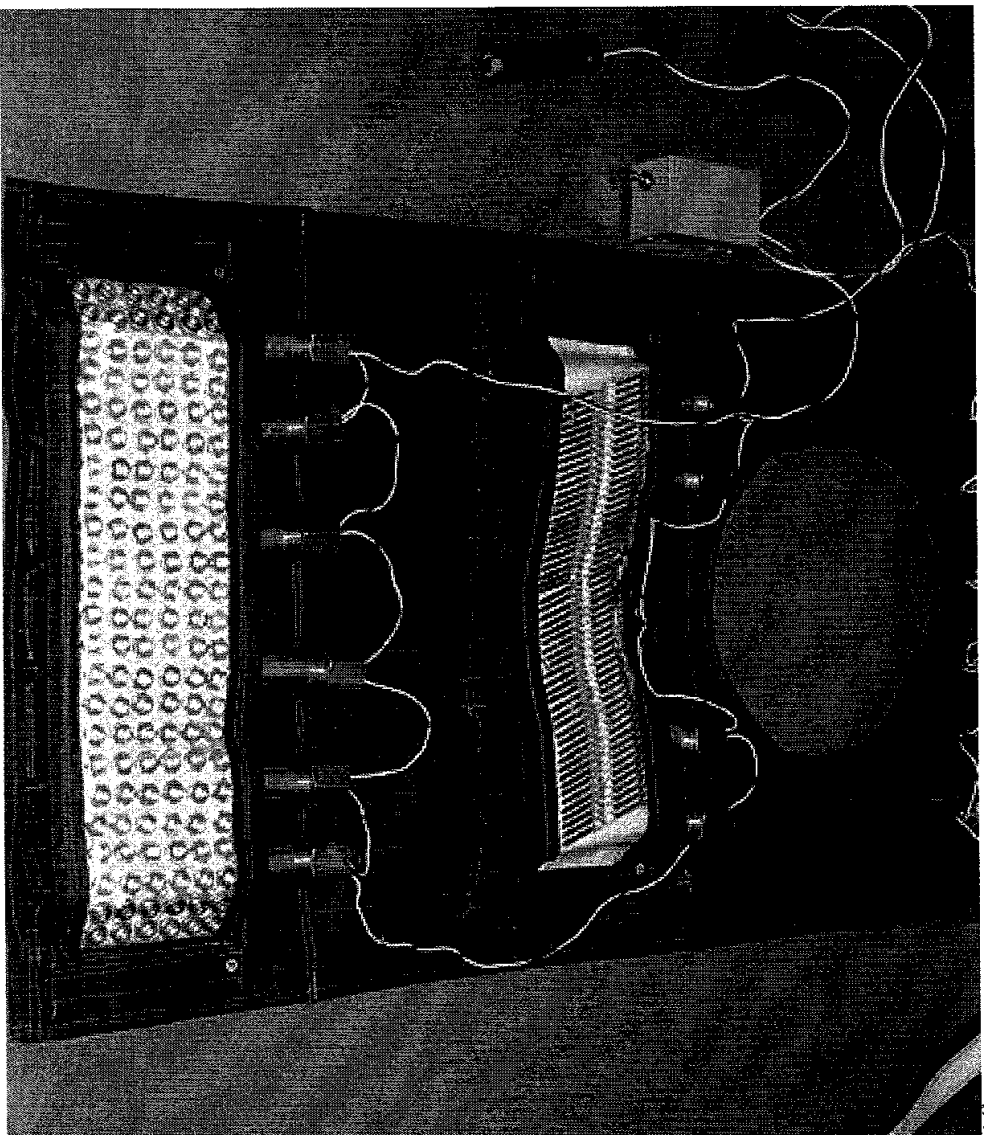


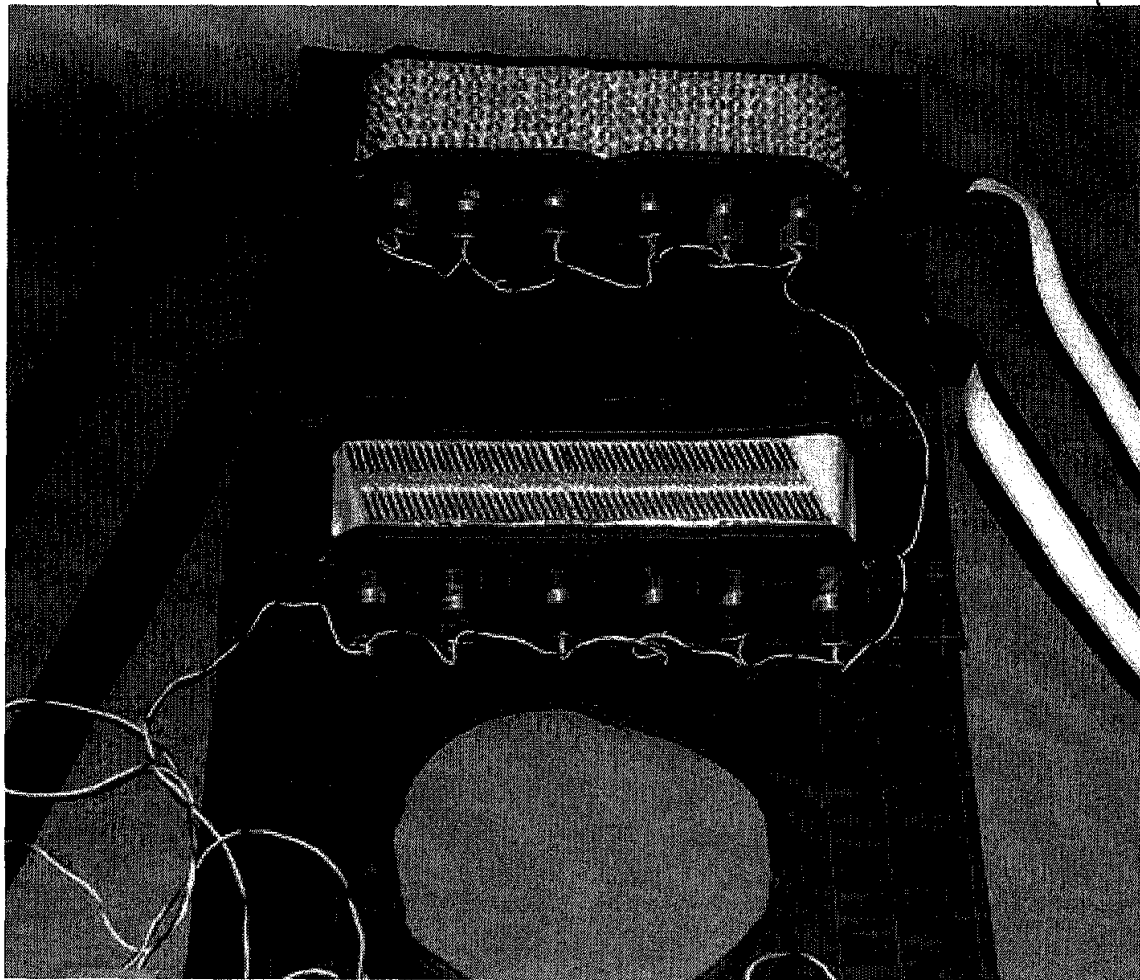


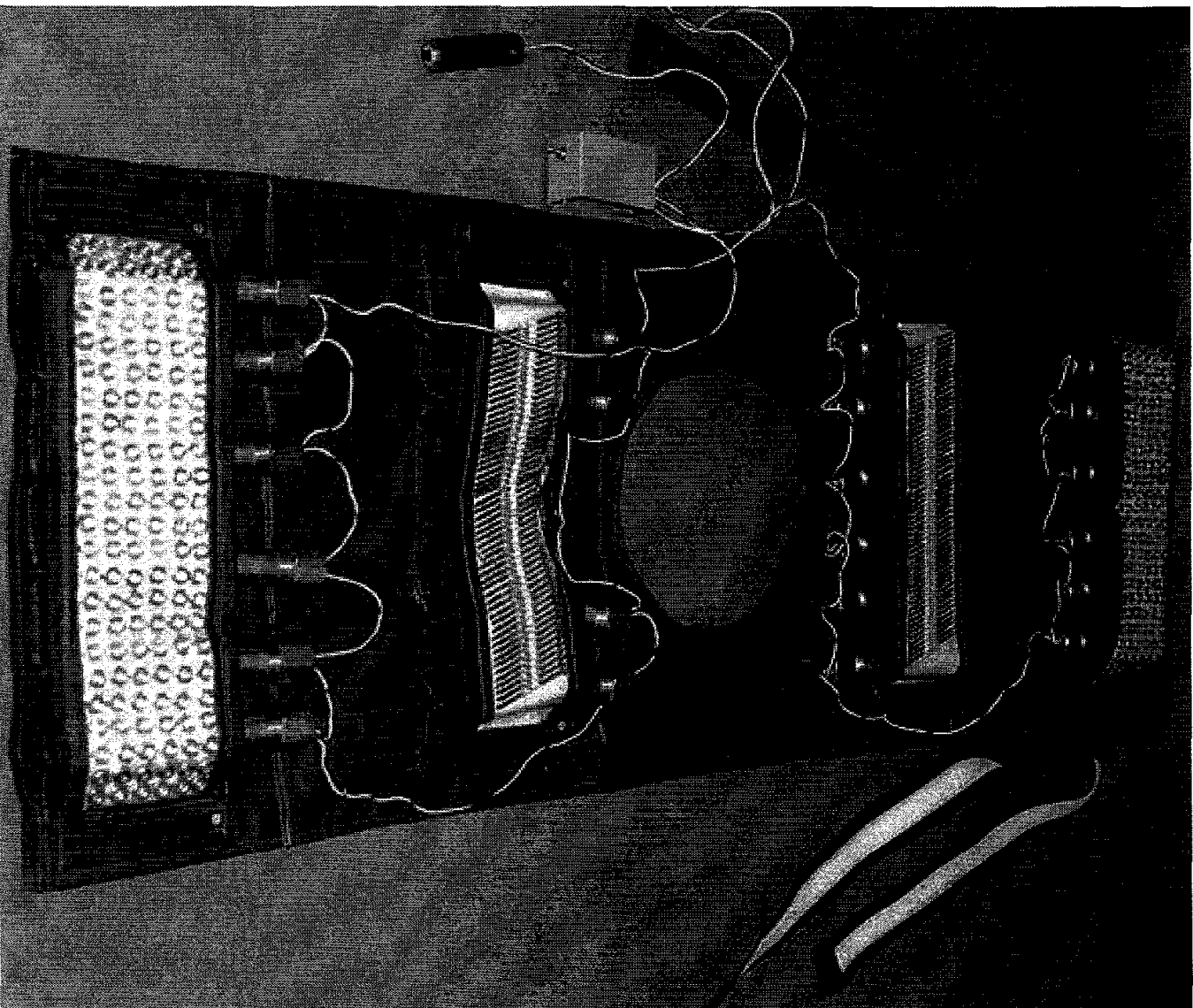






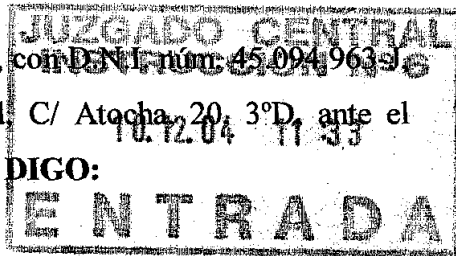






AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6

DÑA. NAYAT FADAL MOHAMED, mayor de edad, con D.N.I. núm. 45.094.963 y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Atocha, 20, 3ºD, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**



Que por medio del presente escrito pongo en conocimiento de ese Ilmo. Juzgado que los próximos días 11, 12 y 13 de diciembre se va a proceder a la utilización de la finca para el rodaje de una película.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO, que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y tenga por realizadas las manifestaciones en él contenidas a los efectos oportunos.



Por ser Justicia que pido en Madrid, a 10 de diciembre de dos mil cuatro.

Nayat Fadal
Fdo/ Nayat Fadal



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.



El escrito remitido por la Brigada Policía Judicial de Estupefacentes de la Jefatura Superior de Asturias dando respuesta a la información solicitada por este Juzgado en fecha 28 de noviembre de 2004, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La documentación remitida por la Comisaría General de Información sobre las manifestaciones vertidas ante la Comisión del 11-M por el Comisario Sr. Gómez Menor, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

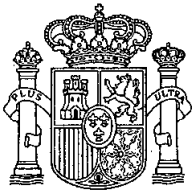
El informe remitido por la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, relativo al análisis comparativo de la escritura incuestionada de Otman EL KANAOUI con la documentación dubitada intervenida en la Avda. del Cerro de los Ángeles, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Plana Mayor, Jefatura Fiscal y de Fronteras, Subdirección General Operativa de la Guardia Civil comunicando haber recibido del Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno 1.500 gramos de hachís correspondientes al decomiso núm. 4.187/04, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad en relación con la solicitud efectuada por este Juzgado en fecha 22 de noviembre de 2004, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre el contenido del mismo en base a las notas o comunicaciones interesadas relativas a Allekema Lamari.

El Informe Técnico Policial 382-IT-04 emitido por la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica en relación al registro efectuado en la calle Salamanca nº 3, bajo, patio inferior frontal, donde al parecer habitó Ahmed Rabei Osman El Sayed, únase y dese traslado del mismo mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe remitido por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, adscrita a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, sobre el soporte CD entregado por el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Milán en relación con Rabei Osman El Sayed, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



El escrito presentado por Nayat Fadal Mohamed mediante el que pone en conocimiento de este Juzgado que los próximos días 11, 12 y 13 de diciembre se va a proceder a utilizar la finca para el rodaje de una película, únase, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo dando traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

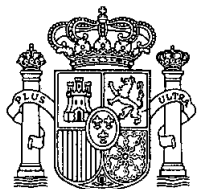
Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Llévense a la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas las transcripciones de las conversaciones telefónicas realizadas a través de los teléfonos 667.94.70.64 y 637.230.813, quedando las cintas originales aportadas bajo la custodia del fedatario público judicial.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Ante mi el Secretario, comparece quien mediante D.N.I. acredita ser y llamarse D. Ramón Matamoros López, nacido en Madrid el 03.12.1959, hijo de Antonio y de Ramona, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid) calle Eduardo Pacual y Cuellar nº 2, 3º B, teléfono 91.883.12.63, que resultó lesionado como consecuencia de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004; asimismo comparece la Procuradora del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid con número de colegiado 831, Dña. Ana Claudia López Thomaz y el Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con tarjeta de identidad nº 28.582, D. Luis Javier Carmona Hermoso. En este acto D. Ramón Matamoros López designa para su representación en el presente procedimiento a la Procuradora presente Dña. Ana Claudia López Thomaz y para su defensa al Letrado asimismo presente D. Luis Javier Carmona Hermoso, quienes aceptan la representación y defensa que se les efectúan, interesando se les tenga por personados y parte en el presente procedimiento en calidad de ACUSACIÓN PARTICULAR, aportando en este acto copia del parte de lesiones de las que fue atendido en la clínica Puerta de Hierro como consecuencia de las lesiones sufridas en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, así como diligencia de información del ejercicio de acciones que le fue efectuado en la Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/2004 (11-M) el 26 de noviembre de 2004.



Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia, interesando se les tenga por personados y parte en el presente procedimiento en calidad de ACUSACIÓN PARTICULAR. DOY FE.

[Handwritten signatures]
28.582

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Teléfonos 91.397.33.66

91.397.33.65

91.397.33.14

Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"

Teléfonos 91.102.63.56

91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: MATAMOROS LÓPEZ, RAMÓN

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña Ramón Matamoros López identificándose con DNI N° 08959329-R, asistiendo el letrado del Ilte.Colegio de Abogados de Madrid D.Luis Javier Carmona Hermoso colegiado n° 28.582.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: En el tren que explotó en la calle Téllez, en el primer vagón en la tercera puerta. Es funcionario y se dirigía a trabajar donde continuará haciéndolo una vez sea dado de alta.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: En el Hospital Puerta de Hierro.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que no vio nada en particular.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que sí y tiene abierto expediente así como ante el Consorcio de Compensación de Seguros.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que no.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que la ropa quedó destrozada, que valora en unos 200 euros y los ha reclamado ante el Consorcio.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.



Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)



- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

LA PUERTA DE HIERRO
in Martín de Porres, 4 - 28035 Madrid
:(91) 316 22 40 - 316 23 40
(91) 373 05 35

COMISARIA DE POLICIA DEL DISTRITO DE
SANTA CRUZ DE LA CAJADA
2004014 0857A
REGISTRO DE ENTRADA

/Dña. HAGO PEKEZ SIENA

licenciado en Medicina y Cirugía, Colegiado nº 55663

en funciones de Médico de Guardia de este Hospital "Puerta de Hierro", tiene el honor de participar a V.I.

Que en el día de hoy a las 10:45 horas ha asistido al lesionado



/Dña RAMON NATANDROS LOPEZ

e años, residente en MADRID, provincia de MADRID

de profesión , provisto del D.N.I. nº

PARTE DE LESIONES

Sus lesiones consisten en un tipo de cuerpo extraño en cámara corneal + hiperemia conjuntival + cuerpos extraños subconjuntivales AMBOS OJOS.

Según se nos ha informado estas lesiones fueron producidas por atropello en Atocha

Ha sido tratado extracción de cuerpos extraños CORNEALES, SUBCONJUNTIVALES y ANTERIORES.

después de este tratamiento de urgencia ha pasado chequeo y control por IRP.

Su pronóstico Médico-Legal hace previsible que además de las indicaciones de esta PRIMERA ASISTENCIA FACULTATIVA

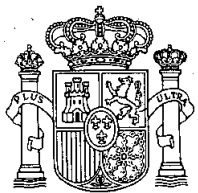
NO precise otro tratamiento médico y/o quirúrgico.

SI Observaciones Atropello Atocha

Lo que ponemos en conocimiento de V.I. a los efectos que en justicia proceda.

Días guarda a V.I.
Madrid, 11 de 3 de 2004
El Médico de Guardia

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**



En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 92 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 93 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

A handwritten signature consisting of a vertical line intersected by two horizontal lines that curve outwards, forming a stylized, abstract shape.